

# SUBSIDIOS Y AYUDAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL HEMISFERIO AMERICANO



## TALLER INTERNACIONAL

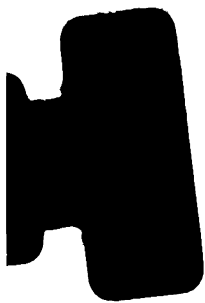
República de Colombia



Ministerio de  
Comercio Exterior

IICA





77199900

IICA  
BIBLIOTECA VENEZUELA  
8 DIC 1997  
RECIBIDO

# SUBSIDIOS Y AYUDAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL HEMISFERIO AMERICANO

TALLER INTERNACIONAL

3 - 4 DE ABRIL DE 1997

República de Colombia



Ministerio de  
Comercio Exterior

COORDINADO POR:

MARTHA O. GALLON, MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

CARLOS F. ESPINAL, IICA



SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

00006176

ISBN 958 - 9328 - 4

PRIMERA EDICION 1997 - 1.000 EJEMPLARES

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA**

Calle 28 No. 13A - 15 Piso 7

Teléfono 286 9111

Fax 342 6558

Santa Fe de Bogotá, D.C. - Colombia

Correo electrónico viminco @ colomsat.net.co

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION  
PARA LA AGRICULTURA, IICA. ACT - COLOMBIA**

Ciudad Universitaria - Carrera 30 calle 45

Teléfono 368 3677

Fax 368 0920

Santa Fe de Bogotá, D.C. - Colombia

Correo electrónico iicaco 6 @ colomsat.net.co

COORDINACION EDITORIAL

MARTHA O. GALLON

CARLOS F. ESPINAL

EDITORES

ELIZABETH MEEK MUÑOZ

HUGO ALDANA NAVARRETE

DISEÑO Y ARTES

SONIA VARGAS GONIMA

IMPRESION

IMPREANDES PRESENCIA S.A.



# CONTENIDO

PROLOGO	5
LA CONSTRUCCION DEL ALCA <i>CARLOS RONDEROS TORRES</i>	13
CONCEPTOS, SITUACION ACTUAL Y TENDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA DE LA OMC <i>PAUL SHANAHAN</i>	17
EL MARCO DE LA NEGOCIACION AGRICOLA MULTILATERAL <i>NESTOR OSORIO LONDOÑO</i>	129
LA POLITICA AGRARIA DE ESTADOS UNIDOS CAMBIA EN EL AMBIENTE GLOBAL EL 1996 FAIR ACT <i>GENE HASHA</i>	135
ACUERDOS INTERNACIONALES DE COMERCIO Y MEDIDAS DE APOYO A LA AGRICULTURA EL CASO CANADA <i>LARS BRINK</i>	179
PANORAMA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN MEXICO <i>ANDRES ROSENZWEIG</i>	189
LAS POLITICAS COMERCIALES AGROALIMENTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISCIPLINAS AGRICOLAS DE LA OMC EN CENTROAMERICA <i>ARNALDO CHIBBARO</i>	207
LAS POLITICAS AGRICOLAS DEL CARICOM. CORRESPONDENCIA CON LOS ACUERDOS DE LA OMC <i>PATRICK ANTOINE</i>	239

<b>LAS POLITICAS DE LOS PAISES MIEMBROS DEL GRUPO ANDINO. ACCESO A MERCADOS</b>	<b>245</b>
<i>YESID CASTRO</i>	
<b>DEL REGIONALISMO CERRADO AL REGIONALISMO ABIERTO</b>	<b>265</b>
<i>MANUEL OTERO</i>	
<b>SUBSIDIOS Y AYUDAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO CHILENO. INTEGRACION CON COMPETITIVIDAD</b>	<b>269</b>
<i>EUGENIA MUCHNIK</i>	
<b>LAS POLITICAS DE LOS PAISES DEL MERCOSUR. EL CASO DE ARGENTINA</b>	<b>291</b>
<i>ARIEL NERVI</i>	
<b>LAS POLITICAS DE LOS PAISES DEL MERCOSUR. EL CASO DE BRASIL</b>	<b>299</b>
<i>SAVIO RAFAEL PEREIRA</i>	
<b>PANEL IMPLICACIONES DE LA DIVERSIDAD DE SUBSIDIOS Y POLITICAS DE AYUDA AL SECTOR AGROALIMENTARIO PARA LA NEGOCIACION DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO HEMISFERICA</b>	<b>305</b>
<b>CLAUSURA EL ESTADO, DE ACTOR A ACOMPAÑANTE EN EL PROCESO DE CAMBIO</b>	<b>315</b>
<i>JAIRO HERNANDO ARIAS</i>	
<b>LISTA DE PARTICIPANTES</b>	<b>317</b>

## FE DE ERRATA

En la lista de participantes faltan las siguientes personas :

### COLOMBIA

Martha Olga Gallón  
Asesora  
Ministerio de Comercio Exterior  
Tel : Calle 28 No 13 A 15  
Bogotá

### URUGUAY

Adrián Tambler  
Asesor  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca  
Constituyente 1476 piso 3  
Tel : 31428303  
Fax : 407003  
Montevideo

### REPUBLICA DOMINICANA

Juan J. Espinal  
Viceministro  
SEA  
Km 6 1/2 Autopista Duarte  
Tel : 547-2090  
Fax : 227-1268  
Santo Domingo

1  
1  
A  
9  
  
cl  
sa  
de  
nie  
efe

*... de los recursos nacionales. ... miembros*  
Al concluir las negociaciones en el GATT, los países miembros se comprometieron a reducir un porcentaje limitado de los recursos destinados a medidas que se consideró

— —

*tienen efecto de distorsión en el comercio, tales como los subsidios a la exportación y los programas de apoyo al precio, en un plazo de seis años para los países desarrollados y diez años para los que se encuentran en desarrollo, contados a partir de 1995.*

*En este contexto, las negociaciones para propiciar la eliminación de medidas de política que distorsionan el comercio agrícola, el establecimiento de reglas de intercambio que conduzcan a una competencia equitativa, y la garantía de la aplicación de medidas para remover las distorsiones a la competencia cuando éstas se presenten, debieran ser el requisito para permitir un desarrollo balanceado del sector agrícola y un sistema de comercio orientado hacia el mercado.*

*Estos son los objetivos y temas que se proponen para la negociación comercial de los productos agrícolas en el hemisferio americano, teniendo en cuenta el inicio de las mismas en 1998, tendientes a la conformación del Area de Libre Comercio de las Américas, Alca, para el año 2005.*

*Desde 1994 los países americanos se encuentran en proceso de construcción del ALCA, entre cuyos principios están maximizar la apertura de los mercados a través de altos niveles de disciplinas y lograr acuerdos equilibrados e integrados en áreas definidas como prioritarias, tales como la agricultura.*

*El derrotero de la integración comercial de las Américas tiene entre sus principales retos definir el tratamiento que debe dársele al sector agroalimentario para un comercio justo en la región. Para ello, se debe conjugar la liberación comercial con la eliminación de las distorsiones al intercambio de los bienes agrícolas y, de esta manera, contribuir al desarrollo de ventajas competitivas de los países en los productos que conforman el universo agroalimentario.*

*A los grupos de trabajo del Alca se les ha dado mandatos específicos y se les ha asignado la tarea de identificar las medidas existentes relacionadas con el comercio, con el fin de definir temas, estrategias y enfoques de la negociación en las diferentes disciplinas comerciales. Específicamente, el Grupo de Subsidios, Antidumping y Derechos Compensatorios del Alca, presidido por Argentina, ha recibido mandatos sobre la identificación de los subsidios a la agricultura y su tratamiento.*

*Hasta el momento, se ha trabajado básicamente en las propuestas de tratamiento de los subsidios a la exportación agrícola. En principio, se ha llegado a un acuerdo sobre el objetivo de eliminar este tipo de subsidios en el comercio hemisférico. Algunos países encuentran dificultades en el logro de este propósito, al no ofrecer una solución adecuada para enfrentar los subsidios a la exportación concedidos por países externos al conti-*

nente americano. Con este fin, se buscaría que los países de las Américas eviten las importaciones subsidiadas de terceros países, y se estudiaría la manera de adoptar medidas que compensen dichas prácticas.

*El Grupo también debe abordar el tratamiento de otras prácticas como los créditos a la exportación y los créditos garantizados, sobre los cuales no existen aún disciplinas multilaterales, temas en los cuales debe pronunciarse la OMC y que son discutidos actualmente en la OECD.*

*Sin embargo, el Grupo de Trabajo ha encontrado limitantes para identificar las otras prácticas que afectan el comercio de este tipo de productos, referidas a los programas de ayuda interna. Consecuentemente, se dificulta hacer su inventario y proponer su tratamiento.*

*Son varias las dificultades a las que el Grupo se enfrenta para abordar el tema. En primer lugar, la falta de un consenso en torno a la definición conceptual de cuáles son las medidas de apoyo interno que distorsionan el comercio de productos agrícolas, a pesar de existir las disciplinas de la OMC sobre la agricultura aunque con un alcance restringido. En segundo lugar, la posibilidad de conocer e identificar las medidas vigentes en los países americanos, entre el sinnúmero de programas que se adelantan. En tercer lugar está la dificultad de medir el impacto en el comercio de las medidas de apoyo.*

*Por lo tanto, sería deseable a nuestro juicio, que en el Alca los países se comprometan a adoptar medidas que no tengan efectos de distorsión en el comercio y cooperen para mejorar las disciplinas multilaterales en la materia. Para el logro de estos propósitos habría que llegar a un consenso acerca de la visión que existe sobre las dificultades enunciadas.*

*El debate en el Alca relacionado con las disciplinas comerciales para la agricultura debe coordinarse con el debate en la OMC, al entrar en el período de análisis e intercambio de información previo a las nuevas negociaciones que comenzarán en 1999.*

*Así mismo la negociación del Alca deberá tener en cuenta los recientes pronunciamientos del sector privado de los países de las Américas sobre los subsidios a la agricultura. En la reunión empresarial de Belo Horizonte, de mayo pasado, el sector privado se planteó la aceleración de los programas de reducción previstos en el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC; la reciprocidad entre la liberación del comercio agrícola y la reducción de subsidios más allá de los compromisos asumidos en la OMC ; y el tratamiento a subsidios a la exportación provenientes de países por fuera del hemisferio.*

*Para contribuir en el análisis sobre los subsidios y ayudas que distorsionan el comercio de productos agrícolas, el gobierno colombiano patrocinó la compilación de los casos de subsidios y ayudas que existen en el hemisferio americano. Es así como, se propició el intercambio de información sobre la situación actual prevaleciente en materia de acceso a mercados, subsidios a las exportaciones y subsidios y ayudas internas a la agricultura.*

*Este trabajo se desarrolló por especialistas de los países miembros del Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte, Nafta, el Mercado Común del Caribe, Caricom y el Grupo Andino, hoy Comunidad Andina, Can, Argentina y Brasil como miembros del Mercado Común del Sur, Mercosur, los países del Consejo Agropecuario Centroamericano, y Chile.*

*El compendio para apreciar las tendencias en subsidios y ayudas al sector agrícola en el hemisferio americano constituye un aporte para la discusión sobre las disciplinas que se requieren en la materia, y para mejorar el nivel de información y enriquecer el análisis de técnicos y directivos de estos países, encargados de diseñar los instrumentos de políticas y de implementar la aplicación de los procedimientos.*

*Este compendio de los subsidios y ayudas al sector agroalimentario en el hemisferio americano muestra las grandes diferencias existentes entre los países, en lo referente a la cuantía de los recursos destinados a la agricultura, la diversidad y número de programas, la amplitud de objetivos de los mismos, entre otros, sin profundizar en el debate sobre las implicaciones en el comercio y en la medición uniforme de este efecto.*

*Un breve resumen de la situación en materia de política comercial para el sector agroalimentario en el Hemisferio Americano es el siguiente.*

*En cuanto a acceso a mercados, se anota:*

*La gran mayoría de los países en desarrollo efectuaron una apertura de sus mercados de manera unilateral, lo cual condujo a la existencia de una gran diferencia entre los aranceles consolidados ante la OMC y los vigentes, lo cual deja en evidencia la diferencia de objetivos del uno y el otro. Los aranceles consolidados obedecen más a una estrategia comercial multilateral, mientras los aranceles vigentes responden a políticas económicas de apertura e integración regional.*

*Se encuentra una gran dispersión en los niveles de aranceles consolidados por los países del hemisferio ante la OMC, inclusive entre países miembros de la misma unión aduanera, como son los casos de los países de Centroamérica, Comunidad Andina y Mercosur.*

*La existencia de mecanismos como las cuotas arancelarias que permiten aplicar un arancel más bajo para cierto volumen de importaciones y mantener aranceles muy altos por fuera de la cuota. A pesar de su reconocimiento en la OMC, este instrumento y los diferentes sistemas de asignación que se emplean, son discriminatorios y contradicen los postulados de un comercio libre y transparente. Con las actuales cuotas arancelarias se castiga el acceso a países exportadores del mismo continente.*

*En algunos países en desarrollo existen mecanismos arancelarios de estabilización de precios, como las franjas de precios y valores aduaneros mínimos, con grados de cobertura y administración disímiles. Sin embargo, el objetivo de estos programas es estabilizar los ingresos de los productores, en pos del cual también están los países desarrollados, con programas de apoyo a los precios o a los ingresos, mediante la destinación de cuantiosos recursos fiscales.*

*Aún persisten mecanismos de comercio administrado, permisos previos, licencias de importación, intervención de las empresas estatales en la comercialización externa, se restringe el comercio con medidas sanitarias y fitosanitarias, a la vez que se emplean las normas técnicas con los mismos fines, sin reconocerse el trato nacional.*

*En cuanto a las disciplinas relacionadas con las exportaciones se señala:*

*Buena parte de los países que hicieron compromisos de reducción de los subsidios a la exportación de bienes agrícolas en la OMC, los mantienen aún vigentes, pero en cuantías inferiores a los montos anuales comprometidos.*

*Se mantienen incentivos a la exportación, mediante programas de exenciones de impuestos a la renta y otros impuestos directos, suspensión del pago de derechos arancelarios sobre activos fijos importados, sistemas de pago diferido de aranceles para la importación de bienes capital, devolución de impuestos indirectos, y créditos fiscales para el pago de aranceles de importación de bienes de un origen determinado, entre otros.*

*Se mantienen programas de crédito a las exportaciones en países con alta capacidad financiera y crediticia.*

*Se castiga impositivamente la exportación de materia prima para privilegiar la exportación de bienes con mayor valor agregado.*

*Con respecto a la ayuda interna, se resalta:*

*El conjunto de políticas agrícolas y programas de ayuda interna sigue siendo muy diverso, aunque sufrió reformas en la década de los noventa en razón a la apertura de las*



*economías, la reducción de la intervención estatal en los mercados, el ajuste fiscal y las restricciones en el gasto público, los ajustes estructurales, los compromisos con la banca multilateral, y las reformas emprendidas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Ronda de Uruguay del Gatt y a las disciplinas del Acuerdo de la OMC.*

*El conjunto de políticas y programas a la agricultura involucran tanto gastos de los gobiernos, como intervención estatal en los mercados.*

*Se mantienen medidas de apoyo a los precios, no sujetas a compromisos de reducción en la OMC.*

*En algunos países los programas de apoyo a los precios han sido remplazados por programas de apoyo a los ingresos de los productores agrícolas, considerados como desconectados, mediante la transferencia directa de cuantiosos recursos a los productores en montos similares a los que se concedía en los programas que reemplazan, con respecto a las cuales se aduce que no tienen efectos de distorsión en el comercio. Paralelamente, se desarrollan programas de seguro de los ingresos.*

*En general, en todos los países existen programas de servicios generales, como los programas de investigación, sanidad, inspección, capacitación, comercialización, promoción e infraestructura. Otros países cuentan con programas estatales para la constitución de existencias públicas, asistencia regional, y protección ambiental.*

*En las disciplinas introducidas en la OMC sobre ayuda interna, se consideran medidas del tipo que no están sujetas a compromisos de reducción, como las medidas pertenecientes a la "Caja verde", sobre las cuales no es posible afirmar que en todos los casos no tienen efectos de distorsión en el comercio.*

*Dado el complejo panorama de las ayudas a la agricultura en los países del hemisferio, es necesario para una mayor liberalización del comercio agrícola que la agricultura sea sujeto de disciplinas tan estrictas en este campo como para el resto de las mercancías, sobre las que se aplica el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.*

*Con respecto a la política agrícola se concluye:*

*En términos generales, hay una amplia aceptación entre los responsables de las políticas sobre la estrecha relación que existe entre comercio agrícola y políticas nacionales, y sin excepción en todos los países hay un amplio debate entre autoridades agrícolas, económicas, de comercio exterior y sector privado sobre la gradualidad de la apertura y la integración regional, y la forma e intensidad del apoyo a la agricultura.*

*El ajuste en las políticas agrícolas y en especial en la protección al sector, durante el período de implementación del Acuerdo de la Ronda de Uruguay, ha sido especialmente difícil para un grupo de países que no ha podido financiar los costos del monitoreo del acuerdo y la reconversión agrícola que resulta del ajuste, así como los costos derivados del aumento de las importaciones y de la disminución de la ayuda alimentaria.*

*En la perspectiva del libre comercio hemisférico surge la pregunta de cómo abrir mercados en una región donde conviven países grandes y ricos que dedican cuantiosos recursos a sectores agrícolas relativamente pequeños en términos de su contribución al Producto Interno Bruto y al empleo y países en desarrollo con mucho menos recursos para destinar a un sector agrícola relativamente importante como generador de empleo y producción nacional.*

*En estas circunstancias es claro que la posibilidad de incorporar a estos últimos en procesos de libre comercio, va a depender de que se logre avanzar en la eliminación de los subsidios que disminuyen su capacidad para competir.*

*Se está tomando conciencia por parte de los agentes involucrados en el negocio agroalimentario en cuanto que la reforma de la política agrícola tiene muchas dimensiones. Hay efectos en las dos direcciones de las cadenas productivas y particularmente el valor total de la cadena es afectado por un cambio en la política a escala de finca. Esto cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que la expansión que se registra en el comercio mundial agrícola se debe en buena parte a la expansión del comercio de productos de alto valor agregado.*

*Un hecho novedoso también es que el nivel de armonización internacional de políticas y de normas, y la compatibilidad de todas las regulaciones han llegado a ser tan importantes para la industria agrícola, como la contracción de los instrumentos de ayuda tradicionales.*

*El papel de las políticas que rebasan el ámbito agrícola, como la política de competencia, la fiscal, la social y la de inversión, es cada vez más importante para el sector.*

*Puesto que existe una comprensión desigual sobre los efectos en el comercio de las diferentes medidas de política empleadas para apoyar la agricultura, resulta relevante para el análisis de las mismas, emplear indicadores que midan el efecto de la protección en frontera y de las medidas de apoyo interno. A partir de la definición de un indicador de este tipo, y la cuantificación correspondiente para los principales productos producidos y comercializados en el hemisferio, se podrán hacer comparaciones del apoyo global*

*a la agricultura entre los países, llegar a acuerdos sobre el tratamiento de las medidas y hacer seguimiento a las disciplinas que se acuerden.*

*Se reconoce que estos indicadores han servido para cuantificar algunos componentes de las ayudas, lo que ha contribuido a que este mundo complejo de las políticas agrícolas sea más transparente y de alguna manera se llegue a puntos de referencia comunes, sin los cuales sería imposible discutir el tema o avanzar en las negociaciones sobre disciplinas al respecto.*

*Sería recomendable adecuar un programa de análisis y discusión académico, con apoyo financiero y técnico del Comité Tripartito. En este sentido se debería apoyar el trabajo que iniciará el Grupo de Negociación que en adelante se encargue de lo referente a las disciplinas comerciales para el sector agropecuario y a los especialistas en negociaciones comerciales para el sector agrícola que se responsabilicen de la negociación.*

*Teniendo en mente el propósito de un comercio justo y equitativo, las grandes diferencias existentes entre los países americanos señalan el desafío que se le presenta a los negociadores del Alca para definir las disciplinas que regirán el comercio agrícola en la región. El gobierno de Colombia y la oficina del IICA en el país, contribuyen con este compendio al debate sobre la identificación de los subsidios y ayudas al sector agroalimentario en el hemisferio.*

*El trabajo que presentamos es el resultado del esfuerzo de un grupo de expertos de los países de América en los temas del comercio y política agrícola, quienes contribuyeron decidida y desinteresadamente en su realización. Para todos ellos un agradecimiento muy especial, lo mismo que a los demás funcionarios de los gobiernos de América y a los funcionarios del IICA en Colombia y en otros países del continente, que nos apoyaron y colaboraron con su trabajo.*

*Damos las gracias especialmente a los ministros de Comercio Exterior, Dr. Morris Harf Meyer y Dr. Carlos Ronderos Torres, por el respaldo decidido que dieron a esta iniciativa.*

*MARTHA O. GALLON  
Asesora Ministro de Comercio Exterior*

*CARLOS F. ESPINAL  
Consultor IICA*



CARLOS RONDEROS TORRES<sup>1</sup>

# LA CONSTRUCCION DEL ALCA

**E**l proceso de construcción del Area de Libre Comercio para las Américas, Alca, se viene consolidando a partir de la cumbre de Miami, en la que se reunieron los presidentes de los países del continente (diciembre de 1994), con el objetivo de eliminar progresivamente las barreras al intercambio.

---

<sup>1</sup>. Ministro de Comercio Exterior de Colombia.

Los principios de integración del Alca están plasmados en la Declaración de Denver (junio de 1995) y en la Declaración de Cartagena (marzo de 1996), acordados por los ministros de Comercio Exterior de la región. Dichas declaraciones se basan en los intereses y recomendaciones expresados por los empresarios de toda América.

Entre los principios enunciados en el Alca, está el que los países del hemisferio se esforzarán por maximizar la apertura de los mercados a través de altos niveles de disciplinas. También se esforzarán en lograr acuerdos equilibrados e integrados en áreas definidas como prioritarias, entre las cuales está la agricultura.

El derrotero de la integración comercial de las Américas tiene entre sus principales retos definir el tratamiento que debe dársele al sector agroalimentario para un comercio justo en la región. Para ello, se debe conjugar la liberación comercial con la eliminación de las distorsiones al intercambio de los bienes agrícolas, y de esta manera contribuir al desarrollo de ventajas competitivas de los países en los productos que conforman el universo agroalimentario.

A los once grupos de trabajo del Alca existentes hasta el momento se les ha dado mandatos específicos y asignado la tarea de identificar las medidas existentes relacionadas con el comercio, con el fin de distinguir estrategias y enfoques potenciales para la negociación.

Varios de los grupos están relacionados con disciplinas que afectan el comercio de productos agropecuarios. Los que tienen una mayor conexión con el tema agrícola son acceso a mercados; subsidios, antidumping y medidas compensatorias; normas de origen; medidas sanitarias y fitosanitarias y, normas y barreras técnicas al comercio.

Sin embargo, los grupos de compras estatales, propiedad intelectual, política de competencia, procedimientos aduaneros e inversión, cubren también disciplinas que afectan el comercio agropecuario y agroindustrial. Así mismo, nuevos temas, como el laboral y el del medio ambiente, están vinculados al intercambio de dichos bienes.

Específicamente, el Grupo de Subsidios, Antidumping y Derechos Compensatorios del Alca, presidido por Argentina, ha recibido mandatos sobre la identificación de los subsidios a la agricultura y su tratamiento. Además, este Grupo debe promover la comprensión de las obligaciones estipuladas en la Organización Mundial del Comercio, OMC, en el área de subsidios.

Hasta el momento se ha trabajado básicamente en el inventario y en las propuestas de tratamientos de los subsidios a la exportación agrícola, y se comienza a elaborar lo concerniente al inventario de otras prácticas que afectan el comercio de este tipo de productos y su tratamiento.

En cuanto a los subsidios a la exportación, se cuenta con un inventario de los subsidios directos. El mencionado Grupo pretende abordar también el estudio de otras prácticas como los créditos a la exportación y los créditos garantizados, sobre los cuales no existen aún disciplinas multilaterales, temas estos discutidos actualmente en la OECD.

Algunos países han presentado propuestas para el tratamiento de este tipo de subsidios, teniendo como objetivo del Alca la eventual eliminación de todos estos instrumentos aplicados a las exportaciones agrícolas en el hemisferio. Otros países encuentran dificultades en el logro de este objetivo al no ofrecer una solución adecuada para enfrentar este tipo de subsidios concedidos por países externos al continente americano, y algunos consideran que estas propuestas deben debatirse sólo en la propia etapa de negociación.

En cuanto a las otras prácticas que afectan el comercio agrícola en el hemisferio, el Grupo al que me refiero tan sólo comienza a abordar el tema. La dificultad de este trabajo radica en la falta de una definición amplia de cuáles son las otras prácticas que distorsionan el intercambio de productos agrícolas, a pesar de las disciplinas de la OMC sobre la agricultura, sin restringirlas a los subsidios indirectos a la exportación como los descritos anteriormente, sino cubriendo también otros subsidios, apoyos internos y ayudas a la producción.

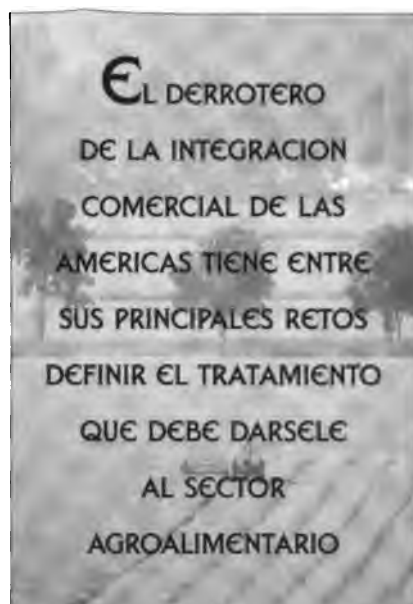
El trabajo que en estos días presenten los conferencistas contribuirá a ampliar el conocimiento que tene-

mos sobre estas prácticas y a discutir sobre el justo y responsable tratamiento que debe dárseles en el Alca.

A su vez, el tratamiento de los subsidios a las exportaciones y a las otras prácticas que afectan el comercio agrícola en las Américas, es un debate que debe adelantarse tanto en la esfera regional como en el contexto multilateral de la OMC.

Sobre este tema, resulta de principal importancia la exposición que haga Paul Shanahan, de la División Agrícola de la OMC. Su amplia experiencia y conocimiento de las discusiones sostenidas sobre los problemas del comercio de productos agrícolas y las disciplinas multilaterales acordadas por primera vez en la Ronda Uruguay del Gatt, son una contribución invaluable al proceso de creación de la zona de libre comercio de las Américas.

De manera coincidente con la etapa de preparación de las negociaciones del Alca, se da inicio a la



etapa de análisis e intercambio de información que sobre la agricultura adelantará la OMC, tal como se encuentra consignado en la Declaración Ministerial de Singapur, antes del inicio de nuevas negociaciones, hacia 1999. Sobre este tema hablará el embajador de Colombia ante la OMC, Néstor Osorio, nombrado hace poco presidente del Comité de Agricultura de este organismo.

El evento que nos congrega hoy constituye un aporte de Colombia a la discusión de la problemática sobre la definición de disciplinas comerciales para el sector agropecuario en este proceso de integración.

Finalmente, invito a los gobiernos de los demás países americanos a continuar promoviendo este tipo de eventos, con el fin de propiciar un comercio justo y equilibrado para los productos agrícolas y agroindustriales en el Alca, a partir del desarrollo de ventajas competitivas.







PAUL SHANAHAN<sup>2</sup>

CONCEPTOS,  
SITUACION  
ACTUAL Y  
TENDENCIAS EN  
EL CUMPLIMIENTO  
DE LOS  
COMPROMISOS  
DEL ACUERDO  
SOBRE  
AGRICULTURA  
DE LA OMC

**E**l tema de la sesión de apertura de este certamen es el de los conceptos, situación actual y tendencias en el comportamiento de los compromisos del Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio, OMC, en materia de subsidios y ayudas al sector agroalimentario, y diferencias con las disciplinas para el sector industrial, según el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la misma Organización.

---

<sup>2</sup>. Secretario del Comité de Agricultura de la Organización Mundial del Comercio, OMC.

Las nuevas reglas y compromisos sobre agricultura, que se negociaron dentro del marco de la Ronda Uruguay, incluido el compromiso de continuar con las negociaciones hacia finales de 1999, se denominan colectivamente el Programa de Reformas de la Ronda Uruguay.

Este programa es el primer paso hacia un proceso a más largo plazo, cuyo objetivo, a través de progresivos y sustanciales recortes en la ayuda y protección al sector agrícola, consiste en establecer un sistema comercial para este, que sea equitativo y que se oriente hacia el mercado.

La implementación del Programa de Reformas de la Ronda Uruguay, aún no está ni a mitad de camino, por lo menos, en lo que se refiere al cumplimiento de los compromisos de reducción programados.

Algunos miembros han avanzado más que otros, no necesariamente porque consideren que reducir tarifas, subsidios de exportación y ciertas categorías de subvenciones internas es una experiencia novedosa e irresistible, sino porque empezaron a dar cumplimiento a su compromiso de reducción en enero de 1995, con base en un año calendario, en tanto que otros miembros lo han venido haciendo anualmente, con base en su año calendario, año fiscal o ejercicio financiero, según lo contemplado en sus listas legales acordadas con la OMC.

En este momento la mayoría de los países miembros se encuentran en el tercer año de ejecución de sus compromisos, mientras que otros todavía están en el segundo año. Todo esto se estipuló y contempló en la Ronda y en el Acuerdo sobre Agricultura. Los países miembros en vía de desarrollo gozan de la flexibilidad de poder dar cumplimiento a sus compromisos de reducción en un período máximo de diez años, en lugar de los seis años que contempla la norma.

Los países miembros de menor desarrollo relativo no están en la obligación de contraer compromisos de reducción. En este contexto general debe señalarse que en el Acuerdo sobre Agricultura el período de implementación es de seis años, a partir de 1995.

En lo que se refiere a las obligaciones bajo las nuevas reglas, estas entraron en vigencia a partir del

primero de enero de 1995 para la mayoría de los países miembros de la OMC, y en lo sucesivo, de conformidad con lo estipulado en los protocolos de adhesión. Por lo tanto, todos los miembros tienen obligación en sus compromisos, en virtud de las reglas de la OMC, pero no todos los miembros tienen compromisos de reducción programados.

La posición con respecto a los compromisos de reducir tarifas arancelarias, subvenciones internas y subsidios de exportación, para cualquier país miembro, depende de lo que se estipule en la lista de compromisos de este, acordada con la OMC. Todos los compromisos en razón del programa de reformas de la Ronda Uruguay, ya sea que se trate de compromisos específicos contemplados en las listas o de compromisos adquiridos con base en las reglas generales, son importantes. Pero como se verá más adelante, hay algunas áreas en las cuales los compromisos adquiridos con base en las reglas generales son de especial importancia.

El tema de esta sesión del Seminario, hace alusión a las diferencias en el tratamiento de los subsidios, según el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias o Acuerdo SMC.

A título de introducción, y en términos muy generales, la posición es que en virtud del Acuerdo SMC, se prohíben los subsidios a la exportación (con desfases especiales para ciertas categorías de países en desarrollo y otros miembros), mientras que según el Acuerdo sobre Agricultura, estos pueden utilizarse pero solamente dentro de los límites de las excepciones a una prohibición específica y dentro de los límites de sus disposiciones antielusión.

Por otra parte, las subvenciones internas al sector agrícola que no reúnan los criterios de no distorsionar el comercio, deberán ser objeto de reducciones o someterse a compromisos de *minimis*, con base en la regla general, mientras que de acuerdo con el Acuerdo SMC, los efectos adversos ocasionados a los intereses de otros países miembros, debido al uso de subsidios, generalmente son recurribles por diversas causas.

**Grosso modo**, estas son las principales diferencias, pero la posición detallada es mucho más compleja y podrá analizarse en la discusión general (las disposiciones del Acuerdo SMC se detallan en el Anexo H).

En el contexto de una introducción general, también debe señalarse que en caso de que surja cualquier conflicto entre las disposiciones del Acuerdo de la OMC y las del Acuerdo Multilateral de Comercio de mercancías como, por ejemplo, el Acuerdo sobre Agricultura, o el Acuerdo SMC, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo de la OMC, en la medida del conflicto.

En cualquier discrepancia entre las disposiciones del Gatt 1994 y las del Acuerdo sobre Agricultura, o cualquier otro Acuerdo Multilateral de Comercio de mercancías, primará este último.

Finalmente, si surge cualquier conflicto entre las disposiciones del Acuerdo sobre Agricultura y cualquier otro Acuerdo Multilateral de Comercio de mercancías, como el Acuerdo SMC, prevalecerá el Acuerdo sobre Agricultura, sin calificación.

Lo anterior, en virtud del Artículo 21 del Acuerdo sobre Agricultura, según el cual: «Las disposiciones del Gatt 1994, y de cualquier Acuerdo multilateral de mercancías, se aplicarán con sujeción a las disposiciones del presente Acuerdo».

Además de estas relaciones generales, el Artículo 13 del Acuerdo sobre Agricultura en su Cláusula de Debida Moderación, o Cláusula de Paz, estipula para el período de implementación (nueve años en este caso particular) la relación específica con respecto a la recurribilidad de los subsidios agrícolas, en virtud del Acuerdo SMC.

En términos generales, las medidas internas de apoyo que se ciñen a las condiciones de la «Caja verde» no son recurribles. Otras medidas internas de apoyo y subsidios a las exportaciones que cumplan con las condiciones y disposiciones del Acuerdo sobre Agricultura son, en la práctica, sujetas a derechos compensatorios, pero de lo contrario no son recurribles, de acuerdo con el Acuerdo SMC.

Finalmente, hay un punto en general en el cual quisiera hacer énfasis y es el de la interpretación de los acuerdos OMC. Puesto que solamente los miembros de la OMC que estén actuando conjuntamente en virtud de las disposiciones pertinentes de la Organización pueden interpretar las reglas, cualquier punto de vista

expresado a este respecto constituye tan sólo una opinión personal.

## DISPOSICIONES DE AYUDA INTERNA BAJO EL ACUERDO DE AGRICULTURA - ASPECTOS GENERALES

En virtud del Acuerdo sobre Agricultura, todos los países miembros de la OMC tienen compromisos con respecto a las subvenciones internas que otorguen a sus productores del sector agrícola, incluyendo tanto las ayudas en el ámbito nacional, como subnacional, y mediante medidas dirigidas a los procesadores de productos agrícolas, en la medida en que estas beneficien a los productores de bienes agrícolas básicos (Véase Anexo B para definición de MGA y métodos de cálculo).

Estos compromisos adquieren la modalidad de compromisos de reducir la ayuda interna del sector en forma programada, y de compromisos con base en la regla general en relación con los siguientes aspectos: 1) Tres categorías de medidas de ayuda que no están sujetas a reducciones en virtud del Acuerdo y, 2) Ayuda dentro de determinados niveles de *minimis* (véase en el Anexo diagrama ilustrativo).

Las tres categorías de medidas de apoyo interno que están exentas son:

- a. Las medidas que no tienen ningún efecto comercial o que lo tienen pero en la producción, y que cumplen con los criterios específicos contemplados en el Anexo 2 del Acuerdo, o sea, con las medidas de la «Caja verde».
- b. Las medidas de países en desarrollo, que de otra manera están sujetas a reducciones, y que cumplen con los criterios contemplados en el Parágrafo 2 del Artículo 6 del Acuerdo, o sea, el Trato Especial y Diferencial, o «Caja S+D».
- c. Los pagos directos efectuados en virtud de programas para limitar la producción, que cumplan con los requerimientos contemplados en

el Parágrafo 5 del Artículo 6 del Acuerdo, o sea, las medidas de la «Caja azul».

No existe, ningún límite superior o «techo» al apoyo con respecto a las medidas amparadas por estas tres categorías de subvenciones o ayudas exentas. Sin embargo, cualquier medida nueva o modificada de la «Caja verde», de la «Caja S+D» o de la «Caja azul», tendrá que ser notificada oportunamente al Comité de Agricultura, según lo estipula el Artículo 18:3 del Acuerdo. Los demás subsidios específicos que no estén cubiertos por estas tres categorías, generalmente incluyen medidas de subvenciones a productos específicos, así como ayudas a los precios de mercado y pagos directos no exentos, así como cualquier otra medida y subsidios no exentos, tales como subsidios a los insumos y medidas para reducir los costos de comercialización.

En virtud de las disposiciones de minimis del Artículo 6:4 del Acuerdo, no se exige reducir las ayudas en la categoría «ámbar residual», cuyo valor en cualquier año, en el caso de las subvenciones a productos específicos, no exceda del 5% (10% para los países en desarrollo) del valor total de la producción del producto agrícola básico en cuestión, o el valor de la producción agrícola total en el caso de las subvenciones a productos no específicos. Cualquier subvención «ámbar» que esté por debajo de estos topes de minimis, del 5 o del 10%, puede aumentarse a esos niveles, aunque el hacerlo podría tener implicaciones a esos niveles, en términos de la recurribilidad, en virtud del Artículo 13(b) de la Cláusula de Paz.

Todos los países desarrollados miembros de la OMC (y unos doce en vía de desarrollo miembros), tienen compromisos de reducción de las subvenciones internas en sus listas. La existencia de estos compromisos es un reflejo del hecho de que en el período base de 1986-88, no todos los subsidios otorgados en favor de sus productores estaban amparados por las exenciones autorizadas, y el hecho de que las subvenciones a «ámbar residuales» en cuestión, excedían los niveles de minimis aplicables.

En términos generales, las obligaciones de los países miembros de la OMC, que han adquirido com-

promiso de reducir las subvenciones internas en sus listas, pueden resumirse de la siguiente manera:

- a. Garantizar que las medidas de apoyo otorgadas al sector, amparadas por una o más de las tres categorías de medidas exentas contempladas anteriormente, se mantengan de acuerdo con los criterios o condiciones relevantes; y
- b. garantizar, de conformidad con los artículos 3:2 y 7 del Acuerdo, que cualquier otra medida de ayuda en favor de los productores nacionales, en cualquier año, se mantenga dentro del nivel del compromiso programado para ese año, o dentro de los niveles de minimis correspondientes.

Las obligaciones de los países miembros de la OMC, que no tienen compromisos de reducir la ayuda interna al sector en sus listas, deben sujetarse a las condiciones contempladas en el literal anterior, más una obligación de garantizar que cualquier ayuda por encima de los límites contemplados en una o más de las tres categorías de medidas exentas se mantenga dentro de los límites de los niveles de minimis contemplados en el Artículo 6:4 del Acuerdo.

## MEDIDAS DE AYUDA INTERNA NO SUJETAS A REDUCCION

En esta sección del documento se revisan las reglas y otros requerimientos en relación con las tres categorías de subvenciones internas exentas, descritas en el anterior Parágrafo 11.

### ***MEDIDAS DE LA «CAJA VERDE», ANEXO 2 DEL ACUERDO SOBRE AGRICULTURA***

Al propio tiempo que tienen que cumplir con el requisito fundamental de no tener ningún efecto distorsionante del comercio y ningún efecto en la producción, las medidas de subvenciones internas para las cuales se pide una exención, en virtud de la «Caja verde», tienen que ceñirse a los siguientes criterios básicos, así como a los criterios y condiciones específicos en

materia de política, en relación con la subcategoría específica de medidas de la «Caja verde», para las cuales se pide una exención:

- a. La subvención en cuestión deberá ser otorgada a través de un programa gubernamental con financiación pública, que no implique transferencia de los consumidores finales.
- b. La subvención en cuestión, no deberá tener el efecto de constituir un precio de sustentación para los productores.

En resumen, las subcategorías de la «Caja verde», incluyen los siguientes programas y servicios subvencionados por el gobierno:

- a. **SERVICIOS GENERALES** (Anexo 2, Parágrafo 2 hace relación a los Anexos del Acuerdo sobre la Agricultura). Los servicios o programas amparados incluyen investigación, control de plagas y enfermedades, capacitación, extensión y divulgación, inspección, promoción y comercialización (pero excluyendo los gastos para propósitos no especificados, que podrían ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores), y los servicios de infraestructura y capital de trabajo únicamente.

Se excluyen, específicamente, las provisiones subsidiadas para instalaciones en finca (distintas a las que generalmente se consideran como públicas), más los subsidios en los insumos o costos de operación y las tarifas diferenciales.

Debe señalarse que esta lista de servicios generales de la «Caja verde» no es exhaustiva.

- b. **RETENCIONES PARA PROPOSITOS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA** (Anexo

EL PROGRAMA DE  
REFORMAS DE LA RONDA  
URUGUAY, AUN NO ESTA  
NI A MITAD DE CAMINO,  
POR LO MENOS, EN LO  
QUE SE REFIERE AL  
CUMPLIMIENTO DE LOS  
COMPROMISOS DE  
REDUCCION DE PROGRAMAS

2, Parágrafo 3). Las retenciones o acumulación de existencias deben hacerse como parte integral de un programa de seguridad alimentaria identificado en la legislación nacional. El volumen de acumulación de tales existencias debe corresponder a objetivos predeterminados relacionados única y exclusivamente con la seguridad alimentaria.

El proceso de acumulación y disposición final de las existencias debe ser transparente desde el punto de vista financiero. Las compras de productos

alimenticios por parte del gobierno, deben hacerse a precios vigentes del mercado, y las ventas de las existencias para seguridad alimentaria, deben hacerse a no menos del precio actual del mercado interno.

En lo que se refiere a los países en desarrollo, miembros de la OMC, las anteriores disposiciones están modificadas por dos notas de pie de página, que contemplan lo siguiente con respecto al Parágrafo 3 del Anexo 2.

«i. Los programas de retención del gobierno, para propósitos de seguridad alimentaria en los países en desarrollo, cuya operación sea transparente y se haga de conformidad con criterios objetivos publicados, serán considerados conformes a las disposiciones de este Parágrafo, incluyendo programas en virtud de los cuales se adquieren y liberan las retenciones de productos para la seguridad alimentaria, a precios administrados, siempre y cuando que la diferencia entre precio de adquisición y precio externo de referencia esté cobijado por la Medida Global de Apoyo MGA.

«ii. Se considerará que la venta de productos alimentarios a precios subsidiados, con el propósito de atender las necesidades de los pobres urbanos y rurales en los países en desarrollo, sobre una base regular y a precios razonable, está de conformidad con las disposiciones de dicho Parágrafo».

- c. **AYUDA ALIMENTARIA INTERNA (Anexo 2, Parágrafo 4).** La elegibilidad para recibir ayuda alimentaria deberá estar sujeta a criterios claramente definidos en relación con los objetivos nutricionales. Tal ayuda deberá hacerse a título de entrega directa de alimentos a los interesados, o de otorgar los medios para que los beneficiarios elegibles puedan comprar alimentos en el mercado o a precios subsidiados.

Las compras de productos alimenticios por parte del gobierno deberán hacerse a precios vigentes del mercado, y la financiación y administración de tal ayuda deberá ser transparente.

- d. **PAGOS DIRECTOS A PRODUCTORES (Anexo 2, Parágrafos 5 A 13).** Existen ocho categorías específicas de pagos directos a productores exentos. Cada categoría tiene su propio conjunto de condiciones detalladas, incluyendo el requerimiento de que la elegibilidad para tales pagos debe determinarse con base en criterios claramente definidos.

El siguiente compendio es selectivo con respecto a las condiciones estipuladas:

i. **Ayuda a los ingresos desconectados (Anexo 2, parágrafo 6).** Básicamente, las condiciones excluyen cualquier vínculo entre, por una parte, el monto de tales pagos, y, por otra, la producción, los precios o factores de producción en cualquier año después del período base correspondiente. Además, para ser beneficiario de estos pagos, no se exigirá ningún nivel de producción.

ii. **Participación financiera del gobierno en los programas de seguro y garantía de ingresos (Anexo 2, Parágrafo 7).** Tales pagos deberán relacionarse única y exclusivamente con pérdidas de ingresos derivados del sector agrícola, y no deben estar asociados con el tipo o volumen de producción del productor, ni con los precios internos o externos que se aplican a tal producción, como

tampoco a los factores de producción empleados.

Las pérdidas deben ser superiores al 30% del ingreso bruto promedio de los tres últimos años, y la compensación no podrá exceder el 70% de las pérdidas incurridas en el año en el cual se pague tal auxilio. El monto de este, sumado a cualquier otro por desastres naturales, no deberá sobrepasar el monto total de las pérdidas de ingresos agrícolas de los productores en un año dado.

iii. **Pagos por desastres naturales (Anexo 2, parágrafo 8).** Las pérdidas de la producción deberán ser superiores al 30% del promedio de producción de los tres últimos años. Dichos pagos deberán haberse efectuado únicamente después de un reconocimiento oficial del desastre, y serán aplicables sólo con respecto al lucro cesante, pérdidas de ingresos, semovientes, tierras u otros factores de producción.

Dichos auxilios no deberán ser superiores al costo total de reposición, e incluyen la misma condicionalidad con respecto a pagos simultáneos que se contemplan en virtud de los programas de seguridad y garantía de ingresos.

iv. **Asistencia para el reajuste estructural (Anexo 2, parágrafo 11).** Condiciones con respecto a tres categorías de asistencia. 1) Programas de retiros para los productores (retiro total y permanente de beneficiarios de la producción agrícola comercializable). 2) Programas de retiros de recursos (condiciones de pagos por el retiro de tierras de la producción agrícola comercializable durante un período mínimo de tres años, y, en el caso de semovientes, sobre su sacrificio). 3) Ayudas de inversión, destinadas a financiar la restructuración financiera o física de las operaciones de un productor, en respuesta a desventajas estructurales demostradas en forma objetiva.

Tales pagos deberán limitarse al monto necesario para compensar esa desventaja estructural.

v. **Pagos en el marco de programas ambientales (Anexo 2, párrafo 12).** La elegibilidad para tener acceso a estos pagos se determinará con base en un programa ambiental o de conservación, del gobierno, claramente definido, y estarán sujetos al cumplimiento de condiciones específicas, incluyendo condiciones con los métodos e insumos para la producción.

El monto de tales pagos se limitará a los costos adicionales o pérdida de ingreso, derivados del cumplimiento de dicho plan gubernamental.

vi. **Pagos en el marco de programas de asistencia regional (Anexo 2, párrafo 13).** La elegibilidad para recibir estos pagos deberá estar limitada a productores en regiones menos favorecidas. Cada una de ellas deberá ser una área geográfica claramente designada, con una identidad económica y administrativa definibles, y clasificadas como desfavorecida, con base en criterios neutrales y objetivos, contemplados en las leyes o en la normatividad. Se debe indicar que las dificultades de tales regiones son atribuibles a algo más que a circunstancias temporales.

En términos generales, los pagos deben estar a disposición de (y limitarse) a todos los productores dentro de la región elegible, con base en ciertas condiciones relacionadas con los factores de producción, y limitarse a los sobrecostos o pérdidas de ingresos resultantes de la producción agropecuaria.

vii. **Otros pagos directos (Anexo 2, párrafo 5).** También se contempla la exención de reducciones con respecto a cualquier otro pago directo nuevo o existente, distinto a los contemplados específicamente en los párrafos 6 a 13 del Anexo 2.

El principal requerimiento es que tales pagos deben cumplir con las condiciones básicas de los pagos por ayuda desconectada de los ingresos.

### «CAJA VERDE», ASPECTOS GENERALES

Se considera que las medidas de la «Caja verde», que se otorgan de conformidad con los criterios básicos en materia de política, no distorsionan el comercio o lo hacen en forma mínima. Están exentas de reducciones por asuntos de conveniencia o por razones generales de política.

La complejidad de las exenciones de la «Caja verde» es con más frecuencia el reflejo de los siguiente: 1) el alcance del tema específico (servicios gubernamentales), 2) su naturaleza misma, que en algunas áreas es comparable con cualquier póliza estándar de seguros (seguro a los ingresos y por desastres naturales), 3) el hecho de que, estructuralmente, cualquier cosa que estuviera en la «Caja verde» sería, en principio, exenta y al mismo tiempo no recurrible, con la consecuencia que desde el punto de vista de redacción, tenía que trazarse con cuidado la línea divisoria entre los dos.

En cualquier caso, a pesar de esta complejidad, real o aparente, los principales aspectos de la «Caja verde» son bastante claros:

- a. Están cubiertos los servicios estándar que la mayoría de los gobierno le prestan al sector agrícola, y que tienen muy pocos efectos distorsionantes en el comercio.
- b. El criterio para los pagos desconectados que disciplina la categoría de ayuda al «ingreso desconectada», se necesitaba para establecer, un equilibrio razonable entre la necesidad de flexibilidad (dada por un amplio rango de circunstancias en las cuales las medidas se pueden aplicar en el futuro) y la necesidad de asegurar una distorsión mínima al comercio o la oportunidad mínima para decisiones en una situación donde si una medida no es estrictamente pago directo por lo menos no sea distorsionante.



- c. Los criterios básicos contemplados en el Parágrafo 1 del Anexo 2, han sido diseñados para ser utilizados como puntos de referencia de aplicación general o normativa, para entrar a determinar, cuando sea necesario, la categoría específica a la cual corresponden determinadas medidas que se reclaman como de tipo «verde», pero cuya condición jurídica o estatus puede ser impugnada o cuestionada.

### ASPECTOS DE IMPLEMENTACION DE LA «CAJA VERDE»

El hecho de que los países hayan incluido en sus tablas de apoyo una lista de medidas, como medidas exentas en virtud de la «Caja verde», no significa, necesariamente, que sean consideradas *ipso facto* como medidas verdes. En principio, su condición de «verdes» puede ser impugnada de diversas formas, incluyendo la aplicación de derechos compensatorios.

A medida que ha ido avanzando el proceso de implementación, se ha hecho un escrutinio cada vez más estricto con respecto al nivel de conformidad de las medidas que se reclaman como «verdes», y de otras exentas con los criterios y requerimientos relevantes, tanto en el campo bilateral como multilateral, mediante los procedimientos de notificación y revisión del Comité de Agricultura. Por lo tanto, existe un gran interés general en garantizar que las medidas que se reclaman como «verdes» sean y continúen siendo realmente «verdes».

La obligación de garantizar que las medidas «verdes» continúen siéndolo, está contenida en el Artículo 7 del Acuerdo. La obligación de demostrar que una medida es realmente exenta, recae en el miembro que aduce tal cosa, en caso de ser cuestionado. Cuando, a raíz de tal cuestionamiento, se demuestra que dicha medida no es «verde» y no se hace lo necesario para que en adelante esta cumpla con los criterios pertinentes de la «Caja verde», las consecuencias son las descritas en el Artículo 7:2 del Acuerdo, que reza:

«Disciplinas generales sobre subvenciones internas». 1. Cada miembro garantizará que las medidas internas de apoyo en favor de los productores del sector

agrícola que no están sujetas a compromisos de reducción, por cuanto califican para esta exención con base en los criterios estipulados en el Anexo 2 del presente Acuerdo se mantengan de conformidad con las mismas.

2. (a) Cualquier medida de apoyo interno en favor de los productores del sector agrícola, incluyendo cualquier modificación a tal medida, y cualquier medida que se introduzca posteriormente, y con respecto a la cual no se pueda comprobar que cumple satisfactoriamente con los criterios del Anexo 2 del presente acuerdo, o que está exenta de reducciones en razón de cualquier otra disposición del presente Acuerdo se incluirá en el cálculo de la actual MGA del país miembro. (b) Cuando no exista un compromiso de la MGA total en la parte 4 de la lista del país miembro, dicho miembro no le dará a los productores del sector agrícola subvenciones superiores al nivel de *minimis* pertinente contemplado en el Parágrafo 4 del Artículo 6».

Por lo tanto, en el caso de un país miembro, en cuya lista figuren compromisos de reducción de las subvenciones internas, el apoyo «ambar» atribuible a una medida «verde» impugnada, tendría que incluirse al calcular su MGA total para el año en cuestión.

Con respecto a los países miembros, en cuya lista no figuran ningún compromiso de reducción de las subvenciones internas, este apoyo «ambar» tendrá que ajustarse a los límites de los niveles de *minimis* correspondientes.

A partir del final del primer año de implementación, y en lo sucesivo, todos los países miembros de la OMC estarán obligados a notificar anualmente sus medidas de la «Caja verde», junto con cualquier otra medida para la cual solicita una exención en virtud de la «Caja azul» y de la «Caja S+D». Con respecto a cada medida exenta, los países miembros deberán enviar una descripción de estas, haciendo referencia a los criterios pertinentes. En la práctica, esto significa que deberán enviar no sólo una descripción de la medida misma, sino también una de la forma como esta se ajusta a los criterios relevantes.

Además, debe señalarse que en virtud del Artículo 18:3 del Acuerdo, cualquier medida de apoyo, nueva o modificada, para la cual se solicite una exención

de reducción, deberá ser notificada oportunamente. El Artículo 18:3 estipula lo siguiente:

«Además de las notificaciones que han de presentarse de conformidad con el Parágrafo 2, se notificará prontamente cualquier nueva medida de ayuda interna, o modificación de una medida existente respecto de la que se alegue que está exenta de reducción. Esta notificación incluirá detalles sobre la medida nueva o modificada y su conformidad con los criterios convenidos, según se establece en el Artículo 6 o en el Anexo 2.»

### RECURRIBILIDAD DE LAS MEDIDAS DE LA «CAJA VERDE»

Para los efectos de la Cláusula de Debida Moderación, o Cláusula de Paz, del Artículo 13 del Acuerdo sobre Agricultura, las medidas de la «Caja verde», que concuerden en su totalidad con los criterios básicos y específicos del Anexo 2 son: 1. No recurribles para efectos de derechos compensatorios. 2. No pueden ser demandadas por serios perjuicios, en virtud del Acuerdo sobre Subsidios de la OMC, y 3. Están exentas de medidas basadas en la anulación o menoscabo sin infracción de beneficios por concesiones arancelarias. El Artículo 13 contempla lo siguiente en los que se refiere a las medidas de la «Caja verde»:

«No obstante las disposiciones del Gatt de 1994 y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (al que se hace referencia en el presente artículo como «Acuerdo sobre Subvenciones»), durante el período de aplicación:

- a. Las medidas de ayuda interna que estén en plena conformidad con las disposiciones del Anexo 2 del presente Acuerdo:
  - i. Serán subvenciones no recurribles a efectos de la imposición de derechos compensatorios<sup>3</sup>;

- ii. Estarán exentas de medidas basadas en el Artículo 16 del Gatt de 1994, y en la Parte III del Acuerdo sobre Subvenciones; y
- iii. Estarán exentas de medidas basadas en la anulación o menoscabo, sin infracción, de las ventajas en materia de concesiones arancelarias resultantes para otro Miembro del Artículo 2 del Gatt de 1994, en el sentido del párrafo 1b) del Artículo 23 del Gatt de 1994.

«Los derechos compensatorios mencionados en este Artículo son los amparados por el Artículo 6 del Gatt de 1994 y la Parte V del Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias.»

Esta no recurribilidad de los subsidios de la «Caja verde» es una de las características que los diferencia de las medidas exentas en las cajas «azul» y «S+D». Sin embargo, debe señalarse que esta no recurribilidad es condicional por cuanto su concordancia con determinadas medidas y criterios relevantes podría ser cuestionada como asunto preliminar en un proceso de solución de controversias.

**TODOS LOS PAISES  
DESARROLLADOS  
MIEMBROS DE LA OMC  
(Y UNOS DOCE EN VIA  
DE DESARROLLO), TIENEN  
COMPROMISOS DE  
REDUCCION DE  
LAS SUBVENCIONES  
INTERNAS EN SUS LISTAS**

### CAJA DE TRATAMIENTO ESPECIAL Y DIFERENCIAL

El Parágrafo 2 del Artículo 6 del Acuerdo, reconoce de conformidad con lo acordado en junio de 1989, dentro del contexto de la revisión ministerial del avance de las negociaciones de la Ronda Uruguay, que las medidas de ayuda del gobierno, directas e indirectas, para promover el desarrollo agrícola y rural, son parte integral de los programas de los países en desarrollo.

<sup>3</sup> Se entiende por «derechos compensatorios», cuando se hace referencia a ellos en este artículo, los comprendidos por el Artículo 6 del Gatt de 1994 y la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Se contempla que tres categorías de dichas medidas están exentas de los compromisos de reducción de apoyo interno, que de otra manera serían aplicables a tales medidas:

- i. Los subsidios a la inversión que en general se otorgan a la agricultura en los países miembros en vía de desarrollo.
- ii. Los subsidios a los insumos agrícolas de disponibilidad general para los agricultores de bajos o menores recursos en los países en vía de desarrollo.
- iii. El apoyo interno a los productores de los países miembros en vía de desarrollo, para promover la sustitución de cultivos ilícitos.

Si las comparamos con las disposiciones de la «Caja verde», se observará que estas exenciones S+D, conjuntamente con la «Caja verde» en términos generales, proporcionan un marco propicio para permitirle a los países en vía de desarrollo continuar promoviendo un sano desarrollo económico de sus sectores agrícolas. A este respecto cabe señalarse que de las 95 listas de Marrakesh para países en desarrollo, 83 no contemplan reducciones en el apoyo interno.

En otras palabras, para la gran mayoría de estos últimos países, se consideró que sus medidas de apoyo internas al sector agrícolas durante el período base de 1986-88, estaban amparadas por una o más de estas tres cajas y por las disposiciones de *minimis* del Acuerdo.

Estas medidas de la «Caja S+D» deben notificarse anualmente con los mismos requerimientos que se exigen para las de las cajas «verde» y «azul», con respecto a la descripción de cada una de las medidas exentas, haciendo referencia a los criterios pertinentes.

La recurribilidad de las medidas «S+D» es la misma que para las de las cajas «azul» y «ámbar», dentro de los niveles de *minimis*.

## CALCULOS DE MINIMIS DE LOS PAISES EN DESARROLLO

La mayoría de los países miembros en desarrollo no tienen compromisos de reducción del apoyo interno en la Sección I de la Parte IV de sus listas. En tales casos, su obligación, de acuerdo con el Artículo 7:2 del Acuerdo, consiste en garantizar que cualquier apoyo que no esté amparado por una de las tres categorías de exenciones no supere: i) el 10% del valor total de la producción de un determinado producto básico, en el caso del apoyo interno específico a productos, o ii) el 10% del valor de la producción agrícola total, en el caso de apoyo interno no específico a productos. Cuando quiera que el apoyo interno no exento resulte en egresos presupuestales o en ingresos no percibidos, el monto total correspondiente a un determinado año de implementación tendría que calcularse como un porcentaje del valor total de la producción del bien básico en cuestión en dicho año, o como un porcentaje del valor de la producción agrícola total ese mismo año.

Cuando sea necesario calcular el valor MGA de un precio regulado para efecto de *minimis*, este cálculo se hará con base en el precio externo de referencia, incluido en el material AGST correspondiente o si en este no aparece tal precio, con base en el precio de sustentación original o en cualquier otro cálculo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, según sea apropiado.

## MEDIDAS DE LA «CAJA AZUL»

El Artículo 6:5 del Acuerdo contempla que los pagos directos efectuados en virtud de programas para limitar la producción, no estarán sujetos al compromiso de reducir el apoyo interno, siempre y cuando se reúnan uno o más de los siguientes requisitos: i) que tales pagos se basen en superficies cultivadas y rendimientos fijos, ii) que tales pagos se hagan sobre máximo el 85% del nivel de producción, iii) que los pagos en ganadería se hagan con base en un número fijo de cabezas.

Los criterios que rigen esta exención de los compromisos de reducción son diferentes de los criterios de la «Caja verde» para pagos directos en distintas formas,

además del hecho de que en este caso no se aplican los criterios de no distorsión comercial de la «Caja verde». Algunos de los puntos que cabría señalar a este respecto son: que los pagos pueden ser específicos a un determinado producto, y que pueden relacionarse con los precios internos o internacionales vigentes para los productos en cuestión. Una de las características de los criterios de la «Caja azul» es su relativa imprecisión con respecto a si, por ejemplo, una vez determinados la superficie y los rendimientos fijos o el nivel base de producción, estos pueden cambiarse o no.

Otro aspecto que podría llamar la atención desde el punto de vista de su implementación, es el de si la limitación de la producción constituye o no una condición o requisito general adicional para la exención de tales pagos. En otras palabras, si es o no un prerrequisito el que tales programas de limitación de la producción tengan en la práctica el efecto de limitar esta en forma efectiva.

Un concepto no muy diferente en las medidas gubernamentales que operan para restringir la producción era parte integral del Artículo 11:2(c) del Gatt, y fue objeto de interpretación en varios casos llevados ante el panel. Sin embargo, incluso si tal limitación de la producción fuese considerada como un prerrequisito para la exención, dicho concepto es relativo y, por lo tanto, podría resultar difícil en la práctica.

Por lo tanto, en términos generales, podría decirse que un programa que incluya tales condicionalidades, limita ciertos factores de producción, pero no necesariamente la producción como tal.

De conformidad con el Artículo 6:5(b) del Acuerdo, el valor total de los pagos de la «Caja azul», se excluye cuando se calcula la MGA Total Corriente, que se utiliza para determinar o medir el cumplimiento del nivel de compromiso anual programado en cualquier año del período de implementación. A este respecto el tratamiento de los pagos directos de la «Caja azul» no es nominalmente diferente del tratamiento aplicable a las medidas o al apoyo S+D, por debajo de los niveles de minimis.

Para la MGA Base Total 1986-88, no era obligatoria la inclusión del valor de estas medidas de minimis

amparadas o medidas S+D exentas y, por lo tanto, no se reflejan en los niveles de compromisos anuales derivados de las mismas. Por lo tanto, su exclusión en cualquier año del período de implementación será neutral con respecto a la relación entre la MGA Total Corriente y los niveles de compromiso anuales.

Por otra parte, cuando los niveles de compromiso anuales reflejan el valor de los pagos directos no exentos del período base o las medidas de apoyo a los precios de mercado, reemplazados por estas medidas de la «Caja azul», la posterior deducción de los pagos de la «Caja azul» de la MGA Total Corriente, tendrá el efecto de alterar tal relación. Este resultado podrá considerarse como la creación de un crédito de sustentación «ámbar» o de una flexibilidad de implementación adicional.

Se produce un resultado muy similar cuando cualquier medida «ámbar» para el período base es reemplazada posteriormente por medidas de la «Caja verde» que distorsionen el comercio en forma mínima, pero esto requiere, por lo menos, un cambio positivo de políticas.

En términos generales, desde un punto de vista económico, al proseguir el proceso de implementación y al reducirse el valor actual de los niveles de compromiso anuales y totales programados, los compromisos MGA deben tener el efecto de inducir o promover medidas de la «Caja verde» que producen una distorsión mínima al comercio, y medidas de la «Caja azul», que son, relativamente, menos distorsionantes del intercambio.

Las medidas de la «Caja azul» deberán notificarse anualmente, incluyendo una descripción de cada medida individual con respecto a los criterios pertinentes, y cualquier medida nueva o modificada de dicha «Caja» deberá ser notificada oportunamente, de conformidad con el Artículo 18:3 del Acuerdo.

## COMPROMISOS DE REDUCCION

Los compromisos de reducción del apoyo interno, contemplados en la Sección 1 de la Parte IV de las listas, se expresan en términos de Medida Agregada

Total de Ayuda y de Niveles de Compromiso Anuales y Totales (Artículo 6:1 del Acuerdo: ver el Anexo B para la definición de MGA y sus métodos de cálculo). En cada caso, las correspondientes MGA agregadas aparecen especificadas en las listas de los países miembros involucrados:

- i. La «MGA Base Total», que es la suma de todo el apoyo interno otorgado a favor de los productores agrícolas durante el período base promedio 1986-88, calculado como la suma de todas las mediciones totales de apoyo a los productos básicos, la medición total del apoyo no específico a productos y todas las mediciones equivalentes de apoyo a los productos agrícolas (pero excluyendo la ayuda exenta y ámbar que no supere el nivel de *minimis* relevante).
- ii. Los niveles de compromiso anuales MGA totales, que corresponden a la MGA Base Total, reducidos en cada año sucesivo por el monto requerido hasta llegar al nivel de reducción del apoyo interno del 20%.
- iii. Los niveles de compromiso totales que corresponden a la MGA Base Total, menos el objetivo de reducción del 20% (que es del 13.3% para los países en vía de desarrollo).

El nivel de compromiso anual en cualquier año, expresado en términos de la MGA Total, constituye el apoyo máximo que puede otorgarse a favor de los productores agrícolas en ese determinado año. Puede observarse que el compromiso que se adquiere se relaciona con el monto global o nivel de apoyo representado por el nivel de compromiso anual, y no tiene relación con la mezcla de productos y con las medidas de apoyo «ámbar», con base en las cuales se hubiese calculado la MGA Base Total.

**L**AS COMPRAS  
DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS POR PARTE  
DEL GOBIERNO DEBERAN  
HACERSE A PRECIOS  
VIGENTES DEL MERCADO,  
Y LA FINANCIACION Y  
ADMINISTRACION DE TAL  
AYUDA DEBERA SER  
TRANSPARENTE

### **CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE REDUCCION**

Con el tiempo puede cambiarse perfectamente tanto la mezcla de los productos básicos agrícolas que reciben apoyo, como el tipo de medidas aplicadas a los productos individuales. Lo que realmente importa es cómo se calcula la MGA Total Corriente, o sea, la medición que se utilizará cada año para medir el cumplimiento de los compromisos anuales. A este respecto existe una

relación importante entre la metodología utilizada para calcular la MGA Base Total y la usada al calcular la MGA Total Corriente.

Desde el punto de vista de implementación, la MGA Total Corriente que se calcule para un determinado año del período de implementación, debe incluir lo siguiente: i) todos los productos agrícolas básicos que se beneficien de apoyo residual «ámbar» no específico a bienes no amparados por las disposiciones de *minimis* específicas a productos y, ii) todo el apoyo «ámbar» residual no específico a bienes que no esté amparado por las disposiciones de *minimis* no específicas a productos.

La MGA Total Corriente debe calcularse de acuerdo con los datos y metodología utilizados en las tablas de apoyo incorporadas por referencia en la Parte IV de la lista del país miembro. En efecto, estos datos y metodología que orgánicamente están relacionados con los compromisos contemplados en la lista, desempeñan un papel para determinar la calidad del nivel de cumplimiento de los compromisos de reducción al apoyo interno. Estas tablas del material de apoyo han sido reproducidas como documentos en las series AGST y las tablas de apoyo de cada país miembro, y llevan el mismo símbolo que aparece en la Sección I de la Parte IV de su lista (por ejemplo, AGST/USA para Estados Unidos).

En términos generales, el cálculo de la MGA Total Corriente, de acuerdo con tales datos y metodología, debe ser menos problemático de lo que era el

calcular la MGA Base Total. Por lo tanto, cuando se trata de calcular los precios de sustentación del mercado, por ejemplo, debe utilizarse el mismo punto de venta y el mismo precio regulado pero al nivel aplicado durante el año de implementación en cuestión, y el mismo precio de referencia externo.

Cuando al calcular los pagos directos no exentos, durante el período base, se han utilizado egresos presupuestales, no sería consistente con el Acuerdo cambiar posteriormente el método de cálculo y utilizar en su lugar una metodología de «price gap» o brecha de precios al hacer el cálculo de la MGA Total Corriente. Teniendo en cuenta que los precios de referencia externos, especificados en las tablas de apoyo AGST, serán precios fijos durante todo el período de implementación (y más allá por ahora), en la medida en que sea necesario se deberá cumplir con la reducción de los niveles de compromiso anuales, reduciendo el precio de sustentación en cuestión, o el volumen de producción elegible para recibir tal apoyo.

En el caso de los pagos directos no exentos, cualquier reducción necesaria para alcanzar los niveles de cumplimiento programados, tendría que incluir el valor unitario del pago, o el volumen de la producción elegible. En cualquier caso, otra posibilidad sería reemplazar las medidas «ámbar» en cuestión, por medidas amparadas por una de las «cajas» exentas.

Cuando quiera que para efectos de determinar el valor de la MGA Total Corriente se tenga que incluir un producto que con anterioridad no recibía apoyo, en el material de apoyo no se encontrarán los datos o metodologías pertinentes. En este caso, tendría que hacerse un estimativo original, de conformidad con los anexos 3 o 4 del Acuerdo, utilizando un precio de referencia externo de 1986-1988, según se considere más apropiado. Para efectos de calcular la MGA Total Corriente en los años subsiguientes será, entonces, necesario utilizar el mismo método de cálculo.

Finalmente, en relación con este contexto, debe señalarse que en el Acuerdo no existe ninguna disposición en virtud de la cual se puedan hacer ajustes por inflación al calcular la MGA Total Corriente. La única disposición que hace referencia a la inflación, es el Ar-

tículo 18:4 del Acuerdo. Tal Artículo contempla que en la revisión multilateral del cumplimiento de los compromisos negociados en virtud del programa de reformas de la Ronda Uruguay, a ser efectuada con regularidad por el Comité de Agricultura, los miembros darán debida consideración al impacto de una excesiva inflación en la capacidad de cualquier país miembro de cumplir con sus compromisos de reducción del apoyo interno. Una forma práctica de darle al Comité de Agricultura una base para efectuar tal consideración, consistirá en presentarle los cálculos de ajustes por inflación, además de los cálculos de la MGA Total Corriente sin ajustes por inflación. En caso de ser necesario, se hará lo mismo con respecto a los cálculos de *minimis*.

## NOTIFICACIONES

Todos los países miembros deberán notificar los estimativos de la MGA Total Corriente para cada año del período de implementación, junto con los compromisos de reducción de apoyo interno programados; lo mismo deberán hacer los países miembros que estén otorgando apoyos no amparados, por una o más de las tres categorías de medidas exentas. En otras palabras, el país miembro está en la obligación de demostrar que el apoyo dado continúa estando dentro de los niveles de *minimis* acordados. Sin embargo, los requisitos de notificación al Comité contemplan este último requerimiento en el cual las medidas exentas en virtud de las cajas «azul», «S+D» y «verde», deberán describirse y enumerarse en términos de su conformidad con los criterios relevantes.

Los países de menos desarrollo relativo que no están obligados a hacer compromisos de reducción y en cuyas listas no aparece ningún apoyo «ámbar», sólo estarán en la obligación de notificar sus medidas de apoyo exentas en términos de las tablas de apoyo DS:1 a DS:3, cada dos años. Los miembros que no dan ningún apoyo deberán hacerle llegar al Comité de Agricultura una notificación en este sentido.

## RECURRIBILIDAD DE LAS MEDIDAS DE APOYO INTERNO DISTINTAS DE LAS DE LA «CAJA VERDE»

Estas otras categorías de medidas de apoyo internas son consideradas conjuntamente porque así son tratadas en la Cláusula de Paz misma. Por lo tanto, el mismo régimen en términos de recurribilidad que se aplica al Acuerdo sobre Subsidios, se aplica a las medidas de apoyo amparadas por la «Caja S+D», por la «Caja azul», por los compromisos de *minimis* y bajo los compromisos de reducción.

Antes de analizar este tema en detalle, debe señalarse que la recurribilidad de las medidas agrícolas de apoyo interno, no se limitan a la recurribilidad en términos del Acuerdo SMC. Por el contrario, cualquier violación de los compromisos programados o basados en las reglas, constituiría una falta a las obligaciones sustanciales, en virtud del acuerdo sobre Agricultura por sí solo, y sobre esta base tendrían que iniciarse los procesos correspondientes.

De hecho, es importante reflexionar si una vez que se ha determinado que se han violado los compromisos, de acuerdo al mecanismo de solución de controversias, hay o no lugar a que el punto se vuelva a demandar con base en los criterios u obligaciones contemplados en otro Acuerdo de la OMC, en lugar de proceder a dar cumplimiento a las recomendaciones y decisiones contempladas para la violación de compromisos, de acuerdo con el Acuerdo sobre Agricultura.

El Artículo 13 del Acuerdo contempla que durante el período de implementación definido para los propósitos de este Artículo, y sin perjuicio de las disposiciones del Gatt 1994 y del Acuerdo sobre Subsidios, las medidas de apoyo interno que cumplan en su totalidad con las disposiciones del Artículo 6 de este Acuerdo, incluyendo los pagos directos que cumplan con los requerimientos del Parágrafo 5 del mismo estarán:

- i. Exentas de la imposición de derechos compensatorios, a menos que se haga una determinación de perjuicio o de amenaza del mismo, de conformidad con el Artículo 6 del Gatt 1994 y de la Parte V del Acuerdo

sobre Subsidios, y se demuestre debida moderación al iniciar cualquier investigación sobre derechos compensatorios.

- ii. Estarán exentas de demandas interpuestas con base en el Parágrafo 1 del Artículo XVI del Gatt 1994 o de los artículos 5 y 6 del Acuerdo sobre Subsidios, siempre y cuando tales medidas no otorguen apoyo a un determinado producto básico por encima de los niveles acordados para la comercialización de 1992.
- iii. Estarán exentas de acciones con base en la anulación o menoscabo sin infracción de las concesiones de beneficios arancelarios otorgadas a otros países miembros, en virtud del Artículo 2 del Gatt 1994, en el sentido del Parágrafo 1 (b) del Artículo 23 del Gatt 1994, siempre y cuando tales medidas no otorguen apoyo a un producto básico específico por encima de los niveles acordados para la comercialización del año de 1992.

La protección acordada por la Cláusula de Paz contra tales acciones, en virtud del Acuerdo sobre Subsidios está claramente condicionada a que tales medidas de apoyo se otorguen en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre Agricultura. Como se indicó, en cualquier proceso de solución de controversias OMC, estos aspectos que tienen que ver con el debido cumplimiento tendrían en la mayoría, si no en todos los casos contemplados en los incisos 2 y 3 anteriores, que ser determinados como preliminares, pero no obstante como asuntos legales y de hecho sustanciales.

El inciso 1 sobre derechos compensatorios no tendría el efecto de proteger a las importaciones que se benefician de las medidas de apoyo interno en cuestión, de las acciones de derechos compensatorios, por cuanto tal recurribilidad depende, no del nivel de conformidad de las medidas de apoyo interno con las disposiciones del Artículo 6 del Acuerdo sobre Agricultura, sino solamente de lo siguiente: i) De la determinación de perjuicios que se haga de conformidad con las disposiciones normales Gatt-OMC a este respecto, y ii)



Que al iniciar cualquier investigación sobre derechos compensatorios se demuestre debida moderación.

Aunque el concepto de debida moderación pueda parecer algo ambiguo, por lo menos implica que se debe demostrar el total cumplimiento de los requerimientos sustanciales y de procedimiento de la Parte V del Acuerdo SMC, incluyendo las consultas con el país miembro exportador, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 13.

Las exenciones a la recurribilidad, en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 13 (b), están condicionadas a que las medidas de apoyo interno en cuestión no otorguen apoyo a un determinado producto básico por encima de los niveles aprobados durante el año de comercialización de 1992. Aquí no se está haciendo referencia al nivel de apoyo en términos MGA. Lo que sí podría ser factor determinante es si el apoyo o subsidios otorgados a un determinado producto básico durante el período de implementación, están por encima de lo decidido o autorizado en el año de comercialización de 1992.

En ausencia de directrices o de niveles autorizados en esta etapa, tales interpretaciones pueden ser asunto de meras conjeturas. La única razón de ser de esta disposición es que se dice que surgió en el momento en que se trató el punto en las negociaciones de Ginebra, con el objeto de contrarrestar la iniciativa de ampliar el alcance de reversión de subsidios a determinados productos básicos, como resultado de que los compromisos MGA propuestos hayan pasado de ser compromisos con respecto a un producto específico, a ser globales para todo un sector.

Por último, debe señalarse que las acciones o demandas basadas en la anulación o reducción sin violación, se relacionan con acciones sin violación con respecto a los efectos de las medidas de apoyo interno o subsidios en los beneficios de las concesiones arancelarias. Por lo tanto, esto aparentemente no excluiría la posibilidad de emprender tales acciones en virtud del Artículo 28:1 (b) del Gatt de 1994, con respecto a la anulación o reducción de los beneficios de las concesiones arancelarias como resultado de otros factores diferentes de las medidas de apoyo internas.

También cabe señalarse que las limitaciones con respecto a la capacidad de iniciar una acción en virtud de la Cláusula de Paz hacen referencia a las medidas de apoyo interno en favor de los productores contemplados como beneficiarios. Aunque en virtud del Artículo 1 y el Parágrafo 7 del Anexo 3 del Acuerdo sobre Agricultura, los subsidios a los procesadores se incluyen al calcular la MGA Actual, en la medida en que tales medidas beneficien a los productores de bienes básicos del sector agropecuario, bien puede ser que los subsidios que se otorgan principalmente a los procesadores de productos agrícolas o que también benefician a los mismos no estén cobijados por el alcance de la Cláusula de Paz.

## COMPROMISOS EN MATERIA DE SUBSIDIOS A LA EXPORTACION

### INTRODUCCION

En términos generales, el nuevo marco de las reglas y compromisos, en virtud del Acuerdo sobre Agricultura de la Ronda Uruguay, ha sido diseñado como una prohibición que está sujeta a diversas exenciones. En tales circunstancias, si bien es cierto que la carga de la prueba puede cambiar dependiendo de la naturaleza del asunto en cuestión, en última instancia la carga de demostrar que las medidas son acordes con una exención a la prohibición, recae en la parte que reclama el derecho a recurrir a la exención. Por lo tanto, en quién debe recaer la carga de la prueba en virtud de las nuevas reglas, es una consideración que tendrá su impacto en la forma en que deban interpretarse y cumplirse tales reglas.

La posición con respecto al uso de subsidios de exportación bajo este nuevo marco, puede sintetizarse de la siguiente manera:

- i. Existe la prohibición de utilizar los subsidios de exportación contemplados en el Artículo 9:1 del Acuerdo, por encima de los niveles estipulados en la Sección II, Parte IV de la lista del país miembro.
- ii. Existe la prohibición de utilizar tales subsidios de exportación con respecto a cualquier

producto agrícola no contemplado en la lista del país miembro en cuestión.

- iii. No podrán utilizarse otros subsidios de exportación no contemplados en el Artículo 9:1 para eludir los compromisos que se desprenden del Acuerdo en términos generales y específicamente los compromisos descritos en los anteriores incisos 1 y 2.

En el Anexo C aparece un resumen de los compromisos en materia de subsidios de exportación, adquiridos por los países miembros de la OMC en sus respectivas listas y en el anexo E se reproducen los textos legales pertinentes.

## **PRINCIPALES ELEMENTOS DEL NUEVO MARCO**

### **Definición de subsidios a la exportación**

La definición del Artículo 16:3 del Gatt, está relacionada con el concepto genérico de subsidios, otorgados directa o indirectamente, que tienen el efecto de aumentar o mantener las exportaciones de cualquier producto básico del sector agropecuario.

El Acuerdo sobre Agricultura, en el Artículo 1 (e), recurre al concepto de subsidios contingentes o condicionales, dependiendo del desempeño de las exportaciones, e incluye los subsidios de exportación enumerados en el Artículo 9 del Acuerdo sobre Agricultura. Esta definición coincide con el concepto básico que se emplea en el Acuerdo SMC.

En efecto, la lista de subsidios de exportación del Artículo 9:1, que sólo puede utilizarse conjuntamente con los compromisos de reducción programados, constituye una especie de categoría de subsidios que dependen del desempeño de las exportaciones, diseñada en el transcurso de las negociaciones, con el objeto de capturar en forma explícita un conjunto de prácticas comúnmente utilizadas en el sector, en materia de subsidios de exportación. Si esta lista tiene un alcance mayor al que se le da a un subsidio de exportación dentro del marco del Acuerdo SMC, es algo muy debatible.

En todo caso, la lista de subsidios de exportación del Artículo 9:1 cubre una parte sustancial del universo de subsidios de exportación del sector agrícola. Los «otros» subsidios de exportación están cubiertos en el Artículo 10 del Acuerdo, el cual estipula que los subsidios de exportación que no aparecen enumerados en el Artículo 9:1 no serán aplicados de manera tal en que se eludan o puedan llegar a eludirse los compromisos en materia de subsidios de exportación.

### **Artículo 3:1 - Incorporación de los compromisos**

El Artículo 3:1 contempla que los compromisos en materia de subsidios de exportación, incluidos en la Parte IV de la lista de cada miembro, constituyen compromisos para limitar la subsidiación y los convierte en parte integral del Gatt 1994. Aunque estos nuevos compromisos gozan en buena medida de la misma protección y estatus legal de las demás concesiones y compromisos que se incorporan de la misma manera, no debe concluirse que los compromisos en materia de subsidios de exportación puedan modificarse o renegociarse como es el caso de las concesiones arancelarias, en virtud del Artículo 28 del Gatt.

Una de las principales razones por las cuales esto es así, es porque los compromisos en materia de subsidios de exportación constituyen excepciones a una prohibición y están relacionados con las reglas y no son contractuales como es el caso de las concesiones arancelarias.

Otra consideración es que el Parágrafo del Protocolo de Marrakesh (1994), que anexó las listas de la Ronda Uruguay al Gatt 1994, estipula específicamente que las nuevas concesiones sobre medidas no arancelarias eran renegociables en virtud del Artículo 28 del Gatt 1994, pero no incluyó la misma disposición con respecto a los compromisos que limitan la subsidiación en la Parte IV de las listas, lo cual implicaría que tales compromisos no se pueden renegociar de la misma manera. Estas observaciones generales también serían aplicables a los compromisos programados en materia de apoyo interno.

### **Artículo 3:3 - Prohibición general con respecto al uso de subsidios de exportación a productos agrícolas no sujetos a compromisos de reducción**

El texto de este Artículo estipula lo siguiente:

«3. A reserva de las disposiciones de los párrafos 2 (b) y 4 del Artículo 9, ningún Miembro otorgará subvenciones a la exportación de las enumeradas en el párrafo 1 del Artículo 9 con respecto a los productos o grupos de productos agropecuarios especificados en la Sección II de la Parte IV de su Lista, por encima de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios y cantidades especificadas en la misma ni otorgará tales subvenciones con respecto a un producto agropecuario no especificado en esa Sección de su Lista».

Con base en los términos de este Artículo, es evidente que desde el punto de vista de la implementación es la descripción de los productos agropecuarios que figura en la Sección II de la Parte IV de las listas, la que determinará en qué bienes los países miembros tienen derecho de utilizar subsidios de exportación. Dado el marco general de prohibiciones y excepciones, bien podría darse el caso de que en un proceso de solución de controversias se aplique una interpretación más estricta, en lugar de aplicar una interpretación más amplia cuando quiera que exista alguna duda con respecto al alcance de las descripciones de determinados productos que aparezcan en las listas.

Por ejemplo, si el producto sujeto a un determinado compromiso de reducción aparece descrito como trigo, entonces, las exportaciones de este cereal podrán ser subsidiadas con los límites correspondientes en materia de volúmenes y egresos presupuestales, pero, por ejemplo, no podrá otorgar tales subsidios a la harina o a otros cereales. En otras palabras, lo que parece importar es la descripción determinada de ese producto que se utilice en la lista y nada más.

Si la descripción del producto en la lista especifica bienes proce-

sados como tal, como es el caso en algunas listas, entonces, las exportaciones de tales productos podrán ser subsidiadas dentro de los límites correspondientes. Sin embargo, cuando el producto descrito es, por ejemplo, azúcar o harina, esto no implica que el país miembro tenga derecho a utilizar subsidios de exportación, en virtud de sus compromisos de reducción para el azúcar o la harina, para subsidiar, por ejemplo, productos de galletería.

En otras palabras, sólo podrá subsidiar las exportaciones de azúcar o de harina y nada más. Aparte del hecho de que lo contrario implicaría que nos estaríamos alejando de la descripción de la lista, esta forma de subsidios a las exportaciones está incluida de manera exclusiva, según se indica, en las reglas y compromisos específicos relacionados con productos incorporados.

### **Artículo 3:3 - Productos agrícolas no especificados en la Sección II, Parte IV de las listas**

Con base en el Artículo 3:3, es evidente que los subsidios de exportación contemplados en el Artículo 9:1 no podrán ser utilizados con respecto a productos no especificados como productos sujetos a compromisos de reducción en la Sección II, Parte IV de las listas. Como ya se mencionó, tales productos agrícolas no especificados no serán objeto de ningún compromiso con respecto a los subsidios de exportación contemplados en el Artículo 9:1. Los bienes afectados de esta manera incluyen todos los productos agrícolas definidos en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura, menos los productos, si los hubiere, especificados en la Sección II, Parte IV de la lista de cada país miembro.

En la mayoría de los casos, la gama de productos agrícolas no elegibles para subsidios de exportación es bastante extensa. Sólo 22 países miembros, más la Comunidad Europea, han programado compromisos de reducción en materia de subsidios de exportación. Por lo tanto, los demás 93 miembros de la OMC

**A PARTIR DEL FINAL DEL PRIMER AÑO DE IMPLEMENTACION, Y EN LO SUCESIVO, TODOS LOS PAISES MIEMBROS DE LA OMC ESTARAN OBLIGADOS A NOTIFICAR ANUALMENTE SUS MEDIDAS DE LA "CAJA VERDE"**

ANEXO GENERAL  
ESQUEMA DE LOS COMPROMISOS DE AYUDA INTERNA  
ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA



en el Artículo 9:1 en un determinado año de implementación. Cabe señalarse que los compromisos anuales con respecto a egresos presupuestales y los compromisos sobre volúmenes son obligaciones separadas e individuales.

Los compromisos de reducción con respecto a productos incorporados (Artículo 11) son un caso especial, en cuanto tal forma de subsidiar está sujeta a los compromisos de reducción de los egresos presupuestales únicamente y a reglas especiales. Estos, al igual que otros compromisos en materia de reducción de los subsidios de exportación, están sujetos a lo dispuesto en el Artículo 3:3. Por lo tanto, cualquier producto agrícola respecto al cual no se especifique en la Sección II de la Parte IV de una lista, que está amparado por tales compromisos en materia de productos incorporados, no podrá ser subsidiado de esta manera.

Más aún, el subsidio unitario que podrá pagarse sobre los productos primarios agrícolas incorporados, no podrá exceder el subsidio de exportación unitario, pagadero sobre las exportaciones del bien primario como tal (Artículo 11). El tratamiento diferencial dado a este determinado tipo de subsidio de exportación, puede interpretarse como una confirmación de que tal manera de subsidiar solo podrá otorgarse dentro del marco de estos compromisos, con respecto a productos incorporados. A este respecto, cabe señalarse que tan solo cuatro listas de la OMC contienen compromisos de reducción de productos incorporados.

El Artículo 3:3 del Acuerdo también está calificado por las disposiciones del Artículo 9:2(b), en relación con la flexibilidad «downstream» en la implementación de los compromisos de reducción anuales, en materia de egresos presupuestales y volúmenes. Las disposiciones de este último Artículo solo podrán aplicarse entre el segundo y el quinto año del período de implementación.

Cabe señalarse que el efecto de las disposiciones de los incisos 1 y 2 del Artículo 9:2(b) podría ser que el faltante de los correspondientes niveles de compromiso anuales sean arrastrados al año siguiente, sobre una base acumulativa dentro de los límites contemplados en el mencionado Artículo. En cualquier caso, esta flexibilidad termina al final del quinto año. Al finalizar el

último año del período de implementación, los niveles de volúmenes y egresos no deben superar el 64 y el 79%, respectivamente, de los niveles correspondientes al período base 1986-1990. (Nota: no el período 1991-1992 recientemente permitido en ciertos casos para determinar el punto de partida de las reducciones).

A este respecto debe señalarse desde el punto de vista de su implementación, que en principio nada le impide a un país miembro exportar productos sujetos a compromisos de reducción sin subsidios de exportación. Informalmente, se han planteado varios acuerdos para hacerlo; sin embargo, en todos estos casos existe un requerimiento muy estricto, en virtud del Acuerdo, de demostrar cuando quiera que tales acuerdos sean impugnados, que dichas exportaciones no se beneficiaron de ningún tipo de subsidio.

#### ***Artículo 10. Proyección de elusión de compromisos en materia de subsidios de exportación***

El Artículo 10:1 contempla lo siguiente:

«1. Las subvenciones a la exportación no enumeradas en el Párrafo 1 del Artículo 9 no serán aplicadas de forma que constituya, o amenace constituir, una elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación; tampoco se utilizarán transacciones no comerciales para eludir esos compromisos».

El Artículo 10:1 es una disposición general que se aplica tanto a los compromisos de reducción programados como a los demás compromisos en relación con el uso de subsidios de exportación, de conformidad con el Acuerdo.

Este mismo Artículo se aplica a los subsidios de exportación distintos de los enumerados en el Artículo 9:1. La forma como se aplican tales disposiciones depende, en primer lugar, de si el producto en cuestión está sujeto a un compromiso de reducción programado o no. En caso afirmativo, dado que cualquiera de los subsidios enumerados en citado Artículo pueden ser utilizados dentro de los límites anuales contemplados en la lista, lo más importante es determinar si estos otros subsidios de exportación han sido empleados para

subsidiar exportaciones por encima del nivel de compromiso anual en materia de volúmenes. Esta situación está contemplada en el numeral 3 del Artículo 10:

«3. Todo Miembro que alegue que una cantidad exportada por encima del nivel de compromiso de reducción no está subvencionada deberá demostrar que para la cantidad exportada en cuestión no se ha otorgado ninguna subvención a la exportación, esté o no enumerada en el Artículo 9».

Cuando el producto no está sujeto a un compromiso de reducción en la lista del país miembro interesado, muy posiblemente la consulta inicial sea con respecto a si la medida en cuestión está o no amparada por la lista contemplada en el Artículo 9:1. En caso afirmativo, estará directamente prohibido por el Artículo 3. Si no está amparada, será cuestión de determinar si esta medida opera para otorgar un subsidio contingente o condicional, con base en el desempeño de las exportaciones, según el Artículo 1(e) del Acuerdo.

En tal caso, el aspecto atinente a la contingencia del desempeño de las exportaciones, podría dirimirse con base en los principios generales, incluyendo aquellos contenidos en el Acuerdo SMC. El Artículo 3 de este último Acuerdo estipula lo siguiente: «A reserva de lo dispuesto en el Acuerdo sobre Agricultura las siguientes subvenciones, en el sentido del Artículo 1, se considerarán prohibidas».

Sin embargo, como no hay ninguna incongruencia significativa entre las disposiciones de los acuerdos con respecto a los asuntos que entran en juego en la definición como tal, sería razonable basarse en tales disposiciones cuando quiera que exista alguna duda desde el punto de vista de la implementación con respecto a la categoría o estatus de determinadas medidas, en virtud del Artículo 10:1 del Acuerdo sobre Agricultura.

Sin embargo, esta es una pregunta que por el momento está pendiente de respuesta. También debe señalarse que en la práctica, con o sin tales directrices, siempre habrá casos en los cuales será difícil llegar a conclusiones definitivas con respecto a la categoría o estatus de tales medidas, según el Artículo 10:1.

En cualquier caso, si la medida en cuestión es otro subsidio de exportación, su uso será prohibido en virtud del Artículo 10:1, en ausencia de un compromiso de reducción, con respecto al producto en cuestión.

La posición con respecto al uso de otros subsidios de exportación, frente a la prohibición en relación con estos productos no especificados, de acuerdo con las disposiciones anti-evasión del Artículo 10:1, también ha sido confirmada en el contexto de la adhesión. En virtud de los requerimientos de notificación, determinados por el Comité de Agricultura, según el Artículo 18:2 del Acuerdo, los países miembros que no han programado compromisos de reducción y que no estén utilizando subsidios de exportación de acuerdo con la excepción a favor de los miembros en desarrollo, están en la obligación de hacer llegar una notificación anual para confirmar que no existen tales instrumentos.

### Créditos subsidiados y beneficios relacionados

Tales medidas están contempladas en las disposiciones anti-elusión del Artículo 10:1 del Acuerdo hasta la fecha en que todos los países miembros de la OMC hayan acordado una modificación con respecto a esta disposición. En otras palabras el Artículo 10:2 no constituye una derogación formal de las disposiciones del Artículo 10:1. En la práctica, el Artículo 10:2 parecería no ser más que un compromiso para aceptar en una etapa posterior.

### Ayuda alimentaria internacional

Las transacciones en ayuda alimentaria internacional no son tratadas como excepciones, sino, más bien, sobre una base *sui generis*. Por lo tanto en virtud del Artículo 3:3 del Acuerdo, no se hace ninguna referen-

**EN LA MAYORIA  
DE LOS CASOS, LA  
GAMA DE PRODUCTOS  
AGRICOLAS NO ELEGIBLES  
PARA SUBSIDIOS  
DE EXPORTACION  
ES BASTANTE  
EXTENSA**

cia específica a la ayuda alimentaria y en el Artículo 10:11 (transacciones no comerciales) se hace una referencia indirecta o elíptica al respecto, con el fin de garantizar que las transacciones en materia de ayuda alimentaria no sean utilizadas para eludir los compromisos en materia de subsidios de exportaciones.

El Artículo 10:4 del Acuerdo, contempla algunas obligaciones específicas aplicables en materia de ayuda alimentaria. En lo que se refiere a los numerales (a) y (b) del Artículo 10:4, se contemplan obligaciones para reforzar los compromisos existentes o requerimientos en materia de procedimiento en otros órganos internacionales que tienen la responsabilidad específica en materia de ayuda alimentaria o disposición final de excedentes.

Desde el punto de vista de su implementación, los principales puntos para ser tenidos en cuenta son los siguientes: i) La ayuda alimentaria internacional no debe estar directa o indirectamente vinculada a transacciones comerciales. ii) Que, en virtud del Acuerdo, existe la obligación de garantizar que las transacciones internacionales en materia de ayuda alimentaria, se realicen de conformidad con los procedimientos pertinentes de la FAO/CSD. iii) Que solamente aquellas transacciones internacionales en materia de ayuda alimentaria que se hagan de conformidad con el Artículo IV de la Convención sobre Ayuda Alimentaria, serán consideradas como ayuda alimentaria internacional para los efectos del Acuerdo sobre Agricultura.

El Acuerdo sobre Ayuda Alimentaria en su Artículo IV contempla que se puede otorgar esta ayuda con base en cualquiera de los siguientes términos: i) Como donación. ii) Como donaciones en efectivo para ser utilizadas para comprar ayuda alimentaria para el país beneficiario. iii) Como ventas de cereales en la moneda del país beneficiario, que no son transferibles ni convertibles en especie o en bienes y servicios para ser utilizados por los miembros donantes. iv) Como ventas a crédito del producto de la ayuda alimentaria, cuyo pago se hará por sumas anuales razonables en períodos de veinte años o más y con tasas de interés por debajo de las comerciales vigentes en los mercados mundiales. Las transacciones que no se hagan de conformidad con tales términos, serán incluidas dentro de los niveles de com-

promiso. De hecho en la actualidad la mayoría de la ayuda alimentaria internacional se otorga en forma de donaciones.

### ***RECURRIBILIDAD DE LOS SUBSIDIOS DE EXPORTACION EN VIRTUD DE LA CLAUSULA DE DEBIDA MODERACION O CLAUSULA DE PAZ***

En efecto, el Artículo 13(c)(1) del Acuerdo sobre Agricultura contempla que los productos importados con respecto a los cuales se hayan otorgado subsidios de exportación, están sujetos a derechos compensatorios de conformidad con las disposiciones que los países miembros de la OMC están en la obligación de observar, en virtud de la Parte V del Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias. Tales requerimientos con respecto a la debida moderación, en los casos de derecho compensatorios, en donde haya de por medio subsidios de exportación que se ciñen en su totalidad a las disposiciones de la Parte V del Acuerdo sobre Agricultura, es muy similar al requerimiento que se aplica a los casos de medidas de apoyo interno contempladas en el Artículo 13(b).

De acuerdo con el Artículo 13(c)(2), los subsidios de exportación que se ciñen en su totalidad a las disposiciones de la Parte V, del Acuerdo sobre Agricultura, están exentos de acciones interpuestas con base en el Artículo 16 del Gatt 1994, o en los Artículos 3, 5 y 6 del Acuerdo sobre Subsidios. Cabe señalarse que en virtud de esta disposición de la Cláusula de Paz, esto no está relacionado con el monto o grado de apoyo interno que se otorgue a determinados productos básicos en relación con lo decidido en el año de comercialización de 1992. Muy posiblemente, tal requerimiento no se incluyó teniendo en cuenta que los compromisos en materia de reducción de subsidios de exportación son específicos a productos.

### ***REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES***

En virtud de los requerimientos de notificaciones aprobados por el Comité de Agricultura de la OMC como parte de la base para su revisión de la

implementación de estos y de otros compromisos, los países miembros cuyas listas contemplan reducciones en los subsidios de exportación, al final de cada año de implementación están en la obligación de dar una notificación general o «full picture». Para cada producto, o grupo de productos sujetos a compromisos específicos de reducción, están en la obligación de notificar los egresos y cantidades subsidiadas, según sea el caso, más el volumen de ayuda alimentaria internacional durante el año de implementación en cuestión. Además, deben suministrar datos sobre una base comparable en relación con el volumen total de sus exportaciones de productos o grupo de productos, con respecto a los cuales están en la obligación de dar una notificación.

Este requerimiento también se aplica a los países miembros que no tengan compromisos de reducción de subsidios de exportación con respecto a ciertos productos, pero que en los procedimientos de notificación del Comité figuren como exportadores significativos de los productos o grupos de productos en cuestión. Los países miembros que no tengan compromisos de reducción de subsidios de exportación programados, están en la obligación de enviar una notificación anual al finalizar el año en cuestión, confirmando que no existen tales subsidios.

En el caso de los subsidios de exportación contemplados en el Artículo 9:4 del Acuerdo, el requerimiento consiste en notificar detalles con respecto a tales instrumentos específicos a productos anualmente.

Estas notificaciones sirven como base para la revisión del Comité con respecto a la implementación de los compromisos. Cabe señalarse que en razón del proceso de revisión adelantado por el Comité, los países miembros están en su derecho de plantear cualquier asunto con respecto a la implementación de sus compromi-

sos en cualquier momento y que dicho derecho se ejerce con frecuencia, incluso en el caso de los compromisos en materia de subsidios a las exportaciones.

### ***PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES EN MATERIA DE EXPORTACIONES***

Las prohibiciones y restricciones en las exportaciones, son en cierta medida la otra cara de la moneda de los subsidios a las exportaciones, aunque los aspectos generales tenidos en cuenta en la negociación también se relacionan con los intereses de los importadores en materia de aspectos de seguridad alimentaria.

Los requerimientos básicos que un país miembro que se proponga imponer prohibiciones o restricciones a las exportaciones de productos alimentarios deberá:

- i) Dar debida consideración a los efectos de tales medidas en la seguridad alimentaria de los países miembros importadores.
- ii) Notificar al Comité con respecto a los detalles de la medida propuesta con la mayor antelación posible.
- iii) Adelantar consultas por solicitud con cualquier otro país miembro que tenga un interés sustancial como importador con respecto a cualquier asunto relacionado con la medida en cuestión.

Tales requerimientos no se aplican a los países miembros en vías de desarrollo distintos de los exportadores netos del producto alimentario específico en cuestión.

La anterior exposición detallada de las reglas y compromisos de la OMC, en relación con los subsidios y subvenciones agrícolas tiene por objeto el hacer una contribución técnica a esta sección del Taller y es pero con esto participar en el debate que sigue.



MATERIAL DE APOYO A LA CONFERENCIA DE PAUL SHANAHAN  
DIVISION DE AGRICULTURA Y PRODUCTOS BASICOS.  
SECRETARIA OMC. GINEBRA

LISTA DE ANEXOS

GENERAL	Esquema de los compromisos de ayuda interna
ANEXO A	Compromisos de ayuda interna para los miembros de la OMC
ANEXO B	Medida Global de Ayuda: definición de términos y método de cálculo
ANEXO C	Excepciones y niveles de <b>de minimis</b> : textos legales.
ANEXO D	Compromisos para subvenciones a la exportación por parte de miembros de OMC
ANEXO E	Compromisos para subvenciones a la exportación: textos legales.
ANEXO F	Requerimientos de notificación bajo el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC
ANEXO G	Texto del Artículo 13 del Acuerdo sobre la Agricultura (Debida moderación y Cláusula de Paz)
ANEXO H	Nota de resumen sobre el Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias
ANEXO I	Procedimiento de solución de diferencias de la OMC
ANEXO J	La salvaguardia especial: Artículo 5 del Acuerdo de Agricultura.
ANEXO K	Reducción de tarifas de acuerdo al grado de elaboración (categoría de producto por la categoría del producto): algunos miembros de la OMC

ANEXO GENERAL  
ESQUEMA DE LOS COMPROMISOS DE AYUDA INTERNA  
ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA



ANEXO A

COMPROMISOS DE AYUDA INTERNA PARA LOS MIEMBROS DE LA OMC

Este cuadro contiene los compromisos sobre la Medida Global de Ayuda Total para cada miembro de la OMC como aparece en sus listas.

País Miembro	Moneda	MGA de Base Total	MGA Total Final	Reducción (%)	Cuadros de referencia
Angola	-	0	0		AGST/AGO
Antigua y Barbuda	-	0	0		AGST/ATG
Argentina	-	0	0		AGST/ARG
Australia	\$ A millón	589.82	471.86	20	AGST/AUS: cuadros 4,6,7,8, y 9
Bahrein	-	0	0		AGST/BHR
Bangladesh	-	0	0		AGST/BGD
Barbados	-	0	0		AGST/BRB: cuadro 4
Belice	-	0	0		AGST/BLZ: cuadros 4 y 5
Benin	-	0	0		AGST/BEN
Bolivia	-	0	0		AGST/BOL
Botswana	-	0	0		AGST/BOT
Brasil	US\$ miles	1053239.20	912105.15	13	AGST/BRA: cuadros 4,5,6,8 Y 10
Brunei Darussalam	-	0	0		AGST/BRN: cuadros 4 y 5
Burkina Faso	-	0	0		AGST/BKF
Burundi	-	0	0		AGST/BDI
Camerún	-	0	0		AGST/CMR: cuadros 4 y 5
Canadá	\$ Can. millón	5376	4301	20	AGST/CAN: cuadros 4,6,7,8 y 10
República Centro Africana	-	0	0		AGST/RCA
Chad	-	0	0		AGST/TCD

Pais Miembro	Moneda	MGA de Base Total	MGA Total Final	Reducción (%)	Cuadros de referencia
Chile	-	0	0		AGST/CHL: cuadros 4 y 5
Colombia	US\$ miles	397769	344733	13	AGST/COL: cuadros 6 y 8
Congo	-	0	0		AGST/COG
Costa Rica	US\$ miles	18399	15945	13	AGST/CRI: cuadros 4,5,6 y 8
Costa de Marfil	-	0	0		AGST/CIV
Cuba	-	0	0		AGST/CUB: cuadro 4
Chipre	£ C real millón	58.4	50.6	13	AGST/CYP: cuadros 4,5,6,7,8 y 9
República Checa	CK millón	17014	13611	20	AGST/CZE: cuadros 4,9, y 10
Djibouti	-	0	0		AGST/DJI
Dominica	-	0	0		AGST/DMA
República Dominicana	-	0	0		AGST/DOM
UE-12	ECU Billón	73.530	61.204	17	AGST/EEC: cuadros 4,6,7,8,9 y 10
Ecuador	-	0	0		AGST/ECU
Egipto	-	0	0		AGST/EGY
El Salvador	-	0	0		AGST/SLV
Fiji	-	0	0		AGST/FJI: cuadros 4 y 5
Gabón	-	0	0		AGST/GAB
Gambia	-	0	0		AGST/GMB
Ghana	-	0	0		AGST/GHA: cuadro 5
Grenada	-	0	0		AGST/GRD
Guatemala	-	0	0		AGST/GTM: cuadro 4
Guinea	-	0	0		AGST/GIN
Guinea Bissau	-	0	0		AGST/GNB
Guyana	-	0	0		AGST/GUY
Haití	-	0	0		AGST/HTI

Pais Miembro	Moneda	MGA de Base Total	MGA Total Final	Reducción (%)	Cuadros de referencia
Honduras	-	0	0		AGST/HND: cuadro 5
Hong Kong	-	0	0		
Hungría	Ft millón	42260	33808	20	AGST/HUN: cuadros 4,6,7 y 8
Islandia	SDR millón	162.6	130.1	20	AGST/ICE: cuadros 4,6,7 y 8
India	-	0	0		AGST/IND: cuadros 4,5,6 y 10
Indonesia	-	0	0		AGST/IDN: cuadros 4 y 5
Israel	US\$ miles	654000	568980	13	AGST/ISR: cuadros 6,7 y 8
Jamaica	-	0	0		AGST/JAM
Japón	Y billón	4966.1	3972.9	20	AGST/JPN: cuadros 4,6,7 y 8
Kenya	-	0	0		AGST/KEN
Corea	W billón	1718.6	1490.0	13	AGST/KOR: cuadros 4,5,6,7,8 y 10
Kuwait	-	0	0		AGST/KWT: cuadros 4 y 5
Lesotho	-	0	0		AGST/LSO
Macao	-	0	0		
Madagascar	-	0	0		AGST/MDG: cuadros 4 y 5
Malawi	-	0	0		AGST/MWI
Malasia	-	0	0		AGST/MYS: cuadros 4 y 5
Maldivas	-	0	0		AGST/MDV
Mali	-	0	0		AGST/MLI
Malta	-	0	0		AGST/MLT
Mauritania	-	0	0		AGST/MTN
Mauricio	-	0	0		AGST/MUS
México	MX\$ 1991 millón	29006899	25161196	13	AGST/MEX
Morocco	DH millón	790	685	13	AGST/MAR: cuadros 4,5,6,7 y 8
Mozambique	-	0	0		AGST/MOZ

País Miembro	Moneda	MGA de Base Total	MGA Total Final	Reducción (%)	Cuadros de referencia
Myanmar	-	0	0		AGST/MYM: cuadros 4 y 5
Namibia	-	0	0		AGST/NAM
Nueva Zelanda	\$NZ millón	360.31	288.25	20	AGST/NZL: cuadros 4,7,8 y 10
Nicaragua	-	0	0		AGST/NIC
Níger	-	0	0		
Nigeria	-	0	0		AGST/NGA
Noruega	NKr millón	14311	11449	20	AGST/NOR: cuadros 4,6,7,8,9 y 10
Pakistán	-	0	0		AGST/PAK: cuadros 4,5,6,8 y 10
Papua Nueva Guinea	US\$ millón	39.2	34.2	13	AGST/PNG: cuadros 4,5,7 y 8
Paraguay	-	0	0		AGST/PRY: cuadro 4
Perú	-	0	0		AGST/PER
Filipinas	-	0	0		AGST/PHL: cuadro 6 y 8
Polonia	US\$ millón	4160	3329	20	AGST/POL: cuadros 6,7 y 8
Katar	-	0	0		AGST/QAT: cuadro 4
Rumania	-	0	0		AGST/ROM: cuadros 4 y 5
Ruanda	-	0	0		AGST/RWA
San Kitts y Nevis	-	0	0	0	AGST/KNA
Santa Lucía	-	0	0		AGST/LCA
San Vicente y las Granadinas	-	0	0		AGST/VCT
Senegal	-	0	0		AGST/SEN
Sierra Leona	-	0	0		AGST/SLE
Singapur	-	0	0		
República Eslovaca	SK millón	12675	10140	20	AGST/SVK: cuadros 9 y 10
Eslovenia	'000 ECU	77307.08	61845.68	20	AGST/SVN: cuadros 4,6,7,8 y 10

País Miembro	Moneda	MGA de Base Total	MGA Total Final	Reducción (%)	Cuadros de referencia
Islas Solomón	-	0	0		AGST/SLB: cuadros 4 y 5
Sur Africa	R	2519278	2015421	20	AGST/ZAF: cuadro 4
Sri Lanka	-	0	0		AGST/LKA: cuadros 4 y 5
Surinam	-	0	0		AGST/SUR
Swazilandia	-	0	0		AGST/SWZ
Suiza	Sw F millón	5321	4257	20	AGST/CHE: cuadros 6,7 y 8
Tanzania	-	0	0		AGST/TZA
Tailandia	B millón	22126.18	19028.48	14	AGST/THA: cuadros 4,5,8 y 9
Togo	-	0	0		AGST/TGO
Trinidad y Tobago	-	0	0		AGST/TTO: cuadro 4
Tunisia	D millón	68.4	59.3	13	AGST/TUN: cuadros 4,5,6 y 8
Turkey	-	0	0		AGST/TUR: cuadros 5 y 9
Uganda	-	0	0		AGST/UGA
Uruguay	-	0	0		AGST/URY
Emiratos Arabes Unidos	-	0	0		AGST/UAE
Estados Unidos	US\$ millón	23879.112	19103.294	20	AGST/USA: cuadros 4,6,7,8 y 10
Venezuela	US\$ miles	1304616	1130667	13	AGST/VEN: cuadros 4,5,6 y 10
Zaire	-	0	0		AGST/ZAR
Zambia	-	0	0		AGST/ZMB: cuadro 5
Zimbawe	-	0	0		AGST/ZWE: cuadro 5

**ANEXO B**  
**MEDIDA GLOBAL DE AYUDA:**  
**DEFINICION DE TERMINOS Y METODO DE CALCULO**

**A. DEFINICION DE TERMINOS**

**ARTICULO 1**

En el presente Acuerdo, salvo que el contexto exija otro significado,

- a. por «Medida Global de la Ayuda» y «MGA» se entiende el nivel anual, expresado en términos monetarios, de ayuda otorgada con respecto a un producto agropecuario a los productores del producto agropecuario de base o de ayuda no referida a productos específicos, otorgada a los productores agrícolas en general, excepto la ayuda prestada en el marco de programas que puedan considerarse eximidos de la reducción con arreglo al Anexo 2 del presente Acuerdo, que:
  - i. con respecto a la ayuda otorgada durante el período de base, se especifica en los cuadros pertinentes de documentación justificante incorporados mediante referencia en la Parte IV de la Lista de cada Miembro; y
  - ii. con respecto a la ayuda otorgada durante cualquier año del período de aplicación y años sucesivos, se calcula de conformidad con las disposiciones del Anexo 3 del presente Acuerdo y teniendo en cuenta los datos constitutivos y la metodología utilizados en los cuadros de documentación justificante incorporados mediante referencia en la Parte IV de la Lista de cada Miembro;
- b. por «producto agropecuario de base», en relación con los compromisos en materia de ayuda interna, se entiende el producto en el punto mas próximo posible al de la primera venta, según se especifique en la Lista de cada Miembro y en la documentación justificante conexas;
- c. los «desembolsos presupuestarios» o «desembolsos» comprenden los ingresos fiscales sacrificados;
- d. por «Medida de la Ayuda Equivalente» se entiende el nivel anual, expresado en términos monetarios, de ayuda otorgada a los productores de un producto agropecuario de base mediante la aplicación de una o más medidas cuyo cálculo, con arreglo a la metodología de la MGA no es factible, excepto la ayuda prestada en el marco de programas que puedan considerarse eximidos de la reducción con arreglo al Anexo 2 del presente Acuerdo, y que:
  - i. con respecto a la ayuda otorgada durante el período de base, se especifica en los cuadros pertinentes de documentación justificante incorporados mediante referencia en la Parte IV de la Lista de Cada Miembro; y
  - ii. con respecto a la ayuda otorgada durante cualquier año del período de aplicación y años sucesivos, se calcula de conformidad con las disposiciones del Anexo 4 del presente Acuerdo y teniendo en cuenta los datos constitutivos y la metodología utilizados en los cuadros de documentación justificante incorporados mediante referencia en la Parte IV de la Lista de cada Miembro;



- h. por «Medida Global de la Ayuda Total» y «MGA Total» se entiende la suma de toda la ayuda interna otorgada a los productores agrícolas, obtenida sumando todas las medidas globales de la ayuda correspondientes a productos agropecuarios de base, todas las medidas globales de la ayuda no referida a productos específicos y todas las medidas de la ayuda equivalentes con respecto a productos agropecuarios, y que:
- i. con respecto a la ayuda otorgada durante el período de base (es decir, la «MGA Total de Base») y a la ayuda máxima permitida durante cualquier año del período de aplicación o años sucesivos (es decir, los «Niveles de Compromiso Anuales y Final Consolidados»), se especifica en la Parte IV de la Lista de cada Miembro; y
- ii. con respecto al nivel de ayuda efectivamente otorgada durante cualquier año del período de aplicación y años sucesivos (es decir, la «MGA Total Corriente»), se calcula de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, incluido el Artículo 6, y con los datos constitutivos y la metodología utilizados en los cuadros de documentación justificante incorporados mediante referencia en la Parte IV de la Lista de cada Miembro;
- j. por «año», en el párrafo f) *supra*, y en relación con los compromisos específicos de cada Miembro, se entiende el año civil, ejercicio financiero o campaña de comercialización especificados en la Lista relativa a ese Miembro.

## B. METODOS DE CALCULO

### ANEXO 3 DEL ACUERDO

#### AYUDA INTERNA:

#### CALCULO DE LA MEDIDA GLOBAL DE LA AYUDA

1. A reserva de las disposiciones del Artículo 6, se calculará una Medida Global de la Ayuda (MGA) por productos específicos con respecto a cada producto agropecuario de base que sea objeto de sostenimiento de los precios del mercado, de pagos directos no exentos, o de cualquier otra subvención no exenta del compromiso de reducción («otras políticas no exentas»). La ayuda no referida a productos específicos se totalizará en una MGA no referida a productos específicos expresada en valor monetario total.
2. Las subvenciones a que se refiere el párrafo 1 comprenderán tanto los desembolsos presupuestarios como los ingresos fiscales sacrificados por el gobierno o los organismos públicos.
3. Se incluirá la ayuda prestada a nivel tanto nacional como subnacional.

4. Se deducirán de la MGA los gravámenes o derechos específicamente agrícolas pagados por los productores.
5. La MGA calculada como se indica a continuación para el período de base constituirá el nivel de base para la aplicación del compromiso de reducción de la ayuda interna.
6. Para cada producto agropecuario de base se establecerá una MGA específica, expresada en valor monetario total.
7. La MGA se calculará en el punto más próximo posible al de la primera venta del producto agropecuario de base de que se trate. Las medidas orientadas a las empresas de transformación de productos agropecuarios se incluirán en la medida en que beneficien a los productores de los productos agropecuarios de base.
8. Sostenimiento de los precios del mercado: la ayuda destinada al sostenimiento de los precios del mercado se calculará multiplicando la diferencia entre un precio exterior de referencia fijo y el precio administrado aplicado por la cantidad de producción con derecho a recibir este último precio. Los pagos presupuestarios efectuados para mantener esa diferencia, tales como los destinados a cubrir los costos de compra o de almacenamiento, no se incluirán en la MGA.
9. El precio exterior de referencia fijo se basará en los años 1986 a 1988 y será generalmente el valor unitario FOB medio del producto agropecuario de base de que se trate en un país exportador neto, y el valor unitario CIF medio de ese producto agropecuario de base en un país importador neto durante el período de base. El precio de referencia fijo podrá ajustarse en función de las diferencias de calidad, según sea necesario.
10. Pagos directos no exentos: los pagos directos no exentos que dependan de una diferencia de precios se calcularán multiplicando la diferencia entre el precio de referencia fijo y el precio administrado aplicado por la cantidad de producción con derecho a recibir este último precio, o utilizando los desembolsos presupuestarios.
11. El precio de referencia fijo se basará en los años 1986 a 1988 y será generalmente el precio real utilizado para determinar las tasas de los pagos.
12. Los pagos directos no exentos que se basen en factores distintos del precio se medirán utilizando los desembolsos presupuestarios.
13. Otras medidas no exentas, entre ellas las subvenciones a los insumos y otras medidas tales como las medidas de reducción de los costos de comercialización: el valor de estas medidas se medirá utilizando los desembolsos presupuestarios; cuando este método no refleje toda la magnitud de la subvención de que se trate, la base para calcular la subvención será la diferencia entre el precio del producto o servicio subvencionado y un precio de mercado representativo de un producto o servicio similar multiplicada por la cantidad de ese producto o servicio.

## ANEXO 4 DEL ACUERDO

## AYUDA INTERNA:

## CALCULO DE LA MEDIDA DE LA AYUDA EQUIVALENTE

1. A reserva de las disposiciones del Artículo 6, se calcularán medidas de la ayuda equivalentes con respecto a todos los productos agropecuarios de base para los cuales exista sostenimiento de los precios del mercado, según se define en el Anexo 3, pero para los que no sea factible el cálculo de este componente de la MGA. En el caso de esos productos, el nivel de base para la aplicación de los compromisos de reducción de la ayuda interna estará constituido por un componente de sostenimiento de los precios del mercado, expresado en medidas de la ayuda equivalentes calculadas de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 *infra*, y por cualesquiera pagos directos no exentos y demás medidas de ayuda no exentas, que se evaluarán según lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*. Se incluirá la ayuda prestada a nivel tanto nacional como subnacional.
2. Las medidas de la ayuda equivalentes previstas en el párrafo 1 se calcularán por productos específicos con respecto a todos los productos agropecuarios de base en el punto más próximo posible al de la primera venta que se beneficien de un sostenimiento de los precios del mercado y para los que no sea factible el cálculo del componente de sostenimiento de los precios del mercado de la MGA. En el caso de esos productos agropecuarios de base, las medidas equivalentes de la ayuda destinada al sostenimiento de los precios del mercado se calcularán utilizando el precio administrado aplicado y la cantidad de producción con derecho a recibir ese precio o, cuando ello no sea factible, los desembolsos presupuestarios destinados a mantener el precio al productor.
3. En los casos en que los productos agropecuarios de base comprendidos en el ámbito del párrafo 1 sean objeto de pagos directos no exentos o de cualquier otra subvención por productos específicos no exenta del compromiso de reducción, las medidas de la ayuda equivalentes relativas a esas medidas se basarán en los cálculos previstos para los correspondientes componentes de la MGA (especificados en los párrafos 10 a 13 del Anexo 3).
4. Las medidas de la ayuda equivalentes se calcularán basándose en la cuantía de la subvención en el punto más próximo posible al de la primera venta del producto agropecuario de base de que se trate. Las medidas orientadas a las empresas de transformación de productos agropecuarios se incluirán en la medida en que beneficien a los productores de los productos agropecuarios de base. Los gravámenes o derechos específicamente agrícolas pagados por los productores, reducirán las medidas de la ayuda equivalentes en la cuantía correspondiente.

## ANEXO C

EXCEPCIONES Y NIVELES DE MINIMIS: TEXTOS LEGALES  
AYUDA INTERNA: MEDIDAS EXENTAS DE COMPROMISOS  
DE REDUCCION Y NIVELES DE MINIMIS

## TEXTOS LEGALES

Caja verde: Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura

AYUDA INTERNA: BASE PARA LA EXENCION  
DE LOS COMPROMISOS DE REDUCCION

1. Las medidas de ayuda interna que se pretenda queden eximidas de los compromisos de reducción satisfarán el requisito fundamental de no tener efectos de distorsión del comercio ni efectos en la producción, o, a lo sumo, tenerlos en grado mínimo. Por consiguiente, todas las medidas que se pretenda queden eximidas se ajustarán a los siguientes criterios básicos:
  - a. la ayuda en cuestión se prestará por medio de un programa gubernamental financiado con fondos públicos (incluidos ingresos fiscales sacrificados) que no implique transferencias de los consumidores; y
  - b. la ayuda en cuestión no tendrá el efecto de prestar ayuda en materia de precios a los productores; y, además, a los criterios y condiciones relativos a políticas específicas que se exponen a continuación.

## Programas gubernamentales de servicios

## 2. Servicios generales

Las políticas pertenecientes a esta categoría comportan gastos (o ingresos fiscales sacrificados) en relación con programas de prestación de servicios o ventajas a la agricultura o a la comunidad rural. No implicarán pagos directos a los productores o a las empresas de transformación. Tales programas -entre los que figuran los enumerados en la siguiente lista, que no es sin embargo exhaustiva- cumplirán los criterios generales mencionados en el párrafo 1 *supra* y las condiciones relativas a políticas específicas en los casos indicados *infra*:

- a. investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos;
- b. lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación;
- c. servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada;
- d. servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores;

- e. servicios de inspección, con inclusión de servicios generales de inspección y la inspección de determinados productos a efectos de sanidad, seguridad, clasificación o normalización;
- f. servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines, sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores; y
- g. servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

### 3. Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria <sup>4</sup>

El gasto (o los ingresos fiscales sacrificados) en relación con la acumulación y mantenimiento de existencias de productos que formen parte integrante de un programa de seguridad alimentaria establecido en la legislación nacional. Podrá incluir ayuda gubernamental para el almacenamiento de productos por el sector privado como parte del programa.

El volumen y acumulación de las existencias responderán a objetivos preestablecidos y relacionados únicamente con la seguridad alimentaria. El proceso de acumulación y colocación de las existencias será transparente desde un punto de vista financiero. Las compras de productos alimenticios por el gobierno se realizarán a los precios corrientes del mercado y las ventas de productos procedentes de las existencias de seguridad alimentaria se harán a un precio no inferior al precio corriente del mercado interno para el producto y la calidad en cuestión.

### 4. Ayuda alimentaria interna <sup>5</sup>

El gasto (o los ingresos fiscales sacrificados) en relación con el suministro de ayuda alimentaria interna a sectores de la población que la necesiten.

<sup>4</sup> A los efectos del párrafo 3 del presente Anexo, se considerará que los programas gubernamentales de constitución de existencias con fines de seguridad alimentaria en los países en desarrollo que se apliquen de manera transparente y se desarrollen de conformidad con criterios o directrices objetivos publicados oficialmente, están en conformidad con las disposiciones de este párrafo, incluidos los programas en virtud de los cuales se adquieren y liberan, a precios administrados existencias de productos alimenticios con fines de seguridad alimentaria, a condición de que se tenga en cuenta en la MGA la diferencia entre el precio de adquisición y el precio de referencia exterior.

<sup>5</sup> A los efectos de los párrafos 3 y 4 del presente Anexo, se considerará que el suministro de productos alimenticios a precios subvencionados con objeto de satisfacer regularmente a precios razonables las necesidades alimentarias de sectores pobres de la población urbana y rural de los países en desarrollo está en conformidad con las disposiciones de este párrafo.

El derecho a recibir la ayuda alimentaria estará sujeto a criterios claramente definidos relativos a los objetivos en materia de nutrición. Tal ayuda revestirá la forma de abastecimiento directo de productos alimenticios a los interesados o de suministro de medios que permitan a los beneficiarios comprar productos alimenticios a precios de mercado o a precios subvencionados. Las compras de productos alimenticios por el gobierno se realizarán a los precios corrientes del mercado, y la financiación y administración de la ayuda serán transparentes.

### **5. Pagos directos a los productores**

La ayuda concedida a los productores mediante pagos directos (o ingresos fiscales sacrificados, con inclusión de pagos en especie) que se pretenda quede eximida de los compromisos de reducción se ajustará a los criterios básicos enunciados en el párrafo 1 *supra* y a los criterios específicos aplicables a los distintos tipos de pagos directos a que se refieren los párrafos 6 a 13 *infra*. Cuando se pretenda que quede eximido de reducción algún tipo de pago directo, existente o nuevo, distinto de los que se especifican en los párrafos 6 a 13, ese pago se ajustará a los criterios enunciados en los apartados b) a e) del párrafo 6, además de los criterios generales establecidos en el párrafo 1.

### **6. Ayuda a los ingresos desconectada**

- a. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos, como los ingresos, la condición de productor o de propietario de la tierra, la utilización de los factores o el nivel de la producción en un período de base definido y establecido.
- b. La cuantía de esos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base.
- c. La cuantía de esos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los precios internos o internacionales aplicables a una producción emprendida en cualquier año posterior al período de base.
- d. La cuantía de esos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los factores de producción empleados en cualquier año posterior al período de base.
- e. No se exigirá producción alguna para recibir esos pagos.

### **7. Participación financiera del gobierno en los programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos**

- a. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de que haya una pérdida de ingresos - teniendo en cuenta únicamente los ingresos derivados de la agricultura- superior al 30% de los ingresos brutos medios o su equivalente en ingresos netos (con exclusión de cualesquiera pagos obtenidos de los mismos planes o de otros similares) del trienio anterior o de un promedio trienal de los cinco años precedentes de los que se hayan excluido el de mayores y el de menores ingresos. Todo productor que cumpla esta condición tendrá derecho a recibir los pagos.



- b. La cuantía de estos pagos compensará menos del 70% de la pérdida de ingresos del productor en el año en que este tenga derecho a recibir esta asistencia.
- c. La cuantía de todo pago de este tipo estará relacionada únicamente con los ingresos; no estará relacionada con el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor, ni con los precios, internos o internacionales, aplicables a tal producción; ni con los factores de producción empleados.
- d. Cuando un productor reciba en el mismo año pagos en virtud de lo dispuesto en el presente párrafo y en el párrafo 8 (socorro en casos de desastres naturales), el total de tales pagos será inferior al 100% de la pérdida total del productor.

#### **8. Pagos (efectuados directamente o a través de la participación financiera del gobierno en planes de seguro de la cosechas) en concepto de socorro en casos de desastres naturales**

- a. El derecho a percibir estos pagos se originará únicamente previo reconocimiento oficial por las autoridades gubernamentales de que ha ocurrido o está ocurriendo un desastre natural u otro fenómeno similar (por ejemplo, brotes de enfermedades, infestación por plagas, accidentes nucleares o guerra en el territorio del Miembro de que se trate) y vendrá determinado por una pérdida de producción superior al 30% de la producción media del trienio anterior o de un promedio trienal de los cinco años precedentes de los que se hayan excluido el de mayor y el de menor producción.
- b. Los pagos efectuados a raíz de un desastre se aplicarán únicamente con respecto a las pérdidas de ingresos, cabezas de ganado (incluidos los pagos relacionados con el tratamiento veterinario de los animales), tierras u otros factores de producción debidas al desastre natural de que se trate.
- c. Los pagos no compensarán más del costo total de sustitución de dichas pérdidas y no se impondrá ni especificará el tipo o cantidad de la futura producción.
- d. Los pagos efectuados durante un desastre no excederán el nivel necesario para prevenir o aliviar ulteriores pérdidas de las definidas en el criterio enunciado en el apartado b) *supra*.
- e. Cuando un productor reciba en el mismo año pagos en virtud de lo dispuesto en el presente párrafo y el el párrafo 7 (programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos), el total de tales pagos será inferior al 100% de la pérdida total del productor.

#### **9. Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores**

- a. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en programas destinados a facilitar el retiro de personas dedicadas a la producción agrícola comercializable o su paso a actividades no agrícolas.
- b. Los pagos estarán condicionados a que los beneficiarios se retiren de la producción agrícola comercializable de manera total y definitiva.

**10. Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de detracción de recursos**

- a. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en programas destinados a detraer tierras u otros recursos, con inclusión del ganado, de la producción agrícola comercializable.
- b. Los pagos estarán condicionados al retiro de las tierras de la producción agrícola comercializable durante tres años como mínimo y, en el caso del ganado, a su sacrificio o retiro permanente y definitivo.
- c. Los pagos no conllevarán la imposición o especificación de ninguna otra utilización de esas tierras o recursos que entrañe la producción de bienes agropecuarios comercializables.
- d. Los pagos no estarán relacionados con el tipo o cantidad de la producción ni con los precios, internos o internacionales, aplicables a la producción a la que se destine la tierra u otros recursos que sigan utilizando en una actividad productiva.

**11. Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión**

- a. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en programas gubernamentales destinados a prestar asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones de un productor en respuesta a desventajas estructurales objetivamente demostradas. El derecho a beneficiarse de esos programas podrá basarse también en un programa gubernamental claramente definido de reprivatización de las tierras agrícolas.
- b. La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base, a reserva de lo previsto en el criterio e) *infra*.
- c. La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los precios internos o internacionales aplicables a una producción emprendida en cualquier año posterior al período de base.
- d. Los pagos se efectuarán solamente durante el período necesario para la realización de la inversión con la que estén relacionados.
- e. Los pagos no conllevarán la imposición ni la designación en modo alguno de los productos agropecuarios que hayan de producir los beneficiarios, excepto la prescripción de no producir un determinado producto.
- f. Los pagos se limitarán a la cuantía necesaria para compensar la desventaja estructural.

**12. Pagos en el marco de programas ambientales**

- a. El derecho a percibir estos pagos se determinará como parte de un programa gubernamental ambiental o de conservación claramente definido y dependerá del cumplimiento de condiciones espe-



cificas establecidas en el programa gubernamental, con inclusión de condiciones relacionadas con los métodos de producción o los insumos.

- b. La cuantía del pago se limitará a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleven el cumplimiento del programa gubernamental.

### 13. Pagos en el marco de programas de asistencia regional

- a. El derecho a percibir estos pagos estará circunscrito a los productores de regiones desfavorecidas. Cada una de estas regiones debe ser una zona geográfica continua claramente designada, con una identidad económica y administrativa definible, que se considere desfavorecida sobre la base de criterios imparciales y objetivos claramente enunciados en una ley o reglamento que indiquen que las dificultades de la región provienen de circunstancias no meramente temporales.
- b. La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base, excepto si se trata de reducir esa producción.
- c. La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los precios internos o internacionales aplicables a una producción emprendida en cualquier año posterior al período de base.
- d. Los pagos serán accesibles únicamente para los productores de las regiones con derecho a los mismos, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones.
- e. Cuando estén relacionados con los factores de producción, los pagos se realizarán a un ritmo decreciente por encima de un nivel de umbral del factor de que se trate.
- f. Los pagos se limitarán a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve la producción agrícola emprendida en la región designada.

## CAJA DE TRATAMIENTO ESPECIAL Y DIFERENCIADO: ARTICULO 6:2 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA

- «2. De conformidad con el acuerdo alcanzado en el Balance a Mitad del Período de que las medidas oficiales de asistencia, directa o indirecta destinadas a fomentar el desarrollo agrícola y rural forman parte integrante de los programas de desarrollo de los países en desarrollo, las subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura en los países en desarrollo Miembros y las subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o pobres en recursos de los países en desarrollo Miembros quedarán eximidas de los compromisos de reducción de la ayuda interna que de lo contrario serían aplicables a esas medidas, como lo que dará también la ayuda interna dada a los productores de los países en desarrollo Miembros para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos. La ayuda interna que se ajuste a los criterios enunciados en el presente párrafo no habrá de quedar incluida en el cálculo de la MGA Total Corriente del Miembro de que se trate».

**Caja azul: Artículo 6:5 del Acuerdo sobre la Agricultura**

- «5. a. Los pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción no estarán sujetos al compromiso de reducción de la ayuda interna:
- i. si se basan en superficies y rendimientos fijos; o
  - ii. si se realiza con respecto al 85% o menos del nivel de producción de base; o
  - iii. si, en el caso de pagos relativos al ganado, se realizan con respecto a un número de cabezas fijo.
- b. La exención de los pagos directos que se ajusten a los criterios enunciados *supra* del compromiso de reducción quedará reflejada en la exclusión del valor de dichos pagos directos del cálculo de la MGA Total Corriente del Miembro de que se trate».

**AYUDA DENTRO DEL NIVEL DE MINIMIS:  
ARTICULO 6:4 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA**

- «4. a. Ningún miembro tendrá obligación de incluir en el cálculo de su MGA Total Corriente ni de reducir:
- i. la ayuda interna otorgada a productos específicos que de otro modo tendría obligación de incluir en el cálculo de su MGA corriente cuando tal ayuda no exceda del 5% del valor total de su producción de un producto agropecuario de base durante el año correspondiente; y
  - ii. la ayuda interna no referida a productos específicos que de otro modo tendría obligación de incluir en el cálculo de su MGA corriente cuando tal ayuda no exceda del 5% del valor de su producción agropecuaria total.
- b. En el caso de Miembros que sean países en desarrollo, el porcentaje de **minimis** establecido en el presente párrafo será del 10%».

ANEXO D

COMPROMISOS DE SUBSIDIOS A LAS EXPORTACIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA OMC

El cuadro siguiente relaciona los compromisos de subsidio a la exportación de cada Miembro.

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso		Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de		Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			1991-92	Base			Base (t)	Final (t)		
Angola	-	Ninguno								AGST/AGO
Antigua y Barbuda	-	Ninguno								AGST/ATG
Argentina	-	Ninguno								
Australia	\$A millón	Peras		0,36	0,23	36	3617	2857	21	AGST/AUS: cuadro 11
		Mantequilla y aceite de mani	26,40	22,44	14,36	36	49149	38828	21	
		Leche en polvo sin grasa	41,40	37,15	23,78	36	85615	67636	21	
		Queso		33,97	21,74	36	63139	49880	21	
		Otros lácteos grasos					13056		21	
		Otros lácteos no grasos					16527		21	
		Total otros lácteos	44,70	43,74	27,99	36	64017	50573	21	
Austria	S millón	Trigo y harina de trigo		1945	1245	36	578720	457189	21	
		Granos forrajeros	1663	1176	752	36	444624	351253	21	
		Mantequilla y aceite de mani		167	107	36	3403	2688	21	
		Leche en polvo sin grasa	441	436	278	36	12989	10261	21	
		Queso		1678	1073	36	36399	28755	21	
		Otros lácteos		483	309	36	15511	12253	21	
		Carne bovina	2352	1889	1209	36	80864	63882	21	
		Carne de cerdo		7918	30667	-287	3339	2637	21	
		Carne de cordero		1751	1121	36	162	128	21	
		Caballos vivos		6375	4080	36	3068 hd	2424 hd	21	

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Austria	\$ millón	Vino	19.73	19.10	12.92	36	105425 Hl	61961 Hl	48949 Hl	21	
		Frutas	9.99	5.27	3.37	36	6200	2076	1638	21	
		Vegetales		6.73	4.30	36		7612	6013	21	
Bahrein	-	Ninguno									AGST/BHR
Bangladesh	-	Ninguno									AGST/BGD
Barbados	-	Ninguno									AGST/BRB
Belice	-	Ninguno									AGST/BLZ
Benin	-	Ninguno									AGST/BEN
Bolivia	-	Ninguno									AGST/BOL
Botswana	-	Ninguno									AGST/BOT
Brasil	US\$	Granos forrajeros		63625	48355	24		17604	15139	14	AGST/BRA:
		Aceite vegetal		580777	441391	24		552009	474727	14	cuadro 11
		Torta de aceite		287550	218538	24		73457	63173	14	
		Azúcar		55469176	42156576	24		1740726	1497024	14	
		Otros lácteos		167475	127281	24		11189	9623	14	
		Carne bovina		5721847	4348604	24		106720	91779	14	
		Carne de ave		4923331	3741731	24		97938	84226	14	
		Bebidas de alcohol y vinagres		84438	64173	24		8279	7112	14	
		Vino		267311	203156	24		19765	16998	14	
		Frutas y vegetales frescos		2564707	1949177	24		142971	122955	14	
		Frutas y vegetales procesados		19934281	15150053	24		565511	486339	14	
		Tabaco		276288	209979	24		2790	2399	14	
		Algodón		213662	162383	24		3723	3202	14	
		Cacao		281275	213769	24		8732	7510	14	
		Preparaciones de cereales, huirinas		93529	71082	24		4930	4240	14	
		Flores		52464	39872	24		927	797	14	



País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso		Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de		Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			1991-92	Base				Base (t)	Final (t)		
Brunei	-	Ninguno									AGST/BKF
Darussalam	-	Ninguno									AGST/BDI
Burkina Faso	-	Ninguno									AGST/CMR
Burundi	-	Ninguno									AGST/CAN: cuadro 11
Camerún	-	Ninguno									
Canadá	Can \$ '000	Trigo y harina de trigo	352422	311033	199061	36	14537944	11204795	8851788	21	
		Granos forrajeros		116422	74510	36		4579216	3617581	21	
		Semillas oleaginosas		59701	38208	36		2214148	1749177	21	
		Aceites vegetales		3472	2222	36		117447	92783	21	
		Tortas de oleaginosas		7465	4778	36		274392	216770	21	
		Mantequilla	44444	17227	11025	36	10657	4431	3500	21	
		Leche en polvo sin grasa		48670	31149	36		61517	48569	21	
		Quesos	31377	25356	16228	36	13122	11488	9076	21	
		Otros lácteos		35164	22505	36		38332	30282	21	
		Vegetales	6176	3101	1985	36	253413	101394	80101	21	
		Productos incorporados	37032	31682	20276	36					
República Centro Africana	-	Ninguno									AGST/RCA
Chad	-	Ninguno									AGST/TCD
Chile	-	Ninguno									
Colombia		Carne de bovino		5978523	4543677	24		9802	8430	14	AGST/COL: cuadro 11
		Flores y capullos cortados		20295739	15424762	24		80180	68955	14	
		Legumbres y hortalizas		26458736	20108639	24		28395	24420	14	
		Frutas		60614073	46066696	24		1021525	878511	14	

País Miembro	Moneda	Productoringuno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Colombia		Café incluso tostado	856996	651317	24	667212	573802	14			
		Arroz	118990732	89900956	24	18911	16263	14			
		Azúcar	21209349	16119105	24	260010	223608	14			
		Melazas de la extracción	1027576	780958	24	64416	55397	14			
		Artículos de confitería	1533739	1165642	24	4416	3798	14			
		Cacao en grano entero	26111580	19844801	24	7788	6697	14			
		Manteca, grasa y aceite de	1757735	1335879	24	2271	1953	14			
		Chocolate	422067	320771	24	2144	1844	14			
		Comotas y jaleas	3733249	2837269	24	4293	3692	14			
		Levaduras (vivas y muertas)	10139163	7705764	24	11637	10008	14			
		Vinagre comestible	248923	189181	24	1143	983	14			
		Lías o nueces de vino	671313	510198	24	1003	963	14			
		Tabaco	4353177	3308415	24	10205	8776	14			
		Algodón	73350102	55746077	24	39198	33710	14			
Congo	-	Ninguno									
Costa Rica	-	Ninguno									
Costa de Marfil	-	Ninguno									AGST/CIV
Cuba	-	Ninguno									AGST/CUB
Chipre	£ C millón	Quesos	0.090	0.068	24	1000	860	14			
		Otros lácteos	0.030	0.023	23	300	258	14			
		Vino, alcohol y otros	1.360	1.034	24	15400	13201	14			
		Fruitas	1.900	1.444	24	104000	89400	14			
		Vegetales	3.900	2.964	24	144000	124000	14			
		Carne de cerdo	0.600	0.458	24	1000	860	14			
		Carne de ave	0.300	0.228	24	500	430	14			
		Carne de cordero	0.250	0.190	24	250	215	14			
		Carne	0.250	0.190	24	250	215	14			



País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso		Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de		Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			1991-92	Base				Base (t)	Final (t)		
República Checa	CK millón	Carne de bovino	484.1	309.8	36	63000	49800	21	AGST/CZE: cuadro 11		
		Cerdo	111.9	71.7	36	12800	10100	21			
		Aves, huevos	366.1	234.3	36	28800	22800	21			
		Carne de cordero	10.5	6.7	36	700	550	21			
		Leche en polvo	1946.9	1246.0	36	84700	66900	21			
		Otros lácteos	1999.9	1280.0	36	79500	62800	21			
		Frutas y vegetales procesados	125.7	80.4	36	10900	8600	21			
		Semillas de lúpulo	221.6	141.8	36	12100	9600	21			
		Aceite vegetal, grasas	50.3	32.2	36	9100	7200	21			
		Azúcares	99.2	63.5	36	6200	4900	21			
		Cerveza	86.4	55.3	36	188.5 ml	148.9 ml	21			
		Vino	24.3	15.6	36	4.7 ml	3.7 ml	21			
		Bebidas alcohólicas	107.7	68.9	36	71.2 ml	56.2 ml	21			
		Fécula	75.9	48.6	36	15100	11900	21			
Malta	841.9	538.9	36	309800	244700	21					
Productos de cereales y harinas	230.6	147.6	36	82900	65500	21	AGST/DJI				
Djibouti	-	Ninguno						AGST/DMA			
Dominica	-	Ninguno						AGST/DOM			
República Dominicana	-	Ninguno						AGST/DOM			
UE	ECU millón	Trigo y harina de trigo	1783.0	1141.1	36	20255000	17008100	21	AGST/EEC: cuadro 11		
		Granos forrajeros	1379.5	882.9	36	12624500	9973400	21			
		Arroz	61.8	39.6	36	183700	145100	21			
		Semilla de colza	32.2	20.6	36	100400	79300	21			
		Aceite de oliva	85.9	55.0	36	148000	116900	21			
		Azúcar	776.5	497.0	36	1617000	1277400	21			
		Mantequilla y aceite de maní	1325.4	848.2	36	463400	366100	21			
		Leche en polvo sin grasa	370.1	236.9	36	308000	243300	21			
		Queso	550.0	281.1	36	427000	305100	21			





Pais Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Grenada	-	Ninguno									AGST/GRD
Guatemala	-	Ninguno									AGST/GIN
Guinea	-	Ninguno									AGST/GNB
Guinea Bissau	-	Ninguno									AGST/GUY
Guyana	-	Ninguno									AGST/HTI
Haití	-	Ninguno									AGST/HND
Honduras	-	Ninguno									
Hong Kong	-	Ninguno									
Hungría	Ft millón	Trigo	2054	1315	36	1444000	1141000	21	AGST/HUN:		
		Maíz	231	148	36	1450000	164000	89	cuadros 11		
		Semilla de girasol	339	217	36	90000	71000	21			
		Acetite de girasol	1145	733	36	185000	146000	21			
		Azúcar	234	149	36	166000	32000	81			
		Queso crema blanco	48	31	36	2000	1580	21			
		Ganado en canal	1597	1022	36	70000	55000	21			
		Bovino	1567	1003	36	36000	28000	22			
		Cerdo en canal	1213	776	36	44000	35000	20			
		Cerdo	4736	3031	36	115000	91000	21			
		Cordero en canal	821	525	36	29000	23000	21			
		Carne de cordero	171	109	36	3000	2000	33			
		Pollo para asar	5490	3514	36	141000	111000	21			
		Vino de barril	839	537	36	517000	408000	21			
		Manzana	1504	963	36	407000	284000	30			
		Pimentón rojo molido	383	245	36	9000	7000	22			



Pais Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Malasia	-	Ninguno									
Maldivas	-	Ninguno									AGST/MIDV
Mali	-	Ninguno									AGST/MLI
Malta	-	Ninguno									
Mauritania	-	Ninguno									
Mauricio	-	Ninguno									AGST/MUS
México	US\$ millón	Maíz	139.3	102.9	26	3055300	2520000	18	AGST/MEX		
		Frijol	8.2	6.1	26	172300	142100	18			
		Trigo	12.2	9.0	26	402600	332100	18			
		Sorgo	18.0	13.3	26	522500	431000	18			
		Azúcar	570.6	421.8	26	1527700	1260000	18			
Morocco	-										AGST/MAR
Mozambique	-										AGST/MOZ
Myanmar	-										AGST/MYM
Namibia	-										AGST/NAM
Nueva Zelandia	\$ NZ millón	Todos los productos descritos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Agricultura	227.20	0.00	100	NA	0.00	-			AGST/NZL: cuadro 11
Nicaragua	-	Ninguno									AGST/NIC

Pais Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Niger	-										
Nigeria	-										AGST/NGA
Noruega	NKr millón	Carne de bovino	115.6	54.6	35.0	36	3610.1	1895.2	1497.2	21	AGST/NOR: cuadro 11
		Carne de cerdo		135.5	86.7	36		4799.0	3791.2	21	
		Carne de cordero		27.6	17.7	36		861.6	680.7	21	
		Carne de ave		0.74	0.47	36		28.4	22.4	21	
		Huevos y productos derivados		26.9	17.2	36		1997.0	1577.6	21	
		Mantequilla		83.2	53.2	36		7433.8	5872.7	21	
		Queso	595.9	384.0	245.8	36	24332.9	20515.8	16207.5	21	
		Suero en polvo	5.3	0.04	0.025	38	143.0	30.0	23.7	21	
		Frutas y vegetales	1.4	0.9	0.56	38	1577.0	841.0	664.4	21	
		Miel	0.71	0.12	0.077	36	54.0	18.2	14.4	21	
		Productos agrícolas procesados		56.9	36.4	36					
Pakistán	-										
Papua Nueva Guinea	-										AGST/PNG
Paraguay	-										
Perú	-										AGST/PER
Filipinas	-										
Polonia	US\$ millón	Productos de reproducción animal		105.3	67.4	36					
		Carne procesada		133.7	85.6	36		50600	39800	21	
		Carne		59.2	37.9	36		51700	40900	21	
		Carne de aves		15.0	9.6	36		16400	13000	21	
		Leche en polvo		8.7	5.6	36		46800	37000	21	
		Caseína		12.9	8.3	36		19400	15300	21	

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso		Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia		
			1991-92	Base								
Polonia	US\$ millón	Azúcar			21				21			
		Melaza			21				21			
		Productos alcohólicos			21				21			
		Frutas y vegetales congelados			21				21			
		Frutas y vegetales frescos			21				21			
		Frutas y vegetales procesados			21				21			
		Almidón de papa			21				21			
		Material de siembra			21				21			
		Aceite de colza			21				21			
		Colza			21				21			
		Papas			21				21			
		Rumania	lei millón	Cereales			14				14	AGST/ROM: cuadro 11
				Semillas oleaginosas			14				14	
				Aceite vegetal			14				14	
Azúcar					14				14			
Mantequilla y aceite de maní					14				14			
Queso					14				14			
Carne bovino, cerdo, cordero					14				14			
Carne de aves					14				14			
Animales vivos					14				14			
Huevos					14				14			
Vino y bebidas alcohólicas					14				14			
Frutas					14				14			
Vegetales					14				14			
Ruanda	-			Ninguno							AGST/RWA	
San Kitts y Nevis	-	Ninguno							AGST/KNA			
Santa Lucía	-	Ninguno							AGST/LCA			

Pais Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92 Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
San Vicente y las Granadinas	-	Ninguno								AGST/NCT
Senegal	-	Ninguno								
Sierra Leona	-	Ninguno								AGST/SLE
Singapur	-	Ninguno								
República Eslovaca	SK millón	Bovinos	285.0	182.4	36		36000	28400	21	AGST/SVK:
		Cerdo	50.0	32.0	36		6000	4700	22	cuadro 11
		Aves, huevo	179.0	114.6	36		14000	11000	21	
		Carne de cordero	31.0	19.8	36		2000	1600	20	
		Leche en polvo	421.0	269.4	36		19000	15000	21	
		Otros lácteos	378.0	241.9	36		9000	7100	21	
		Frutas, vegetales	107.0	68.5	36		9000	7100	21	
		Semillas de lúpulo	85.0	54.4	36		7000	5500	21	
		Aceite vegetal, grasas	27.0	17.3	36		5000	3900	22	
		Azúcar y derivados	80.0	51.2	36		5000	3900	22	
		Levadura	8.0	5.1	36		600	500	17	
		Cerveza	41.0	16.2	36		84.0 ml	66.4 ml	21	
		Vino	60.0	38.4	36		11.9 ml	8.7 ml	21	
		Bebidas alcohólicas	98.0	62.7	36		64.0 ml	50.6 ml	21	
		Fécula	78.0	49.9	36		15000	11800	21	
		Malta	372.0	238.1	36		134000	105900	21	
		Cereales, harinas	288.0	184.3	36		138000	109000	21	
Eslovenia	-	Ninguno								AGST/SVN
Sur Africa	R	Carne bovina	927220	5934221	36		15999	12639	21	
		Carne de cerdo	1250517	800331	36		2000	1580	21	
		Carne de cordero	66051	42273	36		173	137	21	



País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Sur África	R	Aves	890165	569706	36	1655	1307	21			
		Leche en polvo	2969802	1900673	36	4294	3392	21			
		Mantequilla	564652	361377	36	1210	956	21			
		Queso	143279	91699	36	291	230	21			
		Otros lácteos	239179	153075	36	460	363	21			
		Huevos	3719584	2380534	36	2532	2000	21			
		Miel	11704	7491	36	110	87	21			
		Productos de otros animales	2036000	1303040	36	19615	15496	21			
		Bulbos, raíces	4227947	2705886	36	15355	12130	21			
		Flores cortadas y secas	10448486	6687031	36	5065	4001	21			
		Vegetales	6905287	4419384	36	50130	39603	21			
		Nueces	988049	632351	36	8467	6689	21			
		Frutas caducifolias	126911667	81223467	36	369000	291510	21			
		Frutas cítricas	60004815	38403082	36	459000	362610	21			
		Frutas secas	8263110	5288390	36	24680	19497	21			
		Café	415034	265622	36	3818	3016	21			
		Té	488885	312886	36	4049	3199	21			
		Especies	461150	295136	36	4070	3215	21			
		Trigo y productos de trigo	108458074	69413167	36	635851	502322	21			
		Cebada	259254	165923	36	8054	6363	21			
		Avena	143213	91656	36	4454	3519	21			
		Maíz y productos de maíz	114831767	73492331	36	1867212	1475097	21			
		Granos de sorgo	297787	190584	36	13815	10914	21			
		Semillas oleaginosas	5407372	3460718	36	28818	22766	21			
		Otras semillas	1188041	760346	36	10187	8048	21			
		Savia vegetal y extractos	856671	548269	36	7540	5957	21			
		Grasas animales	2798221	1790861	36	17901	14142	21			
		Aceite vegetal	14067618	9003276	36	53249	42067	21			
		Margarina	1357941	869082	36	8433	6662	21			
		Ácidos	308435	197398	36	2009	1587	21			
		Glicerol	561603	359426	36	3615	2856	21			
		Preparaciones de carne	533818	341664	36	2946	2327	21			
		Azúcar	88480045	56627229	36	888871	702208	21			





Pais Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Malasia	-	Ninguno									
Maldivas	-	Ninguno									AGST/MDV
Malí	-	Ninguno									AGST/MLI
Malta	-	Ninguno									
Mauritania	-	Ninguno									
Mauricio	-	Ninguno									AGST/MUS
México	US\$ millón	Maíz	139.3	102.9	26	3055300	2520000	18	AGST/MEX		
		Frijol	8.2	6.1	26	172300	142100	18			
		Trigo	12.2	9.0	26	402600	332100	18			
		Sorgo	18.0	13.3	26	522500	431000	18			
		Azúcar	570.6	421.8	26	1527700	1260000	18			
Morocco	-										AGST/MAR
Mozambique	-										AGST/MOZ
Myanmar	-										AGST/MYM
Namibia	-										AGST/NAM
Nueva Zelanda	\$ NZ millón	Todos los productos descritos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Agricultura	227.20	0.00	100	NA	0.00	-			AGST/NZL: cuadro 11
Nicaragua	-	Ninguno									AGST/NIC

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Niger	-										
Nigeria	-										AGST/NGA
Noruega	NKr millón	Carne de bovino	115.6	54.6	35.0	36	3610.1	1895.2	1497.2	21	AGST/NOR: cuadro 11
		Carne de cerdo		135.5	86.7	36		4799.0	3791.2	21	
		Carne de cordero		27.6	17.7	36		861.6	680.7	21	
		Carne de ave		0.74	0.47	36		28.4	22.4	21	
		Huevos y productos derivados		26.9	17.2	36		1997.0	1577.6	21	
		Mantequilla		83.2	53.2	36		7433.8	5872.7	21	
		Queso	595.9	384.0	245.8	36	24332.9	20515.8	16207.5	21	
		Suero en polvo	5.3	0.04	0.025	38	143.0	30.0	23.7	21	
		Frutas y vegetales	1.4	0.9	0.56	38	1577.0	841.0	664.4	21	
		Miel	0.71	0.12	0.077	36	54.0	18.2	14.4	21	
		Productos agrícolas procesados		56.9	36.4	36					
Pakistán	-										
Papua Nueva Guinea	-										AGST/PNG
Paraguay	-										
Perú	-										AGST/PER
Filipinas	-										
Polonia	US\$ millón	Productos de reproducción animal		105.3	67.4	36					
		Carne procesada		133.7	85.6	36		50600	39800	21	
		Carne		59.2	37.9	36		51700	40900	21	
		Carne de aves		15.0	9.6	36		16400	13000	21	
		Leche en polvo		8.7	5.6	36		46800	37000	21	
		Caseína		12.9	8.3	36		19400	15300	21	

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso		Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de		Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia		
			1991-92	Base			Base (t)	Final (t)				
Polonia	US\$ millón	Azúcar			21				21			
		Melaza			21				21			
		Productos alcohólicos			21				21			
		Frutas y vegetales congelados			21				21			
		Frutas y vegetales frescos			21				21			
		Frutas y vegetales procesados			21				21			
		Almidón de papa			21				21			
		Materia de siembra			21				21			
		Aceite de colza			21				21			
		Colza			21				21			
		Papas			21				21			
		Rumania	lei millón	Cereales			14				14	AGST/ROM:
				Semillas oleaginosas			14				14	cuadro 11
				Aceite vegetal			14				14	
Azúcar					14				14			
Mantequilla y aceite de maní					14				14			
Queso					14				14			
Carne bovino, cerdo, cordero					14				14			
Carne de aves					14				14			
Animales vivos					14				14			
Huevos					14				14			
Vino y bebidas alcohólicas					14				14			
Frutas					14				14			
Vegetales					14				14			
Ruanda	-			Ninguno							AGST/RWA	
San Kitts y Nevis	-	Ninguno							AGST/KNA			
Santa Lucía	-	Ninguno							AGST/LCA			

Pais Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
San Vicente y las Granadinas	-	Ninguno									AGST/VCT
Senegal	-	Ninguno									
Sierra Leona	-	Ninguno									AGST/SLE
Singapur	-	Ninguno									
República Eslovaca	SK millón	Bovinos Cerdo Aves, huevo Carne de cordero Leche en polvo Otros lácteos Frutas, vegetales Semillas de lúpulo Aceite vegetal, grasas Azúcar y derivados Levadura Cerveza Vino Bebidas alcohólicas Fécula Malta Cereales, harinas	285.0 50.0 179.0 31.0 421.0 378.0 107.0 85.0 27.0 80.0 8.0 41.0 60.0 98.0 78.0 372.0 288.0	182.4 32.0 114.6 19.8 269.4 241.9 68.5 54.4 17.3 51.2 5.1 16.2 38.4 62.7 49.9 238.1 184.3	36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36	36000 6000 14000 2000 19000 9000 9000 7000 5000 5000 600 84.0 ml 11.9 ml 64.0 ml 15000 134000 138000	28400 4700 11000 1600 15000 7100 7100 5500 3900 3900 500 66.4 ml 8.7 ml 50.6 ml 11800 105900 109000	21 22 21 20 21 21 21 21 22 22 17 21 21 21 21 21 21	AGST/SVK: cuadro 11		
Eslovenia	-	Ninguno									AGST/SVN
Sur Africa	R	Carne bovina Carne de cerdo Carne de cordero	927220 1250517 66051	5934221 800331 42273	36 36 36	15999 2000 173	12639 1580 137	21 21 21			

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92		Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)		Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			Base	Final		Base (%)	Final					
Sur África	R	Aves	890165	569706	36	1655	1307	21				
		Leche en polvo	2969802	1900673	36	4294	3392	21				
		Mantequilla	564652	361377	36	1210	956	21				
		Queso	143279	91699	36	291	230	21				
		Otros lácteos	239179	153075	36	460	363	21				
		Huevos	3719584	2380534	36	2532	2000	21				
		Miel	11704	7491	36	110	87	21				
		Productos de otros animales	2036000	1303040	36	19615	15496	21				
		Bulbos, raíces	4227947	2705886	36	15355	12130	21				
		Flores cortadas y secas	10448486	6687031	36	5065	4001	21				
		Vegetales	6905287	4419384	36	50130	39603	21				
		Nueces	988049	632351	36	8467	6689	21				
		Frutas caducifolias	12691667	81223467	36	369000	291510	21				
		Frutas cítricas	60004815	38403082	36	459000	362610	21				
		Frutas secas	8263110	5288390	36	24680	19497	21				
		Café	415034	265622	36	3818	3016	21				
		Té	488885	312886	36	4049	3199	21				
		Especies	461150	295136	36	4070	3215	21				
		Trigo y productos de trigo	108458074	69413167	36	635851	502322	21				
		Cebada	259254	165923	36	8054	6363	21				
		Avena	143213	91656	36	4454	3519	21				
		Maíz y productos de maíz	114831767	73492331	36	1867212	1475097	21				
		Granos de sorgo	297787	190584	36	13815	10914	21				
		Semillas oleaginosas	5407372	3460718	36	28818	22766	21				
		Otras semillas	1188041	760346	36	10187	8048	21				
		Savia vegetal y extractos	856671	548269	36	7540	5957	21				
		Grasas animales	2798221	1790861	36	17901	14142	21				
		Aceite vegetal	14067618	9003276	36	53249	42067	21				
		Margarina	1357941	869082	36	8433	6662	21				
		Ácidos	308435	197398	36	2009	1587	21				
		Glicerol	561603	359426	36	3615	2856	21				
		Preparaciones de carne	533818	341664	36	2946	2327	21				
		Azúcar	88480045	56627229	36	888871	702208	21				



País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-99	Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-99 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
Malasia	-	Ninguno									
Maldivas	-	Ninguno									AGST/MDV
Mali	-	Ninguno									AGST/MLI
Malta	-	Ninguno									
Mauritania	-	Ninguno									
Mauricio	-	Ninguno									AGST/MUS
México	US\$ millón	Maíz	139.3	102.9	26	3055300	2520000	18	AGST/MEX		
		Frijol	8.2	6.1	26	172300	142100	18			
		Trigo	12.2	9.0	26	402600	332100	18			
		Sorgo	18.0	13.3	26	522500	431000	18			
		Azúcar	570.6	421.8	26	1527700	1260000	18			
Morocco	-										AGST/MAR
Mozambique	-										AGST/MOZ
Myanmar	-										AGST/MYM
Namibia	-										AGST/NAM
Nueva Zelanda	\$ NZ millón	Todos los productos descritos en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Agricultura	227.20	0.00	100	NA	0.00	-			AGST/NZL: cuadro 11
Nicaragua	-	Ninguno									AGST/NIC

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92		Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)		Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)		Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			1991-92	Base		Base (%)	Base (%)		Base (t)	Final (t)			
Níger	-												AGST/NGA
Nigeria	-												AGST/NOR: cuadro 11
Noruega	NKr millón	Carne de bovino	115.6	54.6	35.0	36	3610.1	1895.2	1497.2	21			
		Carne de cerdo		135.5	86.7	36		4799.0	3791.2	21			
		Carne de cordero		27.6	17.7	36		861.6	680.7	21			
		Carne de ave		0.74	0.47	36		28.4	22.4	21			
		Huevos y productos derivados		26.9	17.2	36		1997.0	1577.6	21			
		Mantequilla		83.2	53.2	36		7433.8	5872.7	21			
		Queso	595.9	384.0	245.8	36	24332.9	20515.8	16207.5	21			
		Suero en polvo	5.3	0.04	0.025	38	143.0	30.0	23.7	21			
		Frutas y vegetales	1.4	0.9	0.56	38	1577.0	841.0	664.4	21			
		Miel	0.71	0.12	0.077	36	54.0	18.2	14.4	21			
		Productos agrícolas procesados		56.9	36.4	36							
Pakistán	-												
Papua Nueva Guinea	-												AGST/PNG
Paraguay	-												
Perú	-												AGST/PER
Filipinas	-												
Polonia	US\$ millón	Productos de reproducción animal		105.3	67.4	36							
		Carne procesada		133.7	85.6	36		50600	39800	21			
		Carne		59.2	37.9	36		51700	40900	21			
		Carne de aves		15.0	9.6	36		16400	13000	21			
		Leche en polvo		8.7	5.6	36		46800	37000	21			
		Caseína		12.9	8.3	36		19400	15300	21			



País	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92		Desembolso Final		Reducción desde la Base (%)		Cantidad Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia		
			Base	Final	Base	Final	Base (%)	Final (%)						
Polonia	US\$ millón	Azúcar							21					
		Melaza							21					
		Productos alcohólicos							21					
		Frutas y vegetales congelados							21					
		Frutas y vegetales frescos							21					
		Frutas y vegetales procesados							21					
		Almidón de papa							21					
		Material de siembra							21					
		Aceite de colza							21					
		Colza							21					
		Papas							21					
		Rumania	lei millón	Cereales							14			AGST/ROM: cuadro 11
				Semillas oleaginosas							14			
Aceite vegetal									14					
Azúcar									14					
Mantequilla y aceite de maní									14					
Queso									14					
Carne bovino, cerdo, cordero									14					
Carne de aves									14					
Animales vivos									14					
Huevos									14					
Vino y bebidas alcohólicas									14					
Frutas									14					
Vegetales									14					
Ruanda	-	Ninguno									AGST/RWA			
San Kitts y Nevis	-	Ninguno									AGST/KNA			
Santa Lucía	-	Ninguno									AGST/LCA			

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92 Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
San Vicente y las Granadinas	-	Ninguno								AGST/NCT
Senegal	-	Ninguno								
Sierra Leona	-	Ninguno								AGST/SLE
Singapur	-	Ninguno								
República Eslovaca	SK millón	Bovinos	285.0	182.4	36	36000	36000	28400	21	AGST/SVK: cuadro 11
		Cerdo	50.0	32.0	36	6000	6000	4700	22	
		Aves, huevo	179.0	114.6	36	14000	14000	11000	21	
		Carne de cordero	31.0	19.8	36	2000	2000	1600	20	
		Leche en polvo	421.0	269.4	36	19000	19000	15000	21	
		Otros lácteos	378.0	241.9	36	9000	9000	7100	21	
		Frutas, vegetales	107.0	68.5	36	9000	9000	7100	21	
		Semillas de lúpulo	85.0	54.4	36	7000	7000	5500	21	
		Aceite vegetal, grasas	27.0	17.3	36	5000	5000	3900	22	
		Azúcar y derivados	80.0	51.2	36	5000	5000	3900	22	
		Levadura	8.0	5.1	36	600	600	500	17	
		Cerveza	41.0	16.2	36	84.0 ml	84.0 ml	66.4 ml	21	
		Vino	60.0	38.4	36	11.9 ml	11.9 ml	8.7 ml	21	
		Bebidas alcohólicas	98.0	62.7	36	64.0 ml	64.0 ml	50.6 ml	21	
		Fécula	78.0	49.9	36	15000	15000	11800	21	
		Malta	372.0	238.1	36	134000	134000	105900	21	
		Cereales, harinas	288.0	184.3	36	138000	138000	109000	21	
Eslovenia	-	Ninguno								AGST/SVN
Sur Africa	R	Carne bovina	9272220	5934221	36	15999	15999	12639	21	
		Carne de cerdo	1250517	800331	36	2000	2000	1580	21	
		Carne de cordero	66051	42273	36	173	173	137	21	

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92		Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de		Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			Base	Final			Base (t)	Final (t)		
Sur Africa	R	Aves	890165	569706	36		1655	1307	21	
		Leche en polvo	2969802	1900673	36		4294	3392	21	
		Mantequilla	564652	361377	36		1210	956	21	
		Queso	143279	91699	36		291	230	21	
		Otros lácteos	239179	153075	36		460	363	21	
		Huevos	3719584	2380534	36		2532	2000	21	
		Miel	11704	7491	36		110	87	21	
		Productos de otros animales	2036000	1303040	36		19615	15496	21	
		Bulbos, raíces	4227947	2705886	36		15355	12130	21	
		Flores cortadas y secas	10448486	6687031	36		5065	4001	21	
		Vegetales	6905287	4419384	36		50130	39603	21	
		Nueces	988049	632351	36		8467	6689	21	
		Frutas caducifolias	126911667	81223467	36		369000	291510	21	
		Frutas cítricas	60004815	38403082	36		459000	362610	21	
		Frutas secas	8263110	5288390	36		24680	19497	21	
		Café	415034	265622	36		3818	3016	21	
		Té	488885	312886	36		4049	3199	21	
		Espesies	461150	295136	36		4070	3215	21	
		Trigo y productos de trigo	108458074	69413167	36		635851	502322	21	
		Cebada	259254	165923	36		8054	6363	21	
		Avena	143213	91656	36		4454	3519	21	
		Maíz y productos de maíz	114831767	73492331	36		1867212	1475097	21	
		Granos de sorgo	297787	190584	36		13815	10914	21	
		Semillas oleaginosas	5407372	3460718	36		28818	22766	21	
		Otras semillas	1188041	760346	36		10187	8048	21	
		Savia vegetal y extractos	856671	548269	36		7540	5957	21	
		Grasas animales	2798221	1790861	36		17901	14142	21	
		Aceite vegetal	14067618	9003276	36		53249	42067	21	
		Margarina	1357941	869082	36		8433	6662	21	
		Acidos	308435	197398	36		2009	1587	21	
		Glicerol	561603	359426	36		3615	2856	21	
		Preparaciones de carne	533818	341664	36		2946	2327	21	
		Azúcar	88480045	56627229	36		888871	702208	21	



País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92		Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			Base	Final						
Swazilandia	-	Ninguno								AGST/SWZ
Suecia	Skr millón	Trigo y harina de trigo	711.0	455.0	36	688000	543500	21	AGST/SWE: cuadro 11	
		Granos forrajeros	576.0	368.6	36	572000	451900	21		
		Semillas de ajonjolí	117.0	74.9	36	43000	34000	21		
		Mantequilla y aceite de maní	252.0	161.3	36	19000	15000	21		
		Leche en polvo sin grasa	258.0	165.1	36	24000	19000	21		
		Queso	34.0	21.8	36	3400	2600	24		
		Otros lácteos	11.0	7.0	36	2600	2000	23		
		Carne bovina	169.0	108.2	36	9000	7100	21		
		Carne de cerdo	722.0	462.1	36	47000	37100	21		
		Carne de ave	10.0	6.4	36	1000	790	21		
		Animales vivos	2.3	1.45	37	340	260	24		
		Huevos	77.0	49.3	36	10000	7900	21		
Vegetales	6.0	3.8	37	24000	19000	21				
Productos procesados	479.0	306.6	36							
Suiza	Sw F millón	Productos lácteos	443.7	284.0	36	78685	62161	21	AGST/CHE: cuadro 11	
		Ganado de cría	35.0	22.4	36	14307	11303	21		
		Frutas	26.2	16.8	36	12000	9480	21		
		Papa	3.6	2.3	36	10680	8437	21		
Productos procesados	179.6	114.9	36							
Tanzania	-	Ninguno							AGST/TZA	
Tailandia	-	Ninguno								
Togo	-	Ninguno							AGST/TGO	
Trinidad y Tobago	-	Ninguno							AGST/TTO	
Tunisia	-	Ninguno								

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92		Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)		Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de		Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			Base	Final		Base (t)	Final (t)					
Turquía	US\$	Carne de bovinos	106977	81303	24	24	633	544	14	AGST/TUR: cuadro 11		
		Carne de cordero	3414814	2595259	24	24	20206	17377	14			
		Carne de aves	510198	387751	24	24	2418	2080	14			
		Crema	13032	9904	24	24	181	156	14			
		Leches	1541	1171	24	24	23	20	13			
		Yogur	7950	6042	24	24	265	228	14			
		Mantequilla	55444	42137	24	24	167	144	14			
		Queso	462513	351510	24	24	3063	2634	14			
		Huevos	379974	288780	24	24	54882000 p	46682520 p	14			
		Miel natural	208415	158395	24	24	2855	2455	14			
		Flores cortadas frescas	1073000	260984	24	24	99063766 p	59064800 p	14			
		Papas	718036	545707	24	24	32638	28069	14			
		Tomates	2271317	1726201	24	24	119543	102807	14			
		Cebolla seca	2500776	1900590	24	24	138932	119482	14			
		Vegetales congelados	1909000	837045	24	24	16039	10643	14			
		Papas congeladas y fritas	621084	472024	24	24	8508	7317	14			
		Vegetales deshidratados	612717	465665	24	24	1141	981	14			
		Garbanzos	9299104	7067319	24	24	338149	290808	14			
		Lentejas verdes y rojas	3909780	2971433	24	24	279270	240172	14			
		Frutas cítricas (naranjas)	9713375	7382165	24	24	277525	238672	14			
		Manzanas	4663100	3543956	24	24	68575	58975	14			
		Frutas congeladas	1604000	849816	24	24	16000	8305	14			
		Trigo	708536000	36077000	24	24	2306000	493812	14			
		Cebada	136429000	6233750	24	24	818000	113090	14			
		Maíz	1633000	0	-	-	7000	0	-			
		Harina de trigo	10443000	1894396	24	24	522000	56179	14			
		Sémola	2032350	1544586	24	24	67745	58261	14			
		Malta	2208000	1678080	24	24	39036	33571	14			
		Extractos de raíces licorizadas	283826	215708	24	24	1486	1278	14			
		Aceite de oliva	2340500	1178780	24	24	23405	20128	14			
		Aceite de semillas de girasol	2943000	3128334	24	24	98114	62085	14			
		Aceite de maíz (refinado)	787580	598561	24	24	13126	11288	14			
		Margarina	5153000	3660450	24	24	103066	62960	14			

País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso		Desembolso		Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia		
			1991-92	Base	Final	Final								
Turquía	US\$	Salchichas y embutidos		21060	16006	24		65	56	14				
		Otras carnes preparadas		22560	17146	24		80	69	14				
		Pescado procesado		4993560	3795106	24		8536	7341	14				
		Chocolate y otros	260000	2778204	2111435	24	26000	19428	16708	14				
		Macarrón y fideos	3608000	1238850	941526	24	48000	16518	14206	14				
		Pastas	16171000	19027260	13915718	27	323000	211414	181816	14				
		Fruta homogeneizada	503000	467922	355621	24	10000	5999	5159	14				
		Cacahuetes		104500	101992	2		418	360	14				
		Jugos de fruta concentrados	4697000	1977672	1503031	24	26000	13011	11190	14				
		Jugos vegetales		6384	4852	24		112	96	14				
		Tabaco		8158824	6200706	24		57864	49763	14				
		Uganda		Ninguno									AGST/UGA	
		Uruguay	US\$ miles	Arroz		1493	1135	24		53153	45712	14		
				Manteca		215	163	24		2146	1846	14		
Torta de semillas oleaginosas				81	82	-1		2709	2330	14				
Estados Unidos	US\$	Trigo	845836154	568460338	363814616	36	21381546	18282354	14522060	21		AGST/USA:		
		Granos forrajeros		72058993	46117755	36		1975442	1560599	21		cuadro 11		
		Arroz	18373235	3701445	2368925	36	318281	48802	38554	21				
		Aceite vegetal	60734841	22004532	14082900	36	676786	178860	141299	21				
		Mantequilla y aceite de mani		47651907	3049220	36	47368	26705	21097	21				
		Leche en polvo sin grasa		128849890	82463935	36		86331	68201	21				
		Queso		5680685	3635638	36	3989	3836	3030	21				
		Otros lácteos	17244750	32772	20974	36	14940	43	34	21				
		Carne de bovino		35659634	22822166	36		22265	17589	21				
		Carne de cerdo		776649	497055	36		500	395	21				
		Carne de ave		22741917	14554827	36		35436	27994	21				
		Animales vivos		18564717	11881419	36		13955	11025	21				
		Huevos (docena)	8784611	2505998	1604478	36	34930255	8758991	6919603	21				



País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92		Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			Base	Final							
Venezuela	US\$ miles	Productos comestibles animales	3.36	2.55	24	24	1.20	1.03	14	AGST/VEN: cuadro 11	
		Ambar gris castoreo: demás	32.64	24.81	24	24	22.60	19.44	14		
		Productos... animal: demás	675.87	513.66	24	24	1025.60	882.02	14		
		Plantas vivas.. esquejes y ...árboles, arbustos, jóvenes ...los demás	3.06	2.33	24	24	17.08	14.69	14		
		Flores y capullos frescos	41.16	31.28	24	24	111.00	95.46	14		
		Las demás flores y capullos	63.84	48.52	24	24	75.40	64.84	14		
		Folleje: los demás follajes	1.77	1.35	24	24	2.12	1.82	14		
		Papas frescas: las demás	6.10	4.64	24	24	47.60	40.94	14		
		Tomates frescos refrigerados	354.39	269.34	24	24	1833.20	1.576.55	14		
		Cebollas y chalotes	418.65	318.17	24	24	2501.00	2.150.86	14		
		Ajos	208.56	158.51	24	24	1436.60	1.235.48	14		
		Puerros y demás hortalizas	1.74	1.32	24	24	1.80	1.55	14		
		Coles, coliflores: los demás	4.47	3.40	24	24	72.60	62.44	14		
		Lechugas	5.40	4.10	24	24	106.80	91.85	14		
		Las demás hortalizas	4.89	3.72	24	24	117.80	101.31	14		
		Zanahorias y nabos	533.97	405.82	24	24	2614.40	2.248.38	14		
		Remolachas.. los demás	5.58	4.24	24	24	113.80	97.87	14		
		Pepinos y pepinillos frescos	1.35	1.03	24	24	22.60	19.44	14		
		Legumbres...frijoles	5.70	4.33	24	24	101.80	87.55	14		
		Las demás legumbres	2.19	1.66	24	24	32.80	28.21	14		
		Las demás berenjenas	1.89	1.44	24	24	11.80	10.15	14		
		Pimientos	1.20	0.91	24	24	18.00	15.48	14		
		Las demás hortalizas frescas	8.01	6.09	24	24	122.80	105.61	14		
		Legumbres inc. cocidas: demás	10.29	7.82	24	24	223.80	192.47	14		
		Cebollas	14.23	10.81	24	24	37.21	32.00	14		
		Las demás legumbres y...	0.63	0.48	24	24	2.20	1.89	14		
		Legumbres secas... garbanzos	0.56	0.43	24	24	6.06	5.21	14		
		Frijoles	24.90	18.92	24	24	166.40	143.10	14		
		Las demás legumbres secas	7.05	5.36	24	24	17.64	15.71	14		
		Raíces de mandioca (yuca)	3.10	2.36	24	24	10.54	9.06	14		
		Batatas (boniatos)	8.07	6.13	24	24	88.60	76.20	14		
			113.97	86.62	24	24	561.60	482.98	14		



País Miembro	Moneda	Producto/ninguno	Desembolso 1991-92		Desembolso Base	Desembolso Final	Reducción desde la Base (%)	Cantidad 1991-92 (t)	Cantidad de Base (t)	Cantidad Final (t)	Reducción desde la Base (%)	Cuadro de referencia
			Base	Final								
Venezuela	US\$ milés	Las demás raíces, tubérculos	40.38	30.69	24	407.90	350.19	14				
		Cocos	22.38	17.01	24	503.26	432.80	14				
		Nueces de cajúil (anacardos...)	3.96	3.01	24	46.60	40.08	14				
		Demás... de cascara: castaña	0.88	0.67	24	18.96	16.31	14				
		Bananas o plátanos frescos...	2605.80	1.980.41	24	26630.20	22.901.97	14				
		Dátiles, higo, piñas	68.37	51.96	24	523.20	449.95	14				
		Guayabas, mangos y...	1476.96	1.122.49	24	5358.60	4.608.40	14				
		Aguacates	236.19	179.50	24	1084.00	932.24	14				
		Frutas cítricas frescas	515.07	391.45	24	4931.20	4.240.83	14				
		Mandarinas	94.56	71.87	24	664.60	571.56	14				
		Limones	11.96	85.09	24	671.40	577.40	14				
		Pomelos o toronjas	32.40	24.62	24	321.20	276.23	14				
		Los demás cítricos	15.19	11.54	24	70.40	60.54	14				
		Uvas y pasas	14.19	10.78	24	46.80	40.25	14				
		Melones y sandías	1133.01	861.09	24	8229.60	7.077.46	14				
		Papayas	151.95	115.48	24	937.60	806.34	14				
		Melocotones o duraznos	123.81	94.10	24	727.60	625.74	14				
		Ciruelas y endrinas	32.61	24.78	24	163.20	140.35	14				
		Los demás frescos... fresas	5.52	4.20	24	16.60	14.28	14				
		Los demás frutos frescos	23.67	17.99	24	464.00	399.04	14				
		Frutos conservados	0.87	0.66	24	13.40	11.52	14				
		Frutos secos: los demás	1.37	1.04	24	8.52	7.33	14				
		Café sin tostar	12933.78	9.829.67	24	13837.80	11.900.51	14				
		Café tostado sin descafeinar	25.63	19.48	24	26.08	22.43	14				
		Maíz: los demás maíz	72.81	55.34	24	860.40	739.94	14				
		Arroz: arroz con cáscara	45.27	34.41	24	94.00	80.84	14				
		Arroz descascarillado	8.10	6.16	24	72.20	62.09	14				
		Arroz semi blanqueado	230.33	175.05	24	1132.52	973.97	14				
		Arroz partido	2.07	1.57	24	18.62	16.01	14				
		Habas de soya... forrajeras	4.74	3.60	24	3.40	2.92	14				
		Las demás semillas	4.26	3.24	24	2.02	1.74	14				
		Plantas, partes de plantas	121.29	92.18	24	108.00	92.88	14				
		Materias vegetales... cestería	11.85	9.01	24	59.00	50.74	14				



**ANEXO E**  
**COMPROMISOS DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACION**  
**TEXTOS LEGALES**

**PROVISIONES PERTINENTES DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA  
 DE LA RONDA URUGUAY**

Artículo 1(e) del Acuerdo sobre la Agricultura - Definición de Subvención a la Exportación.

«En el presente Acuerdo, salvo que el contexto exiga otro significado...

e. «por Subvención a la Exportación» se entiende las subvenciones supeditadas a la actuación exportadora, con inclusión de la enumeradas en el Artículo 9 del presente Acuerdo»;

«Definición de subvención a la exportación bajo el Artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC:

3.1. A reserva de lo dispuesto en el Acuerdo sobre Agricultura, las siguientes subvenciones, en el sentido del Artículo 1, se considerarán prohibidas:

- a. las subvenciones supeditadas de jure o de facto<sup>6</sup>, a los resultados de exportación, como condición única entre otras varias condiciones, con inclusión de las citadas a título de ejemplo en el Anexo I<sup>7</sup>;
- b. las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones..

3.2. Ningún Miembro concederá ni mantendrá las subvenciones a que se refiere el párrafo 1».

**ARTICULO 9:1 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA -  
 COMPROMISOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACION**

«1. Las subvenciones a la exportación que se enumeran a continuación están sujetas a los compromisos de reducción contraídos en virtud del presente Acuerdo:

- a. el otorgamiento, por los gobiernos o por organismos públicos, a una empresa, a una rama de producción, a los productores de un producto agropecuario, a una cooperativa u otra asociación

<sup>6</sup> Esta norma se cumple cuando los hechos demuestran que la concesión de una subvención, aun sin haberse supeditado de jure a los resultados de exportación, está de hecho vinculada a las exportaciones o los ingresos de exportación reales o previstos. El mero hecho de que una subvención sea otorgada a empresas que exporten no será razón suficiente para considerar la Subvención a la Exportación en el sentido de esta disposición.

<sup>7</sup> Las medidas mencionadas en el Anexo I como medidas que no constituyen Subvenciones a la Exportación no estarán prohibidas en virtud de ésta ni de ninguna otra disposición del presente Acuerdo.

de tales productores, o a una entidad de comercialización, de subvenciones directas, con inclusión de pagos en especie, supeditadas a la actuación exportadora;

- b. la venta o colocación para la exportación por los gobiernos o por los organismos públicos de existencias no comerciales de productos agropecuarios a un precio inferior al precio comparable cobrado a los compradores en el mercado interno por el producto similar;
- c. los pagos a la exportación de productos agropecuarios financiados en virtud de medidas gubernamentales, entrañen o no un adeudo en la contabilidad pública, incluido los pagos financiados con ingresos procedentes de un gravamen impuesto al producto agropecuario del que se trate o a un producto agropecuario del que se obtenga el producto exportado;
- d. el otorgamiento de subvenciones para reducir los costos de comercialización de las exportaciones de productos agropecuarios (excepto los servicios de asesoramiento y promoción de exportaciones de amplia disponibilidad) incluidos los costos de manipulación, perfeccionamiento y otros gastos de transformación, y los costos de los transportes y fletes internacionales;
- e. las tarifas de los transportes y fletes internos de los envíos de exportación establecidas o impuestas por los gobiernos en condiciones más favorables que para los envíos internos;
- f. las subvenciones a productos agropecuarios supeditadas a su incorporación a productos exportados».

### ARTICULO 3 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA - INCORPORACION DE LAS CONCESIONES Y LOS COMPROMISOS

- «1. Los compromisos en materia de ayuda interna y de subvenciones a la exportación consignados en la Parte IV de la Lista de cada Miembro, constituyen compromisos de limitación de las subvenciones y forman parte integrante del Gatt 1994.
- 2. A reserva de las disposiciones del Artículo 6, ningún miembro prestará ayuda a los productores nacionales por encima de los niveles de compromiso especificados en la Sección I de la Parte IV de su Lista.
- 3. A reserva de las disposiciones de los párrafos 2(b) y 4 del Artículo 9, ningún Miembro otorgará subvenciones a la exportación de las enumeradas en el párrafo 1 del Artículo 9 con respecto a los productos o grupos de productos agropecuarios especificados en la Sección II de la Parte IV de su Lista, por encima de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios y cantidades especificadas en la misma ni otorgará tales subvenciones con respecto a un producto agropecuario no especificado en esa Sección de su Lista».

### ARTICULO 8 DEL ACUERDO DE LA AGRICULTURA - COMPROMISO EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES

«Cada miembro se compromete a no conceder subvenciones a la exportación más que de conformidad con el presente Acuerdo y con los compromisos especificados en su Lista».



## ARTICULO 9 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA - COMPROMISOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACION

2. a. Con la excepción prevista en el apartado (b), los niveles de compromiso en materia de subvenciones a la exportación correspondientes a cada año del período de aplicación, especificados en la Lista de un Miembro, representan, con respecto a las Subvenciones a la Exportación enumeradas en el párrafo 1 del presente Artículo, lo siguiente:
- i. en el caso de los compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios, el nivel máximo de gasto destinado a tales subvenciones que se podrá asignar o en que se podrá incurrir ese año con respecto al producto agropecuario o grupo de productos agropecuarios de que se trate; y
  - ii. en el caso de los compromisos de reducción de la cantidad de exportación, la cantidad máxima de un producto agropecuario, o de un grupo de productos, respecto a la cual podrán concederse en ese año tales subvenciones.
- b. En cualquiera de los años segundo a quinto del período de aplicación, un Miembro podrá conceder Subvenciones a la Exportación de las enumeradas en el párrafo 1 *supra* en un año dado, por encima de los correspondientes niveles de compromiso anuales con respecto a los productos o grupos de productos especificados en la Parte IV de la Lista de ese miembro, a condición de que:
- i. las cuantías acumuladas de los desembolsos presupuestarios destinados a dichas subvenciones desde el principio del período de aplicación hasta el año de que se trate, no sobrepasen las cantidades acumuladas que habrían resultado del pleno cumplimiento de los correspondientes niveles anuales de compromiso en materia de desembolsos especificados en la Lista del Miembro en más del 3% del nivel de esos desembolsos presupuestarios en el período de base;
  - ii. las cantidades acumuladas exportadas con el beneficio de dichas subvenciones a la exportación, desde el principio del período de aplicación hasta el año de que se trate no sobrepasen las cantidades acumuladas que habrían resultado del pleno cumplimiento de los correspondientes niveles anuales de compromiso en materia de cantidades especificados en la Lista del Miembro en más del 1.75% de las cantidades del período de base;
  - iii. las cuantías acumuladas totales de los desembolsos presupuestarios destinados a tales subvenciones a la exportación, y las cantidades que se benefician de ellas durante todo el período de aplicación no sean superiores a los totales que habrían resultado del pleno cumplimiento de los correspondientes niveles anuales de compromiso especificados en la Lista del Miembro; y
  - iv. los desembolsos presupuestarios del Miembro destinados a las subvenciones a la exportación y las cantidades que se benefician de ellas al final del período de aplicación no sean superiores al 64 y el 79%, respectivamente, de los niveles del período de base 1986-1990. En el caso de Miembros que sean países en desarrollo, esos porcentajes serán del 76 y el 86%, respectivamente.
3. Los compromisos relativos a las limitaciones a la ampliación del alcance de las Subvenciones a la Exportación son los que se especifican en las Listas.

4. Durante el período de aplicación, los países en desarrollo Miembros no estarán obligados a contraer compromisos respecto de las Subvenciones a la Exportación enumeradas en los apartados (d) y (e) del párrafo 1 *supra*, siempre que dichas subvenciones no se apliquen de manera que se eludan los compromisos de reducción».

#### ARTICULO 10 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA - PREVENCION DE LA ELUSION DE LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACION

- «1. Las subvenciones a la exportación no enumeradas en el párrafo 1 del Artículo 9 no serán aplicadas de forma que constituya, o amenace constituir, una elusión de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación; tampoco se utilizarán transacciones no comerciales para eludir esos compromisos.
2. Los Miembros se comprometen a esforzarse en elaborar disciplinas internacionalmente convenidas por las que se rija la concesión de créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro y, una vez convenidas tales disciplinas, a otorgar los créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro, únicamente de conformidad con las mismas.
3. Todo Miembro que alegue que una cantidad exportada por encima del nivel de compromiso de reducción no está subvencionada deberá demostrar que para la cantidad exportada en cuestión no se ha otorgado ninguna subvención a la exportación, esté o no enumerada en el Artículo 9.
4. Los Miembros donantes de ayuda alimentaria internacional se asegurarán:
  - a. de que el suministro de ayuda alimentaria internacional no esté directa o indirectamente vinculado a las exportaciones comerciales de productos agropecuarios a los países beneficiarios;
  - b. de que todas las operaciones de ayuda alimentaria internacional, incluida la ayuda alimentaria bilateral monetizada, se realicen de conformidad con los «Principios de la FAO sobre colocación de excedentes y obligaciones de consulta», con inclusión, según proceda, del sistema de Requisitos del Mercadeo Usual (RMU);
  - c. de que esa ayuda se suministre en la medida de lo posible en forma de donación total o en condiciones no menos favorables que las previstas en el Artículo IV del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria de 1986».

#### ARTICULO 11 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA - PRODUCTOS INCORPORADOS

«La subvención unitaria pagada respecto de un producto agropecuario primario incorporado, no podrá en ningún caso exceder de la subvención unitaria a la exportación que sería pagadera con respecto a las exportaciones del producto primario como tal».

## ARTICULO 18:5 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA - EXAMEN DE LA APLICACION DE LOS COMPROMISOS

- «5. Los Miembros convienen en celebrar anualmente consultas en el Comité de Agricultura con respecto a su participación en el crecimiento normal del comercio mundial de productos agropecuarios, en el marco de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación contraídos en virtud del presente Acuerdo».

## ARTICULO 12 DEL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA - DISCIPLINAS EN MATERIA DE PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LA EXPORTACION

- «1. Cuando un Miembro establezca una nueva restricción o prohibición a la exportación de productos alimenticios de conformidad con el párrafo 2(a) del Artículo 11 del Gatt de 1994, observará las siguientes disposiciones:
- a. el miembro que establezca la restricción o prohibición a la exportación tomará debidamente en consideración los efectos de esa prohibición o restricción en la seguridad alimentaria de los Miembros importadores;
  - b. antes de establecer la restricción o prohibición a la exportación, el Miembro que la establezca la notificará por escrito, con la mayor antelación posible, al Comité de Agricultura, al que facilitará al mismo tiempo información sobre aspectos tales como la naturaleza y duración de esa medida, y celebrará consultas, cuando así se solicite, con cualquier otro Miembro que tenga un interés sustancial como importador con respecto a cualquier cuestión relacionada con la medida de que se trate. El miembro que establezca la restricción o prohibición a la exportación facilitará, cuando así se solicite, la necesaria información a ese otro Miembro».
- «2. Las disposiciones del presente Artículo no serán aplicables a ningún país en desarrollo Miembro, a menos que adopte la medida un país en desarrollo Miembro que sea exportador neto del producto alimenticio específico de que se trate».



## ANEXO F

### REQUERIMIENTOS DE NOTIFICACION BAJO EL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA DE LA OMC

#### OBLIGACIONES DE NOTIFICACION: AGRICULTURA

#### NOTA DE LA SECRETARIA

Este documento contiene:

- i. una tabla que indica los requerimientos de notificación 1996 para cada miembro de la OMC
- ii. un listado de los requerimientos de notificación, en forma de sumario. Todos los requerimientos de notificación bajo el Acuerdo sobre Agricultura deben ser encontrados en G/AG/2 y add. 1 a ese documento. Debe notar que algunos requerimientos son **ad-hoc** en el sentido de que su aplicabilidad depende de acciones específicas tomadas por el miembro respectivo. Ejemplo: la introducción de las nuevas medidas de exención en subvención interna o la provisión para ayuda alimentaria.

Para el momento de las notificaciones, este documento debe ser leído en conjunto con G/AG/W/2 REV.4, el cual especifica las fechas de implementación de cada miembro. Para aquellos miembros con fechas indicadas en G/AG/W/2/REV.4, la consideración debe darse para especificar la fecha pertinente en la notificación 1996. En este espacio, a aquellos miembros que trabajan en el calendario anual básico se les recuerda que las notificaciones están ya vencidas para subvención interna y subsidios de exportación.

El siguiente cuadro establece en una matriz por país lo que tiene que notificar en cada uno de los formatos del G/AG/2. Los elementos de la matriz pueden leerse como sigue:

- «X» Miembros que deben notificar anualmente (o cada segundo año en el caso de los países menos adelantados bajo DS:1 indicado por Xx)
- «?» Miembros que deben notificar sobre una base **ad-hoc** si se toma una acción relevante
- «=» Miembros que deben notificar anualmente si son donantes de alimentos o de otras ayudas
- «#» Miembros que pueden notificar «alguna acción relevante» sobre una base **ad-hoc**
- « » (en blanco) Miembros que no requieren notificar bajo este elemento

País Miembro	Notificaciones periódicas							Notificaciones Ad hoc				
	MA:2	MA:5	DS:1	ES:1	ES:2	ES:3	NF:1 (1)-(3)	MA:1	MA:3-4	DS:2	ER:1	NF:1 (4)
Angola *			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Antigua y Barbuda			X	X		=	=			?	?	#
Argentina			X	X	X	=	=			?	?	#
Australia	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Bahrein			X	X		=	=			?	?	#
Bangladesh			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Barbados	X	X	X	X		=	=	?	?	?	?	#
Belice			X	X		=	=			?	?	#
Benin			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Bolivia			X	X		=	=			?	?	#
Botswana		X	X	X		=	=		?	?	?	#
Brasil	X		X	X	X	=	=	?		?	?	#
Brunei												
Darussalam			X	X		=	=			?	?	#
Burkina Faso			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Burundi			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Camerún			X	X		=	=			?	?	#
Canadá	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
República Centro Africana			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Chad *			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Chile			X	X	X	=	=			?	?	#
Colombia	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Congo *			X	X		=	=			?	?	#
Costa Rica	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Costa de Marfil			X	X		=	=			?	?	#
Cuba			X	X	X	=	=			?	?	#
Chipre			X	X	X	=	=			?	?	#
República Checa	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Djibouti			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Dominica			X	X		=	=			?	?	#
República Dominicana			X	X		=	=			?	?	#
Ecuador	X	X	X	X		=	=	?	?	?	?	#
Comunidad Europea	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Egipto			X	X		=	=			?	?	#
El Salvador	X	X	X	X		=	=	?	?	?	?	#
Fiji			X	X		=	=			?	?	#
Gabón			X	X		=	=			?	?	#
Gambia *			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Ghana			X	X		=	=			?	?	#
Grenada			X	X		=	=			?	?	#
Guatemala	X	X	X	X		=	=	?	?	?	?	#

País Miembro	Notificaciones periódicas							Notificaciones Ad hoc				
	MA:2	MA:5	DS:1	ES:1	ES:2	ES:3	NF:1 (1)-(3)	MA:1	MA:3-4	DS:2	ER:1	NF:1 (4)
Guinea			Xx	X			=			?	?	#
Guinea Bissau			Xx	X			=			?	?	#
Guyana			X	X			=			?	?	#
Haití			Xx	X			=			?	?	#
Honduras			X	X	X		=			?	?	#
Hong Kong			X	X			=			?	?	#
Hungría	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Islandia	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
India			X	X			=			?	?	#
Indonesia	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Israel	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Jamaica			X	X			=			?	?	#
Japón	X	X	X	X			=		?	?	?	#
Kenya			X	X			=			?	?	#
Corea	X	X	X	X			=		?	?	?	#
Kuwait			X	X			=			?	?	#
Lesotho			Xx	X			=			?	?	#
Macao			X	X			=			?	?	#
Madagascar			Xx	X			=			?	?	#
Malawi			Xx	X			=			?	?	#
Malasia	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Maldivas			Xx	X			=			?	?	#
Mali			Xx	X			=			?	?	#
Malta			X	X			=			?	?	#
Mauritania			Xx	X			=			?	?	#
Mauricio			X	X			=			?	?	#
México	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Morocco	X	X	X	X			=		?	?	?	#
Mozambique			Xx	X			=			?	?	#
Myanmar			Xx	X			=			?	?	#
Namibia		X	X	X			=		?	?	?	#
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Nicaragua	X	X	X	X			=		?	?	?	#
Níger *			Xx	X			=			?	?	#
Nigeria			X	X			=			?	?	#
Noruega	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Pakistán			X	X	X		=			?	?	#
Papua Nueva Guinea *			X	X			=			?	?	#
Paraguay			X	X			=			?	?	#
Perú			X	X			=			?	?	#
Filipinas	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Polonia	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Katar			X	X			=			?	?	#
Rumania	X	X	X	X	X		=		?	?	?	#
Ruanda *			Xx	X			=			?	?	#

Miembro	Notificaciones periódicas							Notificaciones Ad hoc				
	MA:2	MA:5	DS:1	ES:1	ES:2	ES:3	NF:1 (1)-(3)	MA:1	MA:3-4	DS:2	ER:1	NF:1 (4)
Albania			X	X		=	=			?	?	#
Argente y Bulgarias			X	X		=	=			?	?	#
Burkina Faso			X	X		=	=			?	?	#
Cameroon			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Chad			X	X		=	=			?	?	#
China	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Cuba	X		X	X		=	=	?		?	?	#
India			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
África del Sur	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Guinea			X	X		=	=			?	?	#
Guinea-Bissau			X	X		=	=			?	?	#
Indonesia		X	X	X		=	=		?	?	?	#
Italia	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Jamaica			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Japón	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Kenia			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Corea del Sur		X	X	X	X	=	=		?	?	?	#
Arabes Unidos			X	X		=	=			?	?	#
Estados Unidos	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Venezuela	X	X	X	X	X	=	=	?	?	?	?	#
Zaire *			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Zambia			X <sub>x</sub>	X		=	=			?	?	#
Zimbawe			X	X	X	=	=			?	?	#
Total de Miembros	34	36	104	104	33	104	104	34	36	104	104	104
(Menos desarrollados)	-	-	22	22	-	22	22	-	-	22	22	22
Total de no Miembros	-	-	9	9	-	9	9	-	-	9	9	9
(Menos desarrollados)	-	-	7	7	-	7	7	-	-	7	7	7
Gran total	34	36	113	113	33	113	113	34	36	113	113	113
(Menos desarrollados)	-	-	29	29	-	29	29	-	-	29	29	29

\* No Miembros al 15 de abril de 1996.

Requerimientos de notificación (GVAG\2)	Productos	Plazos de la notificación	Comentarios
<b>A. NOTIFICACIONES PERIODICAS</b>			
<b>ACCESO DE MERCADO</b>			
<b>TABLA MA:2</b> (llenar cuota tarifa)	Todas las tarifas y otros productos cuota, están listados en sección I Parte I de las Listas	Normalmente 30 días después de terminar el año pero, en ningún caso después de 60 días	
<b>TABLA MA:5</b> (uso de la salvaguardia)	Todos los productos con salvaguardia especial que figuran en la Sección I Parte I de las Listas	Normalmente 30 días pero, en ningún caso caso más de 60 días	Se debe hacer una declaración si no se ha hecho uso de la salvaguardia especial en el año en cuestión
<b>AYUDA INTERNA</b>			
<b>TABLA DS:1</b> y cuadros Justificantes relevantes de subvención pertinente (medidas de ayuda interna)		Cuando esta no más de 90 días; esa notificación es provisional, la notificación final debe ser definida en no más de 120 días	Los Cuadros Justificantes DS:1 a DS:3 cualquier otra información necesaria para mostrar la ayuda que permanece por debajo del MGA Total o del nivel de minimis
		(Países miembros menos desarrollados sólo necesitan notificar una vez cada 2 años)	
<b>SUBSIDIOS DE EXPORTACION</b>			
<b>TABLA ES:1</b> (uso de subsidio a la exportación)	Todos los productos con subsidio a la exportación que figuran en la Sección II Parte IV de las Listas (o todos los productos) - Ver comentarios	No más de 60 días; si la notificación es provisional, la notificación final debe ser definida en no más de 120 días	Si no existe subsidio a la exportación, debe hacerse una declaración para este efecto o, si es apropiado usar el Cuadro Justificante ES:2

Requerimientos de notificación (GVAG\2)	Productos	Plazos de la notificación	Comentarios
<b>TABLA ES:2</b> (exportaciones totales)	Todos los productos con subsidio a la exportación de la Sección II de Parte IV de las Listas, más aquellos miembros productos que aparecen en GVAG\2\ add.1	No más de 120 días; cuando la notificación es provisional, la notificación final debe hacerse en no más de 180 días (en los años tercero y subsecuentes de período de implementación las notificaciones no deben exceder los 120 días)	
<b>TABLA ES:3</b> (ayuda alimentaria)	Todos los productos de ayuda alimentaria (salvo los que figuren en la Tabla ES:1)	No más de 120 días	Aplicado sólo a miembros donantes de ayuda alimentaria
<b>OTROS</b>			
<b>TABLA NF:1</b> (decisión ministerial)	Todos los productos relacionados con la parte (1): información apropiada para partes (2) y (3) del NF:1	No más de 60 días	Aplicada sólo para miembros donantes
<b>B. NOTIFICACIONES AD HOC</b>			
<b>ACCESO A MERCADO</b>			
<b>TABLA MA:1</b> (administración - tarifa cuota)	Cualquier tarifa u otra cuota por producto que figure en la Sección I Parte I de las Listas	Cuando sea posible, antes de que la modificación sea hecha, pero en cualquier caso no debe superar los 30 días siguientes a la modificación	Se requieren notificaciones <i>ad-hoc</i> de las modificaciones en la administración de tales cuotas
<b>TABLA MA:3</b> (salvaguardia especial de volumen)	Cualquier producto con salvaguardia anotado en la Sección I Parte I de las Listas	Antes de tomar dicha acción por primera vez, en cualquier año, respecto de cada producto (en cualquier evento dentro de los 10 días siguientes a dicha acción)	Notificación <i>ad-hoc</i> requerida si la salvaguardia especial es invocada

Requerimientos de notificación (GVAG\2)	Productos	Plazos de la notificación	Comentarios
<b>TABLA MA:4</b>			
(salvaguardia especial de precios)	Cualquier producto con salvaguardia anotado en la Sección I Parte I de las Listas	Antes de tomar tal acción por primera vez en cada producto (en cualquier evento dentro de los 10 días siguientes) a menos que hayan sido hechas algunas notificaciones «up-front»	No se requiere notificación <b>ad hoc</b> si una notificación «up-front» ha sido hecha; notificación «up-front» puede hacerse en cualquier momento
<b>SUBVENCION INTERNA</b>			
<b>TABLA DS:2</b>			
(nuevas medidas de exención)		Antes de que dichas medidas sean adoptadas y en cualquier evento dentro de los 30 días siguientes a la adopción	La notificación ad-hoc es requerida cuando se implementan medidas nuevas o se modifiquen
<b>RESTRICCIONES A LA EXPORTACION</b>			
<b>TABLA ER:1</b>			
(nuevas medidas)	Cualquier producto involucrado	Antes de que la medida sea tomada	Se requiere notificación <b>ad-hoc</b> de nuevas medidas (excepto para los países-miembros en desarrollo que no son exportadores netos de los productos involucrados)
<b>OTROS</b>			
<b>TABLA NF:1</b>			
(decisión ministerial)	Otra información pertinente con respecto a la parte (4) de NF:1	<b>ad hoc</b>	Cualquier información pertinente puede ser provista



## ANEXO G

TEXTO DEL ARTICULO 13 DEL ACUERDO DE SOBRE LA AGRICULTURA  
(DEBIDA MODERACION Y CLAUSULA DE PAZ)ARTICULO 13  
DEBIDA MODERACION

«No obstante las disposiciones del Gatt 1994 y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (al que se hace referencia en el presente Artículo como «Acuerdo sobre Subvenciones»), durante el período de aplicación:

- a. las medidas de ayuda interna que estén en plena conformidad con las disposiciones del Anexo 2 del presente Acuerdo:
  - i. serán subvenciones no recurribles a efectos de la imposición de derechos compensatorios<sup>8</sup>.
  - ii. estarán exentas de medidas basadas en el Artículo 16 del Gatt de 1994 y en la Parte III del Acuerdo sobre Subvenciones; y
  - iii. estarán exentas de medidas basadas en la anulación o menoscabo, sin infracción, de las ventajas en materia de concesiones arancelarias resultantes para otro Miembro del Artículo II del Gatt de 1994, en el sentido del párrafo 1(b) del Artículo 23 del Gatt de 1994;
- b. Las medidas de ayuda interna que estén en plena conformidad con las disposiciones del Artículo 6 del presente Acuerdo, incluidos los pagos directos que se ajusten a los criterios enunciados en el párrafo 5 de dicho Artículo, reflejadas en la Lista de cada Miembro, así como la ayuda interna dentro de niveles de minimis y en conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 6;
  - i. estarán exentas de la imposición de derechos compensatorios, a menos que se llegue a una determinación de la existencia de daño o amenaza de daño de conformidad con el Artículo 6 del Gatt de 1994 y con la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones, y se mostrará la debida moderación en la iniciación de cualesquiera investigaciones en materia de derechos compensatorios;
  - ii. estarán exentas de medidas basadas en el párrafo 1 del Artículo 16 del Gatt de 1994 o en los Artículos 5 y 6 del Acuerdo sobre Subvenciones, a condición de que no otorguen ayuda a un producto básico específico por encima de la decidida durante la campaña de comercialización de 1992; y

<sup>8</sup> Se entiende por «derechos compensatorios», cuando se hace referencia a ellos en este artículo, los abarcados por el Artículo 6 del Gatt de 1994 y la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

- iii. estarán exentas de medidas basadas en la anulación o menoscabo, sin infracción, de las ventajas en materia de concesiones arancelarias resultantes para otro Miembro del Artículo 2 del Gatt de 1994, en el sentido del párrafo 1 b) del Artículo 23 del Gatt de 1994, a condición de que no otorguen ayuda a un producto básico específico por encima de la decidida durante la campaña de comercialización de 1992;
- c. Las subvenciones a la exportación que estén en plena conformidad con las disposiciones de la Parte V del presente Acuerdo, reflejadas en la Lista de cada Miembro:
  - i. estarán sujetas a derechos compensatorios únicamente tras una determinación de la existencia de daño o amenaza de daño basada en el volumen, el efecto en los precios, o la consiguiente repercusión, de conformidad con el Artículo 6 del Gatt de 1994 y con la Parte V del Acuerdo sobre Subvenciones, y se mostrará la debida moderación en la iniciación de cualesquiera investigaciones en materia de derechos compensatorios; y
  - ii. estarán exentas de medidas basadas en el Artículo 16 del Gatt de 1994 o en los Artículos 3, 5 y 6 del Acuerdo sobre Subvenciones.

## ANEXO H

## A DE RESUMEN EN EL ACUERDO DE LA OMC SOBRE DERECHOS DE SUBVENCION Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

## ACUERDO SOBRE SUBVENCION Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC), considera dos temas pero muy cercanamente relacionados: las disciplinas multilaterales que regulan las disposiciones de subsidios, y el uso de medidas compensatorias para compensar perjuicios causados por importaciones subsidiadas.

Las disciplinas multilaterales son las regulaciones concernientes a la decisión de otorgamiento o no de subvención por un miembro. Ellas están respaldadas por los mecanismos para solución de diferencias de la OMC. Los derechos compensatorios son instrumentos unilaterales, los cuales pueden ser aplicados por un miembro después de una investigación hecha por este, y una determinación de la satisfacción del criterio establecido en el Acuerdo SMC.

## Estructura del Acuerdo

La Parte I aclara que el Acuerdo SMC aplica subvenciones que se proveen a una empresa o industria, un grupo de empresas o industrias, y define el término «subvención» y el concepto de «especificidad». Las partes II, III y IV clasifican todas las subvenciones específicas, en una de tres categorías: prohibida, recurribles o no recurribles, y establece ciertas reglas y procedimientos con respecto a cada categoría. La Parte V establece los requerimientos sustantivos y procesales que debe llenarse antes de que un miembro pueda aplicar medidas compensatorias contra las importaciones subsidiadas. Las partes VI y VII establecen la estructura institucional y las modalidades de notificación/vigilancia para la implementación del Acuerdo SMC. La Parte VIII contiene regulaciones de tratamiento especial y diferencial para varias categorías de países desarrollados y miembros. La Parte IX contiene reglas de transición para países desarrollados y antiguos miembros con economías de planeación central. Las Partes X y XI contienen disposiciones para la solución de diferencias y disposiciones finales.

## Cobertura del Acuerdo

La Parte I del Acuerdo define su cubrimiento. Específicamente, establece una definición para el término «subvención» y una explicación del concepto de «especificidad». Sólo una medida que es de «subvención específica» dentro del significado de la Parte I, está sujeta a las disciplinas multilaterales y puede estar sujeta a las medidas compensatorias.

## Definición de subvención

A diferencia del Acuerdo SMC Ronda Tokio, el Acuerdo SMC de la OMC contiene una definición del término «subvención», la cual contiene tres elementos básicos: (i) una contribución financiera (ii) por el

gobierno o cualquier ente público dentro del territorio de un Miembro (iii), el cual otorga un beneficio. Todos los tres elementos deben estar satisfechos para que exista una subvención.

El concepto de «contribución financiera» fue incluido en el Acuerdo SMC sólo después de una prolongada negociación. La UE argüía que no puede haber subvención, a menos que haya un cargo sobre la contabilidad pública. Estados Unidos, por otro lado, consideraba que las formas de intervención gubernamental que no envolvían un gasto para el gobierno, no distorsionaban la competencia y por esto debe ser considerado subvención. El Acuerdo SMC adopta el concepto de la UE.

El Acuerdo requiere una contribución financiera y contiene una exhaustiva lista del tipo de medidas que representan una contribución financiera, por ejemplo, concesiones, préstamos, inyecciones de capital, garantías de préstamos, incentivos fiscales, la provisión de bienes o servicios, la compra de bienes.

Para que una contribución financiera sea considerada como subvención, debe ser hecha **por un gobierno o cualquier ente público dentro del territorio de un miembro**. De este modo, el Acuerdo SCM se aplica no solo a medidas de los gobiernos nacionales, pero también a medidas de gobiernos subnacionales y a aquellos entes públicos, como las compañías del Estado.

Una contribución financiera gubernamental no es una subvención a menos que otorgue un «beneficio». En ciertos casos, como en el de una subvención en efectivo, la existencia de su beneficio y su valor deben ser claros. En la mayoría de los casos, sin embargo, la discusión del beneficio será más compleja. Por ejemplo, ¿cuándo un préstamo, una inyección de capital o la compra de un bien por parte del gobierno se establece como un beneficio? El Acuerdo poco ayuda en esta discusión. De hecho, las partes en negociación de la Ronda Uruguay no pudieron estar de acuerdo con si la existencia de un beneficio debe determinarse por referencia a una comparación comercial o por referencia al costo para el gobierno.

El Artículo 14 del Acuerdo, establece que en el contexto de los derechos compensatorios, la existencia de un beneficio, puede (pero no tiene que) ser determinado con referencia a una comparación comercial, lo que puede orientar la determinación de beneficio en cierto tipo de medidas. En el contexto de las disciplinas multilaterales, sin embargo, la discusión del significado de «beneficio» permanece sin resolver.

**Especificidad.** Asumiendo que una medida es una subvención dentro del significado del Acuerdo SMC, este no obstante no está sujeto al Acuerdo, a menos que haya sido específicamente otorgado a una empresa o industria, o grupo de estas. El principio básico es que una subvención que distorsione la asignación de recursos dentro de una economía debe ser sujeto de disciplina. Cuando una subvención está ampliamente disponible dentro de una economía, se supone que no ocurra dicha distorsión en la asignación de recursos.

De este modo, sólo las subvenciones «específicas» están sujetas a las disciplinas del Acuerdo SMC. Hay cuatro tipos de «especificidad» dentro del significado del Acuerdo SCM:

**Especificidad de empresa.** Subvención del Gobierno a una compañía particular o compañías.

**Especificidad de industria.** Subvención del Gobierno a un sector particular o sectores.

**Especificidad regional.** Subvención del Gobierno a los productores en una parte específica de su territorio.

**Subvenciones prohibidas.** Subvención del Gobierno a bienes de exportación o bienes que usan materia prima nacional.



## Categorías de subvención

El Acuerdo SMC creó tres categorías básicas de subvención: las prohibidas, las recurribles (es decir, sujetas a intervención de la OMC o a las medidas compensatorias), y aquellas que son no-recurribles. Todas las subvenciones específicas caen dentro de una de estas tres categorías.

**Subvenciones prohibidas.** Dos categorías de subvención están prohibidas por el Artículo 3 del Acuerdo SCM. La primera es la subvención eventual de ley o de hecho, ya sea completamente o como una de varias condiciones para el desempeño de las exportaciones («subsidijs de exportación»). Una lista detallada de subsidios de exportación está anexa al Acuerdo SMC. La segunda es la subvención eventual, única o como una de varias otras condiciones, para el uso de bienes nacionales sobre bienes importados («subvención de sustitución de importación»). Estas dos categorías de subvención se encuentran prohibidas porque están diseñadas para afectar el comercio y, de este modo, tienen mucha probabilidad de tener efectos adversos sobre otros miembros.

El campo de acción de estas prohibiciones es relativamente estrecho. Todos los países desarrollados ya han aceptado la prohibición sobre subsidios de exportación bajo el Acuerdo SMC de la Ronda de Tokio, y los subsidios a la sustitución de importaciones del tipo prohibido por el Acuerdo SMC ya fueron inconsistentes con el Artículo 3 del Gatt 1994. Lo que es importante acerca del nuevo Acuerdo es el alcance de las obligaciones para los países en desarrollo Miembros, después de un período de transición de 8 años (excepto para los miembros menos desarrollados y miembros con PNB per cápita de menos de U\$1000/año), así como la creación de un mecanismo rápido para solución de diferencias (tres meses) para las acusaciones acerca de subvenciones prohibidas.

**Subvenciones recurribles.** La mayoría de subvenciones, tales como la subvención a la producción, caen en la categoría de «recurribles». Las subvenciones recurribles no son prohibidas, pero están sujetas a diferencias que se solucionan, ya sea a través de un arreglo multilateral o de una acción compensatoria, en el evento de que ellos causen efectos adversos a los intereses de otro miembro.

Existen tres tipos de efectos adversos. Primero, hay daño a la industria nacional, causado por importaciones subsidiadas en el miembro demandante. Esta es la única base requerida para ejercer una acción compensatoria.

Segundo, hay perjuicios serios que pueden surgir como resultado de efectos adversos (ejemplo, desplazamiento de exportaciones) en el mercado del miembro subsidiado o en el mercado de un tercer país. De este modo, perjuicios disímiles pueden servir como la base para una queja relacionada con daño a los intereses de exportación de un miembro. Finalmente, hay una nulidad y deterioro de los beneficios, de acuerdo con el Gatt 1994.

La creación de un sistema de compensación que permita a los miembros enfrentar las subvenciones, que producen efectos adversos, representa un avance mayor en el régimen del Gatt. El problema, sin embargo, va a continuar siendo la necesidad, en la mayoría de los casos, de que un miembro demandante demuestre los efectos adversos de comercio, surgidos de la subvención.

Para mitigar este problema, el Acuerdo SMC establece una subcategoría de subvenciones recurribles con respecto a las cuales existe una refutable presunción de **serios perjuicios**. En esta categoría se encuentran las subvenciones de más del 5% del valor agregado (**ad valorem**), las que sirven para cubrir las pérdidas

operativas y las condonaciones directas de deudas. Un miembro necesita solamente establecer en su demanda que tal subvención existe, para que el subsidiante tenga que demostrar que esta no ha causado serios prejuicios a los intereses del demandante.

**Subvenciones no recurribles.** El Acuerdo SMC crea tres categorías estrechamente definidas de subvenciones que no son recurribles; por ejemplo, las que no pueden ser discutidas multilateralmente o ser sujeto de acción compensatoria. Estas subvenciones, presumiblemente, están protegidas bien sea porque se considera muy poco probable que causen efectos adversos o porque se consideran de un valor particular. Dichas categorías son:

**Subsidios para investigación básica y desarrollo pre-competitivo.** Estas subvenciones no pueden exceder una proporción definida de los costos del proyecto y sólo pueden ser usadas para ciertos costos. Como resultado de la disputa entre Estados Unidos y la UE en materia de industria aeronáutica, las subvenciones a investigación y desarrollo en el sector aeronáutico civil, no se benefician del estatus de subvención no-recurrible.

**Asistencia a regiones en desventaja.** Ayudas regionales son no recurribles si se demuestra que no son limitadas para empresas específicas o industrias dentro de la región, que son dadas en apoyo a proyectos generales de desarrollo regional, y que la región está en desventaja en comparación con otras dentro del país miembro, desventaja expresada en los términos objetivos, como el PNB per cápita y tasas de desempleo.

**Asistencia para adaptar facilidades existentes para nuevos requerimientos ambientales.** Dicha asistencia debe existir una sola vez, limitarse al 20% de los costos de adaptación y estar disponible para todas las firmas que pueden adoptar los nuevos equipos y procesos.

Los programas de subvención que fueron notificados al Comité antes de ser implementados, están protegidos, a menos que el Comité o el cuerpo arbitral determine que no califican para estatus no recurrible. Sin embargo, las discusiones sobre procedimientos para arbitraje en esta área han alcanzado un punto muerto. Los programas de subvención que no han sido notificados antes de la implementación pueden, no obstante, ser determinadas por un panel o una autoridad investigativa (en un caso CVD) para ser no recurrible.

**Subvenciones agrícolas.** El Acuerdo sobre Agricultura contiene regulaciones especiales en cuanto a subvenciones para productos agrícolas. Las subvenciones a la exportación que son consistentes con los compromisos de reducción en el Acuerdo sobre Agricultura, no están prohibidas por el Acuerdo SCM, aunque ellas permanecen sujetas a medidas compensatorias. Subvenciones internas consistentes con el compromiso de reducción en el Acuerdo sobre Agricultura no son recurribles multilateralmente, aunque pueden ser objeto de derechos compensatorios.

Finalmente, subvenciones nacionales que están en la «Caja verde» del Acuerdo sobre Agricultura no son recurribles de manera multilateral ni son sujeto de medidas compensatorias.

## Medidas compensatorias

La Parte V del Acuerdo fija ciertos requerimientos sustantivos que se deben cumplir para poder imponer una medida compensatoria, como también en profundidad los requerimientos procesales concernientes a la conducción de las investigaciones en la aplicación de medidas compensatorias, así como la imposición



imiento de las medidas compensatorias. Una falla en el seguimiento de cualquiera de los requerimientos procesales de la Parte V, puede ser tomada para solucionar la diferencia, y puede ser la base para dar la medida.

**Reglas sustantivas.** Un miembro no puede imponer una medida compensatoria a menos que este que hay importaciones subsidiadas, perjuicio a la producción interna y vínculo causal entre las importaciones subsidiadas y el perjuicio. Como se anotó previamente, la existencia de una subvención específica debe estar determinada de acuerdo con el criterio de la Parte I de este Acuerdo. Sin embargo, el criterio de causalidad al perjuicio y la causación figura en la Parte V. Un desarrollo significativo del nuevo Acuerdo SMC, en materia de subvenciones, es la autorización explícita de acumulación de efectos de importaciones subsidiadas, para más de un miembro que haya cumplido el criterio especificado. Adicionalmente, la Parte V contiene regulaciones sobre la determinación de la existencia y cantidad de beneficio.

**Reglas procesales.** La Parte V del Acuerdo SMC contiene regulaciones detalladas acerca de la selección y conducción de las investigaciones sobre medidas compensatorias, la imposición de medidas provisionales y finales y la duración de las medidas. Un objetivo clave de estas regulaciones es asegurar que las investigaciones sean conducidas de manera transparente, que todas las partes interesadas tengan plena oportunidad de defender sus intereses, y que las autoridades investigativas expliquen adecuadamente las bases de sus determinaciones. Algunas de las más importantes regulaciones en el Acuerdo SMC de la OMC han sido identificadas así:

**Establecimiento.** El Acuerdo define en términos numéricos las circunstancias bajo las cuales hay suficiente apoyo de la industria nacional, para justificar la iniciación de una investigación.

**Investigación preliminar.** El Acuerdo asegura la conducción de una investigación preliminar antes de imponer una medida preliminar sea impuesta.

**Compromisos.** El Acuerdo coloca limitaciones en el uso de los compromisos para fijar las investigaciones CVD, con el fin de evitar las VRAs sean encubiertas como compromisos.

**Terminación.** El Acuerdo requiere que una medida compensatoria sea terminada después de 5 años, a menos que se determine que la continuación de la medida es necesaria para evitar la continuación o recurrencia de la subvención y el perjuicio.

**Revisión judicial.** El Acuerdo requiere que los miembros creen un tribunal independiente para revisar la consistencia de las determinaciones de las autoridades investigativas con respecto a las leyes internas.

## Reglas de transición y tratamientos especial y diferencial

**Países desarrollados.** A los países desarrollados se les permiten tres años para eliminar gradualmente las subvenciones prohibidas. Estas tienen que haber sido notificadas dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigencia del Acuerdo de la OMC.

**Países en desarrollo.** El Acuerdo SMC reconoce tres categorías de países-miembros en desarrollo: países-miembros menos desarrollados («LDCs»), miembros con un PNB per cápita de menos de \$1.000 por año, y otros países en desarrollo. Mientras más bajo sea el nivel de desarrollo de un miembro, es más favorable el tratamiento que este recibe respecto a las disciplinas de subvención.



De este modo, por ejemplo, LDCs y los miembros con un PNB per cápita de menos de \$1.000 por año, están exentos de prohibiciones en subsidios de exportación. Otros países en desarrollo tienen un período de 8 años para eliminar sus subsidios de exportación.

Con respecto a las subvenciones para la sustitución de importaciones, los LDCs tienen ocho años, y cinco otros miembros en desarrollo para eliminarlas.

También hay tratamiento más favorable con respecto a subvenciones recurribles. Por ejemplo, ciertas subvenciones concernientes a programas de privatización de países miembros en desarrollo no son recurribles multilateralmente. Con respecto a las medidas compensatorias, los países miembros en desarrollo están autorizados para tratamientos más favorables con respecto a la terminación de las investigaciones, en las cuales el nivel de subvención o el volumen de las importaciones es pequeño.

**Miembros en transición hacia una economía de mercado.** A estos se les otorga un período de 7 años para eliminar subvenciones prohibidas, las cuales, sin embargo, deben ser notificadas, con el fin de beneficiarse del tratamiento especial. Los miembros en transición también reciben tratamiento preferencial con respecto a las subvenciones recurribles.

## Solución de diferencias

El Acuerdo SMC generalmente depende en las regulaciones para solución de diferencias de la DSU. Sin embargo, provee procedimientos acelerados, particularmente en el caso de alegatos de subvención prohibida. Así mismo, proporciona mecanismos especiales para recoger la información necesaria para evaluar la existencia de prejuicios serios en casos de subvención recurribles.

## ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

### I. Principios generales

- A. Definición de subvención
  - i. Contribución financiera.
  - ii. Medidas adoptadas por un gobierno.
  - iii. Beneficio.
  
- B. Especificidad
  - i. Empresas.
  - ii. Sectores.
  - iii. Regiones geográficas.
  - iv. Subvenciones comprendidas en el Artículo 3.
  - v. De jure/de facto

### II. Disciplinas sobre subvenciones

- A. Sistema basado en la división de las subvenciones en «verdes», «ámbar» y «rojas».
  
- B. Trato especial y diferenciado.
  - i. Países en desarrollo.

ii. Países comprendidos en el Anexo VII.

C. Subvenciones prohibidas.

- i. Subvenciones a la exportación.
- ii. Subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales.
- iii. Trato especial y diferenciado.
- iv. Agricultura.
- v. Acciones.

D. Subvenciones que causan efectos desfavorables

- i. Perjuicio grave.
- ii. Daño.
- iii. Anulación o menoscabo.
- iv. Presunción de perjuicio grave.
- v. Acciones.

E. Subvenciones no recurribles.

- i. Para actividades de investigación.
- ii. A regiones.
- iii. Por exigencias ambientales.
- iv. Medidas de la «Caja verde» en el ámbito de la agricultura.
- v. Notificación e impugnación

### III. Derechos compensatorios

- A. Cálculo de la cuantía del beneficio.
- B. Subvenciones **de minimis**.
  - i. Regla general.
  - ii. Trato especial y diferenciado.
- C. Cuestiones de procedimiento.

### IV. Instituciones

- A. Notificaciones.
  - i. Notificación general de las subvenciones.
  - ii. Subvenciones no recurribles.
  - iii. Medidas en materia de derechos compensatorios y legislación correspondiente.
  - iv. Procedimientos de revisión.
- B. Vigilancia.
  - i. Competitividad de las exportaciones.
  - ii. Conformidad con las medidas de desarrollo.
  - iii. Examen de las medidas compensatorias adoptadas contra países en desarrollo Miembros
- C. Solución de diferencias.
  - i. Aplicación del ESD.
  - ii. Disposiciones especiales y adicionales.

## ANEXO I

## EL PROCEDIMIENTO DE SOLUCION DE DIFERENCIAS DE LA OMC

El flujograma anexo destaca el procedimiento de la solución de diferencias en la OMC, ampliamente considerado como una de las piedras fundamentales del orden comercial multilateral. Este ya había sido reforzado y modernizado, como resultado de las reformas acordadas en la Revisión a Mitad de Período de la Reunión Ministerial llevada a cabo en Montreal en diciembre de 1988. Estas nuevas reglas incluyen una mayor automatización en las decisiones sobre el establecimiento, términos de referencia y la composición de los paneles, de tal forma que estas decisiones no dependen del consentimiento de las partes en una disputa<sup>9</sup>.

El Acuerdo de la Ronda Uruguay sobre el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (Dispute Settlement Understanding, DSU), reforzó el sistema existente significativamente, extendiendo la mayor automatización acordada en la Revisión de Mitad de Período, con la adopción de paneles y nuevos informes del Grupo de Apelación. Además, el DSU establece un sistema integrado que permite a los miembros de la OMC basar sus reclamos sobre cualquiera de los acuerdos de comercio multilateral, incluidos en los anexos del Acuerdo que estableció la OMC. Con este fin, un Órgano de Solución de Diferencias (OSD)<sup>10</sup> ejerce la autoridad del Consejo General, y de los consejos y comités cubiertos por el Acuerdo.

El DSU enfatiza la importancia de consultas para asegurar la resolución de diferencias<sup>11</sup>, requiriendo que un Miembro entre en consultas dentro de los 30 días siguientes al requerimiento de deliberación de otro Miembro.

Si después de 60 días del requerimiento de consultas no hay solución, la parte demandante puede pedir el establecimiento de un panel. Cuando se niegan las consultas, la parte demandante puede directamente requerir un panel. Las partes pueden acordar voluntariamente seguir medios alternativos de solución de diferencias, incluyendo buenos oficios, conciliación, mediación y arbitraje.

Cuando un conflicto no ha sido solucionado a través de las consultas, la DSU requiere el establecimiento de un panel, a más tardar en la siguiente reunión del OSD a la cual se hizo el requerimiento, a menos que el OSD decida por consenso contra el establecimiento del panel<sup>12</sup>. El DSU también fija reglas específicas y fechas límites para decidir los términos de referencia y la composición de los paneles.

Términos de referencia estándar<sup>13</sup> se aplicarán, a menos que las partes acuerden términos especiales dentro de los 20 días siguientes al establecimiento del panel. Cuando las partes no están de acuerdo sobre la composición del panel, dentro de los mismos 20 días, este puede ser decidido por el director general, en consulta con el presidente del Consejo General y el presidente de la OSD. Los paneles, normalmente, están compuestos por tres personas con amplios conocimientos y experiencia, pertenecientes a países no participan-

<sup>9</sup> Artículo 6, 7 y 8 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (DSU)

<sup>10</sup> Artículo 2 del DSU.

<sup>11</sup> Artículo 4 ídem.

<sup>12</sup> Artículo 6 ídem.

<sup>13</sup> Artículo 7 ídem.



es en la disputa. El secretariado mantiene una lista de expertos sugeridos por las delegaciones, nominados por el OSD.

Los procedimientos del panel están establecidos en detalle por el DSU. Está contemplado que un panel, normalmente, debe terminar su trabajo dentro de los 6 meses siguientes, o en caso de urgencia, dentro de los 3 meses siguientes<sup>14</sup>. Las decisiones de los paneles, pueden ser consideradas por el OSD para adopción 20 días después de que han sido comunicadas a los Miembros. Dentro de los 60 días después de su emisión, las decisiones serán adoptadas, a menos que el OSD decida por consenso no adoptar la decisión, o si una de las partes notifica al OSD su intención de apelar<sup>15</sup>.

El concepto del recurso de apelación es una importante y nueva función del DSU. Un Organismo de Apelación ha sido establecido y está compuesto de siete miembros, tres de los cuales sirven en cualquier caso. Una apelación va a estar limitada a los temas de la ley cubiertos en la decisión del panel y a las interpretaciones legales desarrolladas por este. El procedimiento de apelación no debe exceder los 60 días desde la fecha en que la parte notifica formalmente su decisión de apelar. El reporte resultante debe ser adoptado por el OSD y aceptado incondicionalmente por las partes dentro de los 30 días siguientes de su comunicación a los Miembros, a menos que el OSD decida por consenso contra su adopción<sup>16</sup>.

La recomendación de un panel, en caso de violación, normalmente debe ser formulado como sigue: «El panel recomienda que el Organismo de Solución de Diferencias requiera al (nombre del que responde) que ponga (las medidas) de conformidad con sus obligaciones bajo el Acuerdo General (acuerdo cubierto).»

En caso de no violación, por ejemplo, cuando la medida sea consistente con los acuerdos de la OMC, pero que de todas maneras se encuentre que niegue o perjudique los beneficios provenientes de uno o varios de los acuerdos, la recomendación puede ser formulada como sigue: «El panel recomienda que el Organismo de Solución de Diferencias sugiera que (nombre del país) considere vías y medios para hacer un ajuste mutuamente satisfactorio de las medidas concernientes». Debe anotarse que la idea es restaurar la relación competitiva, alterada a través de las medidas en cuestión, pero que el país que responde no está legalmente obligado a eliminar las medidas.

Una vez la decisión del panel o del Organismo de Apelación sea adoptada, la parte concerniente va a tener que notificar sus intenciones con respecto a la implementación de las recomendaciones adoptadas<sup>17</sup>. Si es imposible cumplir inmediatamente, a la parte concerniente debe dársele un plazo razonable, el cual debe ser decidido, ya sea por acuerdo de las partes y con la aprobación del OSD, dentro de los 45 días siguientes a la adopción del informe, o a través del arbitraje, dentro de los 90 días siguientes a la adopción. En cualquier evento, el OSD va a mantener la implementación bajo la vigilancia normal hasta que la demanda sea resuelta.

Las partes pueden requerir mediación en cualquier momento durante una disputa. Los procesos de mediación son confidenciales y no tienen requerimientos de tiempo. Si tal mediación es requerida dentro de los 60 días del período de consulta, las partes tendrán que esperar hasta el final de ese período para requerir un panel. Los procedimientos de mediación pueden continuar simultáneamente con un procedimiento de

<sup>14</sup> Artículo 12.8 y 20 *idem*.

<sup>15</sup> Artículo 16 *idem*.

<sup>16</sup> Artículo 17 *idem*.

<sup>17</sup> Artículo 21 *idem*.

panel, si las partes lo acuerdan así. El director general, puede ofrecer, actuando en una capacidad extraoficio, mediación con una visión para asistir a los Miembros en la búsqueda de una solución.

Las demandas claramente definidas pueden ser sujeto de arbitraje, por mutuo acuerdo, como una alternativa del procedimiento de solución de diferencias. Si las partes lo acuerdan, otros miembros pueden hacerse partes. Las partes del arbitraje deben acordar de antemano acatar la resolución del arbitraje, la cual debe ser notificada al OSD.

Otras disposiciones establecen las reglas para la compensación o suspensión de concesiones en el evento de la no implementación<sup>18</sup> de las recomendaciones del panel. Normalmente, un procedimiento de panel exitoso es terminado por la implementación de sus decisiones y recomendaciones. Si ese no es el caso, dentro de un plazo específico, las partes pueden entrar a negociar para acordar una compensación mutua aceptable.

La compensación también puede ser parte de una solución final en casos de no violación. Cuando, en casos de violación, no haya acuerdo de compensación, el demandante puede requerir la autorización del OSD de suspender concesiones u otras obligaciones al demandado. El OSD concederá dicha autorización dentro de los 30 días siguientes a la expiración del plazo fijado para la implementación.

Los desacuerdos sobre el nivel propuesto de la suspensión pueden ser llevados a arbitraje. En principio, las concesiones deben ser suspendidas en el mismo sector que aquel en discusión en el caso del panel. Si esto no es practicable o efectivo, la suspensión puede ser hecha en un sector diferente del mismo acuerdo. En cambio, si esto no es efectivo o practicable y si las circunstancias son suficientemente serias, la suspensión de las concesiones puede ser hecha bajo otro acuerdo<sup>19</sup>.

La no implementación del compromiso o concesión de la Ronda Uruguay no lleva automáticamente a un derecho de compensación. Un requerimiento de compensación en dichos casos necesita seguir los procedimientos normales de consultas y solución de diferencias.

Se aclara que no hay reglas específicas que provean la compensación de pérdidas pasadas, por ejemplo, si es antes de que la disputa empezara o que fuera reglamentada por el panel. Hasta ahora, el tema continúa siendo controversial y no se ha alcanzado un acuerdo al respecto.

El DSU también provee algunas regulaciones especiales para la solución de diferencias que no envuelva una violación de obligaciones bajo un acuerdo cubierto, pero donde, sin embargo, un miembro crea que los beneficios están siendo anulados o menoscabados<sup>20</sup>. También contiene un número de disposiciones que toman en cuenta el interés específico de los países en desarrollo y los menos desarrollados<sup>21</sup>.

Una de tales disposiciones es el Artículo 27, el cual anima a los países en desarrollo a requerir al Secretariado para que los provean de los servicios de un experto legal. Esta disposición ha sido usada más frecuentemente por las naciones en desarrollo, las cuales, en el primer año de la OMC, han sido involucradas en el 50% de las demandas iniciadas en 1995. Su participación en el sistema comercial multilateral es asombrosa cuando se compara con el Gatt, en el cual las demandas eran dominadas por los países industrializados.

<sup>18</sup> Artículo 22 DSU.

<sup>19</sup> La llamada «retaliación cruzada», Artículo 22 de DSU.

<sup>20</sup> Artículo 26 *idem*.

<sup>21</sup> Artículo 27 y varias provisiones a través del DSU



## TIEMPOS PARA EL TRAMITE DE SOLUCION DE DIFERENCIAS

Artículo del DSU	Evento	Máximo Normal Número de días	Máxima Urgencia Número de días	Acumulado Normal	Acumulado Urgencia
Artículo 4.3	Solicitud de consulta	0	0	0	0
Artículos 4.7 y 4.8	Solicitud de establecimiento del panel	60	20	60	20
Artículo 6.1	Establecimiento del panel	25	25	85	45
Artículo 7.1	Términos de referencia del panel	20 (1)	20 (1)	105	65
Artículo 1.2	Reglas aplicables y procedimientos determinados	30 (1)	30 (1)	105	65
Artículo 8.7	Composición del panel determinado	30 (1)	30 (1)	115	75
Artículo 12.8; Apéndice 3	Emisión de reporte de paneles a las partes	180 (2)	90 (2)	295	165
Apéndice 3	Circulación del reporte de los paneles a los Miembros de la OMC	21	21	316	186
Artículo 16.4	Adopción del reporte del panel	60	60	376	246
Artículo 17.5	Notificación de apelación	60 (3)	60 (3)	376	246
Artículo 17.5	Circulación del reporte de apelación a miembros de la OMC	90	90	466	336
Artículo 17.14	Adopción del reporte de apelación	30	30	496	366
Artículo 21.3	Notificación de intenciones sobre implementación	30 (4)	30 (4)	626	396
Artículo 21.3	Período razonable acordado por las partes	45 (4)	45 (4)	541	411
Artículo 21.3	Período razonable determinado por arbitraje	90 (4)	90 (4)	586	456
Artículo 21.5	Determinación de existencia o consistencia de implementación	90 (5)	90 (5)	586	456
Artículo 22.2	Acuerdos de compensación por las partes	20 (5)	20 (5)	606	476

Artículo 22.2	Solicitud de autorización para suspensión de concesiones u otras obligaciones	20 (5)	20 (5)	606	476
Artículo 22.6	Autorización para suspender concesiones u otras obligaciones	30 (5)	30 (5)	616	486
Artículo 22.6	Terminación de arbitraje sobre el nivel de suspensión	60 (5)	60 (5)	646	516

1. Desde la fecha del establecimiento del panel.

2. El período no deberá, como regla general, exceder 6 meses (o 3 en caso de urgencia).

3. Desde la fecha de circulación del informe del panel a los Miembros de la OMC.

4. Desde la fecha de adopción del informe de apelación.

5. Desde la expiración del período razonable.

## TIEMPOS ADICIONALES EN EL DSU

**Artículo 12.8.** Con el objeto de que el procedimiento sea más eficaz, el plazo en el que el grupo especial llevará a cabo a su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses. En casos de urgencia, incluidos los relativos a productos perecederos, el grupo especial procurará dar traslado de su informe a las partes en la diferencia dentro de un plazo de tres meses.

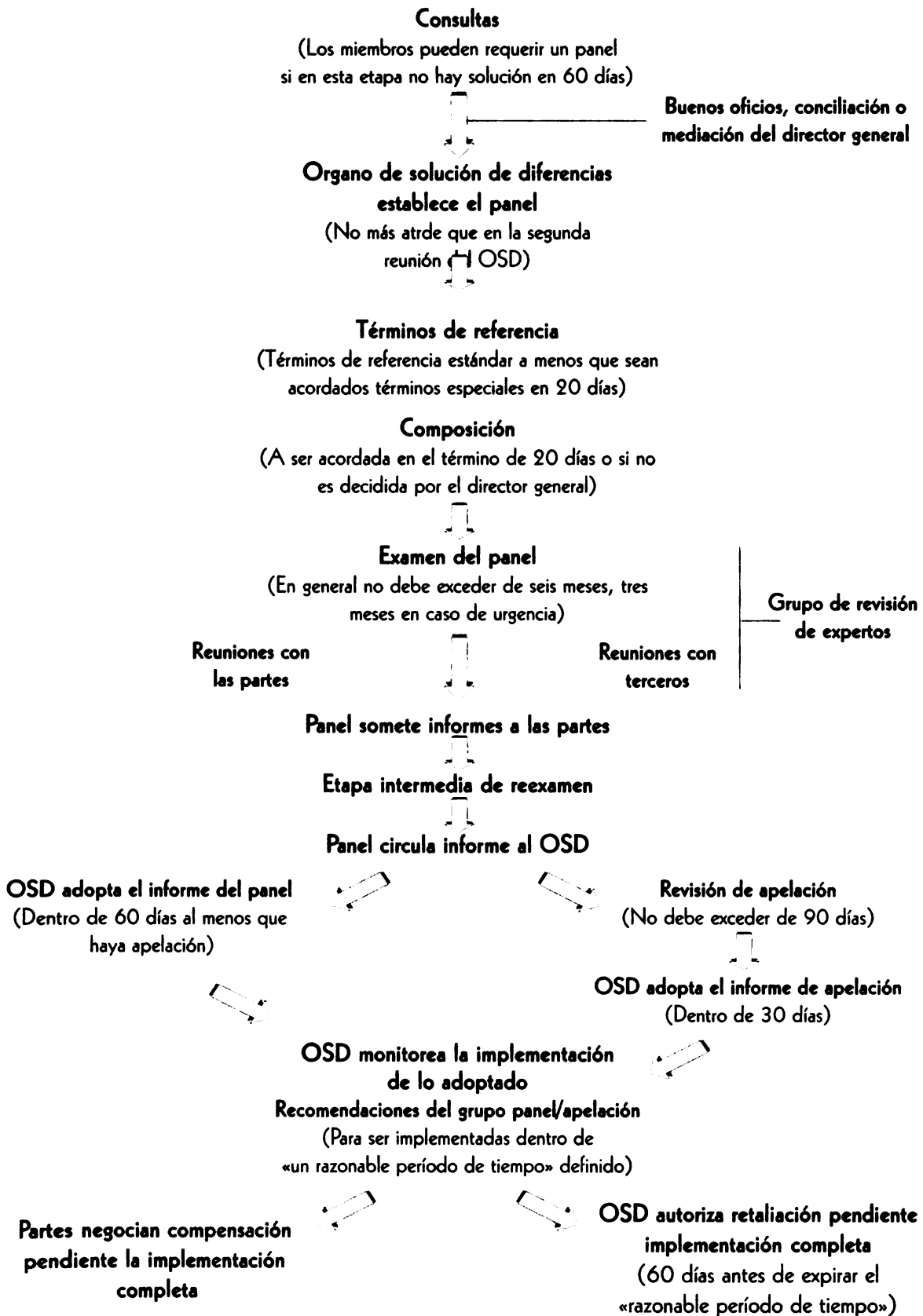
**Artículo 12.9.** Cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, o de tres meses en los casos de urgencia, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe. En ningún caso el período que transcurra entre el establecimiento del grupo especial y la distribución del informe a los Miembros deberá exceder de nueve meses.

**Artículo 20.** A menos que las partes en la diferencia acuerden otra cosa, el período comprendido entre la fecha de establecimiento del grupo especial por el OSD y la fecha en que el OSD examine el informe del grupo especial o el informe del examen en apelación no excederá, por regla general, de nueve meses cuando no se haya interpuesto apelación contra el informe del grupo especial o de doce cuando se haya interpuesto. Si el grupo especial o el Órgano de Apelación, al amparo del párrafo 9 del Artículo 12 o del párrafo 5 del Artículo 17, han procedido a prorrogar el plazo para emitir su informe, la duración del plazo adicional se añadirá al período antes indicado.

**Artículo 21.4.** A no ser que el grupo especial o el Órgano de Apelación hayan prorrogado, de conformidad con el párrafo 9 del Artículo 12 o el párrafo 5 del Artículo 17, el plazo para emitir su informe, el período transcurrido desde el establecimiento del grupo especial por el OSD hasta la fecha en que se determine el plazo prudencial no excederá de 15 meses, salvo que las partes en la diferencia acuerden otra cosa. Cuando el grupo especial o el Órgano de Apelación hayan procedido a prorrogar el plazo para emitir su informe, la duración del plazo adicional se añadirá a ese período de 15 meses, con la salvedad de que, a menos que las partes en la diferencia convengan en que concurren circunstancias excepcionales, el período total no excederá de 18 meses.



# FLUJOGRAMA DE SOLUCION DE DIFERENCIAS - OMC



**ANEXO J**  
**LA SALVAGUARDIA ESPECIAL:**  
**ARTICULO 5 DEL ACUERDO DE AGRICULTURA**  
**BASADA EN PRECIO**

**CALCULO DEL PRECIO DE ACTIVACION**

Con el fin de derivar el precio de activación, permitiendo la aplicación de la salvaguardia especial bajo el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura, se requieren los precios del período 1986 y 1988. Estos precios «deben, en general, ser el promedio CIF unitario del producto concerniente o, de otra manera, deben ser un precio apropiado en términos de calidad del producto y su nivel de procesamiento. Ejemplo:

Precios en el período de referencia:	1988:	/toneladas
	1987:	/toneladas
	1986:	/toneladas
	Promedio:	/toneladas

El precio promedio es el precio de activación usado para aplicar cualquier derecho adicional. Las fuentes de información y los comentarios relevantes acerca de su aplicabilidad también deben darse:

**DERECHO ADICIONAL**

El derecho adicional debe establecerse de acuerdo con la diferencia entre el precio CIF de importación del embarque respectivo y el precio de activación, como se establece arriba.

Precio de activación:	/toneladas
Precio CIF importación:	/toneladas
Diferencia:	/toneladas
Diferencia:	/% del precio de activación

Si la diferencia calculada arriba es negativa (es decir, el precio CIF de importación es mayor que el precio de activación) o si la diferencia es menor que o igual al 10%, no se debe imponer derecho adicional.

Si la diferencia es mayor que el 10%, el derecho adicional debe ser calculado como se establece en el párrafo 5 del Artículo 5 o usando la siguiente tabla:

Diferencia del precio de activación %	Derecho adicional del precio de activación %	Diferencia del precio de activación %	Derecho adicional del precio de activación %	Diferencia del precio de activación %	Derecho adicional del precio de activación %
<= 10	0.0	40	9.0	70	26.0
11	0.3	41	9.5	71	26.7
12	0.6	42	10.0	72	27.4
13	0.9	43	10.5	73	28.1
14	1.2	44	11.0	74	28.8
15	1.5	45	11.5	75	29.5
16	1.8	46	12.0	76	30.4
17	2.1	47	12.5	77	31.3
18	2.4	48	13.0	78	32.2
19	2.7	49	13.5	79	33.1
20	3.0	50	14.0	80	34.0
21	3.3	51	14.5	81	34.9
22	3.6	52	15.0	82	35.8
23	3.9	53	15.5	83	36.7
24	4.2	54	16.0	84	37.6
25	4.5	55	16.5	85	38.5
26	4.8	56	17.0	86	39.4
27	5.1	57	17.5	87	40.3
28	5.4	58	18.0	88	41.2
29	5.7	59	18.5	89	42.1
30	6.0	60	19.0	90	43.0
31	6.3	61	19.7	91	43.9
32	6.6	62	20.4	92	44.8
33	6.9	63	21.1	93	45.7
34	7.2	64	21.8	94	46.6
35	7.5	65	22.5	95	47.5
36	7.8	66	23.2	96	48.4
37	8.1	67	23.9	97	49.3
38	8.4	68	24.6	98	50.2
39	8.7	69	25.3	99	51.1

Ejemplo: Si el precio CIF de importación es de \$222 tonelada y el precio de activación es de \$300 por tonelada la diferencia entre los dos (\$78 por tonelada) representa el 26% del precio de activación (\$78/300 en porcentaje). De la tabla anterior el derecho adicional relativo al 26% de diferencia es 4.2% del precio de activación. En términos corrientes se deberá pagar un derecho adicional a la tarifa de \$14.4 por tonelada (\$300 por 4.8%).

## TENDENCIAS DE IMPORTACION

Como los miembros se han comprometido tanto como sea posible a no recurrir a las salvaguardias del precio cuando el volumen de importación de productos concernientes está decayendo, la tendencia de importación debe ser estimada con datos recientes, para la posición tarifaria pertinente. De la información siguiente se puede establecer si la tendencia general en importación es positiva (aumentando el nivel de importación) o negativo (disminuyéndolo).

Importación en años precedentes: año más reciente:	toneladas
años previos:	toneladas
años previos:	toneladas
años previos:	toneladas

## SALVAGUARDIA ESPECIAL: BASADA EN VOLUMEN

### CALCULO DEL NIVEL DE ACTIVACION

Los siguientes pasos deben seguirse con el fin de derivar el nivel de activación, que permite la aplicación de la salvaguardia, bajo el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura. La información básica que se necesita es el volumen absoluto de importaciones para la posición tarifaria pertinente, que entra al territorio aduanero durante los tres años precedentes, para los cuales los datos están disponibles. Ejemplo:

Importación en los 3 años precedentes: año 1:	toneladas
año 2:	toneladas
año 3:	toneladas
Promedio:	toneladas

1. Además, si se quiere que el nivel de penetración de las importaciones (acceso corriente, como se señala en el Artículo 5), sea tomado en consideración para el cálculo del nivel de activación, es necesaria información adicional.

Si la penetración de las importaciones no es tomada en consideración: el nivel de activación base para uso en 6 es igual a 125%. Véase el numeral 6.

Si la penetración de importaciones es tomada en consideración: es requerida información adicional. Véase el numeral 2.

2. La penetración de importaciones (definida como un porcentaje del consumo interno durante los tres años precedentes para los cuales hay datos), debe calcularse como sigue, con el fin de establecer el nivel de activación base para usarse en el numeral 6.

3. Importaciones en los 3 años precedentes

(desde arriba):	Promedio:	toneladas
Consumo en los 3 años precedentes: año 1		toneladas
año 2		toneladas

	año 3	toneladas
	promedio	toneladas
penetración de las importaciones:		por ciento
promedio de importaciones		
sobre el promedio de consumo)		

**Nota:** aunque la salvaguardia especial opera a nivel de posición arancelaria, la información usada en esta sección probablemente tiene que ser a un nivel más agregado con el fin de poder tener disponible información de consumo).

El nivel de activación base para uso en el numeral 6 depende de la penetración de las importaciones calculada en el numeral 2:

Si la penetración de las importaciones es menor que o igual al 10%, el nivel de activación base será igual 125%.

Si la penetración de importación es mayor que el 10% pero menor o igual al 30%, el nivel de activación base sera igual al 110%.

Si la penetración de las importaciones es mayor que el 30%, el nivel de activación base será igual al 105%.

Cuando la penetración de las importaciones es usada para establecer el nivel de activación base, los cambios en el consumo deben ser tomados en consideración para establecer la activación en términos absolutos. Para hacer esto, el cambio absoluto en el consumo se requiere para el producto en cuestión, por ejemplo, el año 1 menos el año 2 de la mencionada información básica:

Cambio absoluto en consumo: toneladas

Este cambio absoluto en el consumo, generalmente, va a estar a un nivel de agregación mayor que el nivel de la posición arancelaria específica, al cual se aplica la salvaguardia. Esto significa que dicho cambio debe ser asignado a la posición arancelaria individual. Este método de asignación puede basarse en la proporción del total de las importaciones o producción del bien contabilizado para la posición arancelaria respectiva:

Cambio en la asignación de consumo a la línea de tarifa concerniente: toneladas

Método de asignación:

- Con el fin de calcular el nivel de activación en toneladas, el nivel de activación base (en porcentaje) debe ser multiplicado por el promedio de importaciones durante los 3 años precedentes y, cuando sea apropiado, adicionar los cambios de consumo a esta cantidad:

Nivel de activación base: %  
(desde el numeral 1 al 3)

8. *	Promedio de importaciones: (información básica que viene de arriba)	toneladas
	«(X)» resultado (como en el Artículo 5:4):	toneladas
+	«(Y)» cambio absoluto en el consumo: (desde el numeral 5 cuando sea apropiado o nada)	toneladas
	<b>NIVEL DE ACTIVACION («(X)» + «(Y)»)</b>	toneladas

9. Este es el nivel de activación para ser usado en la comparación con las importaciones del año en curso. Nótese, sin embargo, que cuando el consumo ha sido tomado en cuenta y el cambio absoluto en consumo es negativo, el volumen del nivel de activación, no puede ser menor que el volumen promedio de importaciones, multiplicado por 105%. Es decir, si el volumen promedio de importaciones, multiplicado por 105% es mayor que el nivel de activación calculado arriba, el nivel de activación debe ser estimado para ser el promedio de importaciones multiplicado por 105%.

	Promedio de importaciones: (información básica que viene desde arriba)	toneladas
*	Nivel de activación mínimo:	105%
	<b>NIVEL DE ACTIVACION</b> (cuando este es mayor que lo derivado del numeral 6)	toneladas

### ALCANCE DE LA SALVAGUARDIA ESPECIAL AGRICOLA

En la tabla siguiente figuran los Miembros que han demandado el derecho a usar las disposiciones de salvaguardia especial. También incluye el alcance de su uso, medido por el número de posiciones arancelarias involucradas y el número de encabezamientos HS de -4 dígitos afectados (véase Cuadro de la página siguiente).



## PAISES QUE RECLAMARON EL DERECHO AL USO DE SALVAGUARDIA ESPECIAL

Miembro	Número total de posiciones arancelarias	Alcance de la salvaguardia especial		
		Número de posiciones	Porcentaje de posiciones	Encabezamientos a 4 dígitos
Australia	715	9	1	2
Barbados	-	58	-	45
Botswana	983	374	38	68
Bulgaria	729	21	3	9
Canadá	1059	170	16	51
Colombia	884	244	28	54
Costa Rica	340	45	13	21
Republica Checa	662	66	10	30
UE-12	1845	597	32	74
Ecuador	1023	7	1	1
El Salvador	331	37	11	14
Guatemala	813	110	14	36
Hungría	855	528	62	116
Islandia	903	449	50	120
Indonesia	1315	14	1	5
Israel	962	32	3	15
Japón	1404	194	14	31
Corea	1279	156	12	59
Malasia	1325	68	5	12
México	979	301	31	85
Morocco	1497	368	25	46
Namibia	983	385	39	79
Nueva Zelandia	936	4	0	2
Nicaragua	-	21	-	14
Noruega	912	561	62	141
Panamá	546	6	1	2
Filipinas	798	111	14	36
Polonia	662	451	68	133
Rumania	661	44	7	12
República Eslovaca	662	66	10	30
Sur Africa	983	385	39	79
Swasilandia	983	385	39	79
Suiza	1031	631	61	134
Tailandia	987	111	11	23
Tunisia	733	33	5	13
Uruguay	1043	2	0	1
Estados Unidos	1238	12	0	1025
Venezuela	899	290	32	65
Miembros desarrollados	14596	4252	29	977
Miembros en desarrollo	19364	3123	16	785
Total de miembros con derechos SSG	33960	7375	22	1762



## ANEXO K

REDUCCION DE TARIFAS DE ACUERDO AL GRADO DE ELABORACION  
ALGUNOS MIEMBROS SELECTOS DE LA OMC

## FRUTAS Y VEGETALES

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
Australia					
Fresco o seco	4	2	40	85	0
Otros procesados	12	8	34	77	0
Canadá					
Fresco o seco	6	4	31	183	0
Otros procesados	10	7	36	116	0
Chile					
Fresco o seco	35	25	29	50	0
Otros procesados	35	25	29	48	0
Comunidad Europea					
Fresco o seco	9	7	28	144	24
Otros procesados	21	16	25	214	18
India					
Fresco o seco	122	103	15	81	2
Otros procesados	137	140	-	64	0
Indonesia					
Fresco o seco	84	46	45	120	0
Otros procesados	83	47	44	141	0
Hong Kong					
Fresco o seco	0	0	0	104	0
Otros procesados	0	0	0	79	0
Japón					
Fresco o seco	10	6	43	115	6
Otros procesados	22	14	38	242	0
República de Corea					
Fresco o seco	144	126	12	122	0
Otros procesados	66	56	15	124	0

Continúa

## FRUTAS Y VEGETALES

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
<b>Malasia</b>					
Fresco o seco	24	13	45	42	68
Otros procesados	22	14	36	110	36
<b>México</b>					
Fresco o seco	51	39	23	103	0
Otros procesados	50	39	23	72	0
<b>Nueva Zelanda</b>					
Fresco o seco	3	2	28	88	0
Otros procesados	25	13	48	92	0
<b>Filipinas</b>					
Fresco o seco	53	39	26	88	0
Otros procesados	50	40	21	12	0
<b>Singapur</b>					
Fresco o seco	27	10	64	94	0
Otros procesados	26	9	64	71	0
<b>Sri Lanka</b>					
Fresco o seco	65	51	21	88	0
Otros procesados	66	50	24	72	0
<b>Tailandia</b>					
Fresco o seco	62	42	33	119	0
Otros procesados	62	36	41	101	0
<b>Estados Unidos</b>					
Fresco o seco	8	5	33	184	0
Otros procesados	10	6	36	220	0

Nota: (a) Proporción de las posiciones arancelarias que no están incluidas en el promedio para los cuales están especificados los derechos concernientes y los equivalentes de valor agregado no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC.

CAFE, TE, MATE, COCOA Y PREPARACIONES

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
<b>Australia</b>					
Fresco o seco	0	0	72	12	0
Semi-procesado	0	0	0	4	0
Preparado o preservado	20	11	43	8	0
<b>Canadá</b>					
Fresco o seco	1	0	86	12	0
Semi-procesado	3	2	36	4	0
Preparado o preservado	6	3	46	9	18
<b>Chile</b>					
Fresco o seco	35	25	29	8	0
Semi-procesado	35	25	29	3	0
Preparado o preservado	35	25	29	4	0
<b>Comunidad Europea</b>					
Fresco o seco	8	3	58	12	0
Semi-procesado	15	9	40	4	0
Preparado o preservado	18	10	42	6	79
<b>India</b>					
Fresco o seco	140	133	5	12	0
Semi-procesado	140	113	20	4	0
Preparado o preservado	140	150	-	8	0
<b>Indonesia</b>					
Fresco o seco	99	46	53	24	0
Semi-procesado	90	40	56	4	0
Preparado o preservado	82	45	45	12	0
<b>Hong Kong</b>					
Fresco o seco	0	0	0	12	0
Semi-procesado	0	0	0	4	0
Preparado o preservado	0	0	0	8	0
<b>Japón</b>					
Fresco o seco	12	8	29	16	0
Semi-procesado	14	7	48	4	0
Preparado o preservado	28	20	28	23	0

Continúa

CAFE, TE, MATE, COCOA Y PREPARACIONES

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
<b>Corea</b>					
Fresco o seco	129	112	13	13	0
Semi-procesado	30	20	34	4	0
Preparado o preservado	41	32	21	18	0
<b>Japón</b>					
Fresco o seco	26	22	18	22	0
Semi-procesado	35	15	57	4	0
Preparado o preservado	34	15	55	11	8
<b>Malasia</b>					
Fresco o seco	60	44	28	12	0
Semi-procesado	50	37	26	4	0
Preparado o preservado	119	106	11	9	0
<b>Nueva Zelanda</b>					
Fresco o seco	8	3	62	12	0
Semi-procesado	22	10	54	4	0
Preparado o preservado	31	16	49	10	0
<b>Philippines</b>					
Fresco o seco	75	40	47	12	0
Semi-procesado	50	40	20	4	0
Preparado o preservado	64	43	32	8	0
<b>Singapur</b>					
Fresco o seco	27	10	63	18	0
Semi-procesado	27	10	63	4	0
Preparado o preservado	27	10	63	12	0
<b>Sri Lanka</b>					
Fresco o seco	66	50	24	12	0
Semi-procesado	66	50	24	4	0
Preparado o preservado	66	50	24	9	0
<b>Tailandia</b>					
Fresco o seco	91	80	12	12	0
Semi-procesado	30	27	10	4	0
Preparado o preservado	59	40	33	13	0
<b>Estados Unidos</b>					
Fresco o seco	0	0	57	12	0
Semi-procesado	0	0	63	4	0
Preparado o preservado	2	2	13	9	55

Nota: (a) Proporción de las posiciones arancelarias que no están incluidas en el promedio para las cuales están especificados los derechos concernientes y los equivalentes de valor agregado no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## AZUCAR Y CONFITERIA

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
Australia					
Semi-procesado	27	15	46	17	0
Procesado	19	15	22	2	0
Canadá					
Semi-procesado	11	8	28	34	14
Procesado	13	8	36	5	0
Chile					
Semi-procesado	35	27	22	6	0
Procesado	35	25	29	3	0
Comunidad Europea					
Semi-procesado	15	10	31	2	94
Procesado	23	17	25	6	57
India					
Semi-procesado	127	131	-	13	0
Procesado	140	150	-	2	0
Indonesia					
Semi-procesado	89	60	33	38	0
Procesado	84	40	52	13	0
Hong Kong					
Semi-procesado	0	0	0	22	0
Procesado	0	0	0	2	0
Japón					
Semi-procesado	72	51	29	41	7
Procesado	27	20	27	5	0
República de Corea					
Semi-procesado	45	34	25	25	0
Procesado	30	20	34	6	0
Malasia					
Semi-procesado	18	16	13	14	64
Procesado	35	30	14	2	0

Continúa

## AZUCAR Y CONFITERIA

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
Brasil	147	132	10	23	0
	69	62	10	2	0
Zelandia	5	3	35	16	0
	30	13	58	2	0
Francia	64	38	40	17	0
	70	48	32	2	0
Australia	27	10	63	17	0
	27	10	63	3	0
Sri Lanka	66	50	24	17	0
	66	50	24	2	0
Filipinas	71	58	18	24	8
	60	40	33	2	0
Estados Unidos	5	4	23	15	42
	6	5	26	3	40

Nota: (a) Proporción de las posiciones arancelarias que no están incluidas en el promedio para los cuales están especificados los derechos concernientes y los equivalentes de valor agregado no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## CEREALES Y PREPARACIONES DE CEREALES

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
<b>Australia</b>					
Granos	2	0	50	16	0
Harinas	1	0	77	20	0
Preparaciones	7	5	33	41	0
<b>Canadá</b>					
Granos	2	0	70	17	15
Harinas	3	2	36	12	48
Preparaciones	10	7	35	43	44
<b>Chile</b>					
Granos	35	27	24	11	0
Harinas	35	27	24	4	0
Preparaciones	35	25	29	26	0
<b>Comunidad Europea</b>					
Granos	8	4	54	7	79
Harinas	0	0	0	0	100
Preparaciones	14	9	38	19	78
<b>India</b>					
Granos	0	47	-	17	0
Harinas	102	150	-	20	0
Preparaciones	129	134	-	39	0
<b>Indonesia</b>					
Granos	95	74	22	26	0
Harinas	61	35	42	30	0
Preparaciones	82	41	49	104	0
<b>Hong Kong</b>					
Granos	0	0	0	18	0
Harinas	0	0	0	28	0
Preparaciones	0	0	0	52	0
<b>Japón</b>					
Granos	17	13	24	25	24
Harinas	23	18	22	14	44
Preparaciones	25	18	28	80	41
<b>República de Corea</b>					
Granos	208	186	10	28	0
Harinas	346	310	10	28	0
Preparaciones	91	77	16	117	0

Continúa



## CEREALES Y PREPARACIONES DE CEREAL

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
<b>Brasil</b>					
Granos	21	17	17	23	0
Harinas	13	10	25	26	4
Preparaciones	25	13	46	85	6
<b>Canadá</b>					
Granos	63	55	13	22	0
Harinas	50	42	16	20	0
Preparaciones	60	49	19	56	0
<b>Nueva Zelanda</b>					
Granos	1	0	38	16	0
Harinas	18	11	37	22	0
Preparaciones	26	15	44	54	0
<b>Estados Unidos</b>					
Granos	45	35	22	36	0
Harinas	53	40	24	20	0
Preparaciones	48	36	25	56	0
<b>India</b>					
Granos	27	10	63	29	0
Harinas	27	10	63	22	0
Preparaciones	24	9	63	65	0
<b>Sri Lanka</b>					
Granos	66	50	24	19	0
Harinas	66	50	24	21	0
Preparaciones	64	50	22	51	0
<b>Tailandia</b>					
Granos	58	50	13	56	10
Harinas	41	30	26	22	0
Preparaciones	53	32	40	54	4
<b>Estados Unidos</b>					
Granos	4	2	47	21	0
Harinas	5	3	51	22	0
Preparaciones	5	3	35	52	20

Nota: (a) Proporción de las posiciones arancelarias que no están incluidas en el promedio para las cuales están especificados los derechos concernientes y los equivalentes de valor agregado no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## ALIMENTOS Y PREPARACIONES

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
Australia	3	2	39	60	0
Canadá	7	5	29	63	23
Chile	35	25	29	22	0
Comunidad Europea	11	6	44	75	71
India	140	113	19	60	0
Indonesia	78	44	43	93	0
Hong Kong	0	0	0	83	0
Japón	20	12	40	117	15
República de Corea	38	31	18	84	0
Malasia	46	40	14	95	1
México	75	66	12	68	0
Nueva Zelandia	15	9	37	78	0
Filipinas	79	39	51	68	0
Singapur	27	9	66	70	0
Sri Lanka	66	50	24	59	0
Tailandia	58	35	40	66	0
Estados Unidos	8	6	23	111	0

Nota. (a) Proporción de las posiciones arancelarias que no están incluidas en el promedio para los cuales están especificados los derechos concernientes y los equivalentes de valor agregado no están disponibles

Fuente: Secretaría de la OMC.

SEMILLAS DE ACEITE, GRASAS Y ACEITES

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)	
Brasil	Fresco o seco o semi-procesados	3	1	50	18	0
	Procesados	5	4	30	61	0
Canadá	Fresco o seco o semi-procesados	1	0	36	20	0
	Procesados	8	5	45	72	3
Chile	Fresco o seco o semi-procesados	35	30	13	6	0
	Procesados	35	27	23	38	0
Comunidad Europea	Fresco o seco o semi-procesados	0	0	36	33	0
	Procesados	9	5	39	129	8
Corea	Fresco o seco o semi-procesados	67	106	-	18	0
	Procesados	129	202	-	59	0
Indonesia	Fresco o seco o semi-procesados	43	38	11	30	0
	Procesados	57	41	29	103	0
Hong Kong	Fresco o seco o semi-procesados	0	0	0	18	0
	Procesados	0	0	0	64	0
Japón	Fresco o seco o semi-procesados	0	0	40	19	10
	Procesados	8	4	42	89	6
República de Corea	Fresco o seco o semi-procesados	111	97	13	19	0
	Procesados	32	24	24	120	0
Malasia	Fresco o seco o semi-procesados	9	4	58	20	9
	Procesados	9	7	18	180	12

Continúa

## PRODUCTOS DIARIOS

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
México					
Fresco o seco o semi-procesados	50	38	25	6	0
Procesados	79	68	14	32	0
Nueva Zelandia					
Fresco o seco o semi-procesados	10	8	25	6	0
Procesados	18	12	35	19	0
Filipinas					
Fresco o seco o semi-procesados	27	10	63	3	0
Procesados	27	6	77	19	0
Singapur					
Fresco o seco o semi-procesados	27	10	63	3	0
Procesados	27	6	77	19	0
Sri Lanka					
Fresco o seco o semi-procesados	63	55	13	6	0
Procesados	60	47	22	22	0
Tailandia					
Fresco o seco o semi-procesados	46	41	11	3	0
Procesados	51	38	26	28	0
Estados Unidos					
Fresco o seco o semi-procesados	1	1	10	4	33
Procesados	8	5	40	17	74

Nota: (a) Proporción de las posiciones arancelarias que no están incluidas en el promedio para los cuales están especificados los derechos concernientes y los equivalentes de valor agregado no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC

## FLORES CORTADAS, PLANTAS Y MATERIALES VEGETALES

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
	2	1	43	39	0
	7	2	69	53	0
	35	25	29	22	0
Unión Europea	8	5	46	78	0
	103	103	0	36	0
	50	41	19	153	0
China	0	0	0	53	0
	3	2	41	74	0
República de Corea	108	95	13	135	0
	6	5	27	56	7
	50	27	47	77	0
Nueva Zelanda	0	0	33	37	0
	38	29	25	43	0
	27	10	63	44	0
India	65	49	24	42	0

## OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
México					
Fresco o seco	38	25	34	148	0
Otros procesados	48	33	31	129	0
Nueva Zelandia					
Fresco o seco	2	1	33	93	0
Otros procesados	14	3	81	71	3
Filipinas					
Fresco o seco	32	22	31	108	0
Otros procesados	23	19	16	47	0
Singapur					
Fresco o seco	27	10	63	94	0
Otros procesados	21	7	68	64	0
Sri Lanka					
Fresco o seco	33	26	21	41	0
Otros procesados	64	50	22	18	0
Tailandia					
Fresco o seco	37	29	20	113	0
Otros procesados	28	26	9	65	6
Estados Unidos					
Fresco o seco	2	0	57	129	4
Otros procesados	5	3	42	84	1

Nota: (a) Proporción de las posiciones arancelarias que no están incluidas en el promedio para los cuales están especificados los derechos concernientes y los equivalentes de valor agregado no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC.



## PRODUCTOS AGRICOLAS (A)

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
Brasil	3	1	45	262	0
Frescos procesados	10	6	37	433	0
Canadá	4	2	43	388	2
Frescos procesados	9	6	37	515	16
Chile	35	25	28	146	0
Otros procesados	35	26	26	157	0
Comunidad Europea	6	4	38	406	18
Fresco o seco	6	4	38	406	18
Otros procesados	15	11	30	616	53
Corea	92	97	-	256	1
Otros procesados	134	139	-	372	0
Indonesia	64	44	31	500	0
Fresco o seco	64	44	31	500	0
Otros procesados	80	52	35	735	0
Hong Kong	0	0	0	306	0
Fresco o seco	0	0	0	306	0
Otros procesados	0	0	0	473	0
Japón	6	4	38	390	7
Fresco o seco	6	4	38	390	7
Otros procesados	24	15	36	815	15
República de Corea	85	72	15	548	0
Fresco o seco	85	72	15	548	0
Otros procesados	70	55	21	730	0

Continúa

## PRODUCTOS AGRICOLAS (A)

País	Tarifa base Pre-Uruguay (promedio simple)	Tarifa límite Pos-Uruguay (promedio simple)	Reducción (promedio) %	Número total de líneas arancelarias	% de líneas arancelarias excluidas del promedio (a)
Malasia					
Fresco o seco	13	9	31	266	4
Otros procesados	21	15	30	669	23
México					
Fresco o seco	46	32	31	399	0
Otros procesados	61	50	18	555	0
Nueva Zelandia					
Fresco o seco	2	2	34	270	0
Otros procesados	20	10	51	605	0
Filipinas					
Fresco o seco	43	31	28	331	0
Otros procesados	40	30	25	100	0
Singapur					
Fresco o seco	27	10	63	300	0
Otros procesados	25	9	65	427	7
Sri Lanka					
Fresco o seco	65	50	23	283	0
Otros procesados	62	47	23	418	0
Tailandia					
Fresco o seco	49	38	24	387	2
Otros procesados	60	36	40	502	6
Estados Unidos					
Fresco o seco	5	4	34	430	2
Otros procesados	8	5	36	694	12

Notas: (a) Excluido el tabaco y especias.

(b) Proporción de las posiciones arancelarias que no están incluidas en el promedio para los cuales están especificados los derechos concernientes y los equivalentes de valor agregado no están disponibles.

Fuente: Secretaría de la OMC



NESTOR OSORIO LONDOÑO<sup>22</sup>

# EL MARCO DE LA NEGOCIACION AGRICOLA MULTILATERAL

**P**ara ninguno de ustedes es desconocida la larga travesía que ha recorrido el sector agrícola hasta llegar a formar parte del sistema reglado del comercio internacional, enmarcado hoy en la Organización Mundial del Comercio, OMC.

---

<sup>22</sup>. Representante permanente de Colombia ante la OMC y Presidente del Comité de Agricultura.

Los esfuerzos desplegados en las rondas Dillon, Kennedy y Tokio, fueron vanos para romper el cerco inaccesible del proteccionismo que reinaba en esas épocas, y solo después de ocho años de negociaciones de la Ronda Uruguay se logra concretar el Acuerdo de Agricultura, colocando a este sector bajo las reglas y disciplinas del Gatt, iniciando así el programa de reforma y liberación.

Sus bases esenciales: propender por un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado, facilitando así un mayor acceso a los mercados y a la competencia, mediante la eliminación o disminución gradual de subsidios y de políticas de apoyo interno en los países.

No es esta la oportunidad para examinar los elementos y características del Acuerdo, pero es pertinente destacar el avance que constituye el establecimiento de niveles equivalentes arancelarios de todo un catálogo de medidas no arancelarias, distorsionadoras del comercio y esencialmente volátiles. Cumplido este ejercicio, la reducción promedio de los niveles arancelarios resultantes será del 36% para los países desarrollados, para cumplirse en un período de seis años y de 24% para los países en desarrollo, para cumplirse en el término de diez años.

En cuanto a la gran aspiración de prohibir el uso de subsidios a la exportación, particularmente impulsada por los países del Grupo Cairns, esta se vio frustrada y tan solo llegó a concretarse una tímida y débil reducción del 36% en valor y del 21% en volumen, tomando como referencia períodos de altos niveles.

El gran mérito consiste en haber logrado instaurar un programa sistemático para regular las subvenciones a los productos agrícolas. Este continúa siendo el tema prioritario que, sin duda, será predominante en futuras negociaciones.

## IMPLEMENTACION DEL ACUERDO

El análisis del cumplimiento de las normas del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los países miembros, constituyen una referencia obligada para

proyectar la carta de navegación del proceso de reforma y liberalización previstas en dicho instrumento. Dicha tarea está a cargo del Comité de Agricultura, creado por el Acuerdo del cual forman parte todos los miembros de la OMC (129 países), con la asistencia técnica de la Secretaría.

Dicho Comité realiza un sistemático y continuo proceso de revisión, con base en las notificaciones presentadas por los miembros, según lo dispone el Acuerdo, y supervisa el acatamiento de los compromisos específicos que figuran en las listas de los miembros, respecto a acceso a mercados, subsidios a la exportación y apoyo doméstico, así como a las obligaciones generales dimanantes del Acuerdo, tales como prohibición del uso de medidas de frontera distintas a los impuestos de aduana ordinarios, y del uso de subsidios a la exportación en productos que no están sujetos a compromisos específicos de reducción.

Además, este proceso puede nutrirse con solicitudes que presenten los miembros para discutir medidas de algún miembro que no hayan sido notificadas y, que se consideren que hayan debido serlo, o cualquier otra materia que estime relevante al cumplimiento del Acuerdo (Artículo 18, parágrafo 6).

Con motivo de la reciente reunión ministerial que tuvo lugar en Singapur (diciembre de 1996), el Comité de Agricultura realizó un minucioso balance sobre la aplicación del Acuerdo Agrícola en sus primeros dos años de vigencia y llegó a la conclusión de que, en términos generales, los miembros están cumpliendo satisfactoriamente las prescripciones en materia de notificaciones, pero que se registran casos en que estas han sido incompletas o se han presentado de manera extemporánea.

Así mismo, hay un pequeño número de casos en que está pendiente la entrega de las notificaciones requeridas.

El proceso de examen adelantado hasta ahora por el Comité, versa en especial sobre la aplicación de los compromisos en materia de acceso a los mercados, particularmente en lo referente a la administración de los compromisos expresados en contingentes arancelarios y de otro tipo, y el funcionamiento de la Salvaguardia

pecial. Esto concierne a 33 miembros en total, de los cuales nueve son latinoamericanos: Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua y Venezuela. Diez países de América Latina han reservado el derecho al uso de la Salvaguardia Especial en casos específicos (los nueve anteriores más Uruguay).

En este contexto se han analizado los criterios de distribución de los contingentes y han surgido interrogantes que deberán dilucidarse en el futuro, acerca de la distribución de los aumentos de esos contingentes, pues según los criterios que se apliquen, se favorecerá a uno u otro proveedor. Así mismo, habrá que buscar fórmulas para garantizar el acceso a nuevos proveedores.

En cuanto a la asignación de licencias de importación, se han suscitado debates de importancia respecto a la asignación a las empresas comerciales del Estado que detentan un monopolio de importación, a las asociaciones de productores; así como en aquellos casos que se otorgan solo a los transformadores o a quien hubiere previamente comprado de producción doméstica. En aquellos casos en que se utiliza el mecanismo de subasta, ha surgido la válida inquietud de cómo garantizar que el valor por el cual se adquiere la licencia no sea el nivel del arancel consolidado.

Vale la pena señalar que del análisis de las cifras de comercio de productos sujetos a cuota, han resultado muchos casos de subutilización de contingentes, que indican defectos en la asignación o que resultan de las razones que acabo de señalar. Sin embargo, también es preciso tener en cuenta explicaciones proporcionadas por algunos países con cuotas subutilizadas, según las cuales el comercio puede obedecer a condiciones de mercado, como disminución de la demanda, situación de crisis, cambios en las preferencias de los consumidores o el aumento de importaciones de productos sustitutos.

En debate que surge de este acápite es el de si la cuota, además de ser un derecho, es también una obligación y que podría acarrear y justificar la disminución de ese derecho.

En cuanto a la Salvaguardia Especial, se constata que pocos países la han utilizado, pero del examen de

las notificaciones han surgido interrogantes acerca de aspectos sobre los cuales parece haber vacío:

1. ¿Cómo garantizar que la Salvaguardia Especial se aplique tan solo al volumen del producto que ingresa en exceso del contingente asignado?
2. Cuándo se considera que se ha llenado la cuota, ¿al expedir las licencias por la cantidad asignada o al realizarse efectivamente la importación?
- 3.Cuál es la información que debe tenerse en cuenta para establecer los precios de activación, ¿la de los precios del período de base u otros más recientes cuando no se disponga de los precios del período de referencia?

En el área de los subsidios a la exportación, signo vital por excelencia de la protección, existen compromisos específicos de reducción en las listas de los países miembros, y ello se debe comprobar mediante notificaciones anuales que deben incluir, los volúmenes de exportaciones de productos sujetos a compromisos de reducción y las transacciones relacionadas con ayuda alimentaria. Brasil, Colombia, México, Uruguay y Venezuela son los países latinoamericanos cuyas listas contienen compromisos de subsidios. Las naciones que no tienen este compromiso, deben confirmar anualmente la no utilización de dicho instrumento, y así mismo deben proceder las de menor desarrollo que empleen subsidios de exportación que gozan de excepción temporal.

El proceso de revisión de estas notificaciones por parte del Comité de Agricultura hasta ahora está comenzando y aún no se ha examinado un número suficiente que permita identificar problemas o vacíos significativos, aparte de algunos errores de cálculo. Pero valga señalar que los países en desarrollo han hecho escasa utilización de subsidios a la exportación como Brasil, Chile, México, República Checa, República Eslovaca, Polonia, Rumania, con respecto a los niveles y cobertura de productos consignados en la lista de cada miembro.

En cuanto a la ayuda doméstica, los análisis y el debate se concentran en la Medida Global de Ayuda,

MGA, y en aquellas que no está incluidas en su cálculo, bajo la consideración de que se trata de medidas exentas del compromiso de reducción. La MGA es la que el Estado le puede otorgar a los productores, y se calcula producto por producto<sup>23</sup>. Cuando el apoyo a un producto es inferior al 5%, los gastos de subvención al mismo quedan excluidos.

De igual modo, toda subvención no específica de un producto se excluirá del cálculo si no rebasa el 5% de valor de la producción agrícola. Para los países en desarrollo esos porcentajes *de minimis* son del 10%.

Todo ello debe notificarse a la OMC, y el Comité de Agricultura debe revisarlo. Como puede percibirse, la actividad de este Comité es intensa, pues además de sus tareas formales, desarrolla un programa no escrito de consultas informales, propiciando intercambios bilaterales cuando surgen dudas o fricciones entre los miembros, o de carácter multilateral cuando se trata de ventilar asuntos de interés general o de orden sistémico.

Todo esto sin perjuicio del derecho que siempre conservan los países miembros de utilizar los mecanismos del Sistema de Solución de Diferencias. A este propósito puedo informarles que varios pleitos potenciales se han resuelto en la primera instancia de consultas bilaterales y sólo ha sido preciso llegar a la constitución de tribunales especiales (páneles) para dirimir el conflicto, en tres casos que actualmente están en curso:

1. Panel solicitado por Estados Unidos contra la Comunidad Europea acerca de la prohibición de importación de ganado tratado con ciertas sustancias que tengan afecto hormonal, así como la carne que de él provenga.
2. Panel solicitado por Estados Unidos, Ecuador, Guatemala, Honduras y México contra la Comunidad Europea, para demandar el Régimen de Importación, Distribución y Venta de Banano. Colombia actúa como tercera par-

te interesada, en razón de su participación en el Acuerdo Marco.

3. Panel solicitado por Australia, Argentina, Nueva Zelandia y Estados Unidos, contra Hungría, en razón de la aplicación de subsidios a la exportación que exceden los niveles consolidados en sus listas.

## NEGOCIACIONES FUTURAS

Con este telón de fondo podemos examinar ahora la forma como está concebida la continuación del proceso de reforma, así como la actitud y posiciones que los países miembros comienzan a desplegar. Claro que en materias específicas es aún muy prematuro identificar aspiraciones o estrategias concretas, y a este respecto tan solo puedo participarles mi percepción muy preliminar resultante de mis primeros intercambios con diversas delegaciones en Ginebra.

En primer lugar, es preciso destacar que la reciente Conferencia Ministerial de Singapur reiteró el compromiso contenido en el Artículo 20 del Acuerdo de Agricultura, en el sentido de iniciar negociaciones para la continuación del proceso de reforma un año antes del final de período de implementación, esto es, a finales de 1999 o comienzos del 2000.

Para tal efecto, se ha dispuesto que en 1997, el Comité de Agricultura, además de continuar la evaluación del cumplimiento de los compromisos, adelantará un proceso de análisis e intercambio de información de conformidad con todas las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Agricultura. Como ya lo expliqué, la fuente del compromiso de continuación del proceso de reforma lo constituye el Artículo 20 del Acuerdo, que a la letra dice:

«Reconociendo que el logro del objetivo a largo plazo de reducciones substanciales y progresivas de la ayuda y la protección que se traduzcan en una reforma fundamental es un proceso continuo, los miembros acuerdan que las negociaciones para proseguir ese proceso se inicien un año antes del período de aplicación, teniendo en cuenta:

<sup>23</sup>. Diferencia entre la media del precio exterior de referencia del producto y su precio administrado multiplicada por la cantidad de la producción



- «a. La experiencia adquirida hasta esa fecha en la aplicación de los compromisos de reducción;
- «b. Los efectos de los compromisos de reducción en el comercio mundial en el sector de la Agricultura;
- «c. Las preocupaciones no comerciales, el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros, y el objetivo de establecer un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado; y
- «d. Qué nuevos compromisos son necesarios para alcanzar los objetivos a largo plazo».

Con esta referencia y las orientaciones formuladas por el Comité de Agricultura en su última reunión del 12 de marzo, como presidente del Comité, he iniciado las consultas pertinentes para ordenar los trabajos que tendrán como base primordial los documentos que han de presentar los Miembros para el «proceso de análisis e intercambio de información».

Debo advertir, sin embargo, que concretar este compromiso de aparente corte procedimental no fue tarea fácil, como no lo será el mismo, toda vez que mientras que para unos países resultaba urgente comenzar la preparación de la negociación, para otros era preciso actuar con la mayor cautela y hasta con cierto sigilo, para no incurrir en el riesgo de una falsa interpretación de inminencia de negociación, lo cual podría tener consecuencias políticas serias significativas.

Pero en definitiva, para todos es claro que ante un mandato específico y las fechas ciertas plasmadas en el Acuerdo, no se puede esperar hasta el último momento para cumplir con la agenda de negociación.

Ahora bien, ¿cuáles son las perspectivas de esas negociaciones? A la fecha yo no dudaría en decir

que son buenas, y con seguridad los diferentes actores afirmarían lo mismo; pero, claro está, con razonamientos y expectativas disímiles.

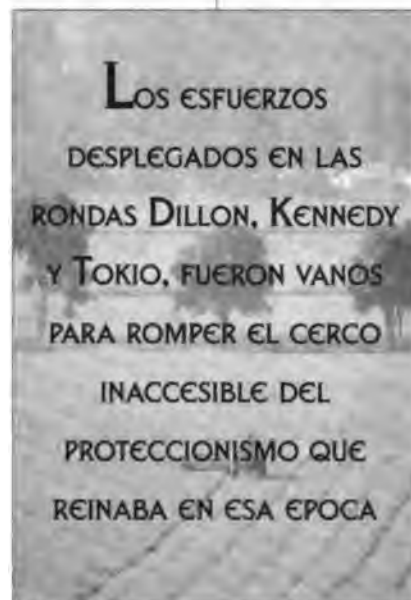
Lo cierto es que al irrumpir el comercio agrícola en el escenario de la regulación multilateral, comienza a desdibujarse el aislamiento tradicional del sector, toda vez que entra a formar parte de todo el engranaje del sistema de la OMC y de su amplia dinámica. Este universo ya no está circunscrito a los productos industriales y la inclusión de la agricultura significa un mayor campo de acción con potencial adicional para intercambio de concesiones con otras disciplinas como el comercio de productos industriales, de servicios y propiedad intelectual. Dicho de otra forma, no será posible avanzar en negociaciones de las diferentes áreas comprendidas en los acuerdos, si la agricultura no es parte de la ecuación.

En cuanto a la magnitud y alcance de las futuras reducciones no es difícil vislumbrar opiniones divergentes y la negociación será ardua y complicada. Sin embargo, considero que el proceso se facilitará si las tendencias de reforma de políticas internas continúan evolucionando hacia una mayor orientación de mercado y a una mayor desregulación.

Es inevitable que el proceso de reforma internacional no corra parejo con el doméstico, toda vez que resulta casi imposible liberalizar el comercio en forma multilateral, sin hacerlo internamente.

Por otra parte, el hecho de contar con unas bases y una experiencia de funcionamiento de los diversos mecanismos negociados es algo que de seguro facilitará enormemente la negociación. El avance obtenido en la Ronda Uruguay debe preservarse y desarrollarse, pues sería un error histórico retroceder, prescindiendo de las reducciones generales en las principales áreas de ayuda y protección, para regresar al enfoque de la negociación por productos.

Surgirán, además, nuevos temas e inquietudes que ampliarán el alcance de la negociación. Una mues-



tra de ello son los comentarios que formulé a propósito de los debates adelantados en el Comité de Agricultura respecto a la implementación de diversos compromisos en áreas tales como la administración de los contingentes arancelarios o la aplicación de subsidios.

Esta será precisamente una de las grandes funciones que cumplirá el proceso de análisis e intercambio de información acordado por los ministros en Singapur. Otro aspecto que será objeto de particular atención es el de la intervención de las empresas estatales en el comercio agrícola, ya que este es el sector que registra hoy día uno de los más altos grados de intervención estatal.

Un elemento novedoso que influirá notablemente en la negociación es la muy factible presencia de nuevos actores cuyos mercados desempeñan un papel significativo en el comercio mundial agrícola. Si se tiene en cuenta que actualmente gestionan su ingreso a la OMC, países como China y la Federación Rusa, se entenderá que el cuadro general de la negociación puede ser transformado sustancialmente.

Al observar los desarrollos que vienen ocurriendo en el campo doméstico, y los problemas de orden presupuestal que afrontan los principales países productores y exportadores de productos agrícolas, no es aventurado intuir que ello contribuirá a acentuar la presión para continuar el proceso de reforma, y obtener reducciones importantes en los costos que demanda a los presupuestos nacionales el apoyo y la protección.

Es por ello que en un área tan específica como la de los subsidios, la ofensiva por su eliminación será renovada y no es descartable un buen grado de convergencia entre las partes, aun cuando difieran las razones que lo motiven. Un importante grupo de países como es Cairns ha preconizado de tiempo atrás la abolición de estas políticas, por considerar, con razón, que van en contravía de un comercio internacional equitativo, y puede anticiparse que su contribución en materia de propuestas concretas será sembrada muy pronto con el


ánimo, tal vez de obtener algún adelanto en la cosecha. Para los países en desarrollo, cuya escasez de recursos les impide dispensar esta clase de apoyos, resulta fundamental la eliminación de estas prácticas que disminuyen su capacidad para competir.

De no ser así, no tendrán otra alternativa distinta a la de seguir reclamando flexibilidad, dispensas, excepciones y tratamientos especiales, lo que evidentemente no contribuye al proceso de reforma y liberalización.

Este es, pues, el panorama general de lo que podría llamarse el marco de la negociación agrícola multilateral, y me parece esencial que ustedes lo tengan en cuenta al explorar las posibilidades de liberalización en el hemisferio. No sólo no puede haber un divorcio entre lo que se negocia en el foro de la OMC y lo que se negocia en el de Alca, sino que debe existir una interrelación y complementariedad que garantice su compatibilidad. Tampoco puede perderse de vista el hecho de que dado que el calendario multilateral es más apremiante, sus desarrollos y resultados influenciarán en alto grado el proceso de liberalización hemisférico.

Antes de concluir, quisiera traer a colación un fenómeno que los países en desarrollo no pueden ignorar. Se trata de la expansión que viene registrándose en el comercio mundial agrícola de productos de alto valor agregado y transformación que vienen abriéndose paso, conquistando nuevos mercados.

A este propósito, los países en desarrollo están llamados a formular políticas que les permitan participar del potencial de las oportunidades de comercio, tanto regional como globalmente. Al acometer las negociaciones en ciernes es preciso recordar que el sector agrícola ya no es un sector aislado o separado de las disciplinas o de las estrategias multilaterales de comercio, y ya no habrá más negociaciones meramente sectoriales. Ahora es parte de la caravana y en esa forma continuará la travesía de la liberalización.



GENE HASHA <sup>24</sup>

# LA POLITICA AGRARIA DE ESTADOS UNIDOS CAMBIA EN EL AMBIENTE GLOBAL

EL 1996 FAIR ACT

**A** escala global, se está desarrollando un proceso muy importante de reforma de las políticas. La Ronda Uruguay es un avance muy importante en este proceso, aunque todavía queda mucho por hacer en el campo del comercio internacional. Se han adoptado reformas muy importantes, unilateralmente, por algunos países y los acuerdos regionales comerciales son de creciente importancia. La información y un mejor entendimiento de los hechos acerca de las diferentes opciones de políticas, son la clave para un progreso futuro.

<sup>24</sup> Economista Senior Servicio de Investigaciones Económicas (ERS) de la Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos Delegado de la OECD.

## EL PROBLEMA BASICO DE LA POLITICA AGRICOLA

Las políticas agrícolas han establecido, principalmente, unos objetivos, los cuales se han desarrollado de una manera más o menos eficiente. El hecho es que con frecuencia las políticas agrícolas no han sido eficientes frente a los objetivos establecidos, en especial en el mantenimiento y estabilización del ingreso agrícola. Las políticas también han desatendido e ignorado impactos, algunos con detrimento para los productores y comercializadores en otros países.

La investigación nos muestra que un porcentaje significativo de los costos de las políticas agrícolas a escala global han sido causados para compensar los impactos negativos de las políticas de otros países. Los acuerdos y negociaciones regionales y globales tratan este tema.

La política agraria es un tema muy complicado. Hace varias generaciones, la mayoría de la gente de todos los países, vivía y trabajaba en el campo. La historia del desarrollo económico en todo el mundo pone en evidencia una participación decreciente de la agricultura en la economía. En los Estados Unidos, ésta emplea ahora solamente cerca del 2% de la fuerza laboral, la mayoría de ésta es de medio tiempo y apenas provee el 1,5% del Producto Interno Bruto.

La productividad en la agricultura de Estados Unidos se ha incrementado casi tres veces más rápido que la demanda interna. La conclusión inevitable de estos números, es que las exportaciones agrícolas de este país tienen que continuar expandiéndose cada año, o se debe disminuir la mano de obra. De hecho, han pasado ambas cosas. Globalmente, no hay mucha oportunidad para las exportaciones, y el empleo en el sector agrícola va a disminuir en casi todos los países que experimentan un crecimiento económico.

El problema para todos los países está en el poder brindar para la agricultura condiciones políticamente sostenibles, mientras facilita los ajustes estructurales necesarios, particularmente a través de la oferta de empleo fuera del campo. Este problema es de especial dificultad para los países en desarrollo.

Este problema agrícola básico ha llevado a un comportamiento político relativamente consistente en muchos países, los cuales, generalmente, intentan:

- \* Conservar los mercados internos para los productores nacionales, en cuanto sea posible.
- \* Reducir la variabilidad e incrementar el ingreso agrícola, frecuentemente a través del soporte a los precios, por encima de los niveles mundiales. Muchos países son forzados, eventualmente, a usar los subsidios a las exportaciones para eliminar los excedentes.
- \* Los países en desarrollo, proveen muchas veces, subsidios a los insumos (*input subsidies*) ya que estos son relativamente fáciles de implementar.

Estos tipos de políticas, que brindan protección y ayuda, han sido empleadas tanto en Europa como en Norteamérica. También han sido adoptadas en los países con crecimiento acelerado del ingreso, en el este de Asia. Aquellos que cuentan con un sector agrícola grande, comparado con el resto de su economía, tienen las mayores dificultades prácticas para la aplicación de este tipo de ayudas.

Dichas políticas están motivadas por el deseo admirable de ayudar a la población rural, la cual por lo general es relativamente pobre. Sin embargo, la realidad que ha sido observada por décadas es que los ajustes necesarios solo se están posponiendo y que los problemas resultantes son aun más difíciles.

No parece razonable sostener políticas que intentan mantener en la agricultura a un porcentaje de la población, no directamente proporcional al Producto Interno Bruto que dicha actividad puede generar. La dificultad para encontrar políticas efectivas pero con una mayor orientación de mercado, para dirigir la transición en los sectores agrícolas mientras se fomentan mercados internacionales efectivos, consiste en que se requiere información y entendimiento entre los responsables de políticas en todos los países.

## EL FAIR ACT, ¿UN CAMBIO EVOLUCIONARIO EN LA POLÍTICA GRICOLA ESTADOUNIDENSE?

**UN PORCENTAJE SIGNIFICATIVO DE LOS CAMBIOS DE LAS POLÍTICAS GRICOLAS A ESCALA GLOBAL HAN SIDO CAUSADOS PARA REPENSAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS DE LAS POLÍTICAS DE OTROS PAISES**

En abril de 1996, el presidente Clinton firmó la Ley Federal para la Reforma y Mejoramiento de la Agricultura (Federal Agriculture Improvement and Reform Act), comúnmente llamada Fair Act., que constituye un cambio fundamental en la manera de operación de los programas claves de la agricultura nacional.

Para empezar, está mucho más orientada al mercado que las políticas anteriores. Muchos en Estados Unidos no esperaban un cambio tan trascendental.

Los agricultores estadounidenses están muy entusiasmados acerca del nuevo programa, el cual brinda a los agricultores beneficios significativos:

- \* Los libera de regulaciones gubernamentales complicadas sobre varios aspectos de la agricultura.
- \* Los libera de los requerimientos de inutilización de recursos, para poder obtener beneficios del programa.
- \* Se desconectaron, por siete años, una cantidad significativa de pagos para el soporte del ingreso, de las decisiones de producción.

El Fair Act es revolucionario, pues trajo una ruptura con los sistemas de políticas que habían estado vigentes en Estados Unidos por cerca de sesenta años, desde los años 30. Sin embargo, el movimiento hacia una política de mayor orientación de mercado, en la agricultura de norteamericana empezó con la legislación agrícola de 1985 y continuó con la de 1990.

¿Cuáles son los aspectos más revolucionarios del Fair Act?

- \* Se terminó el manejo de la oferta.
- \* Se acabaron los precios objetivo y los pagos por déficit.
- \* Se disminuyeron sustancialmente los nexos entre los pagos y las decisiones de producción de los agricultores. Todavía existen requerimientos para la sana conservación ambiental de la tierra, y algunas limitaciones en el cultivo de frutas y vegetales.
- \* El soporte de precios para los lácteos se reducirá en los próximos tres años y será eliminado en el año 2000.

El soporte de precios, que permanece para la mayoría de los granos y las semillas oleaginosas, es a un nivel relativamente bajo y se provee a través de las tasas de préstamos, las cuales han sido congeladas en sus niveles de 1995. El soporte a los precios se hará efectivo solamente en algunos años, cuando los precios mundiales estén muy bajos. El programa de azúcar no debe presentar un costo neto al presupuesto. La protección se provee principalmente a través de un arancel.

La mayoría de la ayuda a los agricultores se hace a través de pagos por contratos de flexibilidad para producir (Production Flexibility Contract Payments), los cuales incrementan la orientación de mercado de los programas de ayuda para estos cultivos. Estos pagos continúan con la orientación de mercado porque no afectan directamente las decisiones de los agricultores acerca de la producción y el uso de los recursos.

Los pagos se calculan por producto y se basan en los derechos de los agricultores a recibir pagos, bajo la legislación pasada, en los cinco años anteriores. Sin embargo, ellos reciben ahora los pagos sin importar la cantidad de producción, así no produzcan nada.

El hecho de que los pagos sean calculados con base en los datos históricos de producción y participación en el programa es una diferencia importante; pero una vez calculados, estos no tienen requerimientos adicionales. Los pagos totales están preestablecidos, y dis-

minuyen en el período de siete años de vigencia de la Ley. No existen disposiciones para extender los pagos mas allá del año 2003.

## DISPOSICIONES Y ANALISIS DEL FAIR ACT

Esta presentación incluye un sumario de las disposiciones del Fair Act. Una información más completa acerca de esta Ley está disponible, sin costo alguno, la página de Internet del Economic Research Service (<http://www.econ.ag.gov/epubs/pdf/index.htm>). Las publicaciones más importantes son las siguientes:

- \* Provisions of the Federal Agriculture Improvement and Reform Act of 1996. Stock # AIB-729.
- \* Agricultural Outlook Supplement: Provisions of the 1996 Farm Bill. Stock # AGO-961.
- \* The 1996 Farm Act Increases Market Orientation. Stock # AIB-726. Incluido como anexo a este artículo.

### Las fuerzas que produjeron el cambio en la política agrícola de Estados Unidos

Las políticas agrícolas estadounidense, adoptadas históricamente, empezando al final de los años 30, fueron creadas para estabilizar e incrementar el ingreso de los agricultores, a través de varios instrumentos, tales como:

- \* Controles de producción que fueron usados para subir los precios de EE.UU. y los precios mundiales, incluían restricciones en la composición de la producción.
- \* Los préstamos de capital, resultantes en adquisiciones del gobierno, servían como garantes de precios mínimos.
- \* La posesión, significativa, de inventarios por parte del gobierno, fue un resultado intermitente de estas políticas.

- \* Los precios objetivo y los pagos por déficit, fueron adoptados al final de los 60 para aumentar los ingresos del mercado.
- \* Las cuotas de importación, fueron empleadas como el medio principal de protección de algunos productos, como el azúcar, de los cuales Estados Unidos es importador.

La presión de cambio en la política norteamericana fue consecuencia fundamental de los grandes cambios en la economía rural y en la estructura de la agricultura en los últimos sesenta años. A través del tiempo, las políticas tradicionales fueron menos apropiadas y efectivas.

### Cambios dramáticos en las zonas rurales de Estados Unidos, desde los años 30

- \* La población rural disminuyó de un 40% a un 2%.
- \* El ingreso familiar de los agricultores subió desde un tercio del ingreso de los no-agricultores hasta alcanzar la paridad.
- \* Un gran incremento del empleo fuera de las granjas y de la agricultura de medio tiempo.
- \* El papel de la agricultura en el empleo rural se redujo a menos del 1%.

### Cambios estructurales en la agricultura de Estados Unidos

- \* Concentración de la producción en grandes fincas.
- \* Incremento de la especialización.
- \* Gran variabilidad en la ayuda para los programas agrícolas.
- \* En la actualidad, la mitad del sector agrícola tiene productos que no reciben ayuda.
- \* Incremento en la importancia de las exportaciones.



- \* Más de un cuarto de la producción fue exportada en 1995.
- \* Las exportaciones tienen que ser competitivas en precios.

### resiones del mercado y del presupuesto ara el cambio

- \* Las altas tasas de los préstamos, adoptadas en 1980, hicieron que la oferta no fuera competitiva en precios.
- \* Inventarios excesivos. El gobierno de Estados Unidos se posesionó de una gran cantidad de inventarios a principios de los 80, debido a las altas tasas de préstamos y a los bajos precios mundiales.
- \* Las medidas para el control de la oferta, redujeron

la producción y la participación en el mercado de las exportaciones de Estados Unidos.

- \* La cantidad de regulaciones en las decisiones de los agricultores, incrementaron su deseo por una mayor flexibilidad en la toma de decisiones.
- \* Las restricciones presupuestales se convirtieron en una limitación después de 1985.

La Ley Fair constituye un cambio importante de la política agrícola de Estados Unidos, dándole al comercio agrícola una mayor orientación de mercado, y puede proveer una referencia importante para otros países, en la adaptación de su sistema de políticas agrícolas, con miras a enfrentar las actuales demandas del sector.

**L**AS POLITICAS  
AGRICOLAS  
ESTADOUNIDENSES,  
FUERON CREADAS PARA  
ESTABILIZAR E INCREMENTAR  
EL INGRESO DE LOS  
AGRICULTORES, A TRAVES  
DE VARIOS  
INSTRUMENTOS

## LA LEY DE 1996 ACENTUA LA ORIENTACION DE MERCADO <sup>25</sup>

### INTRODUCCION

La Ley Federal para la Reforma y Mejora de la Agricultura, de 1996 (1996 Fair Act), fue aprobada en abril de ese año para el período 1996-2002, constituyéndose en una piedra angular en la evolución de la política agraria norteamericana, ya que hace un rediseño de los programas para el sostenimiento del ingreso y elimina los programas de manejo de la oferta, para los productores de trigo, maíz, sorgo en grano, cebada, avena, arroz, y algodón superfino.

Este informe contiene un análisis general sobre los cambios más relevantes relacionados con la producción agrícola, resultantes de las disposiciones para los cultivos (Titulo I), las disposiciones para comercio agrícola (Titulo II) y las disposiciones para la preservación (Titulo III) de la Ley de 1996. El análisis del impacto se basa, en una comparación de la Ley de 1996, con las proyecciones derivadas de un escenario con el marco de la legislación anterior, como lo reportó el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (1996a) en sus proyecciones de largo plazo<sup>26</sup>. Resultados más específicos dependen de un programa subyacente de implementación de decisiones, muchas de las cuales están todavía por tomarse.

La Ley de 1996 reemplaza el sistema de pagos por déficit, basado en la diferencia entre el precio objetivo preestablecido y el precio del mercado, por un sistema fijo de pagos por contratos de flexibilidad en producción desconectados del área cultivada actual. La Ley de 1996 aumenta la flexibilidad para tomar decisiones de siembra y termina con los Programas de Reducción de Acres (Acreage Reduction Programs, ARPs), y las disposiciones 0.50/85-92<sup>27</sup> relativas a arroz, algodón, trigo y granos forrajeros. Estos cambios propician una mayor orientación de mercado que la prevista en las dos legislaciones anteriores, efectuando una reducción gradual de la influencia del gobierno en el sector agrario, a través de programas para los cultivos, llevada a cabo en los últimos diez años.

<sup>25</sup>. El presente extracto fue entregado a los asistentes del Seminario por Gene Hasha como material informativo. Por considerarlo ampliamente ilustrativo del alcance de la Ley Agrícola Americana de 1996, incluimos en estas memorias una traducción al español del documento original cuya referencia es: United States Department of Agriculture. Economic Research Service Agricultural Information Bulletin number 726. *The 1996 U.S. Farm Act Increases Market Orientation*. C. Edwin Young. Paul C. Westcott.

<sup>26</sup>. Los términos legislación previa y ley previa en este reporte, se refiere a las leyes agrarias de Estados Unidos, vigentes durante 1995. Estas leyes incluyen disposiciones del Agricultural Adjustment Act de 1938, el Commodity Credit Corporation Charter Act de 1948, y el Agricultural Act de 1949 (La tan llamada legislación permanente), con las enmiendas hechas por el Food, Agriculture, Conservation, and Trade Act de 1990 y los Omnibus Budget Reconciliation Acts de 1990 y 1993.

<sup>27</sup>. El término disposiciones 0,50/85-92, se refiere a las disposiciones 50/85 y 50/92 para el arroz y el algodón, y las disposiciones 0/85 y 0/92 para el trigo y los granos forrajeros, que estuvieron vigentes de varias formas, por los últimos 10 años. Bajo estas disposiciones, los agricultores podían inutilizar toda o una parte de sus acres permitidos, poniendo la tierra en uso de preservación, y recibiendo pagos por déficit, por una parte de los acres. Un requerimiento mínimo de plantación del 50 por ciento del máximo de acres elegibles para pagos, aplicaba para el arroz y el algodón.

## **LAS PRESIONES AGRICOLAS Y DE PRESUPUESTO LLEVARON A UN CAMBIO FUNDAMENTAL EN LA POLITICA AGRARIA**

La necesidad de lograr el crecimiento del sector agrícola en un contexto de desarrollo de la economía en general, fue el argumento principal para propiciar un cambio fundamental en la política agraria (ver recuadro 1). La premisa básica de este ajuste fue lograr una mayor orientación de mercado para la agricultura estadounidense. Esta visión política se concretó en el apoyo de Estados Unidos al desarrollo de un comercio más libre y abierto en la Ronda Uruguay del Gatt y en el tratado de Libre Comercio de Norteamérica (Nafta), diseñado conforme a lo acordado en la Ronda de Uruguay. Un segundo aspecto que posibilitó la concreción de la nueva legislación fue el tema presupuestal, concerniente al nivel y variación del gasto federal en los programas agrarios. Estas presiones presupuestales y agrícolas crearon un gran rango de alternativas para la política agraria, que iban desde modificaciones menores a la legislación de 1990, hasta la eliminación de los programas agrarios.

### **EL MARCO PARA EL AJUSTE EN LOS PROGRAMAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS**

La mayor parte de la política para los productos agrícolas viene de programas establecidos en la Ley de Ajuste Agrario de 1938 (Agricultural Adjustment Act), la Ley de la Corporación Crediticia para Cultivos de 1948 y la Ley Agraria de 1949. Originalmente, los programas fueron diseñados para estabilizar y fomentar el ingreso agrario, como una forma de recuperación económica y desarrollo en las épocas de la depresión y posguerra. Con el tiempo, estas políticas han sido enmendadas para introducir objetivos adicionales, tales como la promoción de exportaciones y la calidad ambiental.

Cuando la legislación permanente fue establecida, un cuarto de la población vivía en el campo y la agricultura empleaba casi un 40% de la fuerza laboral. La contribución directa de la agricultura al PIB promediaba, en 1930, cerca de un 7%. El ingreso de las familias campesinas era cercano a un tercio del de los no campesinos. Las fincas eran generalmente pequeñas y manejadas por el dueño; la mayoría de ellas eran diversificadas, y producían un pequeño número de los principales cultivos y de la ganadería. En los años 30, cerca del 60% de las fincas producían maíz, y el 40% por ciento producían leche. Los beneficios del programa fueron distribuidos ampliamente a través del sector, aunque la ayuda estaba unida solo a algunos pocos productos.

Hoy, la agricultura contribuye menos a la economía y a las zonas rurales de Estados Unidos. Sólo cerca del 2% de la población vive en fincas. La contribución directa de la producción agrícola al PIB, está alrededor del 1.5%. El promedio de las familias campesinas ha alcanzado una paridad en el ingreso con el resto de las familias, principalmente a través del empleo fuera de la agricultura. Las familias campesinas dependen más del ingreso de actividades distintas no agrícolas.

Las fincas son ahora más grandes y especializadas: el 20% de ellas produce el 80% del total del producto. Hoy, el 26% de las fincas producen maíz, mientras que el 7% están en el negocio de la leche. Los agricultores ahora compiten directamente con los otros sectores en factores como el capital. También compiten directamente con agricultores de otros países, con más del 25% de la producción agrícola de exportación y el equivalente en importaciones al 8% del consumo de Estados Unidos.

Muchos agricultores y encargados de la política agraria sentían durante los 80 que las restricciones para cultivar eran muy limitantes. La base del programa de reducción de acres y los pagos por déficit eran fijados con base en el récord histórico de cultivos, creando un incentivo para los agricultores, para mantener los patrones de producción históricos. Algunos agricultores querían cambiar la mezcla y el área de los cultivos que producían, con el objeto de enfrentar mejor los requerimientos de preservación y responder mejor a las condiciones del mercado. La legislación establecida en 1985 empezó a tomar conciencia de estas preocupaciones. Además, muchos argumentaban que los programas anuales de reducción de acres, los cuales inutilizaban la tierra para cosechar y por lo tanto reducían la producción de cultivos, creaban un incentivo para los competidores extranjeros de expandir su producción, reduciendo las exportaciones agrícolas de Estados Unidos.

## **LA NECESIDAD DE REDUCIR EL DEFICIT EN EL PRESUPUESTO FEDERAL AUMENTO LA PRESION PARA LA REFORMA**

La creciente preocupación acerca del déficit en el presupuesto federal, aumentó la presión para reformar la política agrícola. Los costos de los programas eran altos y los beneficios estaban concentrados geográficamente y entre productores de gran escala. Los gastos del programa federal para cultivos eran muy variables: su rango iba, durante la década pasada, de US\$7.000 millones en el año fiscal de 1995, a un récord de US\$26.000 millones en el de 1986.

Como parte del esfuerzo para balancear el presupuesto federal, estos gastos estaban en la mira para un recorte de US\$13.000 millones en siete años (1996-2002), en un pronóstico de egresos de la Oficina del Congreso para el Presupuesto de principios de 1995, asumiendo la continuación de la legislación pasada. Esta legislación fue vetada por el presidente en diciembre de 1995, y no fue convertida en Ley. Sin embargo, muchas de las disposiciones acerca de las provisiones del programa de cultivos, de la legislación vetada, permanecieron intactas en la Ley de 1996.

Las condiciones del mercado en 1995-96 también contribuyeron al esfuerzo reformista. Altos precios de los productos debilitaron el tema de la continuación de los programas de sostenimiento a los precios y a los ingresos. Muchos reclamaron una menor intervención gubernamental para liberar a los productores de las regulaciones del gobierno, particularmente las restricciones en cuanto a terreno cultivable y para permitirles responder a las señales del mercado.

## **LA LEY DE 1996 CONSOLIDA LOS PATRONES DE ORIENTACION DE MERCADO DE LAS LEGISLACIONES ANTERIORES**

Las condiciones económicas del sector agrario, a comienzos de los 80, llevaron a los programas agrarios a tomar una nueva dirección (Recuadro 2), empezando con la Ley de Seguridad Alimentaria (Food Security Act) de 1985. Las legislaciones agrícolas previas han sido muy rígidas para permitir que los productores y exportadores pudieran ajustarse a las condiciones cambiantes del mercado mundial. Las relativamente altas tasas de los préstamos, a principios de los 80, proveían un piso para los precios de los mercados, tanto de Estados Unidos como mundiales, lo que llevó a un incremento de las reservas de granos, ascendentes costos de los programas, incremento de la producción extranjera y competencia comercial, caída de las exportaciones y un incremento del estrés financiero en la agricultura.

En respuesta, la Ley de 1996 se encamina hacia una política agraria que permite una mejor respuesta de los agricultores a las señales del mercado. La legislación reciente puso en vigencia préstamos de mercadeo para algodón superfino y arroz, disminuyó las tasas de interés y adjudicó un poder discrecional para su ajuste. Así mismo, frenó la tendencia al alza en los precios objetivo y congeló las concesiones del programa.

El Programa para la Promoción de las Exportaciones (Export Enhancement Program, EEP), fue incluido en la Ley de 1995, como un medio para competir con los subsidios para exportaciones de otros países, particularmente los de la Unión Europea. El EEP es implementado por la Commodity Credit Corporation, CCC, para la promoción de las exportaciones agrícolas.

La Ley de 1985 revivió los retiros de largo plazo de tierra, por medio de la implementación del Programa de Conservación de Reservas (Conservation Reserve Program, CRP), con la meta de proteger las tierras de cultivo frágiles y mejorar la calidad del agua, mediante el retiro de la producción, por un período de 10 a 15 años, de 40 a 45 millones de acres de tierra altamente erosiva, y de tierra cultivable ambientalmente susceptible.

La Ley para Alimentación, Agricultura, Conservación y Comercio de 1990 (Food, Agriculture, Conservation and Trade Act), y la Ley General para el Ajuste del Presupuesto (Omnibus Budget Reconciliation Act) de 1990, consolidaron la orientación de mercado, sobre las bases creadas por la Ley de 1985. Para 1990, las condiciones en el sector agrario habían mejorado. Una gran cantidad de iniciativas estaban en curso, para promover un comercio más libre y dirigir la agricultura de Estados Unidos y del mundo hacia una mayor orientación de mercado. La presión para disminuir el déficit en el presupuesto Federal también jugó un papel importante.

Las principales metas de la legislación agraria de 1990 fueron: fomentar más la orientación de mercado, reducir el gasto de gobierno en los programas agrícolas y ayudar al mantenimiento del ingreso de los agricultores, expandiendo las exportaciones y la protección del medio ambiente. Para disminuir los desembolsos del presupuesto e incrementar la orientación de mercado, la legislación de 1990 redujo el área elegible para pagos e introdujo la flexibilidad para cultivar.

Los productores podían responder a las señales del mercado en sus decisiones de cultivar, ya que tenían la posibilidad de sembrar productos alternativos, con la nueva flexibilidad normal de 15%, en el área que no eran elegibles para recibir pagos para el sostenimiento del ingreso. Esto resultó en una mayor reducción en la porción de la producción que era cubierta por los pagos gubernamentales, continuando la tendencia que empezó con la Ley de 1985. Las provisiones para préstamos de mercadeo fueron extendidas al trigo y granos forrajeros, a partir de 1993, bajo las disposiciones de impulso del Gatt de la legislación agraria de 1990. El Programa para la promoción de las Exportaciones, fue conservado para ayudar a contrarrestar los subsidios a las exportaciones de otros países.

## **LA LEY DE 1996 REDISEÑA LOS PROGRAMAS AGRICOLAS DE ESTADOS UNIDOS**

La Ley Agrícola de 1996 abarca un amplio rango de temas, que incluyen los productos primarios el comercio, la preservación, la asistencia en nutrición, la promoción de la agricultura, el crédito, el desarrollo

rural, y la investigación, su alcance, y la educación<sup>28</sup>. Este documento trata los cambios más importantes relacionados con la producción agrícola, con un análisis enfocado en los impactos de las disposiciones para cultivos (Titulo I), las disposiciones sobre comercio agrícola (Titulo II) y las disposiciones de preservación (Titulo III) de la Ley de 1996 (1996 Act). El impacto más importante resulta por cambios en la política, en cuatro áreas principales, que cubren los cultivos de ingreso subsidiado, productos de precio subsidiado, el comercio y la preservación (Recuadro 3).

## CAMBIOS EN EL MANEJO DE LA OFERTA Y LOS SUBSIDIOS AL INGRESO PARA CULTIVOS CONTRATADOS

La Ley de 1996 (1996 Act), introduce cambios fundamentales en los programas agrícolas, al eliminar el manejo de la oferta, incrementar la flexibilidad para cultivar, y cambiar los subsidios al ingreso de los cultivos contratados (trigo, maíz, sorgo, cebada, avena, arroz y algodón superfino).

Dicha Ley cambia el sostenimiento del ingreso, remplazando el programa de precio objetivo/pagos por déficit, el cual había estado en funcionamiento desde principios de los 70, con un nuevo programa de pagos desconectados, para siete años, que no están relacionados a la mayoría de las decisiones de producción, tomadas por el agricultor y a los precios del mercado (Recuadro 4, Production Flexibility Contracts). Para recibir pagos y ser elegible para recibir préstamos en productos contratados, el productor debe adherir a un contrato de flexibilidad en producción, para el período 1996-2002.

Estos acuerdos requieren que los agricultores partícipes se comprometan con la preservación, las disposiciones acerca de la flexibilidad de cultivos y de las tierras húmedas, como también a conservar la tierra para usos agrícolas. Las tierras que pueden ser elegibles para entrar en el acuerdo incluyen la inscritas en los programas de reducción de área, para cualquiera de los años de 1991 a 1995. La tierra se considera plantada bajo las regulaciones del programa, o la tierra que ha estado inscrita en los CRP y que tiene una base de acres para el cultivo asociada al programa. Los agricultores reciben los pagos por los contratos de flexibilidad en producción, durante siete años, de 1996 al 2002 (Recuadro 5). Los pagos se basan en el área incluida en los acuerdos y no están relacionados al área cultivada actualmente.

Los desembolsos acumulados del acuerdo de pagos, de la Ley de 1996, para los años fiscales 1996-2002, fueron recortados a un poco mas de US\$36.000 millones (Gráfico 1). El total de los pagos pactados va a ser menor, reflejando así las limitaciones de presupuesto. El nivel de los pagos está siendo distribuido entre los productos pactados, de acuerdo con un porcentaje especificado en la Ley de 1996 (Gráfico 2). Estos porcentajes se basan en la participación del producto en el total de los pagos proyectados para el período 1996-2002, de una proyección de la Oficina de Presupuesto del Congreso, de 1995.

El monto anual de los pagos pactados bajo la Ley de 1996, están limitados a US\$40.000 por persona, una reducción de US\$10.000 sobre el límite anterior. El límite en los beneficios de los préstamos de mercadeo y pagos por déficit (**deficiency payments**), continúa igual a un nivel de US\$75.000 por persona por año de cosecha, y la regla de las tres entidades (**three-entity rule**) continúa.

<sup>28</sup> Las disposiciones de la Ley de 1996 (1996 Act) están resumidas y comparadas con las legislaciones previas en Young and Shields, 1996. Una descripción extensiva de cada titulo en la Ley de 1996, se encuentra en Nelson and Schertz (eds.), 1996.



La flexibilidad para cultivar también se incrementa en la Ley de 1996. En la legislación pasada existía un límite de 15% de flexibilidad para cultivar, sin afectar los pagos por déficit, los cuales se reducían si más del 15% de la base de acres de una finca para el cultivo de un producto era dedicado a otros renglones, con un límite total de flexibilidad de 25% de la base de acres. Adicionalmente, se le exigía a los agricultores ceder una parte de su tierra cultivable, al Programa Anual de Reducción de Acres (ARP), como una condición para recibir los pagos.

Bajo la Ley de 1996, la obligatoriedad de los ARP se extingue. Los agricultores participantes en el programa pueden cultivar el 100% de sus áreas pactadas, además de dedicar el resto de su tierra cultivable a cualquier producto (con la excepción de frutas y verduras), sin perder los pagos, mientras el agricultor no viole las disposiciones de preservación y tierras húmedas.

Dicha Ley conserva los préstamos prendarios para cultivos (**nonrecourse commodity loans**), de una manera modificada. Los agricultores pueden recibir un préstamo del gobierno, con un monto por unidad de producción si entregan y almacenan una cantidad de algún producto como garantía prendaria. El monto de préstamo por unidad de producto, para la mayoría de los bienes, todavía se calcula con el 85% del promedio de los precios respectivos de los últimos cinco, eliminado el año más alto y el más bajo. Las tasas máximas de préstamos están especificadas en la nueva ley para trigo, maíz, algodón superfino, soya y oleaginosas menores (Cuadro 3).

La tasa de préstamo por unidad de producción (**loan rate**) del arroz está establecida en US\$6.50 por quintal, el mismo nivel de 1995. Para el maíz, trigo y algodón superfino, conservan su nivel de 1995, mientras que para la soya puede variar entre US\$4.95 (su nivel en 1995) y US\$5.26 por bushel. Las tasas para el maíz y el trigo pueden ser reducidas más, basadas en la proporción de sus inventarios.

Las tasas para el sorgo, la cebada y la avena están todavía por fijarse, tomando en cuenta su valor alimenticio, comparado con el del maíz. Se conservan las disposiciones para préstamos de mercadeo, que permiten el pago atrasado de la deuda con la tasa más baja del rango, más el incremento de los intereses o el precio del mercado, para de este modo continuar protegiendo el ingreso a unos precios relativamente bajos para los productos pactados y ayudar a limitar la acumulación de los inventarios del gobierno, como resultado de la acumulación de inventarios por las deudas no pagadas.

## MODIFICACIONES EN LOS PROGRAMAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PRECIOS DE LOS CULTIVOS

La Ley de 1996 también hace cambios en los programas para los lácteos, el azúcar y los cacahuetes. Los beneficios para estos productores han sido, históricamente, a través del sostenimiento de precios, más que por sostenimiento de ingresos. El sostenimiento para los lácteos se elimina gradualmente en la Ley de 1996. La autoridad para distribución del mercadeo del azúcar es eliminada, y los niveles de sostenimiento a los precios, son reducidos efectivamente. El sostenimiento para el cacahuete es reducido.

**El sostenimiento a los precios de los lácteos se disminuye.** El sostenimiento a los precios de los lácteos se provee a través de las compras gubernamentales de mantequilla, leche en polvo baja en grasas, y queso. Esto, para prevenir que el precio de los productores caiga más bajo que el nivel designado. Los productores han pagado en los últimos años parte de los costos del programa, a través de un impuesto de

mercadeo. Los impuestos de mercadeo se eliminaron a partir de 1996. Bajo la Ley de 1996 el sostenimiento a los precios de los lácteos disminuirá de US\$10.35 por quintal en 1996 (el nivel de 1995), a US\$9.90 en 1999, y el programa se acabará el primero de enero del 2000, para empezar en 2000 un programa de préstamos de auxilio, en el cual los préstamos serán pagados con intereses. Se implementará para la mantequilla, la leche en polvo baja en grasas y el queso, con tasas que equivaldrán a US\$9.90 por quintal, para ayudar a los procesadores de lácteos en el manejo de sus inventarios.

La política para lácteos también incluye un sistema federal de clasificación para el mercadeo de la leche, diseñado para facilitar la comercialización, especificando las condiciones bajo las cuales los distribuidores de leche deben operar dentro de ciertas áreas geográficas. Las actuales 33 clasificaciones de mercadeo deben ser consolidadas y reformadas en 10 a 14 clasificaciones en 3 años.

El Programa de Incentivos para la Exportación de Lácteos (DEIP), se extendió hasta el 2002 y fue expandido para incluir un énfasis en desarrollo de mercados. La Secretaría está obligada a usar el DEIP a su máxima extensión permitida por el acuerdo del Gatt en la Ronda de Uruguay.

**El programa de azúcar, modificado.** Los precios del azúcar están soportados a través de préstamos ofrecidos a los procesadores de azúcar. El nivel de préstamo para el azúcar crudo de caña, continúa a 18 centavos por libra. Bajo la Ley de 1996, este nivel para el azúcar refinada de remolacha, también permanece fijo a su nivel de 1995. Hay disponibilidad de préstamos, cuando los aranceles cuota para la importaciones de azúcar, están por debajo de 1.5 millones de toneladas americanas. Estos préstamos se vuelven no reembolsables (*non recourse*) en los años cuando el arancel cuota excede los 1.5 millones de toneladas americanas, pero estos préstamos se convierten en préstamos prendarios, si el arancel cuota se incrementa por encima de las 1.5 millones de toneladas.

Los procesadores deben pagar un cargo de 1 centavo por cada libra de azúcar crudo, y 1.7 centavos por cada libra de azúcar refinada de remolacha, y deben depositarlo al programa de préstamos en la CCC. Esto reduce efectivamente, el precio al cual sería más rentable hacer el depósito, que vender el azúcar. Los impuestos de mercadeo, se pagan sobre todos los azúcares procesados. Estos impuestos se incrementan en un 25% bajo la Ley de 1996. La autoridad de la Usda en la implementación de las cuotas de mercado para el azúcar, fue suspendida bajo esta nueva ley.

**Programa para cacahuets, sin costo neto.** El programa de cacahuets es un programa de sostenimiento de precios de dos niveles. La Ley de 1996 revisa el programa del cacahuete, para que la Usda pueda ajustar la cuota, para evitar que los costos del programa no excedan los ingresos. La cuota mínima nacional de libras se eliminó y se requirió que la cuota se igualara a la proyectada, para los comestibles domésticos y usos relacionados. La acumulación de la diferencia de la cuota, hacia los años siguientes, se eliminó. Los impuestos de mercadeo para las cacahuets, se establecieron en 1.15% de la tasa de interés para la cosecha de 1996 y 1.2% para las cosechas de 1997 al 2002. Esta contribución es compartida por productores y compradores. El impuesto del mercado debe ser incrementado para balancear cualquier pérdida que el programa cause a la CCC.

La tasa de préstamo para la cuota de cacahuets, bajo la Ley de 1996, se estableció en US\$610 por tonelada de Estados Unidos (en 1995 era de US\$678). Bajo las legislaciones previas, la tasa de sostenimiento de la cuota fue ajustada anualmente, con el objeto de reflejar los cambios en los costos de producción. En las fincas, la cuota del mercado más las asignaciones de semillas de cacahuets, son elegibles para la cuota de sostenimiento de precio de la tasa de préstamo. Los extras de esta cuota, que se usan para los mercados

de exportación, reciben una tasa de préstamo mas baja, establecida por la Secretaría, para asegurar que la CCC no incurra en más pérdidas.

## DISPOSICIONES PARA EL COMERCIO MAS ENFOCADAS

Los programas de ayuda para los alimentos y el comercio en la Ley de 1996, están principalmente enfocados hacia el desarrollo de mercados, incluyendo un énfasis en programas sobre mercados emergentes con alto potencial de crecimiento para las exportaciones de Estados Unidos. Además, se ha puesto un mayor énfasis en la expansión de exportaciones de productos de alto valor y valor agregado. Los gastos anuales del programa EEP fueron recortados (Gráfico 4). Los fondos totales para el EEP, durante los años fiscales de 1996-99 fueron reducidos en más de US\$1.600 millones, por debajo del nivel máximo permitido por la Ronda Uruguay del Gatt.

Durante el año fiscal de 1996, Estados Unidos ha hecho un uso limitado del programa EEP, debido a los altos precios de los productos a escala mundial, con gastos muy por debajo de los niveles permitidos en el Acuerdo de la Ronda de Uruguay. Mientras los precios continúen altos, Estados Unidos, seguramente, continuarán con el uso limitado de dicho programa.

El Programa de Promoción de Mercados recibió el nuevo nombre de Programa para Acceso de Mercados y sus fondo disminuyeron a US\$90 millones anuales para los años fiscales de 1996-2002. La Ley autoriza, bajo el Título I de la Ley Pública 480, además de los acuerdos con gobiernos extranjeros, realizar acuerdos con entidades privadas. Otros cambios amplían el rango de productos disponibles para programas de la P.L. 480, proveen una mayor flexibilidad al programa y mejoran la operación y administración de este. La Reserva Alimentaria de Seguridad (The Food Security Commodity Reserve), antes llamada Reserva de Seguridad para el Trigo (Food Security Wheat Reserve), incluye más de 4 millones de toneladas de granos, para enfrentar la necesidad de ayuda alimentaria humanitaria, y fue expandida para incluir arroz, maíz y sorgo, además del trigo.

## DISPOSICIONES IMPORTANTES PARA LA CONSERVACION FUERON CONSOLIDADAS Y EXTENDIDAS

La Ley de 1996 (1996 Act), se encarga de una amplia variedad de programas para la preservación ambiental. Otros fueron simplificados, con el objeto de hacerlos más consistentes y prácticos. Se autorizó un programa de incentivos para la calidad ambiental (EQIP), con US\$1.300 millones en fondos, para siete años, para proveer asistencia técnica, educacional y de costos, además de brindar incentivos monetarios a los productores agrícolas y ganaderos, en la implementación de prácticas estructurales y de manejo que protejan los recursos del suelo y del agua. Por lo menos, la mitad de los fondos se asignaron a las prácticas de ganadería. Las operaciones del EQIP son para maximizar los beneficios ambientales por dólar gastado.

El más importante es el Programa de Preservación de Reservas (Conservation Reserve Program, CRP), el cual fue reautorizado en la Ley de 1996. Bajo el CRP voluntario, los agricultores acceden a retirar de la producción durante 10 o 15 años, acres de tierra altamente erosiva y ambientalmente sensible. Los agricultores reciben un pago parcial de los costos, una renta anual para establecer cobertura permanente por la tierra retirada y por mantener prácticas específicas de preservación.

Los fondos para el CRP, en la Ley de 1996, se logran a través de apropiaciones del presupuesto de la CCC. La máxima área para el CRP se estableció en 36.4 millones de acres, que era el nivel establecido para 1995. Los agricultores pueden retirar, ahora, menos tierra del contrato antes de su finalización, si ha estado en el programa por al menos cinco años y su ingreso al programa fue antes de 1995. La tierra de los contratos del CRP, que expiraron o que fueron terminados antes de la expiración, es elegible para ser incluida en los contratos de flexibilidad de producción, después de terminado el contrato con el CRP, si esta tuvo una base de acres (*acreage base*). La Ley de 1996 le permite a la Secretaría volver a incluir las tierras en el programa al momento de la expiración del contrato, y a incluir nuevas tierras en el CRP, para reemplazar los acres que abandonan el programa por expiración de contratos, o por terminación anticipada del mismo.

## LOS IMPACTOS AGREGADOS DE LA LEY DE 1996 (1996 ACT) SON RELATIVAMENTE PEQUEÑOS

La Ley de 1996 acelera el proceso de orientación de mercado, iniciado con las dos legislaciones anteriores, las cuales habían reducido gradualmente la influencia gubernamental en el sector agrario, a través de programas para cultivos. A medida que los productores responden a las señales del mercado, en lugar de responder a los programas para productos, la producción agraria se volverá más eficiente. Se espera que la tendencia de fincas más grandes, pero en menor número, continúe. El sector se tornará altamente competitivo, con productores exitosos, poseedores de fuertes habilidades, tanto tecnológicas como administrativas. Los pagos gubernamentales fijos pueden volver el ingreso de los agricultores más variable, en respuesta a los cambios en la oferta y la demanda. Por lo tanto, los arreglos de mercadeo alternativos, tales como los acuerdos de mercadeo y la integración vertical, se usarán más para manejar los riesgos de estos cambios.

A continuación se presentan algunos de los impactos potenciales de la Ley de 1996 sobre el agro. Esta discusión analiza el impacto en el sector por las disposiciones para los cultivos (Título I), las disposiciones sobre comercio agrícola (Título II) y las disposiciones de preservación (Título III).

Los impactos se basan en una comparación con las proyecciones de largo plazo (hasta el 2005) hechas por Usda, en febrero de 1996 (Recuadro Usda), que asume la continuación de la Ley de 1990 y las leyes de Ajuste de Presupuesto (Budget Reconciliation Acts) de 1990 y 1993. (Recuadro 6).

## LA INCLUSION DE LA TIERRA EN LOS PROGRAMAS CRP AFECTAN SU DISPONIBILIDAD PARA CULTIVAR

La cantidad de tierra cultivable incluida en los programas de CRP, juega un papel importante en el cálculo de las proyecciones para el análisis de los impactos de la Ley de 1996, en la agricultura de Estados Unidos. Varios de los cambios esperados en el área sembrada dependen de la inclusión en los programas de CRP, especialmente para el trigo, los granos forrajeros y la soya. En 1995, más de 245 millones de acres fueron sembrados con cultivos contratados y soya. Cerca de 4.9 millones de acres fueron puestos en inactividad bajo el programa ARP y 1.5 millones bajo las disposiciones O.50/85-92. En comparación, cerca de 36.4 millones de acres fueron inutilizados por el CRP. Por lo tanto, el CRP representa una importante fuente de tierra potencial para cultivo.

Con la Ley de 1996, los propietarios de tierras pueden retirar menos tierra ambientalmente sensible del CRP, antes de la terminación del contrato, si este fue suscrito antes de 1995 y por lo menos tiene una antigüedad de 5 años. Además, el CRP tiene autoridad secretarial (*secretarial authority*), para volver a incluir la tierra de contratos existentes, cuando el contrato expire y para incluir nuevas tierras que replacen las que salen del programa.

Bajo la Ley de 1996, Usda tiene autoridad para establecer metas en cuanto a la cantidad de tierras incluidas en el CRP y la composición de las mismas. Además, los agricultores pueden decidir entre conservar la tierra en el CRP o si la cultivan y reciben pagos por contratos de flexibilidad en producción, sobre la tierra que sea elegible para esto. Por ellos, existe una gran incertidumbre por el futuro del CRP. Usda proyectó una disminución en las inscripciones al CRP de 36.4 millones de acres en 1995 a 28 millones en el año 2002 (Gráfico 5), basándose en la continuación de las legislaciones anteriores.

Dependiendo de las decisiones del programa de implementación, concernientes con las disposiciones de la Ley de 1996, acerca del CRP, las inscripciones en el programa pueden llegar al mismo nivel actual, pero la composición de las áreas de cultivos inscritos podría cambiar dependiendo en los criterios ambientales aplicados para las nuevas inscripciones y para la extensión de los contratos.

Se espera que la composición de la tierra inscrita en el CRP, con la Ley de 1996, incluya las tierras más sensibles ambientalmente. Los propietarios de tierras con contratos antiguos con la CRP y con menos tierra ambientalmente sensible, tienen la opción de salirse del programa antes. La tendencia de las tierras inscritas en el CRP es la inclusión de aquellas con más posibilidades de contaminar las aguas superficiales y subterráneas. Se espera que las extensiones de contrato y las nuevas inscripciones bajo la Ley de 1996 continúen con esta tendencia.

Las inscripciones en el CRP podrían aumentar, especialmente en zonas como el cinturón del maíz, donde la calidad del agua es un tema importante, quitando de esta manera tierra tradicionalmente dedicada a esta cereal y a la soya. En contraste, las inscripciones podrían disminuir en zonas tales como las planicies del norte, donde la erosión del suelo es el tema ambiental más importante y donde los cultivos típicos son el trigo y la cebada. La vida silvestre, entre los criterios para seleccionar la tierra por incluir en el programa CRP, puede limitar los cambios en las inscripciones por región en las planicies del norte.

## LA AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS MAS COMPETITIVA EN PRECIOS AL LARGO PLAZO EN EL MERCADO DE EXPORTACIONES

Inicialmente, la Ley de 1996 disminuye la competitividad en precios del sector agrario de Estados Unidos en los mercados internacionales, pero esta se incrementará en el largo plazo. Con dicha Ley, los recortes en los fondos para el EEP, hasta el año fiscal de 1999, reducirán inicialmente las exportaciones de trigo, cebada y avícolas, aunque los impactos serán pequeños.

Los subsidios para las exportaciones suman muy poco al total de exportaciones, cuando los precios están altos. Por lo tanto, los recortes en los fondos del EEP, con unas condiciones ajustadas en el mercado de granos, tienen un impacto limitado en las exportaciones de trigo y cebada. Las exportaciones del maíz se expandirán para recuperar una porción de la reducción en el comercio de cebada. Las exportaciones avícolas,

a través del EEP, representan una pequeña cantidad del total de estas exportaciones, por lo que los impactos en este sector serán mínimos.

En el largo plazo, la competitividad en precios de las exportaciones agrarias se incrementará. Redirigir los programas de comercio hacia el desarrollo de mercados y mercados emergentes con alto potencial de ganancias para las exportaciones, puede mejorar la efectividad de estos programas. Además, en tiempos de gran oferta, la competitividad en precios se beneficiará por la eliminación de la autoridad de los ARPs y por la suspensión de las restricciones de la Reserva de Propiedad de los Agricultores (Farmer Owned Reserve), programas estos que restringían la producción, limitaban el mercadeo y elevaban los precios en las pasadas legislaciones.

Una excepción notable es que la competitividad en precio del arroz de Estado Unidos en los mercados internacionales disminuirá. Con una menor producción de arroz bajo la Ley de 1996, las exportaciones caerán, ya que la fuerte demanda doméstica eleva los precios del arroz premium en el mercado interno por encima del precio mundial, más de lo proyectado, asumiendo la continuación de las legislaciones previas.

Independientemente de la Ley de 1996, el favorable crecimiento económico mundial y el comercio más libre con la Organización Mundial del Comercio, OMC, aseguran ganancias a las exportaciones. El aumento del ingreso, particularmente el del Anillo del Pacífico, en Centro y Suramérica, el Cercano Oriente y el norte de África, acrecienta la demanda por productos agrícolas. Se espera que los fondos para la promoción de exportaciones, los créditos de asistencia y los programas alimenticios de ayuda (Food Aid Programs), sean un factor importante para mantener las exportaciones agrarias. La Ley de 1996 se enfoca, también, en los programas de comercio para hacerlos más flexibles, y para hacer énfasis en productos de alto valor, manteniendo las ganancias para las exportaciones de Estados Unidos.

Usda proyectó que el valor del total de las exportaciones agrícolas va a aumentar sustancialmente, acercándose a los US\$80.000 millones en el 2005. Se proyecta que los productos de alto valor van a ganar una mayor participación del total de las exportaciones de productos agrícolas, llegando a dos tercios del valor total de estas. Se espera que esta tendencia continúe gracias a la Ley de 1996, con un menor crecimiento de las exportaciones de gran volumen, reflejando la reducción en las exportaciones de arroz.

## LA PRODUCCION AGREGADA ES SIMILAR CON LA LEY DE 1996

La Ley de 1996 aumenta la flexibilidad para cultivar por parte de los agricultores, mediante la eliminación de las restricciones en la base de acres plantados en el ARP, y los límites en los acres de flexibilidad normal y opcional. Los patrones de producción seguramente cambiarán a escala de las fincas, así como regionalmente, para reflejar las diferencias en las ventajas comparativas de la producción de cultivos específicos, y para considerar las necesidades agronómicas, ambientales y de preservación.

Estos cambios en los acres tienen implicaciones para las decisiones de cultivar de otros agricultores, ya que ellos responden a los cambios en los precios relativos del mercado, en sus opciones de cultivos. Los impactos de la Ley de 1996 variarán a través de las regiones, reflejando la mezcla de productos, el grado de diversificación y la disponibilidad de alternativas de producción.

Los patrones de producción regionales, en el pasado, reflejaban las ventajas comparativas y llevaban a la distribución regional histórica, de las bases de acres (*acreage bases*). Mientras que las ventajas compara-



tivas pueden haber cambiado de alguna manera, para muchas áreas estos cambios han sido relativamente pequeños. Por ejemplo, los Estados del cinturón del maíz tienen una ventaja en la producción de este cereal y de soya, por lo que seguramente permanecerán en esta región.

Los niveles de lluvia limitan la producción en la mayoría de las planicies del norte, a cultivos con bajos requerimientos de agua: trigo, cebada y semillas oleaginosas. Por lo tanto, la producción en estas regiones seguramente permanecerá siendo de los mismos productos.

El área sembrada en la mayoría de los cultivos importantes será similar con la Ley de 1996 a como hubieran sido con las legislaciones pasadas. Se proyecta que el área sembrada aumentará en 10 o 15 millones de acres en los próximos diez, comparada con el promedio de siembra durante los pasados cinco años, con las leyes anteriores, en respuesta a la creciente demanda mundial y a la menor cantidad de acres envueltos en el CRP. (Gráfico 7).

Con las legislaciones pasadas, el papel de los programas del gobierno ha disminuido, y los nexos entre los pagos del gobierno y las decisiones de cultivo de los agricultores ya eran de por sí pequeños. No se recibieron pagos del gobierno por el 15% de los acres de flexibilidad normal. Para el trigo y granos forrajeros (**feed grains**), la opción 0/85-92, significó que los productores en su mayoría estaban tomando decisiones de cultivo, basándose en las señales del mercado.

En el orden nacional, el 15% de flexibilidad normal para cultivar, generalmente fue suficiente para balancear las alternativas de producción de los agricultores, entre los cultivos competidores, con señales de precios relativos del mercado. Algunos productores individuales pueden haber estado limitados en la expansión de la producción de los cultivos programados, debido a su base de acres del cultivo. Otros, pudieron haber estado limitados en sus decisiones de cultivar productos alternativos, por el límite del 15% en la flexibilidad para cultivar, sin la pérdida de los pagos por déficit, o por la limitación global de 25% de flexibilidad para cultivar.

Sin embargo, otros productores solo usaban parcialmente la flexibilidad para cultivar, y pudieron ajustar el uso de la misma para responder a cualquier desbalance relativo de los precios, resultante de las limitaciones de cultivo de otros productores.

Con la Ley de 1996, la mayoría de las limitaciones de cultivo provenientes de la política agraria son eliminadas, para que los agricultores individuales pudieran realizar mejor sus alternativas de cultivos, basándose en los retornos esperados del mercado. Los productores individuales, que pudieron estar limitados en sus decisiones de cultivos con las leyes anteriores por la base de acres del cultivo, pueden ahora expandir sus cultivos programados.

Los productores que estaban limitados en sus decisiones de cultivo de productos alternativos, por los límites en la flexibilidad para cultivar, pueden ahora, con algunas excepciones, cambiar más acres a otros cultivos. Pero las decisiones de cultivo de estos productores tendrán ahora implicaciones diferentes para el resto de los agricultores, en su uso de la flexibilidad para responder a las señales relativas de precios, con un resultado en las decisiones de siembra similar, en el agregado de la mezcla de cultivos.

Por esto, los niveles de producción del trigo, granos forrajeros y soya se espera sean similares con la Ley de 1996 a los niveles con las leyes anteriores. Cambios en las siembras para estos productos están altamente relacionados a cambios generales en el tamaño y la mezcla del CRP.

El área sembrada en algodón superfino puede ser un poco mayor con la Ley de 1996, reflejando principalmente la terminación de la autoridad del ARP, pero limitado por un número de factores balanceadores. Los acres cultivados de arroz, serán menos, debido a la eliminación de los requerimientos mínimos de cultivo y al incremento en la flexibilidad para cultivar.

Los precios para la mayoría de los productos, no serán alterados o serán marginalmente más altos con la Ley de 1996 que lo que hubiera ocurrido con las otras legislaciones, con dos excepciones. Primera, que los precios para el trigo y los granos forrajeros serán reducidos de alguna manera al principio, debido a la disminución de las exportaciones de granos, por los bajos fondos del EEP. Segunda, que los precios del arroz subirán, en respuesta a una menor producción.

Si se crean excedentes de cosechas en el futuro, debido a las excelentes condiciones de crecimiento o a una demanda baja de las exportaciones, las condiciones esperadas del mercado pueden ser diferentes con las disposiciones de la Ley de 1996 que con las otras leyes. Anteriormente, cuando ocurrían excedentes de producción, la Usda podía usar el ARP para reducir la producción y subir los precios. Se espera que la terminación del ARP tenga muy poco impacto, asumiendo condiciones climáticas normales, los ARPs hubieran podido ser implementados en el futuro, en algunas situaciones del mercado, con la continuación de la legislación anterior.

**Trigo, cereales y soya.** Los acres y la producción de trigo, granos forrajeros y soya, serán altamente influidos por el tamaño y la composición del CRP, el cual afecta la disponibilidad de tierra de cultivo. Si las inscripciones para el CRP se enfocan hacia tierras con gran potencial de daño ambiental, como en el cinturón del maíz, la cantidad de tierra disponible para cultivar maíz y soya, se podría reducir. Como resultado, la producción de maíz y soya disminuiría, y los precios serían relativamente más altos de lo que hubieran sido con las legislaciones pasadas.

Una vez que la política para el CRP sea determinada, las plantaciones reflejarán altamente la demanda interna y de exportaciones, como también los precios. Por lo tanto, los cultivos de estos productos, se espera que aumenten en los próximos siete años, en respuesta a un incremento en la demanda, particularmente para exportación. Este incremento en acres no es muy diferente al esperado con las legislaciones anteriores, ya que el subyacente crecimiento en la demanda en el largo plazo, no está afectada por la Ley de 1996.

Sin embargo, en el corto plazo, dicha Ley reducirá la demanda por exportaciones del trigo y granos forrajeros, a través de la reducción en los fondos del EEP. Más de la mitad de los gastos del EEP han sido usados para soportar las exportaciones de trigo y harina de trigo. En promedio, más del 80% de las exportaciones de cebada de Estados Unidos han sido exportadas bajo el EEP desde su instalación. Como resultado, una reducción en los fondos del EEP para 1996 a 1999, disminuirá de alguna manera las exportaciones de trigo y cebada, y ejercerá una presión a la baja de los precios del trigo y la cebada. Para el trigo, una fuerte demanda mundial, frena el descenso en las exportaciones. Además, con precios marginales más bajos, las exportaciones a mercados no subsidiados se incrementan levemente, balanceando parcialmente la reducción de las exportaciones con EEP, a mercados subsidiados.

En respuesta a los bajos precios, los acres de trigo y cebada, con la Ley de 1996, pueden ser menores que con las leyes previas. Precios nacionales más bajos para el trigo y la cebada, también disminuyen la demanda por importaciones de esos productos, durante los primeros cinco años.

Adicionalmente, con precios más bajos para el trigo y la cebada, se expande el uso alimenticio de estos productos, para compensar parcialmente la pérdida por las exportaciones del EEP. El uso alimenticio del maíz disminuye, debido a los precios relativamente más bajos del trigo y la cebada. Esto rebaja el precio del maíz y permite que sus exportaciones se expandan, para conciliar parcialmente las pérdidas en las exportaciones de cebada.

**Arroz.** Se espera que las disposiciones de la Ley de 1996, reduzcan los incentivos para su producción. Con las disposiciones 50/85, de las legislaciones previas, los productores de arroz que cultivaron al menos el 50% del máximo de los acres elegibles para pagos, eran elegibles para recibir el 85% del máximo de los pagos por déficit. Con la Ley de 1996 no existe un requerimiento mínimo de tierra cultivada. Sin los requerimientos mínimos de tierra plantada y los pagos por déficit del 50/85, algunos productores de arroz probablemente cultivaran menos. Se espera que la producción del cereal disminuya en regiones como el sudeste de Louisiana y Texas, donde los costos de producción son altos, y la mayoría de los agricultores hacían uso de las disposiciones 50/85.

Se espera que algunos acres de arroz sean inutilizados o cambiados a otros cultivos, con costos de producción más bajos, ya que los productores de arroz buscarán diversificar. Como resultado, el área cultivada en dicho cereal va disminuir en cerca del 15%. Una disminución de esta magnitud elevará los precios del arroz en el mercado interno y causará una pequeña baja en el consumo nacional. Debido a que los precios nacionales del cereal serán más altos, se creará una diferencia grande entre los precios mundiales y los nacionales, lo cual reducirá la competitividad de Estados Unidos en los mercados de exportación y, como consecuencia, habrá una disminución en las exportaciones de arroz.

Con la reducción de las exportaciones de arroz, los precios internacionales subirán, disminuyendo la probabilidad de incurrir en costos, por los programas federales asociados con préstamos de mercadeo para el arroz, especialmente con la tasa de préstamo fija en US\$6.50 por (quintal).

**Algodón superfino.** Los acres de algodón superfino pueden tener un pequeño aumento, reflejando una variedad de factores compensatorios. La eliminación del ARP, liberará tierra adicional de cultivo para el algodón, debido a que el algodón fue el único programa de cultivo, que en las proyecciones de la USDA, estaba sujeto a un efecto positivo por parte del ARP, con la continuación de las legislaciones previas. Además, el algodón es el único cultivo que tiene una ganancia neta en acres, bajo la flexibilidad para cultivar, durante los años de 1991 a 1995, indicando un retorno favorable a los productores, en comparación con los otros cultivos. Para equiparar este incremento potencial en el cultivo del algodón, algunos acres podrían usarse en otros cultivos, ya que algunos productores buscaran diversificar, para protegerse de la variabilidad en la producción de algodón y en el ingreso del mercado.

**Lácteos** La Ley de 1996, modifica los programas para lácteos, con la eliminación del sostenimiento de precios, y por la consolidación y reforma de las regulaciones Federales para el mercadeo de la leche. Se espera que el crecimiento en la producción de leche, sufra una desaceleración en respuesta a los precios más bajos y a la reducción en el ingreso neto para las fincas lecheras. La regulación consolidada para el mercadeo de la leche, expandirá el área de competencia para los productores de leche, y por lo tanto tendrá un impacto en los precios regionales, aumentándolos en algunas regiones, mientras en otras disminuirán.

Los productores de lácteos en algunos lugares, pueden verse más afectados por el impacto regional en la consolidación de las regulaciones, que por la reducción en el sostenimiento nacional de los precios. La Ley

de 1996, requiere que el uso de los DEIP, sea llevado a su máximo permitido por los acuerdos de la Ronda Uruguay, y no se espera que esto cause una expansión de las exportaciones de productos lácteos, ya que se asume que el uso del DEIP, estaba al máximo permitido por el Gatt, en las legislaciones anteriores.

Se prevé que el ingreso neto del sector de los lácteos disminuirá con la Ley de 1996, en relación a las proyecciones hechas con las legislaciones anteriores, debido a que el ingreso de efectivo disminuirá, al eliminarse el sostenimiento de precios. Sin embargo, la eliminación de las contribuciones de los productores de lácteos, compensaran en parte esta pérdida. Los productores de lácteos se beneficiarán de un incremento modesto en la disponibilidad de pastos, debido a la flexibilidad para cultivar, además los costos de los alimentos permanecerán casi sin cambios con la nueva Ley.

**Carne, cerdo y aves.** El impacto en el sector de la ganadería, excluyendo los lácteos, se espera sea mínimo. El costo de los alimentos permanecerán similares con la Ley de 1996, y la disponibilidad de pastos puede aumentar levemente, debido a la flexibilidad para cultivar. Las reducciones en los fondos del EEP tendrán un impacto minúsculo en las exportaciones avícolas. El volumen máximo subsidiado con la Ronda Uruguay representa menos del 2% del total proyectado para las exportaciones.

**Azúcar.** La eliminación de la autoridad para las asignaciones en el mercadeo de azúcar puede crear oportunidades para los productores eficientes de azúcar de remolacha, de incrementar la producción. Un pequeño aumento en la producción de dicho azúcar en regiones como el Red River Valley en Dakota del Norte, probablemente elevarán la participación de la remolacha en el total de la producción del dulce. La producción en regiones con altos costos continuará disminuyendo.

Por otra parte, se espera que la producción de azúcar de caña sea similar a lo que fue con las legislaciones anteriores. Esto continúa con la tendencia que venía de las legislaciones anteriores.

Sin embargo, es de esperar que cualquier expansión en la producción de remolacha sea contenida por la posibilidad de que se hagan efectivos préstamos prendarios, en los años en que la cuota para la tasa de los aranceles a las importaciones de azúcar esté igual o por debajo de 1.5 millones de toneladas americanas. Se espera que las importaciones de azúcar estén por encima de 1.5 millones de toneladas americanas, para la mayoría de los años. Con la facultad continuada del gobierno para afectar la oferta, controlando las importaciones, no se espera que los precios cambien.

**Cacahuetes.** La eliminación de la cuota mínima, en libras, para mercadeo, elegibles para cuota de sostenimiento, y una reducción de la tasa de la cuota de sostenimiento, abaratarán los precios del cacahuetes, lo cual llevará a una reducción en los cultivos. La baja producción y los precios del cacahuetes, bajo la Ley de 1996, reducirá el valor agrícola de esta producción, disminuyendo el ingreso de los productores. La producción está centrada en el sudeste, con casi la mitad de la producción en Georgia. Las cuotas de mercadeo pueden ser arrendadas o vendidas, y se es que el valor de las mismas o su arrendamiento bajen. Los consumidores se beneficiaran de precios más bajos, con un probable incrementándose de su uso en los alimentos.

**Frutas y vegetales.** La Ley de 1996 tendrá un impacto minúsculo en las frutas y vegetales, porque las limitaciones de cultivo en los acres contratados son similares a las restricciones en la flexibilidad para cultivar, de las legislaciones previas.

## MEZCLA DE IMPACTOS EN EL SECTOR PAGOS GUBERNAMENTALES MAS ALTOS, INCREMENTAN EL INGRESO NETO DE LOS AGRICULTORES

Se espera que el ingreso neto agrario sea de alguna manera más alto con la Ley de 1996, que lo proyectado con la continuación de las legislaciones anteriores (Gráfico 8). Esto refleja el aumento en los pagos del gobierno a los agricultores, ya que los pagos por contratos de flexibilidad para producir exceden los pagos por déficit, proyectados con base en las legislaciones anteriores (Gráfico 9). Cambios en la periodicidad de los pagos a los agricultores, darán un empuje adicional al ingreso agrícola en el primer año del programa -con un aumento del ingreso neto para 1996 en cerca de U\$4.000 millones-. Sin embargo, el aumento en el ingreso neto será menor que el incremento en los pagos del gobierno.

La baja en el ingreso neto para los productores de lácteos y cacahuetes, y el aumento en los costos de producción, compensarán parcialmente el alza en los pagos del gobierno. El ingreso de efectivo en el sector de los lácteos será más bajo con la Ley de 1996, debido a la eliminación del sostenimiento de precios, pero la disminución en el ingreso neto del sector lácteo, será menor por la eliminación de las contribuciones.

Los ingresos para el cacahuetes también caerán, reflejando la menor cantidad de mercados elegibles para la cuota de sostenimiento, y la reducción en la cuota de sostenimiento de precios. Los costos de producción se elevarán principalmente por el aumento en las rentas de los arrendadores, como reflejo de la participación más alta del arrendador en los pagos del gobierno.

Los ingresos individuales del productor, muy posiblemente, variarán, debido a los ajustes en los arreglos de renta y arriendo. Cuando los contratos de arrendamiento, nuevos o renovados, sean negociados, algunos arrendadores demandarán pagos, de al menos el valor total de los pagos del contrato de flexibilidad para producir, ya que la tierra puede ser inutilizada para preservación, haciendo al dueño acreedor al pago entero del contrato de flexibilidad para producir. Sin embargo, mientras la tierra pueda proveer ingresos netos adicionales, seguramente permanecerá en producción.

Los agricultores continuarán ajustándose a la nueva economía de mercado, que rige con la nueva legislación agraria. Los precios relativos del mercado se tornarán más importantes en la determinación de las prácticas de cultivo. Los efectos de los riesgos del mercado en el ingreso agrario se incrementarán con la Ley de 1996. El ingreso neto de los agricultores se volverá más variable, porque los pagos del gobierno no siguen conectados a los precios del mercado.

Las tasas para préstamos, que permanecen, pero en niveles más bajos (Gráfico 3), continúan brindando alguna protección al ingreso. Para enfrentar la mayor volatilidad del ingreso, muchos agricultores prestarán más atención al manejo del riesgo, al tomar decisiones de producción y mercadeo. Muchos de ellos desarrollarán nuevas habilidades en el uso del mercado de futuros y opciones, contratación por adelantado, y otros arreglos de mercadeo.

## VALOR DE LA TIERRA CULTIVABLE REFLEJA LOS ALTOS PAGOS DEL GOBIERNO

El valor de la tierra cultivable será superior, reflejando la capitalización por un más alto ingreso total esperado de la tierra (Gráfico 10). La creciente variabilidad en los ingresos netos también puede afectar el valor de la tierra, aunque los efectos de factores fuera de la agricultura, como presión urbana en el valor de la tierra, puedan mitigar los efectos. Las expectativas de ingreso del agricultor serán llenadas rápidamente por la nueva Ley, ya que la mayoría de los ajustes en el valor de la tierra, ocurrirán en los años iniciales.

Las expectativas acerca de los programas agrícolas futuros, después del 2002, afectará crecientemente el valor de las tierras. Si el pago de sostenimientos del ingreso por producto continúa más allá del 2000, el ingreso agrario y el valor de las tierras será aumentado. Sin embargo, si los pagos son eliminados o reducidos grandemente, después del 2002, el ingreso neto agrícola declinará y el valor de la tierra caerá.

## MEJORAN LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO AGRARIO

Los incrementos en el ingreso, por disposiciones de la Ley de 1996, mejora la viabilidad financiera de la mayoría de los agricultores individuales. No obstante, quienes se dedican a cultivos en los cuales el sostenimiento gubernamental se reduce (lácteos, arroz y cacahuetes), pueden cambiar sus operaciones agrícolas, con el fin de reducir el impacto en sus condiciones financieras.

Los precios relativamente altos de los productos, combinado con pagos gubernamentales altos durante los años iniciales de la Ley de 1996, brindarán una oportunidad de mejorar sus condiciones financieras en el largo plazo a los agricultores que reciben pagos por contratos de flexibilidad para producir, a través de pagos de deuda, inversión en tecnología y equipos de producción mejorados, y el establecimiento de reservas de efectivo.

Los altos valores de la tierra mejorarán las posibilidades de los agricultores de obtener créditos. La relación deuda-activos de los negocios agrícolas fue proyectada a un 15% en el 2002, con la continuación de la legislación anterior. Esta relación debe mejorar con la Ley de 1996. La relación deuda-activos seguirá por debajo del 23%, punto más alto en 1985. El incremento en la variabilidad del ingreso, reduce de alguna manera el mérito de los agricultores para obtener crédito. La disponibilidad de crédito no debe representar un problema significativo.

Sin importar el mejoramiento global en el ingreso de los agricultores, algunos abandonarán el sector, y entre las fincas que continúen siendo viables financieramente, habrá una continua presión para incrementar el tamaño de las operaciones, como medio de incrementar el ingreso, o reducir el tamaño de las operaciones, para que la mano de obra pueda asignarse a otras actividades distintas a las agrícolas. Estos factores, continuarán la tendencia de consolidación de largo plazo, según la cual los productores más eficientes adquirirán los activos de fincas marginales. Seguramente, los activos productivos continuarán en el sector agrario.

## LOS IMPACTOS REGIONALES VARIAN

La participación en los programas agrícolas para productos, y la productividad relativa de la agricultura, varían de una región a otra. En áreas con la producción concentrada en renglones como lácteos, arroz y



cacahuets, pueden enfrentar ajustes más grandes que en otras regiones. Como también, los productores de regiones con alta dependencia en los cultivos elegibles para pagos por contratos, bajo la Ley de 1996, enfrentarán el ajuste, orientándose completamente hacia el mercado. Las oportunidades de múltiples cultivos, disponibles en algunas regiones, pueden facilitar el ajuste para algunos.

## IMPACTO AMBIENTAL MIXTO

Como los programas ambientales están siendo más enfocados en la Ley de 1996, esto debe llevar a un mejoramiento en la efectividad. Adicionalmente, se espera que un mayor número de agricultores se inscriban en los contratos de flexibilidad en la producción, que los que generalmente participaban en programas para cultivos en el pasado, incrementándose así la cantidad de tierra bajo preservación. La eliminación de casi todas las restricciones para cultivar, en la Ley de 1996, permitirá a los agricultores ejercer una mayor rotación de cultivos, lo que puede beneficiar al medio ambiente, como también la oportunidad de ganancias a largo plazo en productividad.

Con la eliminación de las restricciones para cultivar, seguramente el área plantada será mayor durante los períodos de gran oferta, que lo que hubiera sido si el ARP hubiera sido implementado. La erosión del suelo y el agotamiento químico, son generalmente más altos con el incremento de las tierras cultivadas. La erosión del suelo y el agotamiento químico por acre, puede ser mayor a medida que se presente un incremento marginal del área incorporada a la producción.

Se espera que las inscripciones totales en el CRP sean similares a las proyectados bajo la legislación previa. Sin embargo, un incremento en las inscripciones de tierra para cultivos ambientalmente sensibles, en el CRP, resultaría en el uso de un criterio ambiental más alto para los contratos nuevos o para los ampliados. Esto cambiaría las inscripciones hacia regiones con problemas en la calidad del agua, como el «Cinturón del maíz» y, muy seguramente, incluirá más tierra que ha sido cultivado con maíz y soya. La disminución en acres inscritos al CRP en las planicies del norte puede reducir los beneficios asociados con la protección de las especies salvajes en peligro.

## SE INCREMENTAN LOS DESEMBOLSOS DEL GOBIERNO

Los pagos gubernamentales destinados al sostenimiento del ingreso para los cultivos importantes, van a disminuir con la Ley de 1996, comparado con niveles históricos de pagos por déficit. No obstante, los pagos por contratos de flexibilidad en la producción serán mayores que el proyectado de los pagos por déficit (Gráfico 9).

Bajo la Ley de 1996, los gastos máximos en EEP, para el período 1996-1999, sumarán U\$1.650 millones, cerca de la mitad del límite de la Ronda Uruguay. Los costos del programa de lácteos serán cortados a medida que el sostenimiento para los precios de los lácteos sea eliminado periódicamente entre 1996 y 1999. Los costos del programa para cacahuets bajarán. La Ley de 1996, aumenta las contribuciones de mercadeo del azúcar, las cuales incrementarán los ingresos federales.

## LOS PRECIOS AL DETAL DE LOS ALIMENTOS NO SUFRIRAN GRANDES CAMBIOS

Los precios al consumidor de los alimentos serán marginalmente más bajos con la Ley de 1996. Los precios al detal para los lácteos serán, en promedio, un 1% más bajos, mientras que los precios del cacahuetes y productos derivados serán ligeramente menores. Por su parte, los del arroz serán más altos.

Los precios de otros granos y semillas oleaginosas permanecerán esencialmente sin cambios, como también los de los productos basados en granos, como las carnes, cereales y productos de panadería.

## CON LA LEY DE 1996 SE PRESENTARA UN INCREMENTO EN EL PAPEL DEL MERCADO EN EL MANEJO DE LA VOLATILIDAD

Históricamente, los mercados agrícolas han sido tan variables como el clima y las condiciones políticas alrededor del mundo. A medida que la condiciones del mercado cambien, una diferencia importante en el nuevo programa agrícola es que las fuerzas del mercado determinaran la oferta, uso y precios, con una mínima influencia de los programas del gobierno.

## LA LEY DE 1996, TRANSFIERE EL RIESGO DE VARIABILIDAD EN EL INGRESO, DEL GOBIERNO A LOS AGRICULTORES

Cuando ocurrían excedentes agrícolas en el pasado, los programas del gobierno moderaban los precios y ajustaban el ingreso. Cuando los precios bajaban, los pagos por déficit subían, proveyendo a los agricultores con un poco de estabilidad en el ingreso. El riesgo del ingreso en el mercado, debido a variación en precios, eran cargados parcialmente por el gobierno y los pagos por déficit variaban de año a año.

En contraste, con la Ley de 1996 los pagos por contratos de flexibilidad en la producción permanecen fijos, sin importar los precios del mercado. Como resultado, el gobierno carga con menos riesgo de volatilidad en el ingreso, reflejando la variación de precios del mercado más directamente<sup>29</sup>.

Los programas de préstamos de mercadeo, para arroz, algodón, semillas oleaginosas, trigo y granos forrajeros, continúan en la nueva Ley, permitiendo el pago de los préstamos para cultivos, a una tasa menor que la tasa del préstamo. Sin embargo, las tasas de préstamo para el trigo, granos forrajeros y algodón, son menores con la Ley de 1996, de lo que hubieran sido con las legislaciones previas, y los precios mundiales del arroz son más altos. Por lo tanto, los beneficios de los préstamos de mercadeo para los agricultores serán menos comunes para estos cultivos, transfiriendo más riesgo en precios e ingreso a los agricultores y reduciendo los costos potenciales del gobierno.

<sup>29</sup>. Pueden existir excepciones para los agricultores individuales, como los productores a los que la cosecha les falló durante los años de precios altos. Sin cosecha, este agricultor no tendrá ingresos del mercado por la venta de la cosecha. Con la legislación anterior, los pagos de seguros a la cosecha hubieran compensado parcialmente las pérdidas, pero los pagos por déficit hubieran sido bajos, dejando al agricultor con un bajo ingreso. Con la Ley de 1996, los pagos fijos por contratos de flexibilidad para producir, tratarían de estabilizar el ingreso de este agricultor.

## DISPONIBILIDAD DE ALTERNATIVAS DE MERCADERO PARA QUE LOS AGRICULTORES MANEJEN EL RIESGO

Para manejar el riesgo transferido ahora a los agricultores, algunos de los dedicados a cultivos programados, muy seguramente, considerarán alternativas de mercadeo, con miras a equiparar la potencial variabilidad en el ingreso. Anteriormente, parte de este riesgo era manejado con los pagos por déficit.

Los agricultores individuales desarrollarán la estrategia para manejar el riesgo que mejor se adapte a sus condiciones (ver Recuadro 7). Algunos usarán más el mercado de opciones y futuros, haciendo uso, posiblemente, de instrumentos nuevos, como los contratos de rendimientos. Otros, cambiarán sus prácticas de mercadeo, ya sea incrementando el almacenamiento para sacar partido de los altos precios en el año, o en los años siguientes, o contriando en avance la venta del producto.

Alrededor del 10% de los agricultores de granos hacen uso de los contratos de producción y mercadeo, comparado con un 90% de los productores de pollos para asaderos. Otras alternativas incluyen la integración y la participación en más tareas de valor agregado fuera de la finca. Finalmente, algunos productores aceptarán el riesgo y decidirán no cambiar la producción y estrategias de mercadeo.

Los pagos en los contratos de flexibilidad en la producción, combinados con precios fuertes a escala de las fincas, para los próximos años, brindará a los agricultores la posibilidad de disminuir sus deudas e incrementar su capital, para mitigar la volatilidad potencial del ingreso. Aunque la Ley de 1996, no obliga a los productores a asegurar las cosechas, se espera que muchos continúen usando los seguros para proteger sus rendimientos y para una posible extensión del cubrimiento, mediante en empleo de las nuevas opciones disponibles para asegurar los ingresos.

La flexibilidad para cultivar con la Ley de 1996 permitirá a los agricultores alterar sus prácticas de producción para reducir el riesgo. Se espera que algunos busquen maneras de diversificar sus prácticas de producción. Por ejemplo, algunos acres en las planicies del norte pueden cambiarse a otros cultivos, como semillas oleaginosas y remolachas, para diversificar la producción y dar mas descanso a la tierra. Adicionalmente, otros agricultores del «Cinturón del maíz» pueden cambiarse de este cereal al sorgo, en un incremento del uso de la rotación de cultivos. Estos cambios sirven como herramientas para manejo de riesgo y como medio para incrementar la productividad al largo plazo.

Alternativamente, algunos productores pueden elegir intensificar sus operaciones, cultivando menos productos, pero que sean mejor adaptados a sus tierras. Entonces la volatilidad potencial puede ser manejada con el uso de instrumentos comerciales para enfrentar el riesgo, tales como los seguros de cosechas y opciones de mercadeo tratadas en el recuadro 7.

La escogencia de una estrategia apropiada de producción y de manejo de riesgo, probablemente variará las necesidades de información, análisis y educación de los agricultores. Estos seleccionarán las estrategias apropiadas para mejorar su eficiencia, el manejo de riesgo, y el mercadeo basado en el análisis de costo-beneficio, de entre varias alternativas, usando la información del mercado y de otras fuentes.

Algunos agricultores dependerán más de los análisis publicados en los diarios especializados en comercio y por el Servicio de Extensión, mientras que otros conducirán sus propios análisis. Muchos agricultores están ya envueltos en este tipo de actividades, pero la Ley de 1996, debe acelerar el proceso y aumentar la importancia del sondeo en las fincas, para la toma de decisiones.

## GLOSARIO DE TERMINOS DE POLITICA AGRARIA

**Programa de Reducción de Acres (Acres Reduction Program, ARP).** Un sistema voluntario de retiro de tierras para el trigo, granos forrajeros, algodón o arroz, en el cual los agricultores participantes inutilizan una porción de su base de acres para un producto. Esta porción es de un cultivo específico y es establecida para todo el país. Los productores participantes en el Programa eran elegibles para beneficios tales como créditos de la Corporación Crediticia para Cultivos (Commodity Credit Corporation, CCC), y para pagos por déficit (**deficiency payments**), aunque estos no se reciben por la tierra inutilizada por el Programa. La Ley Federal de la Reforma y Mejora de la Agricultura de 1996, no renovó la autoridad del programa de ARP.

**Cacahuete adicional (Additional peanut).** Cantidad de cacahuets vendidos por un agricultor, que sobrepasa la cuota de su finca. El cacahuete adicional es solamente elegible para los dos más bajos niveles de sostenimiento de precios.

El nivel es determinado por la Secretaría, que toma en consideración la demanda por el aceite de cacahuets y su torta, los precios esperados de otros aceites vegetales y tortas proteínicas, así como la demanda de cacahuets en los mercados internacionales. Los préstamos para el cacahuete adicional siguen disponibles con al Ley de 1996.

**Base de acres (Base acreage).** Los acres de una finca, de un cultivo específico entre trigo, granos forrajeros, algodón superfino o arroz, que eran elegibles para inscribirse en los programas para cultivos (Commodity Programs), con las legislaciones pasadas.

La base de acres equivale a la tierra cosechada por producto, más la tierra inscrita en el programa ARP, más la tierra que se considera plantada bajo las disposiciones 0.50/85-92 o bajo la flexibilidad normal permitida, o las sustituciones en los acres de flexibilidad opcional, durante un período específico.

La base de acres de un agricultor para un cultivo es reducida por los acres inscritos en el programa de Preservación de Reservas (Conservation Reserve Program, CRP), pero es aumentada por los acres de la base de acres que salen de programa.

**Corporación Crediticia para Productos Transables (Commodity Credit Corporation, CCC).** Es una corporación del gobierno federal, cuyo manejo está a cargo de la Usda. Fue creada para estabilizar, sostener y proteger los precios agrícolas y el ingreso de las fincas, a través de préstamos, compras, pagos y otras operaciones. Todas las transacciones de dinero para el sostenimiento de precios y del ingreso agrario y programas relacionados se manejan por medio de la CCC.

**Tasa de préstamo para Productos Transables (Commodity Loan Rates).** Es el precio por unidad (libra, bushel, paca o quintal), al cual la CCC otorga préstamos prendarios a los agricultores para que puedan guardar los productos del programa y venderlos después bajo mejores circunstancias. Por ahora, los préstamos para cultivos, bajo la Ley de 1996, pueden ser de auxilio para el azúcar, pero a cubrirán los lácteos a partir del año 2000.

**Programa de Preservación de Reservas (Conservation Reserve Program, CRP).** Una disposición importante de la Ley de Seguridad de Alimentos de 1985 (Food Security Act), creada para reducir la erosión y proteger la calidad de agua en más de 45 millones de acres de tierra cultivada. Con este programa,

Los agricultores inscritos acceden a cambiar el uso de la tierra ambientalmente sensible hacia usos aprobados de preservación, durante 10 a 15 años. A cambio, recibe una renta anual y un pago inicial de hasta el 50% del costo de establecimiento de una vegetación permanente en esas tierras. La Ley de 1996, autoriza 36.4 millones de acres para el CRP, el mismo nivel de 1995.

**Acres contratados (Contract acreage).** La base de acres inscrita en 1996, bajo la Ley de 1996, para los cultivos de trigo, granos forrajeros, algodón superfino y arroz, es una cantidad generalmente fija para el período 1996-2002. El agricultor puede voluntariamente reducir los acres contratados en los años siguientes. La tierra que sale del CRP puede entrar a contratos de flexibilidad de producción si tenía una base de acres.

**Cultivos contratados (Contract crops).** Son los cultivos elegibles para pagos de flexibilidad de producción: trigo, maíz, sorgo, cebada, avena, arroz, y algodón superfino.

**Año de cosecha (Crop year).** Generalmente, es el período de 12 meses, que va desde el comienzo hasta el fin de la cosecha.

**Programa de Incentivos para la Exportación de Lácteos (Dairy Export Incentive Program).** Ofrece subsidios a los exportadores, para ayudar en la competencia con otros países. Los pagos son hechos por la CCC, en efectivo o por medio de certificados redimibles en productos. El Programa se autorizó originalmente en la Ley de 1985 y se reautorizó en la Ley de 1990. La Ley de 1996, lo extiende hasta el 2002.

**Pagos desconectados (Decoupled payments).** Son los pagos hechos a los agricultores que no están conectados a las decisiones de producción actuales. Cuando los pagos son desconectados, los agricultores toman sus decisiones de producción, basándose en los retornos esperados del mercado.

**Pagos por déficit (Deficiency payments).** Pagos directos del gobierno a los agricultores que participaron en un programa anual de productos (trigo, granos forrajeros, arroz o algodón), antes de 1996. La tasa de pagos por déficit de un producto se calcula con la diferencia entre el precio objetivo y el más alto de los precios entre la tasa de préstamos o el precio promedio nacional del mercado, durante un período específico. El pago total es igual a la tasa del pago, multiplicada por los acres elegibles para los pagos y el factor de pagos del programa establecido para la finca en particular.

En los últimos años, los agricultores podían recibir hasta la mitad de los pagos por déficit proyectados al momento de la inscripción. Si los pagos por déficit reales, que se determinaban al finalizar el año de cosecha, eran menores que lo que le habían dado, el agricultor debía reembolsar la diferencia al gobierno, excepto para los pagos hechos por las disposiciones 0.50\85-92.

**Programa para el Aumento de las Exportaciones (Export Enhancement Program EEP).** Se creó con la Ley de Fletes de la Corporación Crediticia para Cultivos (CCC), en mayo de 1985, para ayudar a los exportadores a enfrentar los precios de los competidores en mercados subsidiados. Con el EEP, a los exportadores se les da bonos, que los ayudan a competir con ventas en países específicos.

**Ley Federal para la Reforma y Mejora de la Agricultura de 1996 (Federal Agriculture Improvement and Reform Act, 1996 Act).** Es la legislación para la agricultura y los alimentos (firmada el 4 de abril de 1996), que establece un marco de trabajo por siete años para la Secretaría de Agricultura y Alimentos. La



Ley de 1996 rediseña los programas de sostenimiento del ingreso y manejo de oferta para los productores de trigo, maíz, granos, sorgo, cebada, avena, arroz y algodón superfino.

La Ley de 1996 también introduce algunos cambios a los programas para los lácteos, azúcar y cacahuets. Adicionalmente, se hace más énfasis en los programas para el comercio, y se consolidan y extienden los programas ambientales.

**Programa Federal de Seguros para Cosecha (Federal Crop Insurance Program).** Es un programa de seguros subsidiados, que provee a los agricultores con medios para manejar los riesgos de pérdida en las cosechas debido a desastres naturales. Con la Ley de Reforma al Seguro Federal para la Cosecha de 1994 (Federal Crop Insurance Reform Act) el cubrimiento fue clasificado como «catastrófico» (CAT) o adicional.

El cubrimiento CAT garantiza el 50% de la cosecha promedio del agricultor, a un 60% del precio elegido. La Ley de 1996, continúa con el programa pero elimina el requerimiento de que los agricultores compren el seguro para poder acceder a los beneficios de los programas agrarios, y la oferta doble de seguros tanto privados como Federal en las áreas que tienen acceso adecuado a proveedores de seguros privados.

**Regulaciones federales para el mercadeo de la leche (Federal milk marketing orders).** Es una regulación expedida por la Secretaría de Agricultura, en la cual se especifican los precios mínimos y las condiciones bajo las cuales se puede comprar y vender la leche dentro de un área determinada. Las regulaciones clasifican y fijan los precios mínimos de acuerdo con los productos en los que se va a usar al leche. La Ley de 1996 consolida este programa y disminuye las regulaciones de 33 a entre 10 y 14.

**Ley para Alimentos, Agricultura, Preservación y Comercio de 1990 (Food, Agriculture, Conservation and Trade Act).** Firmada en noviembre 28 de 1990, provee a la Secretaría de Agricultura con un marco de trabajo de cinco años (1991-95) para administrar varios programas de agricultura y alimentos.

**Ley de Seguridad Alimentaria de 1985 (Food Security Act) (1985 Act) (P.L.99-198).** Es una Ley General para la agricultura y los alimentos, firmada en Diciembre 23, 1985, que provee a la Secretaría de Agricultura con un marco de trabajo de cinco años (1986-90) para administrar varios programas de agricultura y alimentos.

**Reserva de Seguridad Alimentaria (Food security commodity reserve).** Llamada antes la Reserva de Seguridad para el Trigo (Food Security Wheat Reserve) es una reserva especial de hasta 4 millones de toneladas en productos como trigo, maíz, sorgo y arroz, para ser usadas como ayuda humanitaria. Creada por la Ley Agrícola de 1980 (P.L. 96-494), es usada generalmente para proveer alivio en hambrunas y otras emergencias, cuando los productos no están disponibles bajo el P.L. 480. La Ley de 1996, expande la reserva para incluir maíz, sorgo en grano y arroz, y establece otros cambios de tipo administrativo.

**Acuerdo General de Aranceles y Comercio (General Agreement on Tariffs and Trade, Gatt).** Fue negociado originalmente en 1947, para aumentar el comercio internacional, mediante la reducción de tarifas y otras barreras para el intercambio. Provee un código de conducta para el comercio internacional y un marco de trabajo para las negociaciones multilaterales periódicas acerca de la liberalización y expansión del comercio. El Acuerdo de la Ronda Uruguay reemplazó al Gatt, a partir del primero de enero de 1995, por la Organización Mundial del Comercio, OMC.



**Préstamos para pagos por déficit (Loan deficiency payments).** Una provisión que empezó con la Ley de 1985, creada para ofrecer pagos directos a los agricultores que aunque elegibles en la obtención de préstamos para el sostenimiento de precios, para el trigo, granos forrajeros, algodón superfino, arroz y semillas oleaginosas, y por lo tanto podían recibir beneficios de los préstamos para mercadeo, accedieron a no recibir estos préstamos.

**Programa de Acceso a Mercados (Market Access Program, MAP).** Llamado antes el Programa para Promoción de Mercados (Market Promotion Program). Entre las organizaciones participantes están asociaciones de comercio sin ánimo de lucro, grupos estatales de comercio, y compañías privadas. Los fondos autorizados llegan a US\$90 millones anualmente para los años fiscales de 1996 al 2002.

**Cuotas de Mercadeo (Marketing allotments).** Asigna a cada productor o procesador de un renglón particular, un límite específico en sus ventas para el año, por encima del cual sería penalizado.

**Impuestos de Mercadeo (Marketing assessments).** Requiere que los productores, procesadores o primeros compradores paguen una contribución por unidad de producción doméstica vendida, con el fin de compartir los costos del programa con el gobierno.

**Programa de Préstamos para Mercadeo (Marketing Loan Program).** Permite a los productores el pago de los préstamos de capital para sostenimiento de precios, a unas tasas que las anunciadas, esto cuando los precios en el mercado mundial o en el del país, para el producto son menores que la tasa del crédito para el producto.

**Ordenes de Mercadeo (Marketing orders).** Las regulaciones federales de mercadeo autorizan a los productores a promover el mercadeo metódico, mediante la influencia de factores como oferta y calidad, y la recolección de fondos para la promoción y la investigación. Las órdenes de mercado son iniciadas por la industria, aprobadas por la Secretaría de Agricultura y por un voto entre los productores. Una vez aprobadas, la regulación es obligatoria.

**Año de Mercadeo (Marketing year).** Generalmente, cubre el período de 12 meses a partir del comienzo de una nueva cosecha.

**Programa de Préstamos Prendarios (Nonrecourse Loan Program).** Provee a los productores de trigo, granos forrajeros, algodón, cacahuetes, tabaco, arroz y semillas oleaginosas, de capital operativo (los productores de lácteos y azúcar serán elegibles a partir del 2000).

Los agricultores y procesadores participantes en programas gubernamentales para productos, pueden dar en prenda una cantidad de estos como garantía y obtener un préstamo de la CCC a una tasa de préstamo específica por unidad por producto. El deudor puede pagar el préstamo con intereses dentro de un período específico y recobrar el control del producto empeñado, o entregar el producto a la CCC después del período especificado como pago completo del préstamo, sin ninguna multa.

Para aquellos productos que son elegibles para recibir préstamos de mercadeo, los productores pueden pagar el préstamo al precio internacional (arroz y algodón superfino) o al precio pactado en el país (trigo, granos forrajeros y semillas oleaginosas).

**Acres de Flexibilidad Normal (Normal Flex Acreage).** Es una disposición de la Ley de Ajuste del Presupuesto de 1990 (P.L. 101 - 508) (Budget Reconciliation Act), que requiere una reducción obligatoria de un 15% en los acres elegibles para pagos. Bajo esta disposición, los productores no eran elegibles para recibir pagos por déficit en el 15% de la base de acres del cultivo (sin incluir los acres retirados de producción bajo cualquier programa de ajuste de producción). Sin embargo, a los productores se les permitía cultivar cualquier producto en estos acres, excepto frutas, vegetales y otros cultivos. Los acres de flexibilidad normal, no existen más en la Ley de 1996.

**Semillas oleaginosas (Oilseeds).** Son las semillas de la soya, girasol, canola, colza, cártamo, mostaza y linaza.

**Ley General de Ajuste del Presupuesto de 1990 (P.L.101-508) (The Omnibus Budget Reconciliation Act.** Esta Ley enmienda la Ley de 1990 e incluye disposiciones agrícolas para manejar las preocupaciones presupuestales para los años de 1991 al 1995. Incluye una disminución obligatoria del 15% de los acres elegibles para pagos (**payment acreage**), y unos impuestos en algunos de los préstamos para cultivos y pagos de incentivos.

**Acres de flexibilidad opcional (Optional flex acreage).** Bajo las disposiciones de flexibilidad para cultivar, de la Ley de 1990, los productores pueden escoger plantar hasta el 25% de la base de acres en otros cultivos especificados por la CCC (excepto frutas y vegetales), sin una reducción en la base de acres para cultivos en la finca, pero no reciben pagos por déficit (**deficiency payments**) en estos acres. La Ley General de Ajuste del Presupuesto de 1990 (P.L. 101-508) hizo una reducción del 15% en los acres elegibles para pagos obligatorios. El restante 10% fueron acres de flexibilidad opcional, los cuales eran elegibles para pagos por déficit cuando se utilizaban en cultivos programados. Este programa dejó de existir con la Ley de 1996.

**Cuota de Cacahuets en Libras (Peanut Poundage Quota).** Es un mecanismo de control de la oferta, autorizado por la Ley de Ajuste Agrícola de 1938 (P.L. 75-430) para regular el mercadeo de cacahuets para consumo doméstico, cuando la oferta es o podría ser excesiva. Bajo la Ley de 1990, la cuota anual en libras fue establecida para ser equivalente al uso doméstico estimado de cacahuets para productos alimenticios y semillas, sujeto a un mínimo de 1.35 millones de toneladas. La Ley de 1996, permite también la venta, arriendo y transferencias de la cuota entre condados en un mismo Estado, con cantidades especificadas de la cuota, anualmente. Entidades gubernamentales y agricultores de fuera del Estado no pueden tener estas cuotas.

**Legislación permanente (Permanent legislation).** Es la legislación que estará en función en caso de la ausencia de todas las enmiendas temporales (leyes agrarias). La Ley de Ajuste Agrícola de 1938 y la Ley Agrícola de 1949 sirven de base en la autorización de la mayoría de programas para productos. Técnicamente, cada nueva ley agraria enmienda la legislación permanente por un período específico.

**Legislación anterior (Previous legislation).** Como se usa en este documento, legislación anterior se refiere a las leyes agrícolas de Estados Unidos en efecto durante 1995: las disposiciones de la Ley de Ajuste Agrícola de 1938, la Ley de la Corporación Crediticia para Cultivos de 1948, y la Ley Agrícola de 1949 (la tan llamada «Legislación permanente»), después de las enmiendas hechas por la Ley para Alimentos, Agricultura, Preservación y el Comercio, la Ley de Comercio de 1990 y las leyes generales para la reconciliación del presupuesto de 1990 y 1993.

**Pagos por contratos de flexibilidad en producción (Production flexibility contract payments).** Los pagos que se deben realizar a los agricultores por cultivos contratados para el período 1996-2002, bajo la Ley de 1996. Pagos para cada cultivo son asignados cada año fiscal, basándose en los niveles presupuestarios y porcentajes específicos por cultivo de la Ley de 1996.

**Tasas de pagos para contratos de flexibilidad en producción (Production flexibility contract payment rate).** La cantidad pagada por unidad de producción a cada agricultor que participe con producción elegible para pagos (elegible payment production), bajo la Ley de 1996.

**Cantidad de producción elegible para pagos por contratos de flexibilidad en producción (Production flexibility contract payment quantity).** La cantidad de la producción elegible para pagos por contratos de flexibilidad de producción, bajo la Ley de 1996. La cantidad del pago se calcula con los rendimientos de la finca (por acre), multiplicados por el 85% de los acres contratados de la finca.

**Cultivos para los programas (Program Crops).** Cultivos para los cuales los programas federales de sostenimiento se encuentran disponibles para los agricultores. Incluyen trigo, maíz, cebada, granos, sorgo, avena, espiga extra larga y algodón superfino, arroz, semillas oleaginosas, tabaco, cacahuetes y azúcar.

**Rendimientos del Programa de Pagos (Program Payment Yields).** La producción por acre de los renglones agrícolas, determinada por un procedimiento registrado en la Ley. Las leyes previas permitían que la Usda actualizará los rendimientos del programa con el promedio de los rendimientos por cultivo de los cinco pasados años (quitando el más alto y el más bajo). Esta disposición no ha sido implementada en los años recientes, ya que los rendimientos del programa continúan congelados en el nivel que tenían en 1985.

**Ley Pública 480 (P.L.480) (Public Law 480).** Nombre común dado a la Ley para el Desarrollo del Comercio Agrícola y la Asistencia de 1954 (Agricultural Trade Development and Assistance Act), la cual busca la expansión de los mercados internacionales para los productos de Estados Unidos, combatir el hambre y alentar el desarrollo económico de los países en desarrollo.

El Título I de la P.L. 480, llamado también el Programa de Comida para la Paz, hace que los productos agrícolas estadounidenses estén disponibles a través de ventas a crédito, en dólares, a largo plazo (hasta por 30 años), con bajos intereses. Las donaciones para necesidades humanitarias de comida están contempladas en el Título II. El Título III autoriza concesiones de «Comida para el desarrollo».

**Programa de Préstamos de Auxilios (Recourse Loan Program).** Una disposición que permite a los agricultores o procesadores, participantes en programas gubernamentales para productos, empeñar una cantidad de producto como garantía para obtener un préstamo de la CCC. El prestatario debe pagar el préstamo con intereses dentro de un período especificado.

Bajo la Ley de 1996, se implementará un programa de préstamos de auxilio para la mantequilla, la leche en polvo baja en grasas y el queso, que empezará en el año 2000. Los préstamos para el azúcar son de auxilio, cuando la tasa de la tarifa de la cuota de importaciones es igual o menor a 1.5 millones de toneladas, pero se vuelven préstamos de capital, si la cuota para la tasa de los aranceles de las importaciones se incrementa por encima de las 1.5 millones de toneladas.

**Aseguramiento del ingreso (Revenue insurance).** Es un programa que ofrece a los agricultores una garantía de ingreso mínimo. La Ley de 1996, crea un programa piloto de seguro al ingreso para el período

1997-2000, bajo el cual los productores de granos forrajeros -trigo, soya y otros cultivos- pueden asegurarse en contra de la pérdida del ingreso.

**Precios objetivo (Target prices).** Niveles de precios establecidos por la Ley anterior, para el trigo, maíz, granos, sorgo, cebada, avena, arroz y algodón superfino. Antes de 1996, los agricultores participantes en programas federales anuales para cultivos recibían un pago por déficit, que se basaban en la diferencia entre el precio objetivo y el más alto entre el precio del mercado nacional en un período específico, o la tasa de préstamos. Los precios objetivos no se reautorizaron en la Ley de 1996.

**Arancel cuota (Tariff-rate Quota TRQ).** Sistema por el cual una cantidad de las importaciones, llamada la cantidad de la cuota, recibe una tarifa baja y las cantidades importadas por encima de el nivel de la cuota reciban una tarifa más alta.

**Ronda Uruguay (Uruguay Round).** La Ronda Uruguay de las negociaciones multilaterales de comercio, auspiciadas por el Gatt, es un acuerdo comercial diseñado para abrir los mercados agrícolas internacionales. El Acuerdo Agrícola de la Ronda Uruguay cubre cuatro áreas: subsidios a la exportación, acceso a mercados, sostenimientos internos y regulaciones sanitarias y fitosanitarias. El acuerdo se implementa en un período de seis años, 1995 al 2000.

**Disposiciones 0.50/82-92 (0.50/85-92 provisions).** Se refiere a las disposiciones 50/85 y 50/92 para el arroz y el algodón, y a las disposiciones 0/85 y 0/92 para el trigo y granos forrajeros, que estaban aplicadas en varias formas desde 1986 hasta 1995. Bajo estas disposiciones los agricultores podían inutilizar una parte o todos sus acres permitidos, colocando la tierra en uso de preservación y recibiendo pagos por déficit por una parte de la tierra plantada. Un requerimiento mínimo de cultivo, del 50% del máximo de los acres sobre los que se recibían pagos, aplicaba para el arroz y el algodón.

## Recuadro 1

LA PRESION POR REFORMAS EN LOS PROGRAMAS AGRARIOS.  
CRECIO EN LOS ULTIMOS AÑOS

- \* Los programas agrarios se originaron en 1930 y muchas de sus disposiciones estaban obsoletas.
- \* Las reglas de los programas eran restrictivas.
- \* Un movimiento creciente hacia una menor intervención gubernamental.
- \* Los programas de reducción de acres (ARPs) permitieron la expansión de los competidores extranjeros.
- \* Los costos presupuestales federales eran altos y variables.
- \* El fortalecimiento de los mercados significó menos oposición a reducciones en pagos gubernamentales.

## Recuadro 2

## LA POLITICA AGRICOLA CON ORIENTACION DE MERCADO EMPEZO EN 1985

*Puntos claves de la Ley de Seguridad de Alimentos (Food Security Act) de 1985 y legislaciones relacionadas de 1985-90.*

- \* Reducción de los precios objetivo.
- \* Congelación del programa de pagos de beneficios.
- \* Tasas de préstamos se basan en los porcentajes de los anteriores precios del mercado.
- \* Se le dio autoridad a la Secretaría para una mayor reducción en las tasas de préstamos para el trigo y el maíz.
- \* Las disposiciones establecidas 50/92, cambiaron a 0/92 para el trigo y granos, empezando en 1988.
- \* El ARP se basa en inventarios.
- \* Se establecieron préstamos de mercadeo para el algodón y el arroz.
- \* El EEP, que fue iniciado con la ley de las CCC a principios de 1985 y que fueron incluidos en la Ley de 1985.
- \* Se establecieron los CRP.

*Continúa*

*Puntos claves de la Ley FACT de 1990 y legislaciones relacionadas de 1990-95.*

- \* La introducción del 15% de Acres de Flexibilidad Normal y el 10% de Acres de Flexibilidad Opcional.
- \* Las disposiciones para préstamos de mercadeo se extendieron a las semillas oleaginosas, en 1991 y al trigo y granos forrajeros en 1993.
- \* Cambio del 0/92 para trigo y granos forrajeros a 0/85, empezando en 1994.
- \* Cambio de 50/92 para arroz y algodón a 50/85, empezando en 1994.
- \* Se pueden cultivar semillas oleaginosas y productos alternativos en tierras 0/85-92 sin perder los pagos.
- \* Los ARP se basan en la relación inventarios-uso.
- \* Otorgamiento de autoridad adicional a la Secretaría para reducir las tasas de préstamos para el trigo y el maíz.
- \* Revisión de las reservas propiedad de los agricultores.
- \* Los acuerdos del Nafta y Ronda Uruguay negociados a principios de 1990.

## Recuadro 3

**CUATRO AREAS CON CAMBIO DE POLITICAS EN LA LEY DE 1996**

Subsidios y ayudas al sector agroalimentario en el hemisferio americano *Cambios en el manejo de oferta/ sostenimiento del ingreso para los cultivos contratados*

- \* Desconexión de las decisiones de producción con los pagos de programas.
- \* Elimina los mecanismos de estabilización del ingreso, quitando los nexos entre los pagos del gobierno y los precios agrícolas.
- \* Se conservan los pagos fijos por rendimientos.
- \* Se eliminaron la mayoría de las restricciones para plantar, con la expiración del ARP, la eliminación de las limitaciones de cultivo en la base de acres y la expansión de la flexibilidad para cultivar.
- \* Los pagos federales para el sostenimiento del ingreso ahora son fijos y se redujeron las horas extras.
- \* Se especificó la proporción máxima de los préstamos para varios cultivos.
- \* Se suspendieron las disposiciones sobre préstamos de mercadeo.
- \* Se suspende la autoridad para extensiones en los préstamos.

Continúa



- \* Suspensión de las reservas de propiedad de los agricultores.
- \* Los seguros para cosechas ya no son obligatorios.

### *Los programas para el sostenimiento de precios de los productos fue cambiado*

- \* Eliminación gradual del sostenimiento de precios en los lácteos, eliminación de las contribuciones, y las regulaciones de mercadeo consolidadas y reformadas.
- \* Las asignaciones para el mercadeo del azúcar se suspendieron, se incrementaron los impuestos, y los préstamos prendarios dependen de la cuota para la tasa de los aranceles de importación.
- \* El programa de las cacahuets se convirtió en un programa de no costo neto, con la eliminación de la cuota mínima en libras nacional, la reducción en el valor del préstamo para las cuotas de cacahuets, y el incremento en las contribuciones para balancear los gastos federales.

### *Enfoque en las disposiciones para el comercio*

- \* La estrategias de promoción de exportaciones se enfoca en mercados con el mayor potencial de ganancias para las exportaciones de Estados Unidos.
- \* Enfoque en mercados emergentes.
- \* Enfoque en productos de alto valor.
- \* Se aligeraron las regulaciones de la CCC concernientes con la posesión y venta de acciones.
- \* El programa para promoción de mercados, fue rebautizado Programa para acceso de mercados y se recortaron los fondos.
- \* La reserva para la seguridad de los productos alimenticios reemplaza a la reserva para la seguridad del trigo usado en alimentos.
- \* Los fondos del EEP se redujeron en los últimos años.

### *Los programas ambientales se consolidaron y extendieron*

- \* Los programas de incentivos para la calidad ambiental, consolidan los programas de asistencia técnica y de costos para los agricultores y ganaderos.
- \* Se extendió la autorización para los CRP, se disminuyeron las inscripciones, con terminación temprana de contratos y la autoridad para inscribir nuevos acres.
- \* Los productores proveídos con mas flexibilidad para enfrentar las disposiciones de preservación y wetlands.

## Recuadro 4

### LOS CONTRATOS DE FLEXIBILIDAD EN LA PRODUCCION CAMBIAN LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE OFERTA Y SOSTENIMIENTO DEL INGRESO

- \* El agricultor firma un contrato a 7 años para poder participar.
- \* Los acres elegibles para el contrato son:
  - \* La tierra inscrita en programas ARP para cualquiera de los años entre 1991 y 1995.
  - \* La tierra considerada plantada con los cultivos del programa para cualquiera de los años entre 1991 y 1995.
  - \* La tierra que abandona el CRP que tiene una base de acres.
- \* Las cantidades máximas disponibles para pagos están fijas y disminuirán con el tiempo.
- \* Los pagos se basan en los acres contratados en el programa, no en los acres cultivados actualmente.
- \* El valor de los pagos se determina dividiendo la asignación para productos, por la producción elegible para pagos.
- \* Total flexibilidad para cultivar, excepto algunas limitaciones en el cultivo de frutas y vegetales, y algunas disposiciones de preservación.

## Recuadro 5

### UN EJEMPLO DE CALCULO DE LOS PAGOS PARA LOS CONTRATOS DE FLEXIBILIDAD PARA PRODUCIR

Para el año fiscal de 1998, el total asignado al maíz es de 46.22% del total de los pagos anuales de US\$ 800 millones, o sea US\$ 372.96 millones (ver tabla). La tasa anual de pagos para el maíz, es igual al total de los pagos anuales (US\$ 372.96), dividido por la suma de todas las cantidades de los contratos de pagos individuales, para el maíz en el año.

Para el maíz, como para los otros cultivos, la cantidad de pagos individuales de la finca, es igual al 85% de los acres contratados de la finca, multiplicados por la rentabilidad del programa de pagos de la finca. La tierra elegible para inscripción en los acres contratados, incluye la tierra inscrita en los programas de reducción de acres, para cualquiera de los años entre 1991 y 1995, la tierra considerada como plantada por cultivos programados en cualquiera de esos años, y la tierra que abandona el CRP y que tiene una base de acres. Los rendimientos del programa de pagos, se determinan en la misma manera como en las legislaciones anteriores.

Los acres contratados y los pagos por rendimientos, permanecen fijos a través del periodo del contrato, ajustado por cambios en la inscripción en el CRP. El pago del contrato de flexibilidad para producir de los agricultores individuales, es la cantidad de pagos multiplicado por la tasa de pagos anuales.

La Usda calculó que la tasa mínima de pagos para el maíz, en 1998, sería de 16 centavos de dólar por bushel. La tasa real dependerá de los acres de maíz inscritos en los contratos de flexibilidad en la producción y los rendimientos del programa en las tierras inscritas. Asumiendo la tasa mínima de pagos, por propósitos ilustrativos, un agricultor con 100 acres contratados de maíz, en contrato de flexibilidad en la producción y unos rendimientos del programa de 105 bushels por acres, recibirán pagos en 8925 bushels (0.85 por 100 acres contratados, por unos rendimientos en el programa de 105 bushels por acre). Multiplicando esta cantidad por 36 centavos por bushel de tasa de pago, le da al agricultor U\$3213 en 1998, por pagos del contrato del maíz.

El agricultor es libre de plantar cualquier cultivo en los 100 acres, con algunas limitaciones en frutas y vegetales. Igualmente, un agricultor con 100 acres contratados de trigo, recibirá un pago de U\$1934, basado en un estimado para 1998, de 65 centavos de tasa de pagos por bushel y unos rendimientos en el programa de pagos de 35 bushels por acres.

En comparación, con la Ley de 1996, el agricultor recibiría pagos por déficit. Los pagos por déficit, están basados en una tasa de pagos por déficit (la diferencia entre el precio objetivo y el precio más alto del mercado o la tasa del préstamo) multiplicado por el 85% de las acres base, multiplicados por los rendimientos en el programa, asumiendo un 0% de ARP.

La Usda proyectó que las tasas de pagos por defecto en 1998, sería de 15 centavos por bushel para el maíz y 40 centavos para el trigo, asumiendo la continuación de la legislación previa. Sin el ARP, la cantidad de los pagos sería la misma con la Ley de 1996, entonces nuestros agricultores hubieran recibido pagos por defecto por el maíz de U\$1339, y para el trigo de U\$1190. Para recibir los pagos por defecto completos, se requiere que el agricultor plante al menos 85 por ciento de la base de acres, en el cultivo del programa. En el restante 15% de la base de acres, el agricultor era libre de plantar cualquier cultivo del programa, soya, semillas oleaginosas, o cultivos industriales designados por la Secretaría o podía elegir el poner la tierra en Preservación.

#### PAGOS DEL CONTRATO DE FLEXIBILIDAD PARA PRODUCIR, PARA EL MAIZ Y TRIGO. EN 1998

Categoría	Maíz	Trigo
Pagos totales por contrato, con la Ley de 1996 (1996 Act)	U\$5.800 millones	U\$5.800 millones
Participación del producto en la Ley de 1996 (1996 Act)	46,22%	26,26%
Pagos por producto	U\$2.680 millones	U\$1.520 millones
Tasa de pagos mínima esperada <sup>o</sup>	U\$0,36 por bushel	U\$0,65 por bushel
Ejemplo (finca con 100 acres inscritos)		

Continúa

Continuación Recuadro 5

Categoría	Maíz	Trigo
Acres en contrato de flexibilidad para producir	100 acres	100 acres
Rendimiento de los pagos	105 bushels/acre	35 bushels/acre
Cantidad del pago <sup>7</sup>	8925 bushels	2975 bushels
Tasa de pagos mínima esperada	U\$0.36 por bushel	U\$0.65 por bushel
Pagos del contrato de flexibilidad para producir	U\$3.213	U\$1.934

## Recuadro 6

### LAS PROYECCIONES AGRICOLAS A LARGO PLAZO (HASTA EL 2005) DE LA USDA EN FEBRERO DE 1996

La Usda prepara anualmente unas proyecciones a 10 años, del sector agrario, representando un consenso en el Departamento, acerca del escenario a largo plazo para el sector. Las últimas proyecciones, publicadas en febrero de 1996 (Usda, 1996a), asumen que las disposiciones de la Ley para Alimentos, Agricultura, Preservación y Comercio (Food, Agriculture, Conservation, and Trade Act) de 1990, y sus enmiendas, permanecerán vigentes hasta el 2005.

Las proyecciones de largo plazo son un escenario condicionado, sin cambios bruscos y se basan en suposiciones específicas, concernientes con la macroeconomía, el clima, y las condiciones internacionales. Las proyecciones cobijan a los productos agrícolas, comercio agrícola, e indicadores agregados del sector, tales como ingreso de las fincas y precios de los alimentos. Las proyecciones de febrero de 1996, no pretenden ser un pronóstico del Departamento de lo que será el futuro, en cambio es una descripción de lo que se espera pasara con la prolongación de las leyes enmendadas de 1990, y con unas situaciones externas muy específicas. Como tal, las proyecciones proveen un punto de partida para la discusión de los efectos de la Ley de 1996.

### PUNTOS CLAVES DE LAS PROYECCIONES DE FEBRERO DE 1996

La tendencia de los últimos 10 años hacia una mayor orientación de mercado en la agricultura, continúa en las proyecciones a largo plazo, disminuyendo gradualmente la influencia del gobierno en el sector, a través de programas para cultivos tradicionales. El crecimiento económico global, combinado con la liberalización del comercio, bajo los acuerdos del Gatt, soportan un fuerte crecimiento en el comercio global y en las exportaciones agrícolas de Estados Unidos.

Después de caer de sus niveles altos en los años iniciales, los precios de los cultivos volverán a subir hacia sus precios objetivo y se reducirán los pagos por déficit. Esta política agraria y las condiciones del mercado, continúan con la eliminación gradual en el rol de los programas del gobierno, para los productos. Por lo tanto, el sector responderá más a las señales del mercado y menos a los programas del gobierno para

Continúa



Continuación Recuadro 6

los productos, esto tendrá como resultado una producción agrícola, que empezara a ser económicamente más eficiente.

Se espera, en las proyecciones de largo plazo, que el programa de preservación de reservas CRP, caerá de sus niveles de 1995 (cerca de 36.4 millones de acres a casi 27.5 millones de acres en el 2005). Las asunciones acerca del CRP son una combinación de terminaciones tempranas de contratos, que se vencen en 1996, nuevas inscripciones en 1997, que adicionarán 1.6 millones de acres aproximadamente, y las extensiones y modificaciones de contratos en su madurez.

Las cantidades anuales y nivel de gastos para el EEP, se asumen en concordancia con las reducciones del Gatt, las cuales requieren que para el 2000 las exportaciones subsidiadas, estén reducidas en un 21% en volumen y un 36% en los gastos de presupuesto, de sus niveles de 1986-1990.

La capacidad productiva para los cultivos está proyectada a aumentar, debido al incremento en recursos, en energía y en productividad. Para la mayoría de los productos, se espera que los rendimientos se elevan a su tendencia de largo plazo. Sin embargo, el balance entre capacidad productiva y demanda proyectada, se ajusta significativamente a medida que la cantidad de tierra disponible es presionada.

Con solo una pequeña reducción en el CRP, los incrementos en la tierra usada para cultivos nos conduce, principalmente, a niveles anuales más bajos de ARP, a un uso reducido de las disposiciones O/85-92, y al uso de otros acres que estaban sin plantar. El balance, en el largo plazo, de la tendencia de la oferta y demanda, sugiere un fortalecimiento en los precios nominales para los cultivos, con precios del trigo y los granos forrajeros, subiendo por encima de sus precios objetivo. Los precios reales para los cultivos, están proyectados para continuar su tendencia a la baja en el largo plazo.

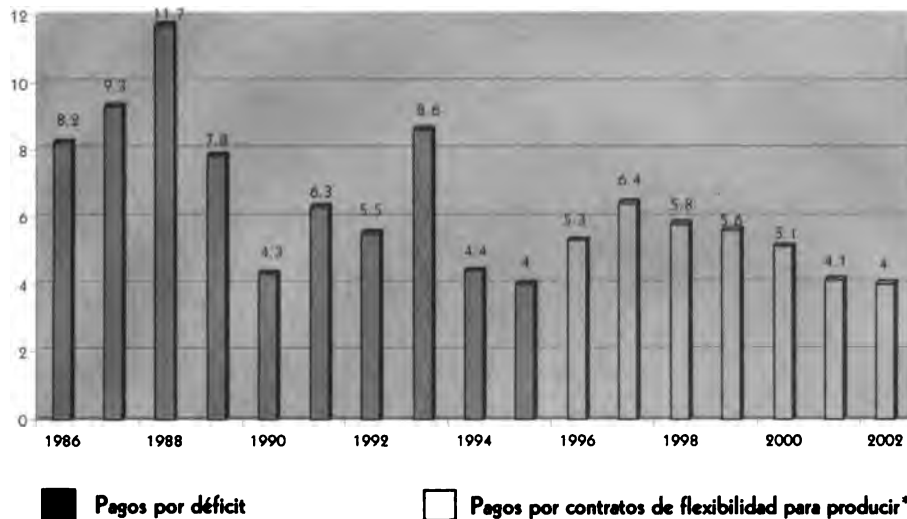
## Recuadro 7

## ESTRATEGIAS AGRICOLAS PARA EL MANEJO DEL RIESGO

- \* Uso del mercado de futuros.
- \* Contratos en avance para la venta de cosechas (agricultura de contrato).
- \* Distribuir las ventas a través del año o de los años.
- \* Reducir la deuda, incrementar el ahorro y el capital.
- \* Producir cultivos con menor variabilidad en rendimientos, precios e ingresos.
- \* Diversificar la producción.
- \* Propiedad integrada.
- \* Compra de seguros para la cosecha o el ingreso.
- \* Darle más valor agregado a la producción.
- \* El uso de la información del mercado y el análisis.
- \* Incremento en la educación.

Gráfico 1

**LOS PAGOS POR CONTRATOS DE FLEXIBILIDAD PARA PRODUCIR, SON FIJOS PARA EL PERIODO DE 7 AÑOS DE LA LEY AGRARIA**



\* Los pagos por contratos de flexibilidad para producir, han sido ajustados por los gastos por déficit que se le deben a los agricultores, y los pagos que los agricultores deben al gobierno con el programa agrario anterior. Las limitaciones en los pagos pueden resultar en una leve reducción en los pagos por contratos.

Gráfico 2a

**LA DISTRIBUCION DE LOS PAGOS POR CONTRATOS DE FLEXIBILIDAD PARA PRODUCIR, ES SIMILAR A LA PARTICIPACION HISTORICA DE LOS PAGOS POR DEFICIT**

PARTICIPACION PROMEDIO DE LOS PAGOS POR DEFICIT (1986-96)

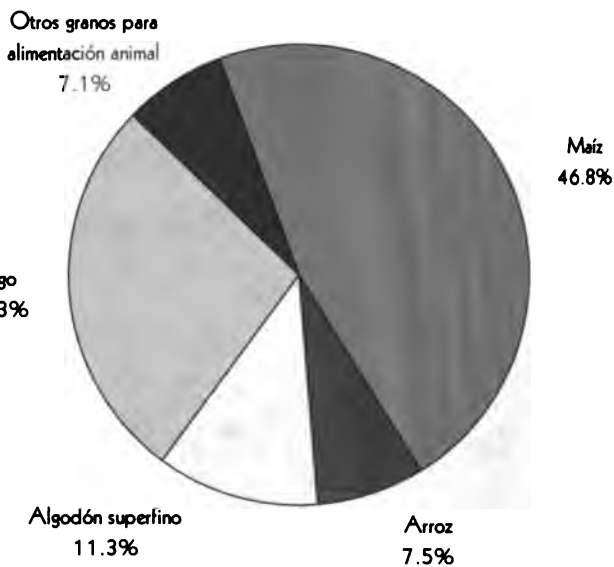


Gráfico 2b

**PAGOS POR CONTRATOS DE FLEXIBILIDAD PARA PRODUCIR (1996-2002)**

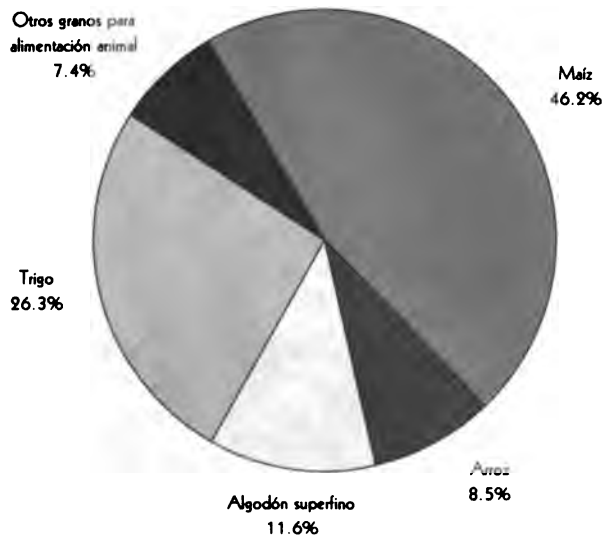




Gráfico 3a

SE ESTABLECIO UN TOPE A LA TASA DE PRESTAMOS,  
EN LA LEY DE 1996

TASA DE PRESTAMOS PARA EL MAIZ

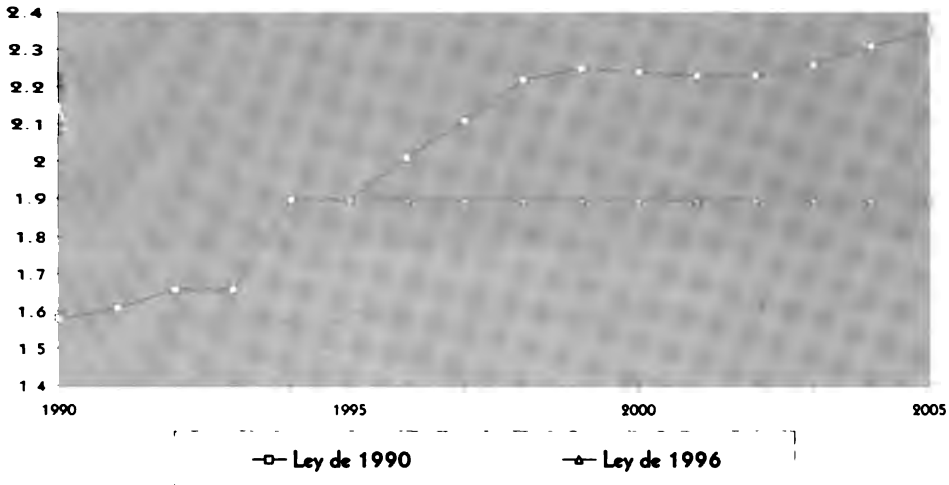


Gráfico 3b  
TASA DE  
PRESTAMOS  
PARA EL TRIGO

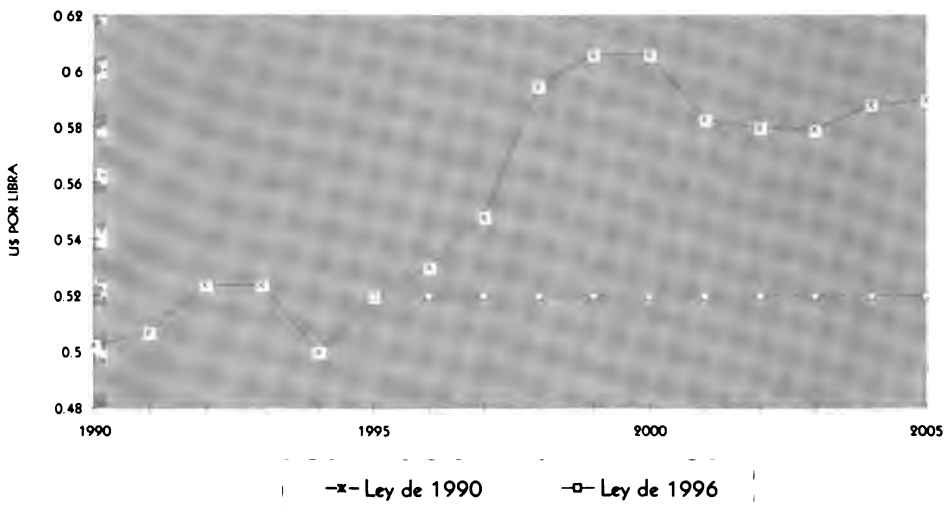
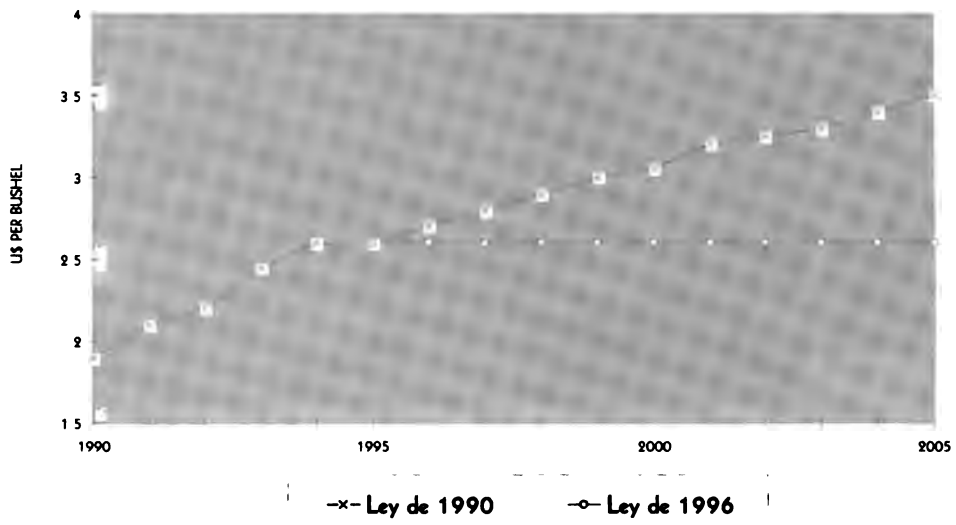


Gráfico 3c  
TASA DE  
PRESTAMOS PARA  
EL ALGODON  
SUPERFINO

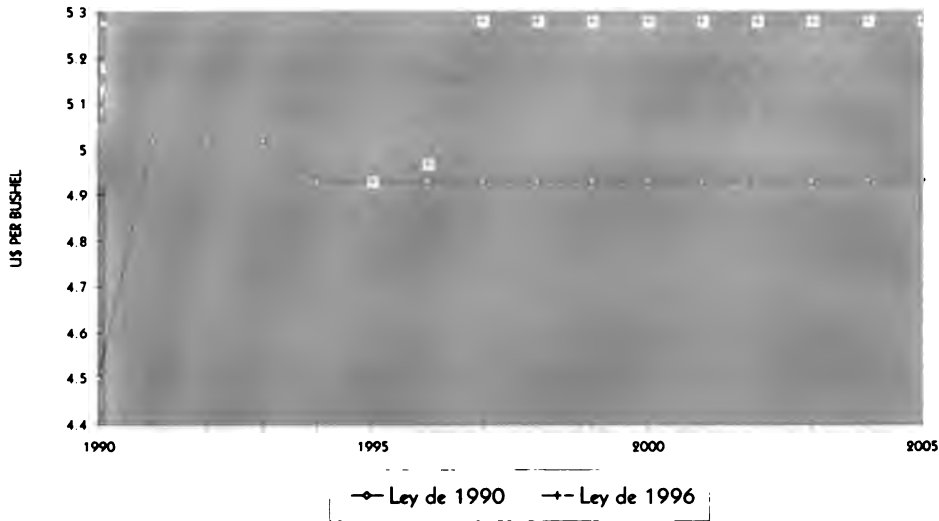


Gráfico 4  
LOS GASTOS EN EEP SERA MENORES QUE LOS MAXIMOS DEL GATT, POR VARIOS AÑOS

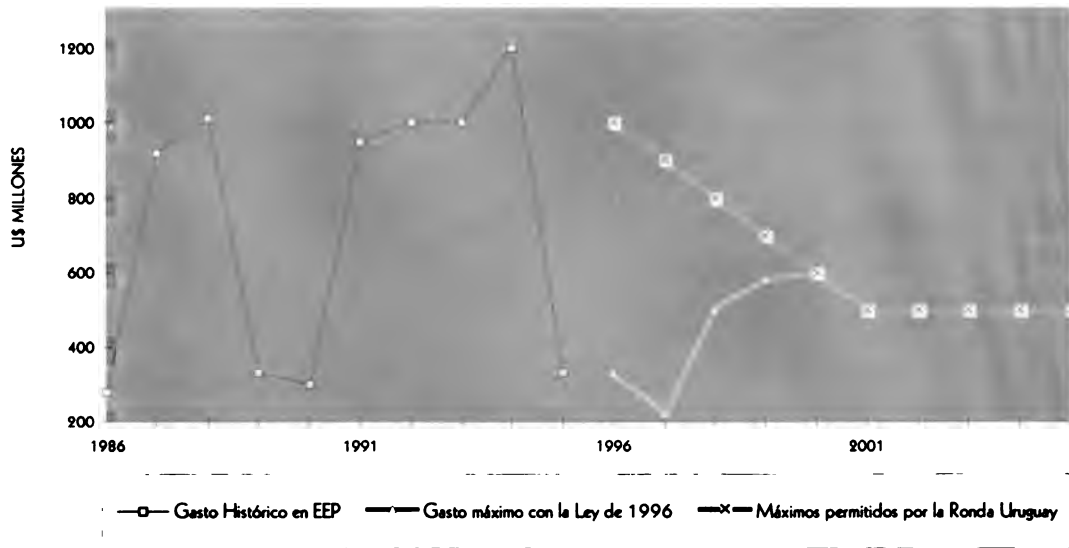
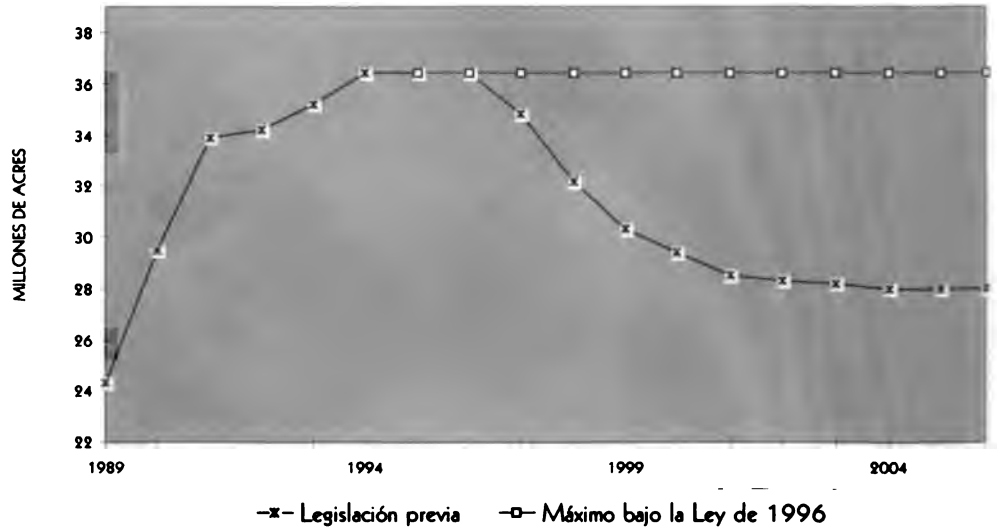
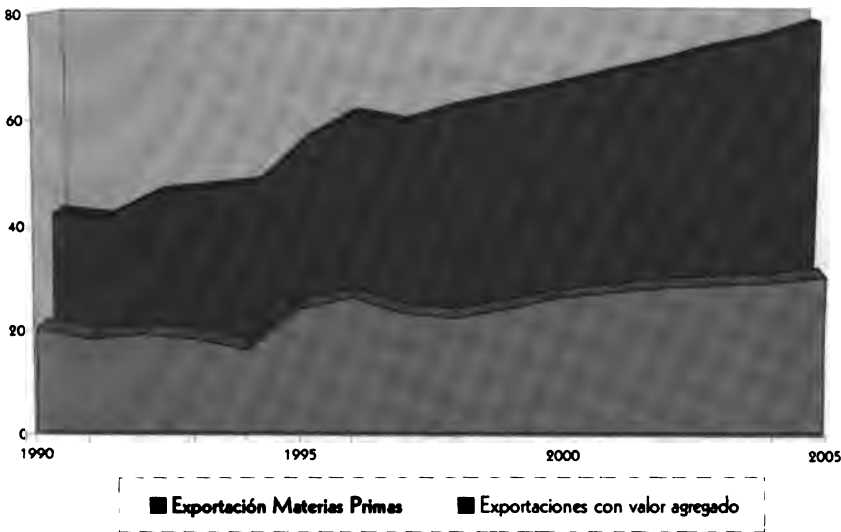
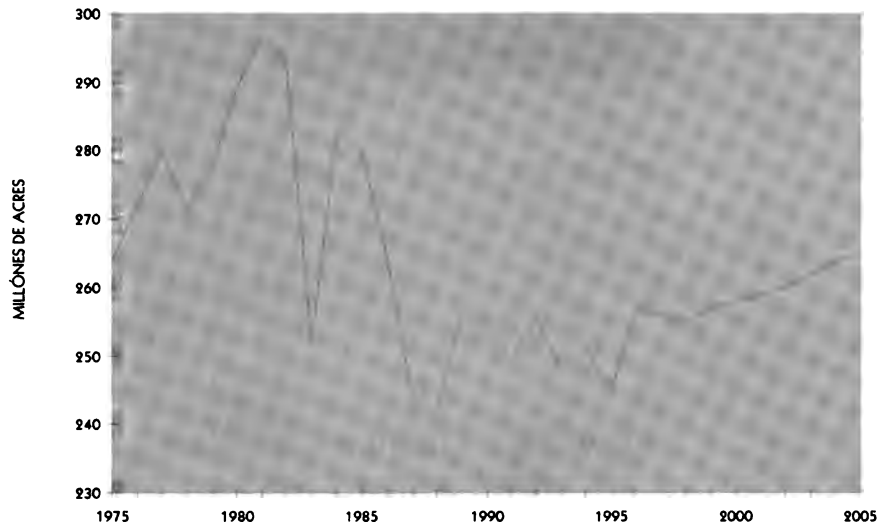


Gráfico 5  
LAS INSCRIPCIONES EN EL CRP, DISMINUIRAN





**Gráfico 7**  
**LA AREA CULTIVADA PARA LOS PRINCIPALES 8 CULTIVOS, AUMENTARA DE SU NIVEL DE PRINCIPIOS DE LOS NOVENTAS**



**Gráfico 8**  
**EL INGRESO DE LOS AGRICULTORES SERA MAS ALTO, DEBIDO A QUE LOS PAGOS DE LOS CONTRATOS, EXCEDEN LOS PAGOS POR DEFICIT PROYECTADOS, CON LA LEGISLACION ANTERIOR**

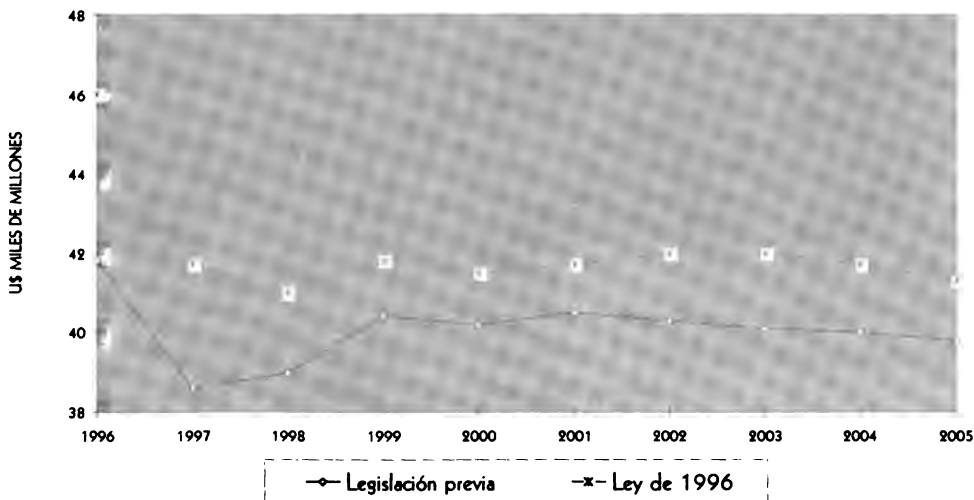


Gráfico 9

**LOS PAGOS POR CONTRATOS DE FLEXIBILIDAD PARA PRODUCIR, EXCEDEN LOS PAGOS POR DÉFICIT PROYECTADOS**

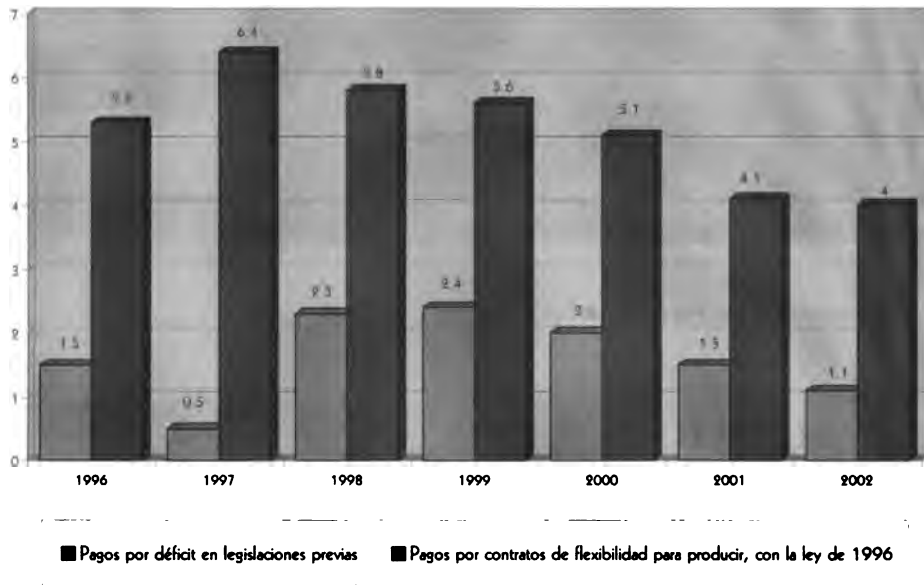
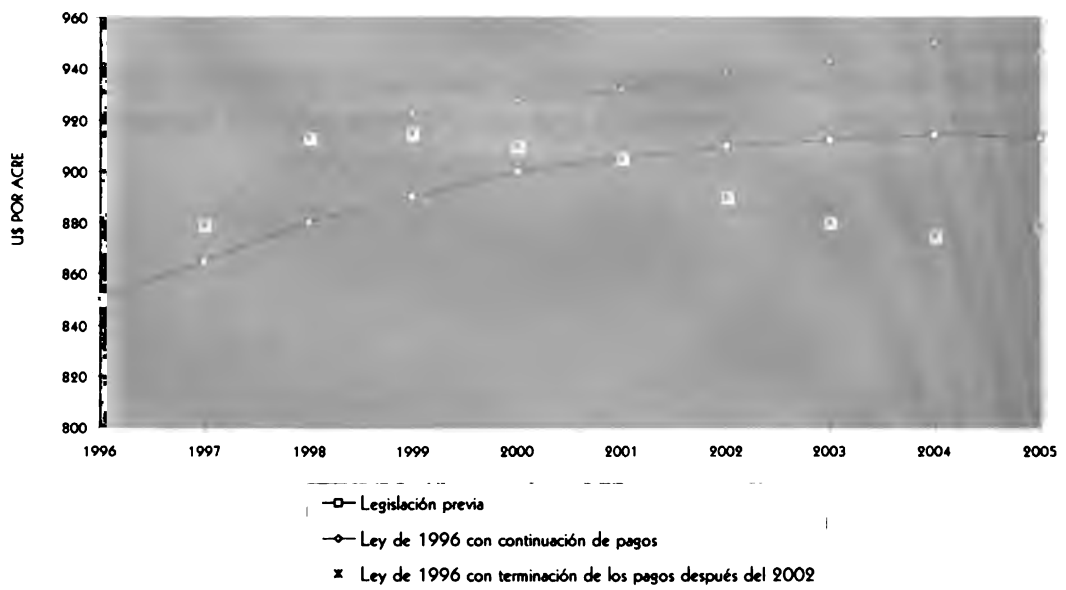



Gráfico 10

**EL VALOR DE LA TIERRA DEPENDE DE LAS EXPECTATIVAS SOBRE EL FUTURO DE LOS PAGOS DEL PROGRAMA**





LARS BRINK<sup>30</sup>

# ACUERDOS INTERNACIONALES DE COMERCIO Y MEDIDAS DE APOYO A LA AGRICULTURA:

## EL CASO DE CANADA

**E**n esta presentación abordaré tres temas de gran importancia, haciendo en todos los casos especial referencia a Canadá:

1. Lo que representan las medidas de apoyo interno al sector agrícola, dentro del marco de los acuerdos internacionales de comercio.
2. La medición de las medidas de apoyo que distorsionan el comercio, y la disciplina que se debe ejercer al respecto.

---

<sup>30</sup> Jefe de Análisis Agroalimentario Internacional. Agricultura Canadá. Unidad de Política.

### 3. Las recientes y actuales reformas a las políticas agrícolas.

Son muchas las razones para interesarse en abordar el análisis de las políticas de apoyo interno al sector agrícola dentro del contexto de los acuerdos internacionales de comercio. Una de ellas, por ejemplo, es la complejidad del conjunto de dichas políticas -que con frecuencia distorsionan el intercambio-, en la mayoría de los países desarrollados.

Las políticas agrícolas internas normalmente abarcan las regulaciones del mercado y el gasto del gobierno en este sector. Los responsables de política o «policy makers», han reconocido la estrecha vinculación existente entre políticas nacionales y comercio agropecuario.

Dado que no se conocen suficientemente los diversos tipos de políticas utilizadas por los gobiernos para subsidiar al sector agrícola, y a que existe una preocupación por su efecto en el intercambio, se diseñaron diversos métodos para medir dicha ayuda. El más, sencillo, pero incompleto, consiste, como es obvio, en establecer lo que los gobiernos gastan en tales subsidios.

El ESP, el CSE, el NAC, el ERA, etc., se diseñaron para abarcar también las políticas de transferencia de los consumidores como resultado de las regulaciones del mercado, además de lo que el gobierno gasta en este sector.

Pero todas estas mediciones, siguen siendo únicamente mediciones del apoyo o de las transferencias, pues no miden los efectos sobre el comercio. Al medir la envergadura y la naturaleza de las medidas de apoyo, ayuda a que el complejo conjunto de políticas sea más transparente. Los componentes de la medición son importantes, o sea, la identificación y el dimensionamiento de los programas y políticas individuales.

En el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial de Comercio, OMC, se contempla el compromiso de reducir los apoyos internos que distorsionan el comercio con base en la MGA Total (Medida Global de Apoyo). La MGA es la sumatoria de dos componentes importantes: la diferencia de precios resultante de la aplicación de precios regulados y el nivel de gasto total de los gobiernos en tales subsidios.

La MGA Total de Base se calculó para el período 1986-1988. La MGA Total Corriente se calcula anualmente desde 1995 hasta el período de implementación. El compromiso consiste en mantener la MGA Total Corriente por debajo del tope de la MGA Total de base.

Los apoyos internos que no se consideren distorsionantes para el comercio se colocan en la «Caja verde» (Anexo II del Acuerdo sobre Agricultura). Los programas de la «Caja verde» son inmunes a la amenaza de derechos compensatorios durante un cierto número de años, lo cual ha sido muy valioso para Canadá.

De conformidad con dos acuerdos (el de Agricultura y el de Subsidios y Medidas Compensatorias), periódicamente debe hacerse llegar a la OMC información sobre los apoyos internos al sector agropecuario.

El Acuerdo sobre Agricultura estipula que las notificaciones deben contener los distintos componentes de los apoyos internos y que se debe informar sobre los programas «verdes» nuevos y modificados introducidos a partir del primero de enero de 1995. Hay que indicar cuál ha sido el nivel de gastos en los programas de la «Caja verde», explicando bajo qué criterios se considera que estos califican en tal Caja. Igualmente, deben notificarse ciertos programas para los países en vía de desarrollo, así como notificarse los programas de la «Caja azul» que no estén sujetos a reducciones.

Debe hacerse una comparación de la MGA Total Corriente con respecto a la MGA Total de Base con las reducciones efectuadas de acuerdo con la lista. La información sobre subsidios internos entregada en estas notificaciones tiene dos razones:

- \* Permitirle a otros países llegar a sus propias conclusiones respecto a si un programa ha sido o no clasificado correctamente, especialmente cuando se pide una exención del compromiso de reducción.
- \* El estimativo de la MGA permite demostrar que se ha cumplido debidamente con los compromisos en materia de apoyos internos, contemplados en el Acuerdo sobre Agricultura.



Esto quiere decir que un país puede demostrar que ha impuesto la disciplina necesaria sobre sus subsidios internos distorsionantes del comercio.

El Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias, contempla la notificación de determinados subsidios específicos, y con respecto al sector pecuario no hay consideraciones especiales:

1. Los subsidios se definen de determinada forma.
2. El que se le dé o no a un determinado programa el tratamiento de subsidio en virtud del Acuerdo sobre Subsidios, no coincide necesariamente con que se le dé o no tal tratamiento a cualquiera de los componentes del apoyo interno en virtud del Acuerdo sobre Agricultura.
3. En las notificaciones debe enviarse la información contemplada, por ejemplo, el propósito del programa, la autoridad legislativa y una descripción del mismo.

Ha habido cierta preocupación respecto a una aparente o indebida duplicación de los requerimientos en materia de notificaciones en agricultura entre el Acuerdo sobre Comercio y la MGA y la «Caja verde», cosa que es cierta en cuanto a la cobertura de los programas. Pero hay poca duplicación en cuanto a la información que se requiere sobre cada programa; de hecho, hay importantes diferencias en cuanto al tipo de información que se necesita.

Inicialmente, hubo alguna preocupación por parte de algunos países en la OMC con respecto a la innecesaria duplicidad de esfuerzos al tener que informar sobre el mismo programa agrícola en dos notificaciones separadas, pero esto ha funcionado bien a Canadá.

Tratar de cumplir con los requerimientos de notificación de dos acuerdos en una sola notificación ha-

bría sido muy complicado por cuanto las obligaciones sustanciales en materia de contenido, en virtud de los dos acuerdos, son diferentes y porque los criterios para la selección y notificación de los programas son igualmente distintos.

Habiéndose introducido una disciplina en las medidas de apoyo interno al sector agrícola con el Acuerdo de la OMC, surgen preguntas obvias: ¿Desempeñan un papel similar las medidas de apoyo interno en los acuerdos regionales de comercio? En razón de un acuerdo regional, ¿sería posible identificar las medidas de apoyo interno que distorsionan el comercio regional? Por lo tanto, a ese nivel, ¿sería necesario introducir una disciplina?

Una zona regional de libre comercio significa la eliminación o reducción de tarifas arancelarias o de los subsidios a las exportaciones.

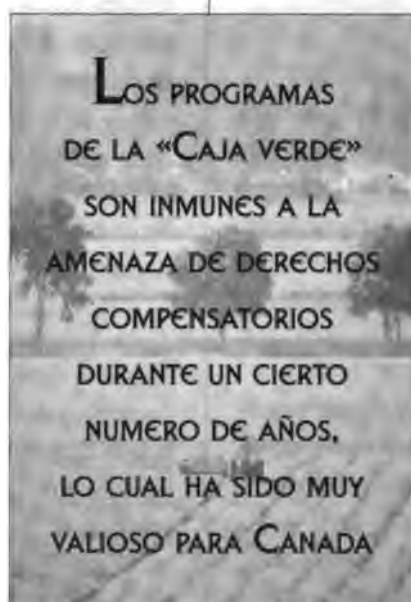
En virtud de estas condiciones, ¿es realmente factible para un país sostener medidas de apoyo interno al sector agrícola que distorsionen el comercio?

¿Y existe acaso la necesidad de una disciplina separada con respecto a tal apoyo, además de la disciplina que impone la liberalización de instrumentos regionales?

Tal vez la respuesta a esta última pregunta sea afirmativa. En el caso de un país grande y rico, con un sector agrícola relativamente pequeño, los pagos que hace el gobierno y que distorsionan el comercio quizás no sean prohibitivos, incluso bajo una mayor liberalización del intercambio. Por lo tanto, quizás sea necesario someterlos a una disciplina separada.

¿Sería, entonces, factible introducir una disciplina, y cómo podría imponerse?

Un acuerdo regional podría requerir una disciplina con respecto a las medidas internas que distorsionan el comercio, como las que miden la MGA dentro del marco de la OMC. La MGA de la OMC no es necesariamente una medición de las medidas de apoyo



que distorsionan el comercio regional, pero bien podría haber disciplina en un acuerdo regional mediante mayores reducciones, reducciones más severas y de diversas maneras.

Si se desea que un acuerdo regional de comercio introduzca algún tipo de disciplina en las mediciones del apoyo interno, sería importante medir el grado de apoyo interno, utilizando para ello un método predefinido. De lo contrario, podría surgir una situación de conflicto entre mediciones y obligaciones resultantes.

Como resultado de lo anterior, sería en extremo difícil predecir y evaluar la efectividad de la disciplina en las diferentes mediciones del apoyo interno.

Una pregunta fundamental es de qué manera funcionaría en la práctica la disciplina en las medidas internas que distorsionan el comercio dentro del marco de un acuerdo regional de comercio. Medidas tales como tarifas arancelarias, cuotas, subsidios de exportación, etc., se pueden definir y, de hecho, algunas veces se definen con respecto al origen de las importaciones o al destino de las exportaciones.

Un acuerdo regional de comercio puede estipular menores tarifas arancelarias sobre las importaciones de los países en la región, pero el mismo nivel de tarifas sobre las importaciones de los países fuera de la región (con base en el cumplimiento de las reglas de la OMC en materia de acuerdos regionales de comercio).

Lo mismo se aplica a los subsidios a las exportaciones. Los países de la región cumplen con los compromisos en materia de subsidios de exportaciones dentro de la OMC, únicamente con respecto al comercio fuera de la región, pero exceden esos límites y prohíben los subsidios a las exportaciones para el intercambio intrarregional.

Los instrumentos de apoyo interno no pueden definirse en términos de origen o de destino. Por lo tanto, los acuerdos regionales que reducen las medidas de apoyo interno que distorsionan el comercio no solo benefician a los países miembros de la región, sino también a terceros países fuera de esta.

Qué incentivo tendrían los países de una región al comprometerse a reducir las medidas de apoyo inter-

no si terceras naciones, por fuera de la región, se van a beneficiar por igual, debido a que se trata de un acuerdo regional que los países de la región no pueden obtener a cambio de ninguna concesión de estos terceros.

Por lo tanto, resulta realmente difícil diseñar formas en las cuales una medición de las medidas de apoyo interno que distorsionan el comercio podría desempeñar el papel de implantar disciplina en un acuerdo regional.

Medir el apoyo interno al sector agropecuario sigue siendo útil por otras razones. Ayuda a entender la envergadura y naturaleza de las políticas en favor del campo; ayuda a medir el efecto de las medidas de apoyo interno en el comercio; permite medir el avance de las reformas en materia de política sectorial.

Ahora bien, en lo que se refiere Canadá, ¿cuál ha sido nuestra experiencia con respecto a las medición de las políticas de apoyo interno y los acuerdos internacionales de comercio?

Durante el período de base 1986-88 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, Canadá otorgó importantes subsidios directos internos como resultado de la baja de precios debida a las guerras comerciales entre la Unión Europea, y Estados Unidos, especialmente en cereales.

No pudo pedirse que estos pagos fueran clasificados como «verdes», ya que no estaban desarticulados de la producción y, por lo tanto, fueron clasificados como subsidios que distorsionaban el comercio.

Otra parte importante de la MGA Total de Base fueron los pagos efectuados en virtud del WGTA (Western Grains Transportation Act o Ley de Transporte de Cereales del Oeste).

Un tercer factor importante fueron los precios de sustentación del mercado para productos lácteos, representados por la diferencia entre el precio de sustentación y el de referencia internacional para la mantequilla y la leche en polvo descremada.

Además de las medidas de apoyo tipo MGA, Canadá notificó medidas de apoyo «Caja verde» para el período 1986-88. Este apoyo consistió, principal-

ite, en servicios generales prestados por los gobier- (investigación, extensión, inspección, infraestructu- otros similares). Esta categoría de apoyo incluye no mente los gastos «verdes» federales, sino también gastos «verdes» de los gobiernos municipales.

Los gobiernos municipales o de provincia tienen jurisdicción compartida sobre la agricultura, y otor- n importantes apoyos y, por lo tanto, era necesario r en cuenta este apoyo debidamente clasificado como yo «verde» o «no verde».

La MGA Total de Base de Canadá para el pe- o 1986-88 fue de 5.400 millones, monto que se rminó calculando toda la MGA específica por pro- to, y la MGA no específica, excluyendo la MGA i aquellos bienes en los cuales la MGA es inferior al del valor de la producción (de minimis) y suman- todos los componentes de la MGA que son supe- s al de minimis.

Todos los cálculos se hacen de manera transpa- e, y la totalidad de los datos están sustentados en ablas de apoyo que se entregan a la OMC. Cual- r persona puede verificar su validez.

El monto total en la «Caja verde» fue de 1.700 ones. No existe ningún compromiso o tope con res- to a estos gastos.

Durante el período de implementación (1995- 00), la MGA Total tope para Canadá deberá ha- e reducido en un 20%, o sea, que deberá ser de 00 millones en el 2000.

Todavía se tiene que notificar a la OMC cuál la «Caja verde» y la MGA Total Corriente para 95.

Para Canadá, en 1995 el tope de la MGA il fue de 5.200 millones, pero la MGA Total rriente para 1995 fue mucho más bajo: 2.000 mi- es o menos.

Son muchas las razones que explican la drástica cción en las medidas de apoyo interno en Canadá os 90. En su conjunto son evidencia de una impor- e reforma de la política agropecuaria:

1) Se eliminó el WGTA, 2) ya no existen pro- gramas de estabilización y sustentación de ingresos ad- hoc como los que tenía entre 1986-88, 3) tales programas han sido remplazados por un conjunto de programas de red de seguridad que se centran en una estabilización de los ingresos agropecuarios, con res- pecto a los cuales los gobiernos están haciendo contri- buciones infinitamente menores.

En los años fiscales 1995 y 1996, se hizo un pago fijo de 1.600 millones, claramente diseñado para cumplir con los criterios de la «Caja verde», el cual se notificó como tal, con base en el procedimiento ad-hoc correspondiente (WGTPP o Western Grain Transition Payment Program).

El panorama general que revelaron la MGA To- tal y los gastos «verde» para Canadá es el siguiente:

Los pagos de estabilización y sustentación de ingresos se han reducido bastante en comparación con el período 1986-88. En total, se han reducido las medidas de apoyo distorsionantes del comercio.

Con respecto a las medidas que aún existen, que son menores a las que se tenían en el pasado, existe una tendencia en Canadá a cambiar hacia medidas «verdes» no distorsionantes según la OMC.

Hasta la fecha, Canadá ha notificado dos pro- gramas «verdes» OMC, a través del procedimiento ad- hoc «nuevo y modificado».

Estos son pagos del gobierno que no constitu- yen subsidios de precios, los cuales corresponden a programas que también satisfacen los demás criterios de la «Caja verde». El primero de ellos es el WGTPP, y el segundo es uno de red de seguridad municipal (el Pro- grama FIDP - Farm Income Disaster Program-), de la provincia de Alberta).

En el transcurso de los dos últimos años se han introducido diversos programas nuevos, con el fin de facilitar el ajuste más que de dar un apoyo pasivo al nivel de ingresos:

1. El programa WGTA (Western Grain Transportation Adjustment Fund), cuyos pro- pósitos son, entre otros, el mejoramiento de

la malla vial y pagos efectuados a algunas regiones para ayudarles a adaptarse a un cambio en las tarifas de transporte.

2. El programa FFAAF (Feed Freight Assistance Adjustment Fund), para ayudar a los ganaderos a adaptarse a la eliminación de los subsidios para los fletes de forraje.
3. El CARDF (Canadian Agricultural and Rural Development Fund), para muchos propósitos, que incluye, por ejemplo, capacitación en administración agrícola, información en materia de seguridad agropecuaria e innovación de productos.

En general, todos estos programas fueron diseñados para dar apoyo de forma que no sea distorsionante para el comercio.

Si bien es cierto que los datos de la MGA y de la «Caja verde» son muy informativos, existe un conjunto de datos sobre medidas de apoyo interno, que es aun más informativo: el Equivalente del Subsidio al Productor, ESP.

La MGA Total sirve para demostrar de qué manera se han venido modificando con el tiempo las medidas de apoyo distorsionantes para el comercio.

El ESP da una visión más completa de todos los programas, sin ninguna diferenciación preimpuesta entre programas «verdes» y programas distorsionantes del comercio.

Con base en los datos del ESP, el analista puede explorar los diversos efectos de los programas de apoyo, además de su efecto distorsionante para el comercio.

Existen series de tiempo completas de los ESP para todos los años a partir de 1979 y hasta 1996, mientras que la MGA Total Corriente de 1995 para Canadá en su forma final todavía no está disponible.

El ESP muestra cómo con el tiempo ha venido cambiando la composición de las medidas de apoyo al sector agropecuario en Canadá. De 1986-88 a 1994 hubo una importante reducción en los pagos directos que se vio contrarrestada por el pago WGTPP de

1.600 billones que se hizo en 1995 y 1996.

Era de esperarse una reducción en los pagos directos en el año de 1997 por cuanto no se efectuará ningún pago WGTPP.

Buena parte de la otra categoría es lo que en virtud de la OMC se clasifica como «verde», la cual muestra un ligero aumento desde 1986-88.

El componente ESP que se conoce como sustentación de los precios de mercado y que se estima en forma un poco diferente a como se calcula el mismo componente en la MGA registra una marcada reducción.

Los datos con base en los cuales se estima el ESP permiten expresar el apoyo de diversas maneras. Por ejemplo, el ESP porcentual se ve afectado por el valor de la producción en el denominador que, a su vez, incluye parte del propio ESP.

Para efectos de eliminar este problema, se utiliza cada vez más el CAN (Nominal Assistance Coefficient o Coeficiente de Asistencia Nominal).

El CAN, para los tres principales productos en Canadá muestra que:

1. La carne bovina tradicionalmente no se ha beneficiado de mayores subsidios.
2. El trigo recibió un poco más de apoyo durante la época de la guerra comercial de 1986-88.
3. La leche es la que se beneficia de mayores apoyos, pero incluso en este caso el nivel de apoyo se ha venido reduciendo.

La medición del ESP permite hacer una comparación de las medidas de apoyo entre distintos países:

**EL MONTO TOTAL  
EN LA «CAJA VERDE»**

**DE 1.700 MILLONES**

**NO EXISTE NINGUN**

**COMPROMISO O TOPE**

**CON RESPECTO**

**A ESTOS GASTOS**

1. Se basa en un método que se puede aplicar de manera bastante uniforme a los distintos países y políticas.
2. Pero las mediciones ESP están limitadas a los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, y a algunos de Europa del Este.
3. A partir del período 86-88, Canadá ha registrado una rápida y continua reducción de las medidas de apoyo al sector agrícola.
4. Esta reducción supera el promedio para los países de la OCDE.
5. El ESP canadiense está más o menos en el mismo nivel que el de Estados Unidos, y se espera que continúe reduciéndose en el transcurso de los próximos años a medida que disminuya el nivel del gasto y siga la recuperación de costos.
6. Las medidas de apoyo en Canadá también han registrado una continua reducción desde 1995, con base en las mediciones de la MGA y de la «Caja verde».

Son varios los factores que propiciaron esta reducción de la política agropecuaria en Canadá y, por ende, la reducción en los niveles de apoyo.

Los acuerdos regionales de comercio, por ejemplo el Nafta y el Acuerdo OMC, tuvieron alguna importancia, pero si bien es cierto que tanto el Acuerdo de Agricultura de la OMC como los acuerdos regionales contienen disposiciones específicas en materia de agricultura que obligaron a algunos cambios de política, se considera que los efectos directos en la política agropecuaria interna han sido relativamente de menor importancia.

Un efecto más significativo ha sido que el nuevo entorno económico creado a raíz de una mayor liberalización del comercio generó un énfasis en la reforma de la política agropecuaria interna, especialmente de conformidad con los criterios de la «Caja verde» de la OMC.

Fueron igualmente importantes las presiones internas a favor de una reforma, incluyendo las limitaciones presupuestales al gasto del gobierno en este sentido.

Si bien es cierto que la liberalización, en virtud de los acuerdos regionales del comercio, promueve una reforma de la política agropecuaria, esta a su vez facilita la liberalización del comercio y los correspondientes ajustes al sector.

Una permanente reforma de la política agropecuaria va en favor de los intereses de la agricultura y del sector alimentario, así como de la economía en general. La reforma de la política agropecuaria tiene muchas dimensiones, no pueden desconocerse los efectos «upstream» y «downstream», ya que toda la cadena de valor se ve afectada por los cambios de política a escala de la finca.

El alcance de la armonización y compatibilización de las regulaciones internacionales está adquiriendo cada vez más importancia para el sector agrícola a medida que el papel tradicionalmente desempeñado por los instrumentos de apoyo ha venido perdiendo importancia.

Aunque las políticas están siendo reformadas en muchos países, los gobiernos seguirán teniendo interés en continuar proporcionando un adecuado entorno para sus políticas internas para el sector agroalimentario. Para hacerlo, tienen que esforzarse por diseñar soluciones de política que no tengan efectos distorsionantes para el comercio o cuyo efecto sea mínimo.

Una forma práctica de abordarlo consiste en basarse en los criterios de la «Caja verde» de la OMC. Las políticas internas seguirán siendo diferentes de un país a otro, pero no todas las diferencias son distorsionantes del comercio. El problema de entender si las políticas internas distorsionan o no el intercambio y cómo y en qué forma sigue siendo un problema latente. Por lo tanto, es importante que el proceso de configurar la política interna de cada país sea transparente.

Si no entienden debidamente cuáles son los efectos de la política interna en sus propios países y en otros, los responsables de política y negociadores no estarán debidamente preparados para discutir los acuerdos de comercio.

Por esto, es importante cooperar, suministrando la información solicitada en materia de políticas de acuerdo con métodos estandarizados como, por ejemplo, las notificaciones con base en ciertos formatos o midiendo el apoyo, utilizando técnicas comunes como las de la OMC en el Acuerdo sobre Agricultura, las del Banco Mundial y también las de la OCDE para ciertos países.

Con frecuencia, lo más importante para llegar a este entendimiento ni siquiera es el resultado de las mediciones totales, sino tener una visión clara y global de todos los componentes que conforman ese resultado total.

Lo más importante es saber cuáles son los factores de mayor y menor peso dentro del complejo conjunto de instrumentos de apoyo que configuran la política.

Cada vez se está pidiendo más este tipo de información para analizar la interacción entre política comercial e instrumentos de apoyo internos.

Las medidas internas y transfronterizas se combinan para crear el entorno económico para pequeños y grandes agricultores, para los agentes comercializadores y procesadores, para consumidores y contribuyentes y para exportadores e importadores.

El ambiente para negociar un acuerdo regional de comercio efectivo, significativo y bien balanceado es mucho más propicio si se tiene claridad en cuanto al impacto de tales políticas en la vida y bienestar de los pueblos y en las implicaciones de los compromisos de reformarlas en pro de un mayor bienestar.

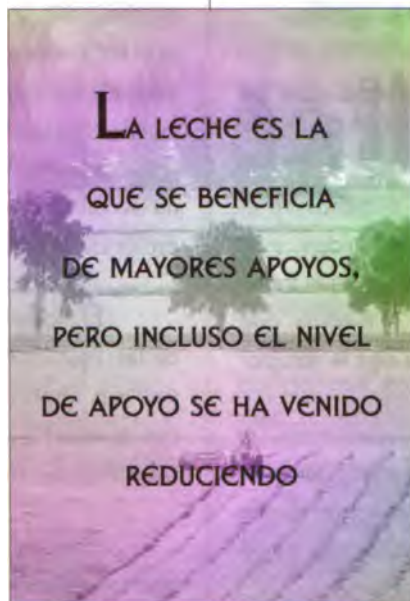




Gráfico 1  
**COMPONENTES DEL PSE TOTAL, CANADA,  
 DOLARES CANADIENSES CORRIENTES**

\$ (Current) billion

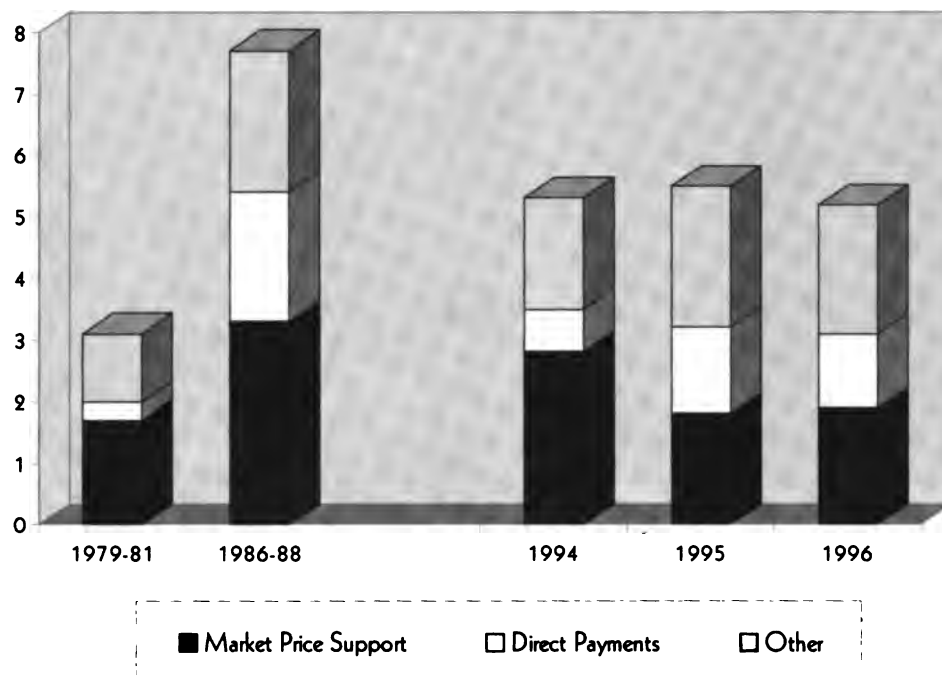
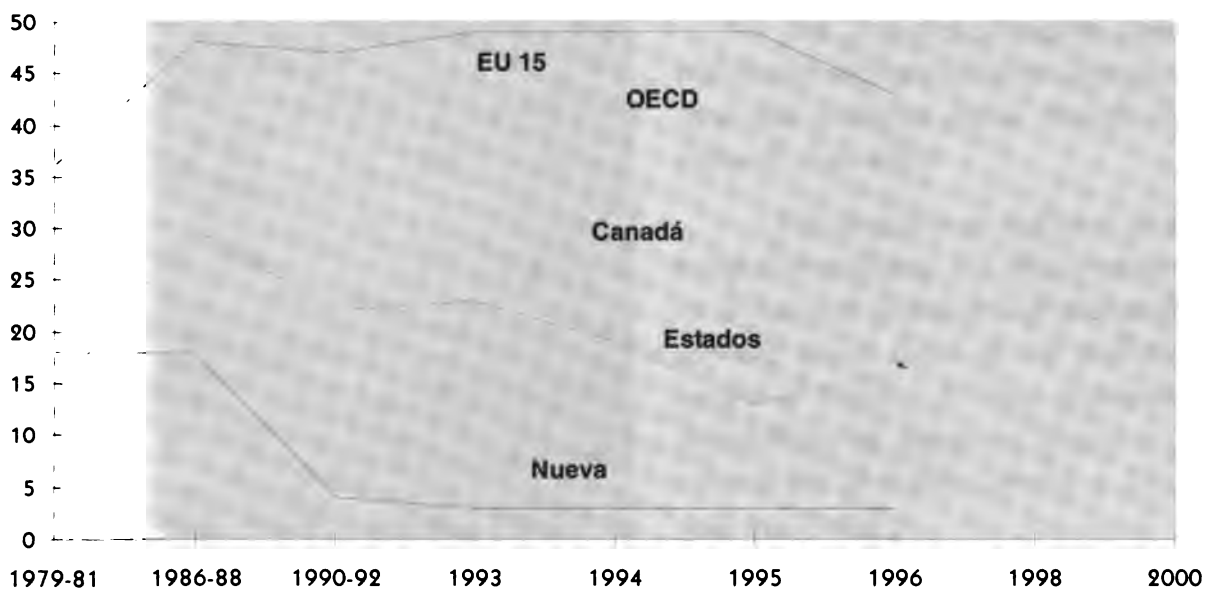
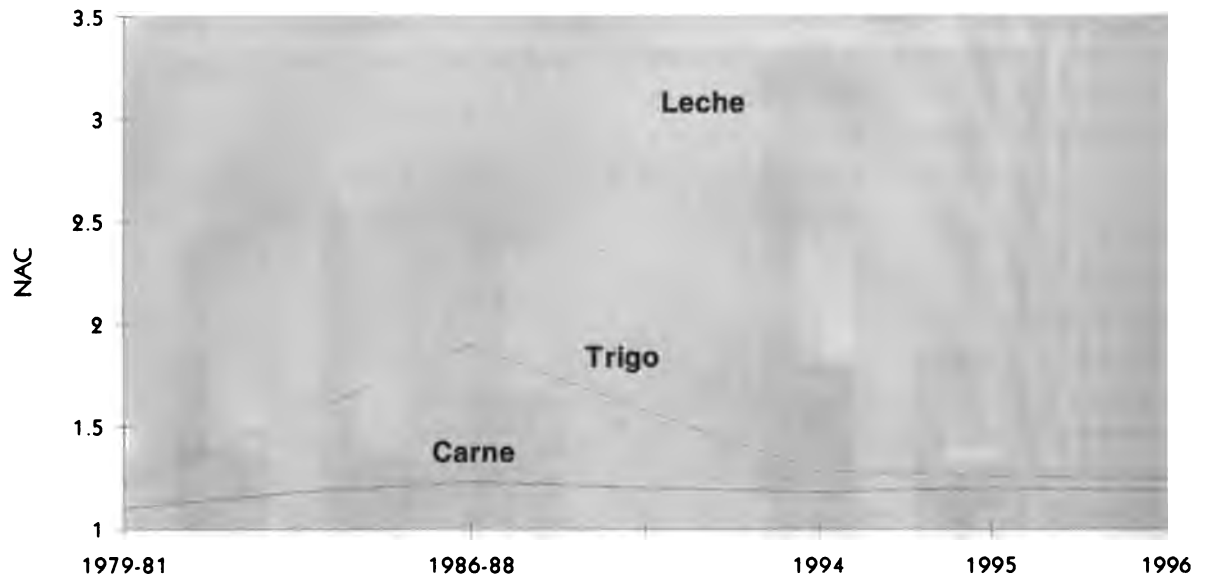


Gráfico 2  
**EQUIVALENTES DEL SUBSIDIO AL PRODUCTOR, PSE**



Fuente: 1979-95: OECD; 1996 - 2000. AAFC

Gráfico 3  
COEFICIENTE DE ASISTENCIA NOMINAL (NAC), CANADA





ANDRES ROSENZWEIG<sup>31</sup>

# PANORAMA DEL SECTOR AGROPECUARIO EN MEXICO

**P**ara comenzar, citemos los cinco principales signos de debilitamiento que el sector agropecuario mexicano presentó en la década de los ochenta. Son ellos:

1) Estancamiento del nivel de la actividad productiva, 2) déficit recurrentes en la balanza comercial agropecuaria, 3) elevado costo fiscal de las políticas de apoyo al campo, 4) baja incidencia de las políticas de apoyo al bienestar de la mayoría de las familias rurales, y 5) deterioro ecológico.

---

<sup>31</sup> Director general de estudios del sector agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de México.

La actual política comercial propicia condiciones para aprovechar las ventajas comparativas. Así mismo, busca una racionalización de subsidios, no distorsionar las señales del mercado e impulsar la productividad a partir de una política tecnológica.

El principal programa para impulsar el sector agropecuario es el denominado Procampo, mientras que Alianza para el Campo es la principal estrategia estatal diseñada para aumentar la productividad, a través del salto tecnológico.

La estructura institucional del sector agropecuario mexicano en los años ochenta estaba conformada por 46 entidades comercializadoras, fideicomisos y fondos, productoras de insumos, educativas, y de apoyo a la sanidad, a la infraestructura, a la tecnología, a la producción y a la comercialización.

En el grupo de las entidades comercializadoras, teníamos, por ejemplo, la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Conasupo, y paraestatales para el manejo del azúcar, de los granos, del tabaco, del cacao, del café y de las frutas. Ya en 1995, sólo queda Conasupo.

Por su parte, en el grupo de empresas productoras de insumos del sector público teníamos nueve en los siguientes sectores: alimentos balanceados, semillas, productos biológicos veterinarios, café, frutas, coco, granos, maguey y nopal, y oleaginosas. A la fecha, ya no existe ninguna de ellas, porque lo que se quería era evitar la interferencia de los mercados.

En conclusión, en México, el cambio estructural y el papel del Estado están completamente redefinidos, lo cual ha alentado la participación de los sectores público y privado en la producción y comercialización agropecuaria.

Pasemos ahora al tema central de esta charla: la apertura comercial y los compromisos de México en organismos internacionales.

Nosotros nos incorporamos en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, Gatt, por razones de conveniencia interna, y a partir de 1989 aceleramos el proceso de apertura, en virtud del Trata-

do de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, TLCAN, y de otros tratados.

Cuando adherimos al Gatt teníamos aranceles hasta del 50% en la mayor parte de los productos agropecuarios, pero a partir del 89, se fijó un arancel máximo del 20% *ad-valorem*. Desde entonces, lo que se ha hecho es una apertura con reciprocidad.

Dada la lentitud con la que se negoció la Ronda Uruguay del Gatt (comenzó en 1986 y concluyó con el Acuerdo Final en el 94), pasaron muchas cosas en México. Pero como nosotros queríamos seguir avanzando en el proceso de apertura, recurrimos al mecanismo de los convenios bilaterales; primero, suscribimos el Acuerdo México-Chile, después el Acuerdo de TLCAN y, simultáneamente, negociábamos nuestro ingreso a la Organización Mundial de Comercio, OMC.

Lo más interesante de la OMC no es la parte de acceso al mercado, porque ya lo cumplimos con creces. Aunque tenemos el derecho legal de imponer, como país en vía de desarrollo, aranceles desde 24% hasta 50%, unilateralmente, optamos por consolidarnos entre el 20 y el 50%.

Lo más importante del ingreso de México a la OMC es que se pudo poner disciplina en materia de subsidios internos y de subsidios a la exportación.

Como veremos después, los nuevos programas mexicanos (Procampo y Alianza para el Campo) reúnen las condiciones para ser considerados dentro de la categoría de «programas verdes» y, por lo tanto, no están sujetos a compromisos de reducción.

Con esto no quiero decir que México busque protección. Por el contrario, la negociación de la Ronda Uruguay llegó mucho menos lejos de lo que nos hubiera gustado (Cuadro 1). Así, en el período base para el cálculo de subsidios, 1986-1988, teníamos \$28.000 millones, equivalentes a US\$9.000 millones, con un margen de subsidios sujetos a compromisos de reducción.

Cuadro 1  
**GATT: RONDA URUGUAY**  
**COMPROMISOS DE MEXICO EN SUBSIDIOS AMBARES**

Miles de nuevos pesos de 1991

Producto	MGABase 1986-88	MGA c/reducción (-13.33%)
<b>AGRICOLAS</b>		
Maíz blanco	8.807.310.3	7.633.295.8
Maíz amarillo	972.595.3	842.948.3
Arroz	498.592.3	432.129.9
Frijol	1.934.842.5	1.676.928.0
Sorgo	2.402.049.5	2.081.856.3
Soya	1.228.335.2	1.064.598.1
Trigo	1.501.428.2	1.301.283.8
Cebada	172.932.2	149.880.3
<b>Total agrícola por producto</b>	<b>17.518.085.4</b>	<b>15.182.924.6</b>
<b>MGA no específica por producto</b>	<b>11.253.130.7</b>	<b>9.753.358.5</b>
<b>Total MGA productos agrícolas</b>	<b>28.771.216.1</b>	<b>24.936.283.1</b>
<b>PECUARIOS</b>		
Leche en polvo descremada	80.796.5	70.026.4
Leche líquida	55.130.8	55.130.8
Cerdo en pie	5.533.4	5.533.4
Pollo en pie	7.876.2	7.876.2
Huevo	1.867.9	1.867.9
Bovino en pie	84.478.1	84.478.1
<b>Total pecuarios</b>	<b>235.683.1</b>	<b>224.912.9</b>
<b>MGA Total *</b>	<b>20.006.899.2</b>	<b>25.261.196.7</b>

\* De conformidad con el Acuerdo de Blair House.

NOTA: La ayuda presentada a la leche líquida, al cerdo en pie, al huevo y al bovino en pie, no es sujeta de los compromisos de reducción, dado que representa menos del 10% del valor de la producción.

Para el año 95 la ayuda total distorsionante, que corresponde a la categoría «ámbar», se sitúa en un monto casi treinta veces inferior, por lo que tendríamos derecho a subsidiar en el Gatt como políticas distorsionantes. Es decir, para nosotros la Ronda Uruguay, en cuanto a magnitudes, fue muy poco significativa; no nos ayuda mucho. Nos gustaría ver en los países desarrollados, compromisos como los que adoptó México.

Sentimos que hay mucho margen para los países desarrollados de continuar con políticas que impiden la competitividad y el acceso de productos agropecuarios.

México consolidó «techos» en subsidios a la exportación de productos agropecuarios, para el caso del maíz, frijol y azúcar, sobre todo por una cuestión de elemental equidad, ya que se partía de un nivel histórico de subsidios y, por lo tanto, los países que no subsidiaban se quedaban sin el derecho a hacerlo. Por esta razón México negoció sus listas nacionales y unos «techos» de subsidio a la exportación que, desde luego, estaríamos dispuestos a eliminar, siempre y cuando esto mismo ocurriera en el hemisferio y en los demás bloques comerciales. En este momento, tenemos cero de subsidio a la exportación.

En el TLCAN, se puso una cláusula según la cual si el país importador, en este caso México, deja pasar importaciones subsidiadas, por ejemplo, de la Unión Europea, UE, la otra parte tiene el derecho a subsidiar en nuestro mercado.

Lo que queremos nosotros es que nadie nos subsidie, en vista de que de por sí, somos menos competitivos en muchos productos frente a nuestros socios comerciales. Si a esto añadimos subsidios a la exportación, la competitividad del agro mexicano se vería seriamente comprometida.

Lo que establece el TLCAN es que debemos tomar medidas para impedir el ingreso de importaciones subsidiadas de terceros países. Si le garantizamos a Canadá y Estados Unidos que no vamos a adquirir bienes subsidiados de otros bloques, nuestros socios harán lo propio.

Esta cláusula ya se volvió operativa. El primer ejemplo fue el trigo, producto para el cual Canadá ya

eliminó el subsidio al ferrocarril, y Estados Unidos se han abstenido de utilizar el Programa de Subsidios Directos a la Exportación. Este es un mecanismo que tenemos disponible para evitar la competencia desleal.

Hablemos un poco sobre los resultados en la OMC y cómo se definieron las cuotas de acceso para estos países. (Cuadro 2). Las mayores son para Estados Unidos y Canadá, salvo en el caso de la leche en polvo, producto para el cual la cuota de nación más favorecida es superior a la de esos socios, dentro del ejercicio de tarificación.

¿Por qué así? Porque este cálculo se hizo con base en promedios históricos, pero como México no quiere ser un país cerrado, está dispuesto a comerciar con todas las naciones sobre una base de reciprocidad. Ya tenemos arreglos con Costa Rica, Colombia y Venezuela, de tal manera que las cuotas de nación más favorecida son reducidas. Pero no vamos a seguir abriéndonos si no hay una reciprocidad.

Cuadro 2

### PRINCIPALES PRODUCTOS CON ARANCELES EQUIVALENTES

Producto	Arancel %	Cupos OMC		
		E.U.A.	CAN	NMF
Avícolas	260	95.000	EX	1.000
Grasas animales	282	35.000	1.000	2.111
Lache	139	40.000	EX	80.000
Papa	272	15.000	4.000	1.000
Frijol	139	50.000	1.500	5.000
Cebada	128	120.000	30.000	1.000
Maíz	215	2.500.000	1.000	10.000 %/

\*/ A partir del año 5.

Ahora, me voy a detener en la manera como manejamos los aranceles-cupo de México. Tenemos tres mecanismos de asignación: asignación directa, subasta pública y asignación en la frontera.



A ACTUAL POLÍTICA  
 MERCANTIL BUSCA UNA  
 RACIONALIZACIÓN DE  
 PRECIOS, NO DISTORSION  
 SEÑALES DEL MERCADO  
 E IMPULSAR LA  
 PRODUCTIVIDAD A PARTIR  
 DE UNA POLÍTICA  
 TECNOLÓGICA

El primero de ellos se hace con base en el patrón de importadores históricos, con el fin de garantizar la congruencia en las cadenas agroindustriales. Si yo pusiera en subasta, por decir la cuota del maíz o de productos avícolas, el gobierno se quedaría con una renta. En este caso lo que se está haciendo

con la asignación directa es garantizarle precios internacionales al procesador.

En el caso de las aves, la cuota se otorga a las industrias demandantes, que pueden ser los fabricantes de embutidos u otras industrias que procesan los productos avícolas. En cebada, es igual: se asigna de manera directa al sector industrial que la utiliza. En el caso del huevo, como no hay un problema de congruencia en la cadena, se manejan los cupos a través de subastas, como también ocurre con el frijol y la leche en polvo.

Con relación al mecanismo de la asignación en frontera, debo decirles que hay unas cuotas para la franja fronteriza del norte del país.

En cuanto tiene que ver con la política de precios y comercialización, nuestro gran problema es el maíz, que representa el 40% de la producción mexicana de cereales. Con la coyuntura internacional de precios altos en 1995-96, más la coyuntura devaluacionista, se presentó la oportunidad de acelerar la liberalización de los mercados agropecuarios: el trigo se liberalizó totalmente, y en el maíz optamos por un esquema en el cual Conasupo fija un precio de soporte que viene a ser el 85% del precio internacional, con lo cual se abre un espacio para la comercialización directa de los sectores privado y público. Esto es un avance muy importante hacia la experimentación plena del TLCAN.

Como es lógico, una vez que desaparezcan totalmente los aranceles, México no podría poner precios para el maíz por encima de los internacionales, porque

estaríamos subsidiando a todo el mundo con dinero del consumidor mexicano. Sencillamente, no es compatible el libre comercio con el esquema de precios de garantía, como los teníamos en el pasado.

¿Cómo funciona el esquema de comercialización del maíz? En la parte de precios al productor, a lo máximo que pueden aspirar ellos a un nivel equivalente a los precios internacionales puestos en la zona de consumo, es decir, que un consumidor en el Distrito Federal no va a pagar un valor mayor a la cosecha nacional. Probablemente, pague menos porque hay que deducir los costos del transporte interno y, sobre todo, los costos financieros. Por eso se trata de una banda: hay un mínimo que se fija a través de Conasupo, mínimo que está por debajo del precio internacional en la zona de consumo, abriéndose así un espacio fabuloso para la comercialización libre del maíz, en un entorno de economía abierta.

Ahora vamos a ver cómo los precios distorsionaron, por un lado, una muy elevada participación de Conasupo en la compra de la cosecha nacional de maíz (Cuadro 3). En 1993, el Estado compró directamente el 45% de la producción, la cual tuvo que almacenar, y luego vender al año siguiente con algún subsidio, merma o pérdida a los sectores demandantes.

Sencillamente, si ponemos precios por encima de los internacionales, como sucedió entre 1990-94, el Estado se va a hacer inventarios crecientes del producto, lo cual genera altos costos fiscales. El gran logro de los últimos dos años es que Conasupo pasó de una participación en la compra del cereal, de 44% en el 94 a 19% en 1995 y a 8% en 1996.

Había un gran mito según el cual si el Estado no intervenía, la comercialización de las cosechas no podía darse. Se manejaba la tesis de que los mercados mexicanos eran muy ineficientes, que no habían empresas comercializadoras que pudieran adquirir el grano, sobre todo en las zonas más apartadas. Con esto que estamos viendo, ese tipo de mitos empiezan a derrumbarse, a pesar de que tenemos deficiencias en las infraestructuras de almacenamiento y transporte.

Cuadro 3

**PARTICIPACION DE LAS COMPRAS  
NACIONALES DE MAIZ DE CONASUPO  
EN LA PRODUCCION TOTAL**

Año	Producción Año Agrícola	Compras Nacionales	Participación %
1990	14.635.439	2.321.115	16
1991	14.251.500	3.318.873	23
1992	16.929.342	4.628.287	27
1993	18.071.659	8.115.474	45
1994	18.235.826	8.088.677	44
1995	18.352.856	3.517.046	19
1996*	18.374.855	1.553.142	8

Fuente: CONASUPO

\* Cifra estimada

NOTA: Las compras totales de CONASUPO son montos requeridos para abastecer circuitos subsidiados de tortilla y reserva estratégica.

## APOYOS DIRECTOS AL SECTOR AGROPECUARIO

### PROCAMPO

Detengámonos ahora en Procampo, que es un poco el futuro cuando ya no haya aranceles con Estados Unidos y, eventualmente, frente a otros países o bloques comerciales. El apoyo por medio de los precios no va a existir. La única forma de apoyo al productor, en casos necesarios, son los pagos directos, que implican una transferencia de recursos fiscales, en lugar de una transferencia de los consumidores, a través de los precios.

Pero lo más difícil para lograr esta sustitución en los esquemas de subsidio, fue el levantamiento de un padrón de productores. Para poder dar pagos directos con objetividad y transparencia, se necesita antes que todo una lista de todos los cultivadores, con nombre, apellido, dirección, número de hectáreas y cultivo al que está dedicado. Esto fue una revolución institucional, porque no teníamos ninguna lista que nos permitiera

instrumentar los esquemas de apoyo «verde», que son los únicos que quedan.

Esa sustitución del pago del consumidor por el pago a través de recursos fiscales, requiere necesariamente de ese listado, pero es requisito *sine qua non* para poder mantener la viabilidad de los agricultores. Pero Procampo no busca precisamente esto, sino que otorga un pago homogéneo en todo el país, por hectárea, solo a los productores que, al momento de consolidarse la lista, estaban dedicados a los cultivos de algodón, arroz, cártamo, cebada, frijol, maíz, sorgo, soya y trigo.

Una vez que concluida la mencionada lista, ningún productor puede ingresar a ella.

Procampo, que tiene una duración de quince años a partir del 94, es un apoyo al ingreso, en el sentido de que una vez que fueron elegibles, si el productor decide dedicar su tierra a pastos, a bosques, sigue recibiendo el apoyo de Procampo. De esta manera no se distorsiona la producción ni el consumo.

Para que se familiaricen un poco con la agricultura mexicana, basta con observar el Cuadro 4, en el cual se presenta la estratificación del rendimiento del cultivo del maíz. Así, por ejemplo, en el estrato más bajo, que va de 0 a 0.5 toneladas, se encuentran el 20% de los cultivadores, con el 17.5 de la superficie, para un 2.5% de la producción. En el estrato más alto (de 4 toneladas en adelante) están el 3.2% de los cultivadores, quienes generan el 20% de la producción.

Sacamos esto a colación, porque es uno de los grandes avances de Procampo. Si nosotros damos apoyo por medio de los precios por tonelada, premiaríamos a los agricultores más desarrollados, lo cual sería altamente regresivo. Pero al hacer un pago homogéneo, este programa beneficia a todos los agricultores.

Tengo la impresión de que muchos creen, fuera de México, que Procampo son montos de apoyo muy importantes. Pero lo que vemos es que, en último ciclo, estábamos dando \$484 por hectárea (unos US\$60), cifra que no sirve para mucho si uno es productor de autoconsumo (Cuadro 5). Así, pues, no hay que sobredimensionar los alcances de este mecanismo. Ojalá pudiéramos darle más dinero a los productores.

Cuadro 4  
DISTRIBUCION POR SEGMENTO  
DE PRODUCTIVIDAD DEL MAIZ

Rendimiento toneladas (kg/ha)	Porcentaje de productores	Porcentaje de superficie	Porcentaje de producción
0 a 500	19.7	17.5	2.5
501 a 1.000	27.0	22.0	10.1
1.001 a 1.500	15.6	15.3	11.4
1.501 a 2.000	15.9	15.0	15.7
2.001 a 2.500	5.5	6.2	8.1
2.501 a 3.000	6.6	7.1	11.5
3.001 a 3.500	2.7	4.0	7.3
3.501 a 4.000	3.8	5.9	12.9
4.001 a más	3.2	7.0	20.4
TOTAL	100	100	100

Fuente. SAGAR

Cuadro 5  
APOYOS DE PROCAMPO

Ciclo	\$/ha.	Dls/ha
OI 94/95	400	65.2
PV 95	440	60.0
OI 95/96	440	58.6
PV 96	484	61.9

Fuente: ASERCA

## ALIANZA PARA EL CAMPO

Este programa es un menú de políticas de apoyo al productor, uno de cuyos componentes es Produce Capitaliza, que se dirige a la ferti-irrigación, a la mecanización, al establecimiento de praderas, al equipamiento rural y a estudios y proyectos.

Produce Capitaliza funciona de la siguiente manera: si un productor, por ejemplo, quiere comprar un

tractor, aporte unos recursos propios y el gobierno federal lo apoya con una parte. Pero no es un regalo, ni muchos menos. El productor es el que escoge qué programa quiere utilizar.

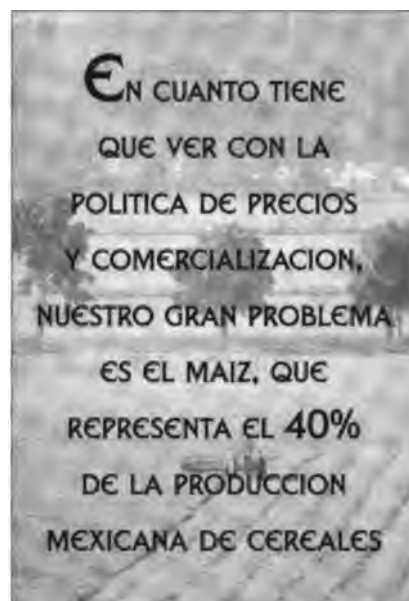
Este tipo de subsidios se considera dentro de la llamada «Caja verde», por lo que no distorsionan la producción, ya que no van dirigidos a cultivos específicos.

Es importante que les comente que para cada proyecto se hace un estudio de viabilidad, y lo que no es viable a precios internacionales, no se subsidia.

Un componente muy ilustrativo de Alianza para el Campo es el denominado Kilo por Kilo. Solamente el 10% de la superficie agrícola de México utiliza semilla mejorada, lo cual abre un gran espacio para mejorar la productividad. Kilo por Kilo funciona de la siguiente manera: el productor entrega un kilo de su semilla criolla y recibe del gobierno federal, a través de la Secretaría de Agricultura, un kilo de semilla mejorada. Esto lo hacemos para no regalar la semilla sin que vaya a canalizarse a un proyecto productivo, previo análisis de factibilidad.

Además de que eleva la productividad con políticas «verdes», Alianza para el Campo nos ayuda a la conservación de recursos naturales, sobre todo en el Noroeste del país.

Uno de los avances de Alianza para el Campo es que, por primera vez, se reconoce que en el nivel central no podemos tomar todas las decisiones de inversión y de diseño de programas, como ocurría antes. Con el nuevo esquema, los recursos se le entregan a unos comités estatales, en los cuales está representado el gobierno del Estado, los productores y la Federa-



ción, pero son los productores y el gobierno del Estado los que dicen cómo quieren gastar los recursos de la Federación.

Entonces, la federalización de la Secretaría de Agricultura, es un avance que va a aumentar mucho la eficiencia de la utilización de los recursos y va a maximizar el impacto positivo de estos programas.

Finalmente, les traigo un comparativo del subsidio al productor mexicano con el de una docena de países desarrollados, como lo calcula la OCDE (Cuadro 6). Vemos, por ejemplo que en Australia -el país más liberal-, sólo el 10% del valor de la producción está subsidiada, mientras que México subsidia el 34% de la producción, uno de los niveles más bajos si quitamos a Canadá, Nueva Zelandia, Turquía y Estados Unidos.

Cuadro 6

## SUBSIDIO TOTAL AL PRODUCTOR 1994

Países	ESP Billones de dólares	Porcentaje del valor de la producción
Australia	1.1	10
Austria	3.3	62
Canadá	4.0	27
Finlandia	3.0	67
México	5.2	34
Islandia	0.1	73
Japón	46.4	74
Nueva Zelandia	0.1	3
Noruega	2.6	75
Suecia	1.8	51
Suiza	5.3	82
Turquía	0.7	10
Estados Unidos	26.2	21

Hay que ver cómo se compone nuestro porcentaje, porque podremos tener un 34% a través de los precios, que distorsione el comercio, lo cual impediría

la integración hemisférica por pagos directos. Es necesario ser cuidadosos al analizar estas series, porque puede suceder que no hacemos nada en política agropecuaria, viene un desplome del precio internacional, y eso eleva automáticamente el monto del apoyo medido a través del subsidio al productor.

## SESION DE PREGUNTAS

*Pregunta.* Me gustaría que explicara un poco el efecto que tuvo el concepto de asimetría en la negociación agrícola del Nafta para México. Y finalmente, ¿cuál es el efecto de sustitución entre el maíz amarillo y el maíz blanco, porque la explicación del programa de apoyo es para la producción del maíz blanco, para tortillas?

*Respuesta.* No hay una política diferente para los maíces blanco y amarillo. Sin embargo, hay un programa de subsidios al consumo de tortillas, en el cual hay un precio oficial de la tortilla, que se mantiene a un nivel bajo para apoyar su consumo en toda la población. El subsidio opera a través de Conasupo quien entrega maíz blanco a las tortillerías para que la produzcan a precio oficial. Es decir, le entregan al tortillero una tonelada, que puede valer \$1.200, a \$400 o \$500.

Básicamente, la asimetría que se reconoció en la negociación del TLC es que todo los regímenes del Sistema Generalizado de Preferencias se consolidaron de inmediato. Los productos que ya tenían cero arancel, como graciosa concesión, ahora forman parte del paquete de acceso al mercado, que se desgravó de inmediato.

También se reconoció como asimetría que México negoció sus compromisos de la Ronda Uruguay, sobre todo en materia de subsidios como país en desarrollo.

*Pregunta.* Siempre he tenido la duda de cómo es que administra México la asignación de cuotas, dado que, aparte de que realizó negociaciones con países como Costa Rica y Chile, con los cuales tiene aranceles-cupo, así como con Nafta, está cobijada por el concepto de «nación más favorecida», con montos bastante pequeños.

**Respuesta.** Es muy fácil: por ejemplo, organizamos una subasta y decimos que se sacarán los certificados de cupo dentro de veinte días, de Estados Unidos, Canadá, etc.

**Pregunta.** ¿Ustedes en ningún momento amplían el cupo de MMF cuando tienen algún tipo de necesidad en el mercado local?

**Respuesta.** Desde luego que sí. Cuando llenamos los cupos preferenciales y hace falta producto, México abre cupos mayores a los que tenemos en la OMC. Por lo general, estas ampliaciones de cupos se dan sobre la base de «nación más favorecida». Este instrumento ha sido muy utilizado especialmente en los dos últimos años de escasez de granos en el mercado internacional: se abrió un cupo de sorgo de Argentina, otro de trigo, etc.

**Pregunta.** ¿México tiene contemplado hacer algo con respecto al acceso de productos en ciertas épocas de cosecha?

**Respuesta.** Si su pregunta se refiere a si tenemos aranceles estacionales, le digo que de hecho hay productos como la soya y el sorgo, cuya producción se concentra en tres meses del año, con una cosecha que es insuficiente para cubrir las necesidades nacionales. Entonces, ¿que nos cuesta, como sector, permitirle a los engordadores o a la industria de alimentos balanceados poner un arancel cero en las épocas en que no hay cosecha?

A veces pasa que, por lo atractivo del arancel estacional, los importadores tienden a sobreinventariarse, cosa que es difícil en las condiciones actuales, dado el costo financiero: estamos con una tasa del 20%, que es un desestímulo a la sobreimportación. Este esquema no tiene nada de distorsionante ni de negativo; al contrario, abre una fuente de competitividad. Dichos aranceles estacionales desaparecerán gradualmente.

UNO DE LOS AVANCES  
DE ALIANZA PARA EL  
CAMPO ES QUE, POR  
PRIMERA VEZ, SE RECONOCE  
QUE EN EL NIVEL CENTRAL  
NO PODEMOS TOMAR TODAS  
LAS DECISIONES DE  
INVERSION Y DE DISEÑO  
DE PROGRAMAS, COMO  
OCURRIA ANTES

## REFORMA DEL ESTADO Y NUEVA INSTITUCIONALIDAD PARA EL SECTOR AGROPECUARIO AL 2020: EL CASO DE MEXICO

En México, el desempeño del sector agropecuario está cada vez más vinculado, en el entorno interno, a: normas, desregulación del transporte, desincorporación de ANDSA-Boruconsa, dimensión de la intervención estatal en otros ámbitos de la economía, y a la modificación del marco legal (Ley de Instituciones Auxiliares de Crédito, por ejemplo).

En el entorno externo, esas vinculaciones tienen que ver con: apertura comercial (TLCAN, otros tratados) y política arancelaria.

Y en cuanto al entorno macroeconómico, el comportamiento del agro mexicano está asociado a: evolución de mercados financieros, tipo de cambio, disponibilidad de fondos, costo del dinero (tasas de interés) y rentabilidad relativa frente a otros sectores.

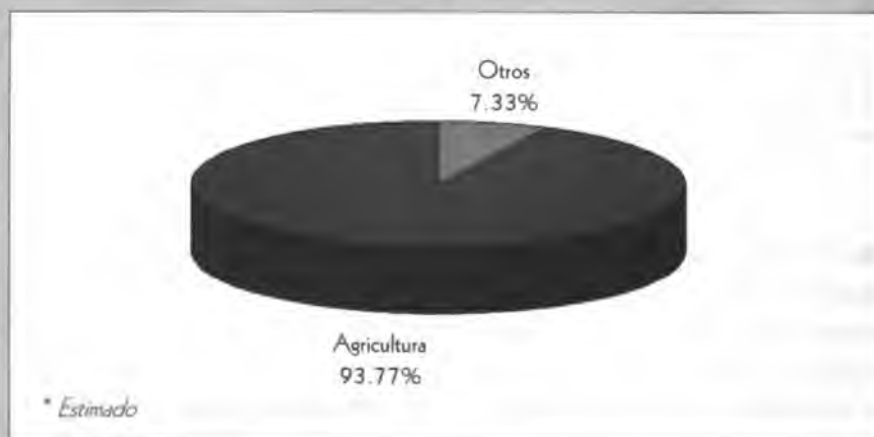
Ahora bien, para afrontar los retos de largo plazo la economía mexicana necesita un marco legal e institucional estable y al mismo tiempo flexible, y crear una cultura de uso de instrumentos de mercado para minimizar riesgos y orientar las decisiones de producción.

¿De qué manera se está adelantando el proceso de cambio estructural en el agro mexicano? 1) A través de un marco legal por medio del cual se define el derecho a la propiedad. 2) En el campo del comercio exterior, por medio del Nafta y la OMC. 3) Con modificaciones a los esquemas de apoyo, por medio de Procampo, Alianza para el Campo, Produce. 4) Reorientando la participación institucional del Estado, valiéndose de Andsa, Boruconsa, Aserca, Conasupo.

### I. UNA BREVE INTRODUCCION AL SECTOR AGROPECUARIO MEXICANO

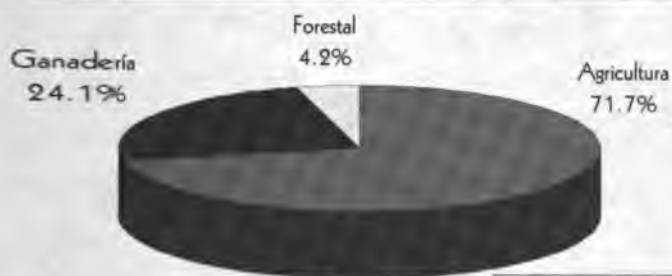
#### PARTICIPACION DE LA AGRICULTURA EN EL PIB

PROMEDIO 1970 - 1994\*

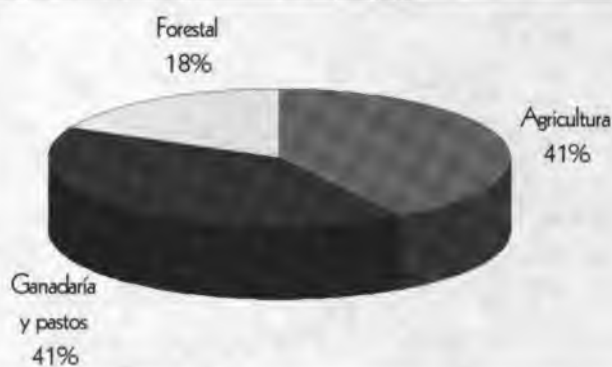


**PARTICIPACION DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES**

PROMEDIO 1970 - 1994\*



**USO POTENCIAL DEL SUELO**



\* Estimado

**II. PERFIL DE LA OCUPACION EN EL CAMPO MEXICANO**

**PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA POBLACION OCUPADA EN EL AGRO/1 (1990)**

Población ocupada total	23.403.413
Población ocupada en el sector	5.173.725
% De la población ocupada total	22.11%
Trabajan en actividades agrícolas	84.26%
Trabajan en actividades ganaderas	5.41%
Combinación de agricultura y ganadería	3.30%
Otras actividades	7.03%

*1/ Incluye silvicultura, caza y pesca*

**DISTRIBUCION DE LOS OCUPADOS EN EL SECTOR POR GRUPO DE INGRESO**

No recibe ingresos	26.35%
Menos de 1 sm	31.73%
De 1 a 2 sm	26.73%
Mas de 2 y menos de 3 sm	5.22%
3 y más sm	4.61%
No especificado	5.36%
Promedio de ingresos (veces el sm)	1.05%



**MAYORES Y MENORES TASAS DE OCUPACION EN ESTE GRUPO POR ENTIDAD FEDERATIVA**

Chiapas	58.12% <sup>1</sup>
Oaxaca	53.05% <sup>1</sup>
Zacatecas	38.90%
Veracruz	38.77% <sup>1</sup>
Nayarit	37.80%
Hidalgo	36.63% <sup>1</sup>
México	8.46%
Nuevo León	5.77%
Distrito Federal	0.60%

<sup>1</sup> Estados con mayores índices de marginación de imss - Solidaridad y Conapo.

**III. REFORMAS AL MARCO LEGAL**

**NUEVA LEY AGRARIA**

**FEBRERO 1992**

**TEMAS PRINCIPALES**

**CAMBIOS EN LA LEGISLACION**

Distribución de tierras

- \* Se pone fin al reparto agrario
- \* Se definen derechos de propiedad de los dueños (posesión, renta, venta e hipoteca)

Compañías privadas

- \* Se admite que las compañías privadas puedan poseer tierras

Posesión por parte de extranjeros

- \* Hasta el 49% de acciones de serie T

Límites de posesión

- \* Hasta 25 veces los límites de la pequeña propiedad

## NUEVA LEY AGRARIA

FEBRERO 1992

## LIMITES A LA TENENCIA

Concepto	Por individuo		Por corporación	
	Hectáreas	Acre	Hectáreas	Acre
Tierra de riego	100	247.1	2.500	6.175.0
Algodón	150	370.5	3.750	9.262.5
Caña de azúcar, café, frutales y otros	300	741	7.500	8.525
Forestal	800	1.976	20.000	49.400

*Equivalencias: 2 has. de temporal (secano) por 1 de riego  
4 has. de agostadero buena calidad por 1 de riego  
8 has. de monte o agostadero arido por 1 de riego*

## IV. ESTRATEGIA DE COMERCIO EXTERIOR

En el marco del Tratado de Libre Comercio, TLC, México está trabajando en pos de los siguientes objetivos del capítulo agricultura:

- \* Conseguir el libre acceso de las exportaciones mexicanas a los mercados estadounidense y canadiense.
- \* Diseñar medidas graduales y balanceadas para ajustar el sector a las nuevas condiciones de economía abierta en 15 años
- \* Permitir a los consumidores adquirir insumos en condiciones competitivas internacionales

Son cinco los acuerdos, en igual número de áreas, logrados en el marco del TLC, a saber: subsidios internos, subsidios a la exportación, medidas fitozoosanitarias, acceso a mercados, y consultas

Por su parte, frente a la OMC, México ya redujo sus apoyos internos 36%, sus nuevos programas de apoyo son considerados «verdes» (no distorsionan y no son objeto de reducciones), y las medidas adoptadas en TLC son compatibles con dicha Organización.

## V. PROGRAMAS DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD: ALIANZA PARA EL CAMPO Y PRODUCE

### Alianza para el Campo

Entre los objetivos de este programa se citan: aumentar el ingreso neto de los productores, incrementar el producto del campo a un ritmo mayor que el de la población, corregir el déficit de la balanza agropecuaria y combatir la pobreza rural.

Este no es un simple programa de fomento, pues parte de un diagnóstico y un diálogo plurales, recoge las demandas sociales de los productores, busca mitigar las condiciones de pobreza y sienta las bases para un cambio estructural.

Se considera que, a partir de 1996, Alianza para el Campo es un activante del desarrollo del sector, puesto que fue concebido por los propios productores, cuenta con instrumentos para apoyar la productividad y la competitividad, y porque serán los gobiernos estatales y los productores quienes operen los programas a través de los consejos estatales agropecuarios.

Dichos consejos estatales agropecuarios serán los responsables de definir los planes y programas estatales de desarrollo agropecuario (lugares, tiempos recursos), para lo cual dispondrán de los recursos acordados en convenios de coordinación con los Estados. Estos recursos se manejarán a través de un fideicomiso en Banrural.

Ahora bien, gracias a la federalización de la Sagar, se establecerá en cada Estado una fundación para la transferencia de tecnología, las cuales será operadas por los propios productores. En 1996 se constituyeron veintidos de esas fundaciones.

En 1996, Alianza para el Campo, apoyará, a través de Produce, la incorporación de 95 hectareas al riego parcelario, mediante la fertilización; la adquisición de cerca de 7 mil tractores nuevos y la reparación de otros 5 mil, y para la agricultura de temporal de subsistencia, la adquisición de hasta 125 mil yunticultores, 400 mil multibarras y 500 coas neumáticas.

Además, se apoyó la siembra de pastizales en 125 mil hectáreas, aparte de que los productores realizaron compras de ferti-irrigación, maquinaria e implementos agrícolas.

Otro de los componentes de Alianza para el Campo, es el Programa Kilo por Kilo, el cual persigue propiciar el cambio de semilla criolla por certificada en 3 millones de hectáreas, con el objeto de incrementar en casi seis veces la superficie de maíz sembrada de este tipo de semilla.

Lo anterior significa alentar una producción adicional de 5.5 millones de toneladas del cereal, reforzar la seguridad alimentaria y mejorar el ingreso de los agricultores más pobres.

En materia de apoyos al sector pecuario, Alianza para el Campo viene trabajando en el Programa Ganado Mejor, diseñado para fomentar la ganadería de registro. Igualmente, a través de Produce apoyará la construcción de infraestructura para manejo de potreros (cercas eléctricas, agujeros y abrevaderos), con énfasis en ganadería ejidal del pequeño y mediano ganaderos.

Así mismo, en el campo de la normalización, Alianza para el Campo constituirá el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación y el Instituto Nacional de Normalización del Sector Agropecuario.

En el sector cafetero, Alianza para el Campo se propuso renovar, en 1996, el 7% de los cafetales, con la producción y siembra de 112 mil cafetos, con miras a incrementar los rendimientos, de 3 quintales por hectárea a 15-20.

## VI. PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS PROCAMPO

En materia de apoyos directos para el sector agropecuario, el gobierno mexicano cuenta con Procampo, cuyos objetivos son:

1. Incrementar el bienestar de los productores. 2) Fomentar el cambio en los patrones de producción y hacer eficiente la utilización de los recursos, y 3) Compensar las distorsiones de los subsidios otorgados en otros países.

Procampo, que tendrá una vida de quince años, contempla pagos directos por hectárea y pagos desligados de la producción.

Son elegibles las superficies que fueron sembradas con maíz, frijol, sorgo, soya, arroz, algodón, cebada y cártamo, en los últimos tres años.

Vale la pena anotar que la tierra puede dedicarse a cualquier actividad ecológica y productiva y aun así ser sujeto de este programa, que puede ser usado como esquema colateral productivo y financiero pues tiene un valor presente específico que puede ser negociable en el mercado, y que incrementa la capitalización en el sector.

Procampo, que no debe verse como un instrumento de combate a la pobreza extrema, debe aplicarse con otros programas como Produce, de servicios sociales y de desarrollo social (Sagar).

Es un hecho que Procampo no busca castigar a los productores más eficientes, sino lograr que sus decisiones se orienten al mercado. Pretende, igualmente, obtener la mejor combinación de bienes agropecuarios, a través del uso de la más eficiente combinación de insumos, para elevar el ingreso global de la economía. Con este programa se mejorará notablemente la distribución del ingreso en el campo.

### PROCAMPO

Coeficiente de gini	
Situación actual en el campo	0.6526
Coeficiente de gini	
Procampo	0.5333
Coeficiente de gini	
Ingreso monetario nal. 1992	0.4749

### Cuestiones por considerar en Procampo

- \* Debe aplicarse conjuntamente con otros programas de capacitación y productividad. Por sí solo, no puede resolver toda la problemática del campo.
- \* Favorece a quienes usufructúan la tierra, pero no a los jornaleros. Se requieren programas de empleo y capacitación rural.
- \* Sus efectos sobre migración se han sobreestimado: la edad promedio de los inscritos en Procampo es de 67 años.

### VII. PROGRAMAS DE APOYO A LA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RIESGOS. CONASUPO Y ACERCA

Hasta hace poco, la presencia mayoritaria del Estado mexicano en la comercialización de granos hacía innecesario el diseño de esquemas masivos de financiación a esta actividad. Pero la situación comenzó a cambiar radicalmente a partir de 1995, en virtud de:

- \* La sustitución de subsidios (a través de los precios), por subsidios al ingreso (Procampo).
- \* La transformación de subsidios a la comercialización por subsidios a cobertura de precios decrecientes en el tiempo.
- \* La completa eliminación de subsidios a la cadena trigo-harina-pan.
- \* El ajuste en el tipo de cambio, que hace que las referencias nacionales de precios de productos liberados (sorgo, soya, cebada, trigo y arroz), se ajusten a las referencias internacionales.

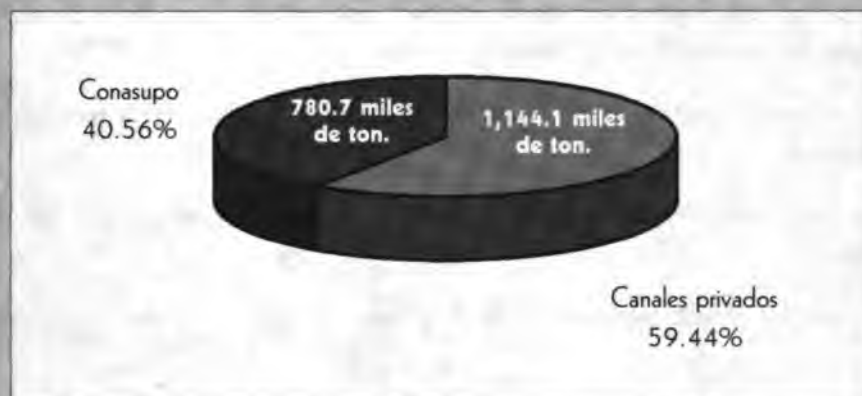
De hecho, el ajuste en el tipo de cambio, genera incentivos para liberar el maíz y el frijol.

Conasupo se convierte, por un lado, en comprador de última instancia y, por otro, el ordenador del mercado, por medio de licitaciones de compra para abastecer a las industrias harinera y nixtamalera.

#### PRODUCCION VS CONSUMO ESTACIONAL DE MAIZ



CONASUPO  
VOLUMEN DE COMPRAS DE MAIZ 1996  
(AVANCE A MARZO)



### Esquemas de financiamiento a la comercialización

Están el Programa de Financiamiento a la Comercialización y Manejo de Riesgos de los Productores (que se cumple a través de: Sagar, SHCP, Fira, ANDSA, Boruconsa y Aserca); programas de cobertura, el de financiamiento a la comercialización (banca comercial-almacenes-Boruconsa), y el de financiamiento de inventarios de azúcar.

**Esquema financiero a la comercialización** (banca comercial-almacenes-Boruconsa). Consiste en el empleo de recursos financieros de dichos bancos, a través de una almacenadora, para comercializar maíz, sorgo o trigo. Los usuarios sólo pueden ser organizaciones de productores o directamente la industria.

El usuario celebra un contrato de compra-venta con el almacén, en virtud del cual, tiene, a partir de esa fecha, noventa días para recomprar sus productos. Si no lo hace, el almacén queda facultado para comercializarlo libremente en el mercado.

Invariablemente, las operaciones deberán efectuarse en instalaciones operadas por Boruconsa o habilitadas por ella, ya que durante dicho plazo esta es responsable de la custodia y calidad de la mercancía.

Para mantener el valor de los inventarios en depósito, el usuario deberá contratar una cobertura de riesgo en alguna bolsa de futuros (por ejemplo, a través de Aserca), la cual será endosada al almacén por si ocurre una caída de precio durante el período contratado. El nivel de cobertura determina el precio de recompra del producto.

**Valor de la mercancía.** Este será aproximadamente el 70% de su valor en el mercado.

**Período de la recompra.** Noventa días. Es necesario elaborar un calendario que, de no cumplirse, obliga al usuario a pagar \$1 por tonelada por día de atraso, como penalización.

**Cobertura de riesgos.** Los costos de esta cobertura (primas) en la bolsa de futuros, correrán por cuenta del usuario. Sin embargo, para conservar el valor de los inventarios, será endosada al almacén durante el período de operación.

Certificados de depósito. Los recursos financieros serán tramitados por el almacén ante la banca, a través de la exhibición de certificados de depósito, por lo cual todas las bodegas donde opera el esquema deberán quedar habilitadas.

**Programa de financiamiento a la comercialización y manejo de riesgos de los productores** (Sagar, SHCP, Fira, Andsa, Boruconsa, Aserca). Son tres sus objetivos:

Generar instrumentos financieros que permitan la comercialización eficiente de las cosechas nacionales de granos y oleaginosas.

Dotar al productor de instrumentos que le permitan manejar el riesgo que implica la comercialización de cosechas nacionales.

Fomentar entre los productores una cultura de uso de instrumentos de mercado para comercializar granos.

Para su operación, este programa requiere que la organización de productores, a través de su empresa comercializadora, deposite su grano en la bodega habilitada. Dicha organización debe presentar, igualmente, una solicitud de crédito ante la banca que, de ser aprobada, permite el ingreso al Programa de Manejo de Riesgos, que incluye la contratación de coberturas de precios en mercados internacionales y la creación de los Finca (fondos de inversión y contingencia), administrados por los productores o por las empresas comercializadoras.

**Características de los recursos.** El Fira abrió líneas de crédito para financiar el total de las cosechas nacionales de granos, aparte de que otorga el servicio de garantía ante la banca. La tasa máxima final al usuario es de Cetes + 6 puntos.

Por su parte, Aserca subsidia el costo de la prima de cobertura (100% en el 96, 66% en el 97, y 33% en el 98). Esta ayuda no se da a comercializadoras privadas ni a industrias. Además, se crea Finca para promover la capitalización de los productores.

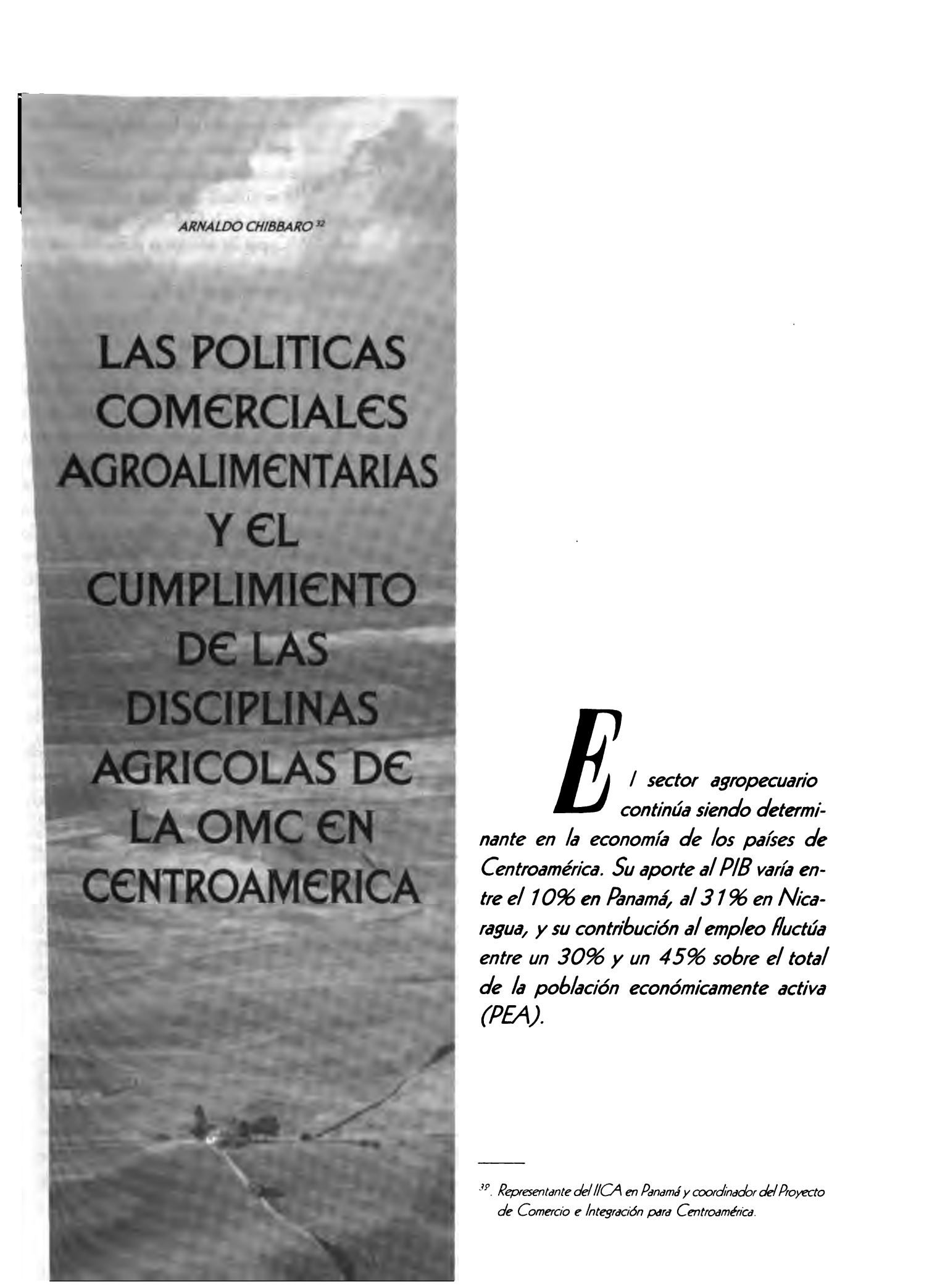
**Esquema de financiamiento de inventarios de azúcar.** Son cinco sus objetivos:

1. Desarrollar operaciones de venta-recompra con instituciones extranjeras, que le permitan liquidez a la industria durante el período de producción.
2. Obtener tasas financieras atractivas, que disminuyan los costos de comercialización.
3. Utilizar el azúcar como garantía del financiamiento en la comercialización.
4. Estabilizar el precio del producto al reducir la oferta durante el período de producción.
5. Apoyar las operaciones de venta diferida, que garanticen la comercialización del azúcar a futuro.

**Operaciones de reporto.** Es un contrato en virtud del cual una persona llamada «reportador» (institución financiera) se obliga a comprar a un determinado precio cierto producto, a otra llamada «reportado» (ingenio) quien, a su vez, se obliga a comprar el mismo en un determinado plazo, a igual precio más un premio en dinero al «reportador».

**Garantías de la operación.** Cesión del azúcar, mediante certificados de depósito. Depósito del márgen por parte del «reportado», en caso de baja en el precio concertado. Demanda asegurada.





ARNALDO CHIBBARO<sup>32</sup>

# LAS POLITICAS COMERCIALES AGROALIMENTARIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISCIPLINAS AGRICOLAS DE LA OMC EN CENTROAMERICA

**E**l sector agropecuario continúa siendo determinante en la economía de los países de Centroamérica. Su aporte al PIB varía entre el 10% en Panamá, al 31% en Nicaragua, y su contribución al empleo fluctúa entre un 30% y un 45% sobre el total de la población económicamente activa (PEA).

---

<sup>32</sup>. Representante del IICA en Panamá y coordinador del Proyecto de Comercio e Integración para Centroamérica.

A partir de la década pasada, la región ha venido adoptando un modelo de desarrollo más abierto, caracterizado por programas de estabilización y ajuste estructural, los cuales han incidido particularmente en el sector agropecuario. Ello se ha reflejado en una reducción de la intervención estatal en los mercados, una casi total liberalización de los precios de los productos agropecuarios, una eliminación de los apoyos directos a la agricultura y una creciente privatización de los servicios públicos de apoyo al sector.

Este proceso, generalizado en todo el Istmo aunque con ciertos desfases temporales de un país a otro (Panamá fue el último en incorporarse), ha incluido la apertura comercial a través de la reducción de aranceles y la disminución progresiva de barreras no arancelarias. Las reducciones de la protección al mercado interno se han efectuado en distintos niveles, no sólo como resultado de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay, y en el contexto de la integración subregional y de acuerdos bilaterales de libre comercio suscritos por los países del Istmo, sino también, y de manera más profunda, como parte de las negociaciones con organismos financieros internacionales para acceder a los préstamos en que se sustentan los programas de ajuste estructural.

Si bien la reducción de aranceles ha establecido algunas excepciones para los productos agropecuarios, el sector en su conjunto se ve enfrentado de manera creciente y acelerada al desafío de la competencia externa, y la apertura se ha reflejado en un mayor crecimiento de las importaciones que de las exportaciones de origen agrícola.

Entre otras causas, porque los países no disponen de la capacidad tecnológica y financiera para abocarse con igual o mayor celeridad a la reconversión de su aparato productivo agrícola y la capacidad de inversión pública se ha visto disminuida.

También porque la competitividad del sector agropecuario centroamericano se ve restringida por la prevalencia de subsidios a la exportación y apoyos internos a la agricultura en los países industrializados, frente a una inexistencia casi total de tales apoyos y subsidios y a la acelerada reducción de las barreras a la importación en Centroamérica.

En consecuencia, la conversión productiva del sector agropecuario ampliado de la región y su inserción en la economía global están condicionadas por una mayor equidad internacional en materia de subsidios y ayudas internas a la agricultura, que vaya más allá de los compromisos asumidos en la Organización Mundial de Comercio, OMC, por las principales potencias comerciales o, al menos, que respeten a cabalidad los acuerdos suscritos en Marrakech.

A continuación, haremos una breve reseña de los compromisos asumidos por Centroamérica en la Ronda Uruguay en materia agrícola, así como de las principales políticas comerciales agropecuarias vigentes en la región, a partir de diversos análisis preparados por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, y por la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano, CAC. Este resumen se amplía en el Anexo «Normativa Global e Intrarregional para el Comercio de Productos Agropecuarios en el Istmo Centroamericano», en el cual se recopilan documentos específicos preparados por el IICA y el CAC.

## CENTROAMÉRICA EN LA OMC

Los cinco países miembros de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, Sieca (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), ingresaron a la OMC a partir del 1 de enero de 1995 como partes contratantes del Gatt que participaron en la Ronda Uruguay.

Panamá adhirió posteriormente a la OMC (octubre de 1996), tras un proceso de negociación bastante intenso, en el cual el sector agropecuario, tanto público como privado, desempeñó un significativo papel.

Como parte del grupo de países en desarrollo, la región tiene plazo hasta el año 2005, para cumplir con todos los acuerdos de la OMC en todos sus alcances, mientras que Honduras y Nicaragua están exentos de la mayoría de los compromisos de reducciones cuantitativas, por su condición de países «menos adelantados».

## ACCESO A MERCADOS

Los países centroamericanos negociaron de manera independiente la adhesión al Gatt y la OMC, así como sus compromisos de reducción de aranceles en la Ronda Uruguay. En consecuencia, los aranceles consolidados son disímiles y fluctúan con «techos» entre 60% y 45% (35% en el caso de Honduras), con excepciones para los rubros más sensibles (arancelizados) durante el período de reforma. Cabe también mencionar que el arancel vigente, efectivamente aplicado a las importaciones es inferior y por lo general tiene un «piso» del 5% y un «techo» del 20%, salvo las excepciones para rubros agrícolas sensibles.

Si se exceptúan los contingentes arancelarios y las licencias de importación, ninguno de los países aplican restricciones cuantitativas a las importaciones. Sólo Guatemala, Honduras y El Salvador usan licencias no automáticas, mientras que Nicaragua aplica las automáticas con fines meramente estadísticos. Costa Rica eliminó todas las licencias a las importaciones y Panamá está eliminando las no automáticas. Honduras y Nicaragua utilizan el sistema de bandas de precios para granos básicos (arroz, maíz, y sorgo, entre otros).

Los países arancelizaron selectivamente un grupo reducido de bienes agrícolas. Tal es el caso de Costa Rica, que tarifica productos lácteos y partes de pollo, y Nicaragua, que únicamente lo hizo en azúcar de caña y piernas de pollo. Por su parte, El Salvador y Guatemala, arancelizaron las carnes bovina, porcina y de aves, productos lácteos, aceites vegetales, azúcar de caña y tabaco y sus derivados.

Panamá no pudo arancelizar «por razones técnicas», ya que adhirió directamente a la OMC, cuando ya había finalizado la Ronda Uruguay. Sin embargo, logró excepciones importantes para los productos agrícolas.

Todos los países centroamericanos han cumplido con lo dispuesto en el Acuerdo Agrícola sobre la eliminación de medidas no arancelarias de carácter

LA CONVERSION PRODUCTIVA  
DEL SECTOR AGROPECUARIO  
AMPLIADO DE LA REGION  
Y SU INSERCION EN LA  
ECONOMIA GLOBAL ESTAN  
CONDICIONADAS POR  
UNA MAYOR EQUIDAD  
INTERNACIONAL EN MATERIA  
DE SUBSIDIOS Y AYUDAS  
INTERNAS A LA AGRICULTURA

discriminatorio a las importaciones de productos agropecuarios, y Panamá está en proceso de implementarlas en su totalidad.

En el caso de los productos sensibles, cuando se utilizan tratamientos de excepción, éstos son compatibles con la normativa internacional. Por una parte, se aplican los niveles arancelarios resultantes de la tarificación y aun aranceles inferiores. Por otra, se utiliza el sistema de bandas de precios en Honduras y

Nicaragua, que no sobrepasan los niveles del arancel consolidado.

Cabe señalar que los aranceles vigentes y las reducciones arancelarias comprometidas en el marco de las negociaciones con la IFI's representan una reducción mayor y más acelerada de la protección en frontera que la consolidada en la OMC, tal como se puede observar en el Cuadro 1 y en el ejemplo de las negociaciones de Panamá con el Banco Mundial (Cuadro 2).

En el Anexo «Normativa Global e Intrarregional para el Comercio de Productos Agropecuarios en el Istmo Centroamericano», ya mencionado, se detallan los niveles arancelarios del Arancel Externo Común, así como los vigentes en cada país para productos agropecuarios «sensibles», y los compromisos consolidados en la Ronda Uruguay (OMC para Panamá). También se detallan las restricciones y otras normas para el Convenio Agrícola Interrregional y Extrarregional, incluidas las disposiciones de salvaguardia, sanitarias, licencias automáticas y otras.

El documento preparado por Rodolfo Quirós y Henry Benavides (IICA) y Gloria Abraham (CAC/Ruta) incorporado en ese anexo, se refiere en detalle a los compromisos y disciplinas adoptadas por los países centroamericanos en materia de acceso a mercado para los productos agrícolas, incluido lo referente a la salvaguardia especial agrícola, contingentes, arancelarias, licencias de importación y productos arancelizados.

Cuadro 1  
CENTROAMERICA

**ARANCEL COMUN CENTROAMERICANO (AEC)**  
**ARANCEL VIGENTE Y ARANCELES CONSOLIDADOS EN OMC PARA ALGUNOS**  
**PRODUCTORES AGRICOLAS SELECCIONADOS**

	AEC	Costa Rica		El Salvador		Guatemala		Honduras		Nicaragua		Panamá	
		AV %	RUa) %	AV %	RUa) %	AV %	RUa) %	AV %	RUa) %	AV %	RUa) %	AV OMCa) %	OMCa) %
Arroz pilado	20	35	35	35	40	55	90	21.5b)	45	20	60	90	90
Arroz granza	20	20	35	20	40	55	90	21.5b)	45	20	60	90	90
Frijol	20	1	45	20	30	20	110	21.5b)	35	20	60	80c)	78c)
Maíz blanco	20	5	35	1	40	20	75	21.5b)	50	20b)	60	70	40
Maíz amarillo	20	1	15	1	78	55	75	21.5b)	45	20b)	60	70	40
Sorgo	20	20	45	20	40	20	90	21.5b)	45	20b)	60	50	30
Carne de bovino	20	20	45	20	79	20	63	21.5b)	20	480	60	20	30
Leche líquida	15	109	94	15	45	15	103	15	35	15	75		
Carne de ave entera	20	54	45	20	164	45	257	35	35	250	40	50	30
Trozos de pollo	20	270	233	20	40	45	257	80	35	250	200	320	260

Fuente: Unctad, CAC y Cepal

a. Los consolidados de Ronda Uruguay son las acordadas al finalizar el período de reducción

b. Hay Banda de precios

c. Para poroto, otros frijoles es 40% y 30%

AEC = Arancel Externo Centroamericano

AV = Arancel Vigente

RU = Arancel Consolidado en OMC al finalizar el período de reformas

Cuadro 2  
**ALGUNOS EJEMPLOS DE NIVELES ARANCELARIOS PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
 ACORDADOS EN LAS NEGOCIACIONES  
 DE PANAMA CON EL BANCO MUNDIAL Y LA OMC**

Producto	BM	GATT/OMC		
	%	Inicio %	Final %	Período (años)
Vegetales	40-30	40	30	5
Sorgo	50	40	30	5
Poroto	80	80	70	5
Otros frijoles	25-40	40	30	5
Lentejas	20		20	
Cebolla fresca	45-30	80	72	10
Papa fresca	80-60	90	81	10
Papas precocidas		60	40	5
Las demás papas		60	54	10
Maíz				
a. Contingente		15	15	
b. Fuera de contingente	70-50	99	40	10
Arroz (cáscara o pilado):				
a. Contingente		15	15	
b. Fuera de contingente	60	150	90	10
Carne de res	20	40	30	5
Carne de pollo:				
a. Entero	50-50	50	30	5
b. Piezas	320-50	320	260	10
Carne de cerdo en canal:				
a. Contingente	15-15	15	15	
b. Fuera de contingente	60-50	70	60	10
Carne de cerdo procesada				
a. Contingente	15-15	15	15	
b. Fuera de contingente	60-50	90	70	10

## AYUDAS INTERNAS AL SECTOR

En materia de las ayudas internas estipuladas en el Artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay, sólo Costa Rica declaró ante la OMC apoyos internos por US\$18 millones en el período base y con un compromiso de reducción para llegar a US\$16 millones en el año 2004. Los demás países no informaron otorgar apoyos sujetos a los compromisos de reducción, lo cual quiere decir que la ayuda interna que pudiera existir para la agricultura caería dentro de las medidas llamadas de «Caja verde».

En consecuencia y con la excepción de Costa Rica, ningún país de la región asumió compromisos de reducción, a partir de las políticas vigentes al momento de la suscripción de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, ya que, de existir, eran inferiores a los niveles requeridos.

Tampoco en la actualidad ningún país centroamericano tiene en vigencia políticas de ayuda interna sujetas a los compromisos de reducción e incluso no es posible identificar la adopción de otras medidas de apoyo a la agricultura, dentro de las denominadas de «Caja verde».

## SUBVENCIONES A LAS EXPORTACIONES AGRICOLAS

En lo que respecta a las subvenciones a las exportaciones, estas se aplican en lo sustancial a productos no tradicionales para la exportación destinada a terceros mercados. En términos generales, comprenden reintegros fiscales a la importación de bienes de capital, materias primas e insumos para la agricultura. Únicamente aplican subvenciones basadas sobre el valor FOB de los productos exportados El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, las cuales vencen el 1 de enero de 1998 y 1999, respectivamente.

Los programas de promoción de las exportaciones de productos no tradicionales, que fueron adoptados por todos los países de la región durante la década pasada, incorporaron subsidios e incentivos a esta actividad. Sin embargo, es evidente la tendencia a la reducción de los mismos, con miras a su eliminación total. Estas medidas, han sido adoptadas en la mayoría de los países como parte de las políticas fiscales vigentes en el contexto de los programas de ajuste estructural y de los acuerdos con las IFI's.

Cuadro 3  
ISTMO CENTROAMERICANO AYUDAS INTERNAS A LA AGRICULTURA

Costa Rica	Aunque pareciera que Costa Rica sólo tiene apoyos de «Caja verde» y limitado crédito preferencial para el sector, declaró en Ronda Uruguay Ayudas Internas por US\$18.000 millones en el período base, con un compromiso de reducción lineal hasta el 2004 para llegar a US\$16.000 millones.
Nicaragua	No se declararon en OMC, ni existen por sobre el mínimo de 10%.
Honduras	No se declararon en OMC, ni existen por sobre el mínimo de 10%.
Guatemala	No se declararon en OMC, ni existen por sobre el mínimo de 10%.
El Salvador	No se declararon en OMC, ni existen por sobre el mínimo de 10%.
Panamá	Sólo las de «Caja verde». Algunas para reactivación de la actividad tomatera.

Cuadro 4

## ISTMO CENTROAMERICANO SUBVENCIONES A LAS EXPORTACIONES

Costa Rica	No se declararon en OMC	Certificado de Abono Tributario (Exoneración a importaciones de insumos)
Nicaragua	No se declararon en OMC	Subsidio de la Ley de promoción de exportaciones para tradicionales y no tradicionales
Honduras	No se declararon en OMC	No hay subsidios a la exportación
Guatemala	No se declararon en OMC e impuesto sobre la renta	Exoneración fiscal a insumos, equipo y al IVA
El Salvador	No se declararon en OMC	Reembolso del 5% del valor FOB de las exportaciones
Panamá	No se declararon en OMC	Promoción de exportaciones no tradicionales

## REFLEXIONES FINALES

Lo anterior deja patente que las naciones del Istmo tienen una **desventaja competitiva artificial** frente a los miles de millones de dólares en ayudas internas y subsidios a la exportación que los países desarrollados prevén mantener hasta el fin del milenio y quizás más allá de esa fecha.

Según se desprende de los cuadros 5 y 6, las ayudas internas a la agricultura en Canadá, la Unión Europea, Japón y Estados Unidos superarán los US\$128.000 millones en el año 2000, mientras que en América Latina sólo sería del orden de US\$11.000 millones, de los cuales apenas US\$17 millones corresponderían a Centroamérica (Costa Rica).

Cuadro 5  
REDUCCION DEL APOYO  
DOMESTICO AGRÍCOLA  
(Millones de dólares)

	Costa Rica	América Latina
Base	18.0	12.443
1995	17.8	12.279
1996	17.6	12.113
1997	17.4	11.947
1998	17.2	11.782
1999	17.0	11.618
2000	16.8	11.452
2001	16.6	11.287
2002	16.4	11.121
2003	16.2	10.955
2004	16.0	10.791

Fuente: Cepal en base a información del Gatt, 1994 a, Cuadro 13, pág. 84.

Cuadro 6  
REDUCCION DEL APOYO  
DOMESTICO AGRÍCOLA  
(Miles de millones de dólares)

	Canadá	Unión Europea	Japón	Estados Unidos	Total
Base	4.7	92.4	35.5	23.9	156.5
1995	4.5	89.8	34.3	23.1	151.7
1996	4.3	87.2	33.1	22.3	146.9
1997	4.2	84.7	31.9	21.5	142.3
1998	4.1	82.1	30.7	20.7	137.6
1999	3.9	79.5	29.5	19.9	132.8
2000	3.7	76.9	28.4	19.1	128.1

Fuente: Cepal en base a información del Gatt, 1994a, Cuadro 13, pág. 84.



A lo anterior habría que agregar los más de US\$5.000 millones en subsidios a la exportación, que se prevé continúen existiendo en el año 2000 en Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos y que implicarán una subvención a más de 54 millones de toneladas métricas de trigo, azúcar, cereales secundarios y productos lácteos, sin considerar en estos montos las subvenciones a la exportación de otros productos agropecuarios.

Como hemos visto, el sector agropecuario del Istmo centroamericano se ve ante la difícil tarea de tener que enfrentar un volumen creciente de importaciones de productos subsidiados y, a la vez, desarrollar aceleradamente una agricultura de exportación competitiva, sin disponer para ello de los recursos ni de los instrumentos de apoyo financiero que utilizan los países desarrollados.

Las cifras del Cuadro 7 presentan un panorama poco alentador, el cual reafirma la necesidad de una mayor equidad internacional en materia de subsidios a la agricultura. Tema éste específico y especializado que requiere ser abordado con plena participación de los actores públicos y privados del sector agropecuario.

Cuadro 7  
ISTMO CENTROAMERICANO: OFERTA DE ALIMENTOS: PROPORCION IMPORTADA (%)

País	1969/ 1971	1979/ 1981	1988/ 1990
Costa Rica	24	23	30
El Salvador	16	21	25
Guatemala	11	14	19
Honduras	11	15	14
Nicaragua	11	26	27
Panamá	19	25	25

Fuente: FAO, Disponibilidad de alimentos y estructura de la oferta, Base de datos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DATOS

1. Principales políticas para el sector agropecuario. (Documento de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano).
2. Cumplimiento de las disciplinas de la OMC en el sector agroalimentario en los países centroamericanos. (Por: Rodolfo Quirós, Gloria Abraham y Henry Benavides).
3. Compromisos arancelarios adquiridos por los países centroamericanos en el Sistema Armonizado Centroamericano en la adhesión al Gatt y en las negociaciones de la Ronda Uruguay. (Documento de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano).
4. Obstáculos y restricciones al comercio intrarregional de productos agropecuarios. (Documento de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano y del IICA).
5. Medidas arancelarias y no arancelarias vigentes para el comercio de productos agropecuarios. (Documento de la Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano).

## CENTROAMERICA: MEDIDAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS VIGENTES PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS <sup>33</sup>

### PRESENTACION

El libre comercio de productos agropecuarios es una de las tareas prioritarias del proceso de integración regional. La Secretaría General del Consejo Agropecuario Centroamericano, con el propósito de apoyar a los Ministerios de Agricultura en el cumplimiento de esta tarea, le ha venido dando seguimiento a través de la sistematización y el intercambio de información actualizada entre países.

El objetivo del presente documento es brindar información concreta sobre las medidas arancelarias y no arancelarias vigentes para los productos agropecuarios considerados como "sensitivos" y presentar dicha información de manera que pueda ser rápidamente consultada por los niveles técnicos y políticos de los países del Istmo.

La Secretaría actualiza la información semestralmente, en enero y julio, lo que le permite monitorear el avance semestral de las diferencias y similitudes entre países, con respecto a la vigencia o eliminación de medidas arancelarias y no arancelarias para el intercambio comercial de productos agropecuarios.

No obstante lo anterior, a solicitud de los Ministros de Agricultura, la información puede actualizarse en cualquier momento, si se requiere como soporte para la toma de decisiones en reuniones regionales de carácter ministerial (Ministros de Agricultura), biministerial (Ministros de Economía y de Agricultura) o multisectorial (Gabinetes Económicos).

Asimismo, la Secretaría -a solicitud urgente de un Ministro de Agricultura- puede suministrar mayor información para un producto específico, siempre que siga contando con el apoyo de los especialistas de los Ministerios del ramo.

Se agradece a los funcionarios de los Ministerios de Agricultura de los países Centroamericanos su participación en la elaboración del presente documento a través del suministro, revisión y ajuste de la información contenida en el mismo.

<sup>33</sup> Documento del Consejo Agropecuario Centroamericano, julio 1996

**ARROZ**  
**PARTIDA DEL SAC: 1006**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel               <ul style="list-style-type: none"> <li>Oro: 35%</li> <li>Granza: 20%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (Ingreso vía terrestre)</li> <li>* Declaración adicional indicando que el embarque se encuentra libre de <i>Tilletia barclayana</i>, solo para países con existencias del hongo.</li> <li>* Arroz oro no requiere</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel               <ul style="list-style-type: none"> <li>Oro: 35%</li> <li>Granza: 20%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere Certificado de fumigación (ingreso vía terrestre)</li> <li>* Declaración adicional indicando que el embarque se encuentra libre de <i>Tilletia barclayana</i>, sólo para países con existencias del hongo. Arroz oro no requiere.</li> <li>* Para países con presencia del gorgojo <i>Capra</i> y otras enfermedades cuarentenarias no se permite la importación.</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel para contingente               <ul style="list-style-type: none"> <li>Oro: 30%</li> <li>Granza: 20%</li> </ul> </li> <li>* Arancel fuera de contingente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Oro: 55%</li> <li>Granza: 55%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Bandas de Precios de importación</li> <li>* Arancel Básico del 21.5% (incluye sobretasa del 1.5% por servicio de administrac. aduanera)</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Bandas de Precios de importación</li> <li>* Arancel Básico 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
Panamá/ <sup>1</sup>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se requiere licencia de importación</li> <li>* Requiere permiso de importación</li> <li>* Arancel del 90% si el precio en frontera de referencia es de B./22.00 por qq. de arroz pilado.</li> <li>* Arancel del 90% si el precio en frontera de referencia es de B/13.00 por qq. para arroz en granza.</li> <li>* Si el precio de ingreso es menor que los mencionados, serán elevados con sobretasas hasta los niveles indicados.</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario y de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.

**MAIZ AMARILLO**  
**FRACCION DEL SAC: 1005.90.20**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 1%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (ingreso vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel del 1%</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel para contingente: 5%</li> <li>* Arancel fuera de contingente: 55%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Bandas de Precios de Importación</li> <li>* Arancel básico de 21.5% (incluye sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera)</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Bandas de Precios de Importación</li> <li>* Arancel básico de 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Panamá<sup>1</sup></b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Requiere licencias y permiso de importación</li> <li>* Arancel del 70%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.

**MAIZ BLANCO**  
**FRACCION DEL SAC: 1005.90.30**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 5% (temporal)</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 1%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> <li>* Para países con presencia del gorgojo Capra y otras enfermedades cuarentenarias no se permite su importación</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel del 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Banda de Precios</li> <li>* Arancel del 21.5% (incluye una sobretasa del 1.5% de administración aduanera por servicio de administración aduanera)</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Banda de Precios de importación</li> <li>* Arancel básico 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
Panamá/ <sup>1</sup>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 70% Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países

**SORGO**  
**PARTIDA DEL SAC: 1007.00.90**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> <li>* Para países con presencia del gorgojo Capra y otra enfermedades cuarentenarias, no se permite su importación</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Bandas de Precios de importación</li> <li>* Arancel básico 21.5% (incluye sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera)</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Bandas de Precios de importación</li> <li>* Arancel básico 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Panamá/<sup>1</sup></b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Licencia y permiso de importación</li> <li>* Arancel 50%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.

**FRIJOL**  
**PARTIDA DEL SAC: 0713**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 1% (temporal)</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen.</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Para países con presencia del gorgojo Capra y otras enfermedades cuarentenarias, no se permite su importación</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Licencia</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Prohibición temporal a las exportaciones por desabastecimiento nacional</li> </ul>
<b>Panamá<sup>1</sup></b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Licencia y permiso de importación</li> <li>* Arancel 80%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario.</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.



**AZUCAR**  
**PARTIDA DEL SAC : 1701**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Control de Importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.)**</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 54%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Control de importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana)**</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Control de Importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.)**</li> <li>* Requiere cumplir con norma técnica sobre contenido de Vitamina A</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 55%</li> <li>* Requiere cumplir con norma técnica sobre contenido de Vitamina A</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Control de Importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.)**</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Sobretas del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Control de Importación (Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.)**</li> <li>* Requiere permiso de importación del Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 55%</li> <li>* Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>* Requiere permiso de importación del Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)</li> </ul>
<b>Panamá/<sup>1</sup></b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Régimen de cuota (azúcar sin refinar o azúcar morena)</li> <li>* Licencia de importación para ambos tipos de azúcar</li> <li>* Arancel B/1.80/kg. más 7.5%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.

\*\* El Anexo A establece regímenes especiales de excepción al libre comercio para determinados productos. En el caso del azúcar (partida 1701), cuando se aplique el control de importación, las mercancías gozarán de libre comercio sólo mediante la respectiva licencia. De no otorgarse la licencia, la importación estará sujeta al pago de los derechos arancelarios y a las disposiciones generales de importación vigentes para las Partes Contratantes.

**SOYA (GRANO)  
PARTIDA DEL SAC: 1201**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 1%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 1%</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Requiere certificado de fumigación (vía terrestre)</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 5%</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado fitosanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 5%</li> <li>* Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> </ul>
Panamá <sup>1</sup>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Licencia de importación</li> <li>* Régimen de cuota</li> <li>* Arancel de B/0.10 K más 7.5% o 20%</li> <li>* Certificado fitosanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países





**GANADO VACUNO EN PIE  
PARTIDA DEL SAC: 0102**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere Certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel Reproductores 3% Los otros 10%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado de sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel Reproductores 5% Los otros 10%</li> <li>* Paga el IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Importación sólo de países libres de Fiebre Aftosa</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere Certificado sanitario y requiere baño por inmersión</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Requiere certificado sanitario y requiere baño por inmersión</li> <li>* Importación solo de países libres de fiebre aftosa</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado Sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel Reproductores 5% Los otros 10%</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Certificado Sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel Reproductores 5% Los otros 10%</li> <li>* Impuesto Temporal Fiscal 5%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Panamá<sup>1</sup></b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Licencia y permiso de importación</li> <li>* Reproductores de raza no pagan arancel</li> <li>* Los otros 17.5%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.

**LECHE FLUIDA**  
**PARTIDA DEL SAC: 0401**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel fuera de contingente 109%</li> <li>* Contingente arancelario de 261 TM con arancel de 40%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel compensatorio del 10% para las importaciones provenientes de Costa Rica para las partidas del SAC 0401 (leche y crema, sin concentrar, azucarar o edulcorar de otro modo) y 0402 (leche y crema concentradas, azucaradas o edulcoradas de otro modo.)</li> <li>* Requiere certificado sanitario, especificando proceso de pasteurización y UHT</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Arancel 15%</li> <li>* Requiere certificado sanitario, especificando proceso de pasteurización y UHT</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Debe proceder de países libres de fiebre aftosa</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 15%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado Sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 15%</li> <li>Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado Sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Importaciones de Costa Rica requieren permiso previo, y pagan 10% de arancel compensatorio sobre el Valor CIF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 15%</li> <li>* Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Panamá<sup>1</sup></b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Régimen de cuota</li> <li>* Licencia de importación</li> <li>* Arancel B/O.20/kg más 3.5%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.



**CARNE DE POLLO  
PARTIDA DEL SAC: 0207**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel fuera de contingente</li> <li>* Pollo entero 54%</li> <li>* Partes de pollo 270%</li> <li>* Contingente arancelario para las subpartidas 0207.39 y 0207.41 de 828 TM.</li> <li>* Arancel dentro de contingente 30% para las fracciones 0207.39.20 y 0207.41.20</li> <li>* Arancel dentro de contingente 40% para las fracciones 0207.39.90 y 0207.41.90</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Paga IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Declaración de proceso de precocido (para embutidos)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel de 20%</li> <li>* Paga IVA de 13%</li> <li>* Requiere Certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Solo se permite las importaciones provenientes de países libres de fiebre aftosa e influenza aviar</li> <li>* Declaración de proceso de precocido (para embutidos)</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Contingente arancelario para la partida del SAC 0207 (carne y despojos comestibles del pollo según la partida 0105, fresca o refrigerada) 3600 Tm con arancel de 20%</li> <li>* Arancel fuera de contingente 45%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Pollo entero y pechuga 35%</li> <li>Partes de pollo 80%</li> </ul> </li> <li>* Carne deshuesada mecánicamente 5%</li> <li>* Sobretasa de 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Certificado sanitario</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Las importaciones de Costa Rica pagan 15% de arancel compensatorio por diferencial arancelario en las importaciones de maíz amarillo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 250%</li> <li>* Arancel Temporal de Protección 10%</li> <li>* Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>

**CARNE DE POLLO  
PARTIDA DEL SAC: 0207**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
Panamá/ <sup>1</sup>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Licencia y permiso previo de importación</li> <li>* Autorización de la Comisión Nacional Avícola</li> <li>* <b>Arancel:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Pollo o gallina sin trocear, fresca refrigerada o congelada 50%</li> <li>* Gallo o gallina en trozos, frescos, refrigerados, o congelados 320%</li> <li>* Pechugas de gallo o gallina, frescos, refrigerados o congelados 50%</li> <li>* Trozos de gallo o gallina, congelados, deshuesados mecánicamente 50%</li> <li>* Los demás trozos de gallo o gallina 320%</li> <li>* Despojos de gallo o gallina, congelados, excepto los hígados, 320%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Tiene regulación de precios al consumidor excepto el muslo y la pechuga</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.



**POLLOS VIVOS  
PARTIDA DEL SAC: 0105**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Pollos menos de 185 gr., 3%</li> <li>* Pollos más de 185 gr., 10%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Paga IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Pollos de 185 gr. o menos, 5%</li> <li>* Los demás pollos, 10%</li> </ul> </li> <li>* Paga IVA de 13%</li> <li>* Certificado sanitario (excepto para pollos de un día de nacidos)</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Pollos de un día de nacidos entran sin arancel</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Pollos menos de 185 gr., 5%</li> <li>* Pollos más de 185 gr., 10%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Pollos menos de 185 gr., 5%</li> <li>* Pollos más de 185 gr., 10%</li> </ul> </li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Pollos menos de 185 gr., 5%</li> <li>* Pollos más de 185 gr., 10%</li> </ul> </li> <li>* Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
Panamá <sup>1</sup>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Permiso previo y licencia de importación</li> <li>* Autorización de la Comisión Nacional Avícola</li> <li>* Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* Para cría B/0.01/kg más 7.5% ó 7.51%</li> <li>* Otras aves que no sean de pelea: B/1.50/kg más 7.5%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.

**HUEVOS DE GALLINA  
PARTIDA DEL SAC: 0407**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
<b>Costa Rica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Fértiles 1%</li> <li>Los otros 20%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>El Salvador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Paga IVA de 13%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>5%</li> <li>Solamente se permiten importaciones de huevos fértiles</li> </ul> </li> <li>* Paga IVA 13%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Solo provenientes de países libres de fiebre aftosa e influenza aviar</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Fértiles 5%</li> <li>Los otros 15%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>
<b>Honduras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Fértiles 1%</li> <li>Los otros 15%</li> </ul> </li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Prohibidas las importaciones de Costa Rica</li> <li>* Libre comercio con el resto de Centroamérica</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Fértiles 5%</li> <li>Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>Los otros 15%</li> <li>Impuesto al Timbre Fiscal 15%</li> <li>Arancel Temporal de Protección 10%</li> <li>Requiere certificado sanitario</li> </ul> </li> </ul>
<b>Panamá/<sup>1</sup></b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Permiso previo y licencia de importación</li> <li>* Autorización de la Comisión Nacional de Avicultura</li> <li>* Arancel:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Para consumo humano 60%</li> <li>Para incubación B/O.10 doc. más 3.5% ó 10%</li> </ul> </li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.

**CARNE DE CERDO  
PARTIDA DEL SAC: 0203**

País	Nivel	
	Regional	Extrarregional
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Requiere certificado Sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 50%</li> <li>* Requiere certificado Sanitario</li> </ul>
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre comercio</li> <li>* Paga IVA 13%</li> <li>* Requiere certificado sanitario y de origen</li> <li>* Debe proceder de países libres de fiebre aftosa, fiebre porcina Africana y PRSS (Síndrome Reproductivo Respiratorio del Cerdo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Paga IVA 13%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Debe proceder de países libres de fiebre aftosa, Peste Porcina Africana y PRSS</li> </ul>
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio excepto para países con fiebre porcina</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> <li>* Requiere certificado de origen</li> <li>* Debe proceder de países libres de fiebre porcina</li> </ul>
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Sobretasa del 1.5% por servicio de administración aduanera</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre Comercio</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Arancel 20%</li> <li>* Impuesto al Timbre Fiscal 5%</li> <li>* Requiere certificado sanitario</li> </ul>
Panamá <sup>1</sup>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Licencia y permiso de importación</li> <li>* Arancel 60%</li> <li>* Requiere Certificado sanitario</li> <li>* Requiere Certificado de origen.</li> </ul>

<sup>1</sup> En el caso de Panamá el tratamiento es igual para Centroamérica y para Terceros Países.



# CENTROAMERICA: PRINCIPALES POLITICAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO, JULIO 1996

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá <sup>1</sup>
<b>Tipo de Cambio al 31/7/96</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre</li> <li>* Cotización: 209.92 colones por US\$ 1</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Libre</li> <li>* Cotización: 8.79 colones por US\$ 1</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* En junio 1994, se implementó el Sistema de Adjudicación Pública de Divisas</li> <li>* Cotización: 11.77 Lps por US\$ 1 (ban-cario)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Flexible, único y administrado.</li> <li>* Cotización: 6.15 Q por US\$ 1.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Flexible, único y administrado.</li> <li>* Cotización: 8.4791 córdobas por US\$ 1.</li> </ul>	
<b>Aranceles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiene vigencia el SAC con techo de 20% y piso de 5%.</li> <li>* En este momento se aplican aranceles superiores al techo del SAC para papa (45%) y cebolla (59%).</li> <li>* El arancel consolidado en la Ronda Uruguay es de 55%. Tiene en vigencia aranceles mayores al consolidado solamente para leche y algunos derivados lácteos (109%), partes de pollo (270%) y fibras burdas (140%).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% (con la excepción del arroz y arroz con grano) y piso de 5%.</li> <li>* Para maíz blanco, amarillo, harina de maíz y derivados, arroz y sorgo se utilizan bandas de precios que los bajarán a partir de julio de 1997 un punto porcentual cada seis meses, hasta alcanzar su piso arancelario en julio de 1999. Las materias primas y los bienes de capital alcanzarán el piso arancelario (0%) en diciembre de 1996.</li> <li>* Para leche proveniente de Costa Rica se aplica un arancel compensatorio del 10% para las partidas 0401 y 0402.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% y piso de 5%.</li> <li>* Aplica las normas para contingentes negociadas en Ronda Uruguay para algunos productos. Los aranceles dentro del contingente son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Arroz oro 30%</li> <li>* Arroz granza 20%</li> <li>* Maíz amarillo 5%</li> </ul> </li> <li>* Se cobra una sobretasa de administración aduanera de 1.5% sobre el valor CIF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% y piso de 5%.</li> <li>* Aplica las normas para contingentes negociadas en Ronda Uruguay para algunos productos. Los aranceles dentro del contingente son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Arroz oro 30%</li> <li>* Arroz granza 20%</li> <li>* Maíz amarillo 5%</li> </ul> </li> <li>* Para azúcar se estableció un arancel del 55%.</li> <li>* Dependiendo del producto se aplican otros impuestos a la importación como: Impuesto al Timbre Fiscal (ITF), Arancel Temporal de Protección (ATP), Impuesto General al Valor (IGV) y el Impuesto Específico de Consumo (IEC).</li> <li>* Se aplica un arancel compensatorio por diferencial arancelario en las importa-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Tiene en vigencia el SAC con techo de 20% y piso de 5%.</li> <li>* Para maíz blanco, amarillo, te. Existen aranceles entre 250% y 10%.</li> <li>* Para partes de pollo se estableció un arancel de 250%.</li> <li>* Para carne de res se estableció un arancel de 480%.</li> <li>* Para azúcar se estableció un arancel del 55%.</li> <li>* Dependiendo del producto se aplican otros impuestos a la importación como: Impuesto al Timbre Fiscal (ITF), Arancel Temporal de Protección (ATP), Impuesto General al Valor (IGV) y el Impuesto Específico de Consumo (IEC).</li> <li>* Se aplica un arancel compensatorio por diferencial arancelario en las importa-</li> </ul>	

Continúa

## CENTROAMERICA: PRINCIPALES POLITICAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO - CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO. JULIO 1996

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá <sup>1</sup>
<b>Aranceles</b>					<p>ciones de maíz amarillo, del 15% sobre el valor CIF de las importaciones de pollo entero o en piezas, fresco, refrigerado o con-gelado, y del 10% para la leche procedente de Costa Rica.</p>	
<b>Restricciones no arancelarias a la importación, licencias o permisos</b>	<p>* Eliminada toda restricción de naturaleza no arancelaria.</p>	<p>* Se requieren licencias o permisos para importar azúcar, telas y sacos de fibras burdas.</p>	<p>* Eliminada toda restricción de naturaleza no arancelaria.</p>	<p>* Eliminada toda restricción de naturaleza no arancelaria.</p>	<p>* Se requieren permisos del Ministerio de Economía para importar.</p>	<p>* Todo importador requiere licencia para importar (con fines de registro)</p> <p>* Se requiere permiso para importar todos los productos de origen agropecuario.</p> <p>* Existe un régimen de cuota de importación para aceite, productos lácteos, azúcar y soya.</p>
<b>Restricciones a la exportación</b>	<p>* No existen, fueron derogadas por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.</p> <p>* No obstante, existe una restricción temporal a la exportación de frijol, debido al desabastecimiento nacional, con fundamento en dicha ley.</p>	<p>* Los productos que se importan bajo el convenio PL-480, no pueden ser tación de café en cereza (sin beneficiar, o pergamino, o tostado) Decreto 138-94 "Régimen especial para la Caficultura".</p> <p>* Existe una prohibición temporal a la exportación de frijol, debido al desabastecimiento nacional.</p>	<p>* No existen.</p>	<p>* No existen.</p>	<p>* Se necesita permiso para exportar productos de madera procesada industrialmente, especímenes vivos de la fauna silvestre, pieles, piezas taxidérmicas, cueros, artículos elaborados u otros productos de origen silvestre.</p> <p>* Restricción temporal de las exportaciones de frijol para garantizar el consumo nacional, vigente hasta diciembre de 1996.</p>	<p>* No existen para ningún producto</p>

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá <sup>1</sup>
<b>Control de precios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Hay fijación de precios para: aceite crudo, maní, leche y arroz.</li> <li>* En agosto de 1992 se aprobó la "Ley de Protección al Consumidor" que permite al Ministerio de Economía establecer controles de precio solo en caso de emergencia nacional, además de regular las exportaciones y las importaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay control de precios, ni precios de garantía.</li> <li>* En agosto de 1992 se aprobó la "Ley de Protección al Consumidor" que permite al Ministerio de Economía establecer controles de precio solo en caso de emergencia nacional, además de regular las exportaciones y las importaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay control de precios, excepto para las calidades bajas de café.</li> <li>* Se eliminaron los precios de garantía para granos básicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay control de precios, ni precios de garantía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay control de precios, ni precios de garantía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* La Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, mantiene los siguientes productos bajo control de precios:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>* arroz pilado (especial, de primera y segunda clase)</li> <li>* azúcar (en todas sus variedades)</li> <li>* leche (evaporada, pasteurizada grado "B", en polvo entera y maternizada)</li> <li>* mantequilla</li> <li>* sal refinada</li> <li>* huevos grado "A"</li> <li>* aceites comestibles de vegetales</li> <li>* harina de pescado (utilizada en la preparación de alimentos para la industria avícola, porcina y vacuna).</li> </ul> </li> </ul>
<b>Comercialización Estatal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* El Estado no participa en la comercialización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* El Estado no participa en la comercialización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* La intervención del Estado en la comercialización ha sido eliminada con la privatización de las facilidades de almacenamiento del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola IHMA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay participación estatal en la comercialización de productos básicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Desregulación del comercio exterior, el cual se encuentra casi totalmente estatizado.</li> <li>* ENABAS ha reducido al mínimo su participación en la comercialización de productos básicos al comercializar tan sólo el 2% del total de la producción de arroz, maíz y frijol.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* El gobierno no participa en la comercialización, solo orienta estas actividades.</li> </ul>

Continúa



## CENTROAMERICA: PRINCIPALES POLITICAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO - CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO, JULIO 1996

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá <sup>1</sup>
<b>Crédito subsidiado o preferencial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay crédito subsidiado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Existe el Fideicomiso Especial de Desarrollo Agropecuario (FEDA) (Decreto 58-96), se crea con una tasa preferencial del 13%.</li> <li>* El Fondo de Crédito para el Medio Ambiente, otorga créditos para proyectos forestales y frutales, con una tasa preferencial del 6%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Mediante la Ley de Fomento a la Producción (Decreto 58-96), se crea el Fondo de Garantía Complementaria que otorga entre otros, acceso a fondos con tasas de interés preferenciales con hasta ocho puntos menos que el promedio del mercado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay crédito preferencial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay crédito subsidiado.</li> <li>* Existe una política dirigida a la recuperación de la cartera en mora con la Banca Estatal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay crédito subsidiado.</li> </ul>
<b>Política de Promoción a las Exportaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Existe una ley de Zonas Francas y de Admisión temporal para terceros mercados.</li> <li>* Se otorga el contrato de exportación que exonera el pago de impuestos a las materias primas y maquinaria que importan las empresas que producen solo para exportar a terceros mercados. A partir de 1999, se eliminan todos los Contratos de Exportación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* La Ley de Reactivación de Exportaciones está vigente incluyendo: i. una devolución del 6% del valor FOB (duty drawback) ii. exención de impuestos a las empresas que exportan el 100% de su producción a terceros mercados están exentas del impuesto al patrimonio iv) para las exportaciones tradicionales si tienen un valor agregado nacional de por lo menos 30%, así como para las empresas que se dediquen parcial o temporalmente al ensamble o maquila, se les devuelve el 6% FOB.</li> <li>* Existe una ley de Zonas Francas y Recintos Fiscales, con su reglamento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se incentivan las exportaciones de banano exonerándose del pago del impuesto de US\$ 0,50 por caja de 40 lb, siempre y cuando procedan de zonas nuevas, rehabilitadas o resembradas por tres años y que además tengan una productividad mínima de 2,350 cajas / ha.</li> <li>* El Régimen de Importación Temporal RIT se aplica a los productos agropecuarios de exportación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley de Zonas Francas y Ley de Maquilas.</li> <li>* Ventanilla única para exportaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Existe una ley de promoción de las exportaciones que otorga incentivos y beneficios para los exportadores de productos tradicionales.</li> <li>* Existe una ley de Zonas Francas y una ley de Inversiones Extranjeras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* La Ley No. 28 del 20 de junio, 1995, adopta medidas para la universalización de los incentivos tributarios a la producción, la cual establece que hasta el 31 de diciembre del 2000, las exportaciones no tradicionales podrán solicitar Certificados de Abono Tributario equivalentes a un 20% del valor agregado nacional de los bienes exportados. A partir del 1º de enero del 2001 y hasta el 31 de diciembre del 2002, sólo tendrán derecho al equivalente del 15%.</li> </ul>

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá <sup>1</sup>
<b>Política de Inversión externa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No existe una ley específica que regule la inversión extranjera. Existen programas de atracción de inversiones; Ley de Zonas Francas y normas específicas para el capital externo, como el derecho de repatriación del capital y las remesas por dividendos al servicio del capital y pago de regalías.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Existe una Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera.</li> <li>* En marzo de 1991, se firmó la adhesión al organismo Multilateral de Inversiones (MIGA) que suministra garantías y seguros a los inversionistas extranjeros.</li> <li>* Hay un acuerdo bilateral con EE.UU., que da garantía a través de OPIC contra riesgos de expropiación e inconvertibilidad.</li> <li>* Se han firmado Acuerdos sobre Promoción Reciproca de Inversiones con Suiza, Ecuador y España.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Existe la Dirección General de Inversiones, adscrita al Ministerio de Economía y Comercio, que promueve la inversión externa mediante una Ley de Inversiones y su reglamento. Se han eliminado las restricciones a la repatriación de capitales.</li> <li>* Funciona una ventanilla de inversiones.</li> <li>* En 1992 Honduras se adhirió a la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones MIGA, que suministra garantía y seguros a los inversionistas extranjeros.</li> <li>* No existe trato discriminatorio para la inversión extranjera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay ley de inversión extranjera específica, se da tratamiento como a los nacionales.</li> <li>* Tiene en vigencia el convenio de Garantía de Inversiones con Estados Unidos (22/8/92), que provee un seguro contra riesgo político a cargo de OPIC (Overseas Private Investment Corporation).</li> <li>* En 1993, adhirió a la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones, que garantiza la inversión externa.</li> <li>* Desde 1992 funciona la ventanilla única de inversiones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se otorga un tratamiento igualitario a las inversiones extranjeras con respecto a las inversiones nacionales.</li> <li>* Otorga además derechos de repatriación de capital en forma totalmente libre</li> <li>* Permite las remesas al exterior de las utilidades y garantías.</li> <li>* Indemnización rápida, adecuada y efectiva en caso de expropiación por causas de utilidad o interés social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se otorga un tratamiento igualitario a las inversiones extranjeras con respecto a las inversiones nacionales.</li> </ul>
<b>Impuesto sobre exportaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Existen impuestos para algunos productos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se eliminaron los impuestos a las exportaciones para los productos agropecuarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se eliminó el impuesto a la exportación de todos los productos agropecuarios. (Decreto 58-96). Existen regímenes especiales para café, azúcar, productos marinos, animales vivos y carne bovina.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Existen impuestos para algunos productos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No existen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No existen</li> </ul>
<b>Café</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Impuesto del 1% sobre el valor FOB de las exportaciones. Sólo es efectivo cuando el precio internacional supera los US\$92. venta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Está sujeto a un impuesto sobre la renta que oscila entre 1.5% a 15% dependiendo del precio de venta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se cobra un 5% sobre el valor FOB, calculado sobre el exceso de US\$80 cotizado en la bolsa del Café, Cacao y Azúcar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Impuesto del 1% sobre el valor FOB de la exportación que se traslada a ANACAFE e INFOM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No hay</li> </ul>

Continúa

## CENTROAMERICA: PRINCIPALES POLITICAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO - CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO, JULIO 1996

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá <sup>1</sup>
<b>Café</b>	Este impuesto se destina al Gobierno Central. * Paga adicionalmente un impuesto del 1.5% sobre el valor FOB. Un 1% se destina al Instituto Costarricense del Café (ICAFE), y el otro 0.5% se utiliza en actividades de promoción, diversificación y de investigación para el desarrollo sostenible de la actividad cafetalera.	* Hay una contribución especial de US\$ 1/qq de café oro exportado (0.75 para la Fundación Salvadora para investigación en Café (PROCAFE) y 0.25 para el Consejo Salvadoreño del Café (CSC)). El CSC recibe además US\$0.35/qq para su operación.				
<b>Banano</b>	* A partir del 1° de enero de 1996 se cobra un impuesto de 1% ad-valorem y US\$0.50 por caja de banano exportada.	* No hay.		* Impuesto específico de US\$0.50 por caja de 40 lb. * Retención del 1.5% del valor FOB de la factura.		* Impuesto a la exportación de banano de B/.0.25 por caja de 40-42 libras.
<b>Azúcar</b>	* Tiene dos impuestos específicos: * US\$ 0.16 por TM que se destina al INCOP * US\$ 0.05 por TM que se destina a la Municipalidad de Puntarenas. * Estos impuestos se cobran en colonos.	* No hay.	* Exenta hasta US\$ 15 por quintal de 46 kg.	* No hay.	* No hay.	* No hay.
<b>Tenencia de la Tierra</b>	* La prioridad del organismo autónomo responsable de la distribución de tierras, es la titulación de parcelas ya distribuidas.	* Al 2 de febrero de 1996, se han entregado 2666 propiedades que equivalen a 128,772 m <sup>2</sup> para un total de 31,218 beneficiarios.	* Se está ejecutando un programa masivo de titulación de tierras.			* Hay prioridad en la elaboración del catastro nacional y en el otorgamiento de títulos de propiedad. * Existe un programa prioritario de titulación de tierras.

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Guatemala	Nicaragua	Panamá <sup>1</sup>
<b>Tenencia de la Tierra</b>					* En 1996 se han entregado 9,300 títulos de reforma agraria, que beneficia a 12,600 familias.	
<b>Tasas activas de Interés al 31/7/96</b>	* Libres * 26%	* Libres * 19.04%	* Libres * 26.09%	* Libres * 23.5%	* Libres * 20.95%	* Libres * 8.75%
<b>Salario mínimo agrícola al 31/7/96 en US\$ por jornal</b>	* 6.99	* 2.25	* 1.90	* 2.59	* 1.49	* 5.20
<b>Inflación</b>						
1994	* 17%	* 8.9%	* 21.7%	* 11.59%	* 12.41%	
1995	* 22.56%	* 11.4%	* 29.5%	* 8.61%	* 11.12%	
a junio 96	* 6.80%	* 5.0%	* 12.5%	* 5.40%	* 5.7%	
<b>Tasa de Crecimiento Anual del PIB</b>						
1994	* 4.7%	* 6%	* -1.4%	* 4.0%	* 3.3%	* 3.7%
1995	* 2.5%	* 6.1%	* 3.6%	* 3.6%	* 4.0%	* 1.9%
<b>Tasa de Crecimiento del PIBA</b>						
1994	* 2.9%	* -2.4%	* -2.9%	* 1.95%	* 16.1%	* 2.7%
1995	* 3.3%	* 5.1%	* 4.7%	* 2.9%	* 8.7%	* -0.9%
<b>Privatización de servicios del Sector Agropecuario</b>	* Se privatizaron algunos servicios del MAG y del Consejo Nacional de la Producción.	* Está en marcha el programa de Reforma e Inversión Sectorial - PRISA, que comprende la privatización de empresas y servicios agrícolas.	* Están en proceso de privatización los silos del IHMA.		* Hay una política para privatizar las instalaciones de ENABAS.	* Hay en marcha un programa de privatización pronto a concluir de citricos en Chiriquí y en Bayano. Se está traspasando al sector privado una explotación de leche, arroz, desarrollo forestal y maderero.
			* Fueron privatizadas la planta de lácteos SULLA y las tiendas de suministros de insumos de BANADESA.			* También está en proceso, la privatización de silos, depósitos, molinos y fincas, que son empresas estatales.

<sup>1</sup> Panamá estaba en negociaciones de adhesión a la OMC, por lo tanto estas políticas pueden haberse variado.





PATRICK ANTOINE<sup>24</sup>

# POLITICAS AGRICOLAS DEL CARICOM. CORRESPONDENCIA CON LOS ACUERDOS DE LA OMC

**L**os países que componen el Caricom son muy diferentes, sus estructuras de producción son altamente ambivalentes, con exportaciones tradicionales (cacao, banano, azúcar y arroz), responsables por la mayor parte de las exportaciones agrícolas y de las entradas de divisas.

---

<sup>24</sup> Jefe de Proyecto Nacional de Políticas Socioeconómicas, Comercio e Inversiones para el Área del Caribe, IICA



Una distinción mayor se debe hacer, acerca de los países que son miembros constitutivos de la Comunidad Caribeña y aquellos que hacen parte del Mercado Común (todos, excepto Bahamas y Belice). Es sobre este último grupo de países en los que se centra esta discusión.

El punto más importante de partida podría ser la situación que llevó a los acuerdos del Gatt-OMC de 1994. Este fue un período especialmente turbulento para las economías del Caribe, con devaluaciones masivas y sucesivas, que ocurrieron en las MDC's de Jamaica, Guyana y Trinidad y Tobago, déficit fiscales y crecimientos generales lentos en el PIB agregado y en los ingresos per cápita. Fue debido a estas condiciones que estos países empezaron a instituir reformas estructurales, tanto autoimpuestas como de naturaleza externa.

## ACCESO A MERCADOS

Dentro del programa de reforma estructural, varios de los países empezaron convirtiendo las barreras no-arancelarias (NTB's) a arancelarias. De aquí que, antes de la consumación de la Ronda Uruguay de 1994, los países caribeños, con la excepción del subgrupo de los OECS<sup>35</sup> (excluyendo a Dominica), se movieron a «arancelización», como parte de su programa interno de reforma económica.

Barbados y los países de la OECS mantuvieron las barreras no-arancelarias (NTB's) por un breve período después de 1995. Sin embargo, esta nación ha eliminado, desde entonces, la mayoría de las restricciones, mientras que los países de la OECS continúan manteniendo barreras no-arancelarias (NTB's) sobre algunos productos (usualmente los productos que han jugado un papel importante en la pequeña y rústica comunidad agrícola).

Obviamente, el mantenimiento de estas barreras no-arancelarias (NTB's) van en contravía de la agenda

de liberalización suscrita bajo la OMC y por lo tanto se necesita su eventual desmonte.

Al no optar por «arancelización» bajo la OMC, los países del Caricom limitaron su uso de las salvaguardias especiales. Estas brindan una opción para las instituciones a las que se les impusieron nuevos aranceles durante la negociación de la Ronda de 1994. Sin embargo, por este hecho, los países del Caricom no fueron obligados a otorgar cuotas de acceso mínimo sobre productos importados (un aspecto del proceso de arancelización).

En las agendas de los países, había muy poco del tema de reducción arancelaria. La mayoría de los países acordaron un techo del 100%, y más alto, para algunos «productos sensibles». Una excepción importante fue Surinam, que acordó un 20% en todos los productos. (Nótese que Surinam no era entonces miembro del Caricom).

En resumen, las disposiciones de acceso de mercados del Acuerdo Agrícola tuvieron impacto en los países del Caricom, más en su posición como exportadores, que directamente en sus políticas de importación. Este aspecto se evidencia, con la inclusión de las cuotas del azúcar de Estados Unidos y de la Unión Europea en el programa de esos países, como compromisos de «acceso corriente» y por lo tanto limitados en la OMC.

## TEMAS FITOSANITARIOS

Es de notarse que en los últimos años ha habido una tendencia, por parte de los países del Caricom, en lo referente a las medidas fitosanitarias, hacia la adopción de un criterio con bases científicas. Dos casos específicos sirven para mostrar esta tendencia: 1) El proceso de certificación, por parte de Caricom-ampliado, de las exportaciones de carne provenientes de Guyana y Belice, donde los veterinarios regionales establecieron estándares dirigidos a la obtención, por parte de estos países, de la certificación de la OIE, y 2) las iniciativas dirigidas al desarrollo de bases científicas para la valoración de los temas BPS (tales como el desarrollo de las capacidades de valoración de riesgo).

<sup>35</sup> Los países OECS son Antigua & Barbuda, Dominica, Granada, Montserrat, St. Kitts & Nevis, St. Lucia y St. Vincent y las Granadinas.

En lo concerniente a los permisos fitosanitarios, existen para ciertos productos, la mayoría tienen científicas, particularmente en lo concerniente con la *Pink Mealy Bug* (PMB) (OECS y J).

El caso de las licencias no-automáticas es especialmente Surinam.

En algunos casos se niegan sin justificación (ejemplo tener bases científicas).

Todos los productos agrícolas (frescos) requieren licencias, y las plantas o material genético requieren licencias (Ministerio de Agricultura), las cuales tienen un tiempo, generalmente de 6 meses. La adquisición de estas licencias, aseguran despacho de aduanas de un proceso de siete pasos.

Surinam está en el proceso de establecer un Oficina de Normas Estándares. (Tres países en el Caricom aún sin Oficina de Normas Estándares).

## AS RESTRICCIONES

Incluyen procedimientos de aduana, los cuales han sido virtualmente eliminados con el cambio al Sistema Automatizado para Información de Aduana (Automated System for Customs Data ASYCUDA).

## MEASURAS PARA LAS EXPORTACIONES

**Subsidios a las exportaciones.** Como los países del Caricom no tiene capacidad para subsidiar las exportaciones, ninguno de ellos ha suscrito compromisos de esta naturaleza en su programa para la OMC. Esto significa que no pueden usar este procedimiento sin arriesgarse a un desafío.

En el área de subsidios a las exportaciones, el mayor impacto estará relacionado con los límites impuestos al uso de estas medidas en Estados Unidos y la UE. Esto con toda seguridad, incrementará los costos de importación de algunos productos y reducirá la competitividad de bienes con «dumping», lo cual lleva a precios domésticos rebajados.

## Créditos subsidiados para las exportaciones.

Entre los países del Caricom, las fuentes de créditos subsidiados para la agricultura no existen y no han existido por algún tiempo. Entre los pertenecientes al subgrupo de la OECS, las tasas de interés varían entre 9% y 12% en los préstamos para la agricultura; en Jamaica, entre 28% y 33%; en Guyana, entre 16% y 19%, en condiciones que son muy desfavorables para las operaciones agroalimentarias.

De hecho, la tendencia entre las agencias crediticias es asegurar los costos del préstamo, en lugar de reducir la tasa de los créditos para la agricultura. Para mí esta aproximación es utilizable, asumiendo un funcionamiento de capital y de los mercados financieros eficiente; sin embargo, donde esos mercados no existen, están altamente distorsionados o subdesarrollados, los economistas deben plantearse el reto de ser más creativos.

En lo concerniente a los programas de crédito para exportaciones en general y los programas de crédito subsidiados en particular, la situación es más o menos la misma. Ningún esquema de crédito para exportaciones está vigente en los OECS, Guyana, Surinam, Barbados y Jamaica. Sin embargo, debo apuntar a un sesgo antiagrícola en esta área, ya que estos esquemas existen para la industria en la mayoría de los países. Las exportaciones del subsector de productos procesados se benefician, en el caso de los OECS, donde opera un esquema basado en la «prime rate» para préstamos, más un 1% (comisión para el banco comercial).

## RESTRICCIONES A LAS EXPORTACIONES Y LOS IMPUESTOS

Varios de los países del Caricom todavía mantienen regulaciones a las exportaciones. Los principales instrumentos son los siguientes:

**Licencias de exportación.** Son requeridas para un estrecho rango de productos con origen en el Caricom: aves exóticas, productos minerales, ganado ovino y cabras (de algunos países).

**Poderes estatutarios.** Existen para la exportación de especias y nuez moscada, cacao y café, en algunos países. Tradicionalmente, estos poderes fueron

concebidos para el mantenimiento de un estricto estándar de calidad, más que para una restricción de la oferta.

En varios países, también son requeridos permisos y pagos para la exportación de comida de mar, incluidos peces, langostas, etc. En su forma de aplicación, estas medidas contravienen los acuerdos de la OMC suscritos por los países del Caricom. En consecuencia, se deben buscar otras facilidades para monitoriar y conservar estos recursos escasos.

En Surinam, existen licencias para la exportación. Los impuestos recaudados por estos son mínimos, como para ser considerados un estorbo. El hecho de que estas licencias no sean automáticas, constituye, sin embargo, una causa de preocupación seria.

## ASISTENCIA A LAS EXPORTACIONES

En el orden regional, la Agencia para el Desarrollo de las Exportaciones Caribeñas, Ceda, por sus siglas en inglés (Caribbean Export Development Agency), provee una asistencia del 50% del costo de preparación de un plan de desarrollo de las exportaciones, con un monto de hasta US\$10.000 para el desarrollo de cada proyecto.

## SUBSIDIOS, AYUDAS INTERNAS, PAGOS DIRECTOS

No hay programas de pagos directos para la agricultura en el Caricom, como tampoco existe soporte al ingreso para la agricultura en esta organización.

La intervención estatal en el mecanismo interno de precios, se efectúa a través de las cámaras de comercio, en el caso de los OECS, y a través de control de precios, para el caso de Surinam. La mayoría de los demás países del Caricom han liberado completamente los mercados internos. Las medidas vigentes son impuestos sobre productos específicos, generalmente aquellos considerados como básicos para el bienestar de las gentes pobres y vulnerables: incluyen leche en polvo, arroz, harina, azúcar, etc.

La aplicación de las medidas de control de precios no distorsionan el comercio. Sin embargo, tengo

mis propias preocupaciones de que los gobiernos de los países del Caricom, deben poner impuestos a los grupos no marginales a través de la aplicación de diferentes medidas (impuestos y créditos).

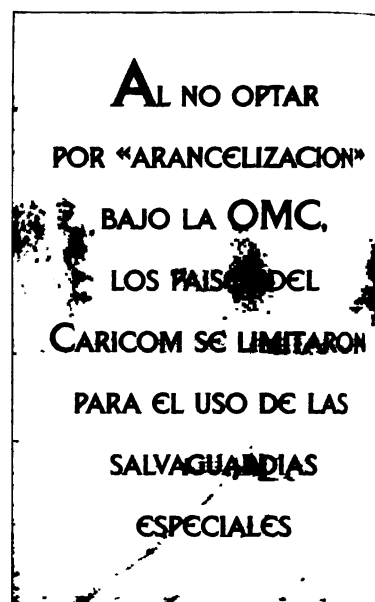
## PARTICIPACION GUBERNAMENTAL EN PROGRAMAS DE SEGUROS DEL INGRESO

No existen programas gubernamentales, y hay una muy limitada garantía o programas de seguros en el Caricom. Además, las redes existentes para asegurar el ingreso están muy poco desarrolladas. Sin embargo, los productores de banano se benefician del WINCROP y del STABEX.

Los países del Caricom están en el proceso de considerar la relevancia de los programas de aseguramiento del ingreso, desde 1990 la liberalización del mercado ha significado grandes fluctuaciones y amplias desviaciones en los precios de los productos.

No hay programas de asistencia para ajuste estructural o pagos de ayudas regionales. Además, hay una tendencia hacia la disminución en la ayuda estatal para el transporte, servicios comerciales, etc., y un movimiento correspondiente hacia la recuperación de costos y el cargo de cuotas de usuarios para los servicios de ayuda (servicios de tractor, desarrollo de productos, servicios de laboratorios, etc.). Excepto por Antigua, donde se otorgan unos pequeños subsidios a los insumos, no existen subsidios a la gasolina y otros insumos.

En la mayoría de países existe una concesión arancelaria de 50% para los auténticos agricultores. Más allá del nivel de la finca, muchos de los pasos de la cadena del producto tienen impuestos o no reciben tratamiento más favorable que otros productos no agrícolas. De manera adicional, hay una falta de servicios de



formación acerca de mercados internos, regionales e internacionales para productos agroalimentarios.

## INSTRUMENTOS DE PROMOCION E EXPORTACIONES

Nacionalmente, varios países tienen agencias para desarrollo de las exportaciones: en Jamaica, Janpro; Dominica, Dexta; en Granada, GNMB; en Guyana, GMC. En el caso de Granada, Guyana y Dominica, dependencias de las cámaras de comercio o estas mismas juegan un papel importante en el desarrollo de las exportaciones. En Granada, donde no hay legislación estatutaria, la Cámara de Comercio es el más gran exportador de productos frescos, y está sujeta a un estrecho margen de 5% sobre el precio CIF.

## VENTAJAS FISCALES Y POLITICAS DE VERSION EXTRANJERA

Varios de los países tienen un marco de trabajo consistente de incentivos. Los elementos claves de este esquema son los siguientes:

Incluye un período de exención del impuesto a las ganancias:

- \* Si el valor agregado local excede el 50% de las ventas (15 años).
- \* Si el valor agregado local está entre 25% y 49% (12 años).
- \* Si el valor agregado local está entre 10% y 24 % (10 años).
- \* Exención arancelaria por la duración del período de exención tributaria.
- \* Asignación de importaciones hasta un máximo de 50% (ayuda tributaria hasta por 5 años).
- \* Exención de impuestos a los dividendos por la duración de la exención tributaria.
- \* Asignaciones para depreciaciones y pérdidas diferidas.

## POLITICAS AMBIENTALISTAS

A la fecha, sólo Guyana mantiene un régimen coherente de políticas ambientalistas; la mayoría de los otros países están en el proceso de desarrollarlas.

## PAGOS POR SINIESTRO NACIONAL

Esto comprende el WINCROP y STABEX, programas de asistencia por donantes y programas gubernamentales *ad-hoc*. No existen programas de pagos por siniestros nacionales para productos no tradicionales.

## OPCIONES DESPUES DE LA OMC

Me gustaría usar esta sección final para tratar temas concernientes con las opciones de los países latinoamericanos y del Caribe, así como para tratar también los temas de políticas internas.

Entre los países del Caricom, la mayoría de las políticas dirigidas directamente a estimular la inversión en la agricultura y la infraestructura, incluyendo las que tienen componentes nutricionales y de mitigación de la pobreza, caen perfectamente en la categoría de «Caja verde» (*green box*). El soporte de precios sustentado en los precios suministrados a los agricultores será, por ende, sujeto de restricciones.

Ya que un gran número de los países del Caricom consideran la mayoría de sus políticas como «verdes», ellos no incluyeron en su programación una «Medida Global de Ayuda de Base» (*Aggregate Level of Support AMS*). Para propósitos prácticos, la base es «0». Por lo tanto, estos países tienen menos campo de acción para continuar con estas políticas, que el que tienen los países desarrollados que registraron grandes pagos de «nivel agregado de ayuda» para la agricultura.

Teniendo en cuenta las restricciones al soporte de precios, el rango de instrumentos disponibles para el Caricom es extenso, específicamente en la categoría de «servicios generales» que incluye la mayoría de las políticas necesarias para ayudar a la agricultura a volverse competitiva.

Investigación, extensión y capacitación, control de calidad, infraestructura y mercadeo son de primera importancia en cualquier gasto. Si estos demuestran ser inadecuados para asegurar un nivel razonable de ingresos para los agricultores, la categoría de pagos directos permite un rango de programas de objetivos específicos.

Bajo la categoría de instrumentos para asegurar la alimentación (*food security instruments*), los países pueden acumular inventarios y desarrollar programas de nutrición.

De este modo, la mayoría de los países de la región podrán idearse una política de desarrollo agrícola que involucre estos instrumentos internos. El criterio principal es que los instrumentos de política no deben estimular directamente la producción de bienes individuales.

Consecuentemente, se requerirá de acción directa para remplazar el amplio margen de las medidas proteccionistas. Como tema de «tratamiento especial y diferencial» para los países en desarrollo, existe también la posibilidad de aplicar subsidios para uso en inversión e insumos, en condiciones que serían consideradas, en los países desarrollados como políticas ámbra». El monto de la ayuda dado por las políticas de «Caja ámbra», es mayor para los países en desarrollo. El límite *de minimus* está establecido en un 10% del valor de la producción para programas de productos específicos, con un límite similar para subsidios mas generales.

## USO DE LAS SALVAGUARDIAS

Los países caribeños pueden usar las salvaguardias en contra del desbalance de los mercados internos. El rango se extiende desde un balance general del pago de salvaguardias, las cuales permiten que las barreras comerciales sean mantenidas cuando las medidas de intercambio internacional son bajas, hasta las disposiciones específicas para aranceles suplementarios, en los casos en los cuales las barreras no-arancelarias fueron convertidas en aranceles como parte del Acuerdo de la Ronda Uruguay. Las tres que más se aplican al Caricom son el antidumping, aranceles compensatorios y salvaguardias de emergencia.

Los aranceles antidumping requieren un complejo procedimiento de establecimiento de los márgenes del «dumping», que disminuye el perjuicio al sector nacional y relacionando los dos. Esta opción no es de utilidad particular en la prevención de caídas de precios en los mercados nacionales invadidos de importaciones. Para el momento que el proceso haya culminado, el daño ya estará hecho.

En cualquier caso, la mayoría de los subsidios gubernamentales contra los cuales se aplicarían aranceles compensatorios, no están protegidos bajo la OMC.

Esto nos deja las salvaguardias especiales, de rápida aplicación, pero no apropiadas para una protección a largo plazo de la industria. Se requiere una combinación de salvaguardias de emergencia y una asistencia para la adaptación.

Sin embargo existen instrumentos menos legítimos bajo la OMC, tales como bandas de precios y tributos variables. Mientras se argumenta que la operación de tales límites de impuestos de contingencia dentro del límite arancelario es legal, el Artículo 4:2 del Acuerdo de la Ronda Uruguay sobre Agricultura, prohíbe específicamente el uso de tributos variables, precios mínimos de importación y medidas similares, diferentes a otros impuestos aduaneros.

La serie de instrumentos disponibles, que parecerían adecuados para el diseño e implementación de una estrategia agrícola para la región Caribeña, deben incluir los siguientes cuatro componentes:

- \* Políticas de inversión para desarrollar una agricultura competitiva dentro de la región.
- \* Política social para tratar los temas de pobreza rural y aseguramiento de la alimentación.
- \* Políticas comerciales para prevenir la desorganización del mercado, lo cual puede comprometer otras partes de la estrategia, y un
- \* Marco de trabajo institucional, dentro del cual puede ser implementada la estrategia.



YESID CASTRO<sup>30</sup>

# LAS POLITICAS DE LOS PAISES MIEMBROS DEL GRUPO ANDINO

## ACCESO A MERCADOS

**V**amos a tratar los tres grandes campos en los que se acostumbra a clasificar las ayudas y subsidios a la agricultura: el acceso a los mercados, las políticas o apoyos a las exportaciones, y los apoyos internos.

---

<sup>30</sup> Consultor.



## 1. ACCESO A MERCADOS

En relación con el acceso de mercados, lo primero que uno pregunta es cuáles son los niveles arancelarios que aplican los países a los productos agropecuarios. Aquí, en general, el sector agroalimentario lo asimilamos al ámbito de la Organización Mundial de Comercio, OMC, o sea a los primeros veinticuatro capítulos, más algunas otras partidas, y en la Junta del Acuerdo de Cartagena, Junac, se adiciona la pesca, por solicitud de los países andinos.

Vale la pena aclarar que en algunos casos he mencionado el número de subpartidas afectadas por determinado parámetro. Ese conteo de subpartidas no siempre es consistente; algunas se basan en versiones distintas de la Nomenclatura Arancelara Andina, Nandina, que ha sufrido varias modificaciones en los últimos años, lo cual afecta el conteo. Por ejemplo, el número de productos en franja de precios es de 128 si se toma la Nandina vigente hace dos años; pero son 147 o 148 si se remite a la más reciente.

En cuanto a aranceles, el Grupo Andino aplica el Arancel Externo Común (AEC), que consta de cuatro niveles, al cual el sector agropecuario está adscrito a esa estructura de 5, 10, 15 y 20%. En principio, hay un ordenamiento por grado de elaboración, pero también existe uno de destino. Así, los productos de consumo final, independientemente de su grado de elaboración, tienden a estar en el nivel más alto. Por tal razón, las carnes crudas se encuentran, junto con los productos elaborados, en el nivel del 20%. En el más bajo están los insumos primarios como las semillas y los animales para reproducción.

También podrían señalarse, aunque no hacen parte del ámbito de productos agropecuarios, algunos insumos para el sector como los abonos, que también están en el nivel más bajo (5%). En el 10% están las plantas vivas y los productos agrícolas sin ningún grado de elaboración (semillas, plantas aromáticas sin procesar, flores, tabaco, etc.); también, como insumo, se encuentran los plaguicidas, en el nivel del 10%.

En el nivel del 15% están la mayoría de bienes agrícolas que se comercializan: todos los granos, los cereales, la leche fresca, las semillas oleaginosas, etc. En el grupo del 20% figuran todos los alimentos procesa-

dos o de consumo final. Esa es la estructura final que aplican Colombia, Ecuador y Venezuela.

Bolivia mantiene un arancel uniforme del 10%. Hay unas pocas subpartidas que están en el 5%. En el sector agropecuario están los bovinos de raza pura; el resto todo es de 10%.

Perú, por su parte, en un 95% de su universo arancelario, aplica una tarifa plana del 15% y, en algunas subpartidas, del 25%. La inmensa mayoría de sus productos agropecuarios están en el nivel del 15%.

En cuanto a Colombia, Ecuador y Venezuela, que aplican una estructura básica del AEC, hay algunas excepciones, consagradas en el caso del Anexo 4, que debe ser desmontado en enero de 1999, con retiros graduales. Este es un número reducido de subpartidas.

Colombia, por ejemplo, a diciembre de 1996, tenía 180 subpartidas, lista de excepciones que se utiliza para poder aplicar un arancel inferior al AEC. En el caso de las flores, Colombia, en vez de aplicar el AEC de 10, por mantenerlo en excepciones, aplica un arancel del 5%. La glucosa, que en el AEC tiene 15%, Colombia hace uso de las excepciones para aplicar el 20%, aunque generalmente se usa el Anexo 4 para obtener un arancel más bajo.

Ecuador tiene 350 subpartidas en el Anexo 4, mientras que Venezuela tiene un número similar al de Colombia. Claro que a la fecha de hoy estos números habrán disminuido en vista de que el primero de febrero debió producirse el segundo retiro de las subpartidas.

Otra excepción importante en el AEC andino es el tratamiento especial al Ecuador, país que puede aplicar un arancel más bajo en 5 puntos a la estructura del AEC para un grupo de 990 subpartidas. De esas, un pequeño número (60) corresponden al sector agropecuario, a cuyo ámbito pertenecen cerca de mil subpartidas.

De todas formas, pese a que hablamos de un número reducido de productos, hay unos muy importantes como el trigo, el azúcar y los aceites, que tienen aranceles más bajos que los de otros socios andinos, que aplican el AEC. Se dice que en varios casos esos niveles arancelarios constituyen incumplimientos del AEC

porque Ecuador se comprometió a retirar de ese Anexo algunos productos.

Otra excepción a la estructura básica del AEC, pero que no crea distorsión porque afecta a los tres países, es el denominado Anexo 3, en el cual figura una lista de productos con cero arancel. Son bienes básicos (café, por alguna razón, se consideran de interés social como los libros, papel periódico, etc.); en el sector agropecuario están las cosechadoras y los tractores.

Un elemento fundamental que define el nivel del arancel andino es el del Sistema Andino de Franjas de Precios, SAFP, que abarca 144 subpartidas. Este es el mecanismo que le incorpora flexibilidad al AEC, permitiendo cuando los precios internacionales están muy bajos.

El SAFP ofrece un precio «piso» y un precio «techo», niveles que se establecen tomando como referencia el promedio histórico de cinco años, y cuando los precios internacionales están muy por debajo, se toma como precio de referencia observado en una bolsa de valores, una bolsa de «commodities» o en algún mercado conocido. En situaciones como esta, se cobra una sobretasa o derecho adicional, que eleva el costo de importación al nivel del «piso», y en las coyunturas de precios muy altos ocurre lo contrario: se rebaja el arancel, incluso hasta nivel de cero.

Son trece franjas, cada una determinada por un producto marcador y un conjunto de productos relacionados. La mayoría de las franjas están diseñadas de forma simétrica alrededor del promedio histórico, de manera que no tiene ningún efecto-protección en el mediano plazo, y sí tienen un efecto de estabilización importante (alrededor del 50%). Esto quiere decir que el mecanismo de franjas disminuye la variabilidad del costo de importación en un 50%.

El efecto de las franjas es importante para saber cuál es el arancel que cobra el Grupo Andino en sus productos agrícolas. La franja hace que para ese grupo de productos (café, oleaginosas, lácteos, azúcar, algunas carnes, pollo y cerdo) el arancel sea variable. Por lo tanto, la única forma de tener la apreciación del impacto del arancel es viendo el promedio sobre un período determinado.

Uno de los últimos ejercicios realizados en la Junac, muestra el arancel promedio que se ha aplicado a los productos de franja desde abril de 1995, cuando entró en vigencia el SAFP, hasta marzo del 97.

Se encontró, por ejemplo, que en el trigo el arancel normal es de 15%. Como Ecuador tiene ese producto en el Anexo 2, aplica 5 puntos menos, lo que quiere decir que el arancel es del 10%.

Por efecto de la franja y en razón a que los precios internacionales del trigo en la mayor parte estuvieron sumamente altos, se aplicó una rebaja promedio de 10 puntos, tomando todas las rebajas o sobretasas aplicadas quincenalmente al sacar el promedio aritmético simple nos da -10. Si se aplicara ese promedio al arancel normal, se diría que el arancel neto promedio fue de 5%.

Sin embargo, la distribución de las rebajas es distinta a la del arancel normal, que si se trabaja con el promedio del arancel total aplicado. O sea, lo que se ha hecho es calcular para cada quincena la suma del arancel normal menos la rebaja o más el arancel adicional, lo que da el arancel total. Esos datos quincenales se promedian (en el caso de Colombia nos da cuatro).

Entonces, el promedio aritmético del arancel total quincenal aplicado al trigo durante estos dos últimos años es 4%. Ese es el arancel promedio simple, que en Ecuador es 2% porque tiene una base normal más baja. Como Venezuela aplica los mismos parámetros de Colombia, el arancel es 4%.

Es claro cómo, por lo menos en esta coyuntura reciente de precios, el mecanismo de franjas lo que hizo fue reducir la protección a esos productos, arrojando un arancel sustancialmente inferior a lo que dice la estructura básica del AEC. En el cuadro del anexo podemos ver el resultado en los demás productos.

Cuando se negociaron las franjas de precios, Venezuela tenía unos niveles arancelarios más bajos que Colombia y Ecuador, por lo que la única forma de llegar a un acuerdo fue negociando un período de transición (siete años). Es probable que ese período sea eliminado o reducido de forma drástica porque los países se han dado cuenta de que esas diferencias en los niveles de las franjas pueden generar distorsiones y son causa

de malestar entre los agentes del sector privado, que ven en ello alguna competencia desleal.

La mayoría de los productos en franjas de precios han tenido rebajas en el arancel, como resultado del sistema; en otros, el sistema en promedio ha compensado las sobretasas con las rebajas, como es el caso del arroz, cuyo arancel medio total es igual al arancel básico.

Volviendo a nuestro resumen de políticas, otro factor que incide en los niveles arancelarios aplicados son las consolidaciones arancelarias ante la OMC. En la GRÁFICA se muestra un resumen de las consolidaciones de los niveles generales consolidados ante la OMC, y algunos datos sobre contingentes arancelarios.

Lo que se destaca, lamentablemente, es una gran diferencia entre los niveles consolidados por los países andinos. Desde el punto de vista de la moda, es decir, del nivel arancelario más frecuente en sus consolidaciones, Colombia tiene una de 100%, o sea, que la mayor parte de los productos agropecuarios fueron consolidados por Colombia a un nivel de 100%, con el fin de reducir en un período de cumplimiento de los acuerdos a un 70%.

En contraste, Ecuador aplica un arancel consolidado de 26%, promedio, cuando en Colombia el promedio es de 118%. Se observa que no hay una gran dispersión en los aranceles que consolidó cada país (Colombia, bastante arriba, con 100% de moda, 118% como promedio, un máximo de 132% y un mínimo de 15%).

Venezuela también consolidó niveles relativamente bajos, del 59%, y la moda de 40%, parecidos a los de Bolivia, que lo hizo prácticamente a un arancel uniforme de 40%. Lo mismo que Perú, que consolidó para la inmensa mayoría de su universo arancelario un 30%, pero para algunos productos para los que aplica aranceles variables (cerca de veinte, a los que se aplican sobretasas), consolidó niveles superiores, con el objeto de cubrir la posibilidad de incrementos que podrían darse si los precios internacionales caían mucho. Para el caso, productos como la leche tienen un nivel de consolidación de 185%.

Hay que destacar que pese a esas grandes diferencias en los niveles consolidados generales, ninguno de ellos entra en conflicto con el AEC. La estructura de 5%, 10%, 15% y 20% fue respetada, y como todas las consolidaciones están por encima, en ningún caso hay violación del AEC. Ahora, lo que no es seguro es, si al entrar en operación el sistema en línea de franjas de precios, esos niveles consolidados cubren todas las posibilidades; entonces, sí habría algunas fallas, que hemos resumido así:

Primero, interesa ver en qué casos el arancel consolidado es inferior al arancel máximo que se ha observado en la aplicación del SAFP, es decir, dos años, para los cuales dimos ya los resultados. Para ese período hemos observado cuál ha sido la tasa y el arancel más altos, y vemos si hay algún caso en que el arancel aplicado haya sido superior a nivel consolidado, situación en que habría un conflicto con la OMC. Quiere decir que ese país no aplicó totalmente el arancel de franjas, sino que optó por uno inferior.

Para Colombia no hay ningún caso en que el arancel haya sido superior al consolidado, mientras que en Ecuador sí ha un par de situaciones; por ejemplo, los trozos de pollo tienen un arancel consolidado de 85.5% y el arancel observado pudo haber llegado a 90-92%; en carne de cerdo, el arancel consolidado fue de 45%, y la franja, en algún momento, exige un arancel más alto.

Es más serio el caso del trigo, si se tiene en cuenta que la mayor parte del tiempo hemos estado por encima de los precios «piso». ¿Qué va a pasar cuando el cereal baje a niveles de precios deprimidos, como sucedió hace tres o cuatro años, cuando llegó a US\$85-90?

Puede también compararse cuál es el arancel máximo requerido para situaciones como esa, contra el arancel consolidado. Y ahí vemos que hay más limitaciones.

En Colombia, no se encontró ningún caso, pues, al formular su propuesta a la OMC, consolidó a un nivel alto. Aunque ese fue el acuerdo básico que había entre los países andinos, lamentablemente no se respetó al final. Por ejemplo, vemos cómo Ecuador tiene una consolidación de trigo, del orden de 36%, cuando el arancel máximo requerido de precios muy deprimidos es un poco superior.

Hay varios productos en los cuales el nivel con- dado ante la OMC podría no cubrir todas las situa- nes de precios bajos internacionales. En el caso de zuela, esa situación podría darse con aceite crudo palma y con el cerdo.

Sin embargo, estos incumplimientos son teóri- pues en el evento en que los precios internaciona- caigan, como ha ocurrido en el pasado, es posible como efecto de las nuevas reglas consagradas en la AC, las cotizaciones externas de la mayoría de los ductos agrícolas sean más altos en el futuro que en el do, por eliminación de subsidios, de restricciones, También es posible que precios nominales como los bajos del pasado no se vuelvan a repetir, luego no sucedería ese con- to.

No obstante, el SAFP con- una cláusula que le permite a país andino ajustar el arancel a sus compromisos con la OMC. Ahí se aceptó que ese comi- so multilateral prevalecía sobre el sistema.

Teniendo en cuenta que los compromisos arancelarios de acceso a la OMC incorporan también contingentes arancelarios, en mi opi- estos compromisos fueron in- dos en la OMC, exclusivamente aquellos países que venían apli- controles cuantitativos a sus importaciones con ción de cuotas, como en el caso del azúcar de los Unidos.

Sin embargo, eso no era explícito en la manera quedó consagrado el compromiso, por lo que los países entendieron que estaban obligados a otorgar compromisos de acceso corriente en términos de contingentes arancelarios y así lo hicieron. Pero, por ejemplo, Perú y Bolivia no ofrecieron ningún contingente arancelario de acceso mínimo ni de acceso corriente.

Colombia, Ecuador y Venezuela sí lo hicieron, con estrategias radicalmente diferentes. Colombia con contingentes arancelarios para un número aproxima- do de 57 subpartidas (en promedio en el consolida-

do fue de 135%, y menor de 80% para los compro- misos de acceso.

Es clara la estrategia de Colombia al hacer una rebaja nominal en el nivel consolidado, que es bastante alto, y comprometerse a importar unas cuantas tonela- das a este nivel. Esto no significa ninguna restricción en su política comercial, pues de todas formas se van im- portar esos productos con un arancel muchos más bajo en cualquier situación.

La estrategia fue diferente en el caso de Ecuador y Venezuela, países que se vieron obligados a una negociación distinta, de tal manera que los contingentes

arancelarios, en algunos casos, cubren la totalidad de sus importaciones y a niveles mucho más bajos que los con- solidados en general. Por ejemplo, Ecuador consolidó el maíz en un ni- vel del 25%, el trigo en 19% (cua- tro puntos por encima del AEC), la cebada en 25%, la leche en 45%. Estos niveles de consolidación para contingentes general son muy simila- res al volumen corriente de importa- ciones, significan que para esos casos y esos productos el margen de apli- cación del SAFP es muy estrecho.

El caso hay que analizarlo pro- ducto por producto, porque no to- dos son de la misma gravedad. Por

ejemplo, visto el comportamiento histórico del trigo, es posible que un arancel máximo del 30% sea más que suficiente para cubrir todas las posibilidades de precios. El tener un «techo» del 19% puede implicar que que- den por fuera el 5% de las situaciones de precios más bajos, el 10% o el 1%. Ese análisis no se ha hecho, pero habrá que hacerlo porque, de todas formas, si el Grupo Andino va a continuar en el proceso de conso- lidación y de profundización para llegar a una unión adua- nera perfecta y luego a un mercado común, va a tener que asumir esos compromisos comunitariamente y armo- nizarlos.

Entonces, la pregunta es si todos nos vamos al 19% que consolidó Ecuador o al 30% de Colombia,

EL NUMERO DE PRODUCTOS EN FRANJA DE PRECIOS ES DE 128 SI SE TOMA LA NANDINA VIGENTE HACE DOS AÑOS, PERO SON 147 O 148 SI SE REMITE A LA MAS RECIENTE

y cómo va a ser esa negociación para que las contrapartes en la OMC lo encuentren aceptable.

Otro caso que llama la atención es Venezuela, que también hizo consolidaciones de contingentes arancelarios a niveles más bajos que los requeridos para una operación sin problemas del SAFF. Es así como en el caso del trigo, este país consolidó el 30% para comenzar, nivel que bajaría al 20% al cabo del décimo año, con lo cual estaría a un nivel muy cercano al de Ecuador. Esto quiere decir que el Sistema sólo va a poder actuar hasta cinco puntos de sobretasa y nada más.

Un caso que todavía aparece inexplicable es que Venezuela haya consolidado la cebada a un nivel del 15%, igual al AEC, cuando la cebada es un producto del SAFF, lo que implicaría que, en Ginebra, los negociadores venezolanos ignoraban que existía la franja de precios para este cereal, o sencillamente tomaron la decisión de eliminarla, porque un nivel consolidado del 15% significa que no hay ninguna posibilidad de aplicar una sobretasa, luego no es posible aplicar la franja. Este es un punto que aún no ha sido suficientemente debatido, y podría ameritar la propuesta de que se elimine la franja de la cebada porque hay un socio que no podrá aplicarla; igualmente, se podría buscar algún mecanismo que elimine las distorsiones que pudieran generarse.

Mi presentación tiene un sesgo, consistente en que hago más énfasis en los problemas que en los avances, pues creo que es bueno devolverse para no perder la perspectiva global. Con el AEC y el SAFF, el Grupo Andino ha hecho un avance formidable en la aproximación de niveles arancelarios. La situación que había antes de la existencia de los mencionados instrumentos era de total anarquía y de tremendas diferencias arancelarias, aparte de que la transparencia era poca porque era muy reducida la información sobre lo que cada país estaba haciendo.

Ahora, la evaluación actual no es contra la situación anterior, que era mala, sino contra el ideal que se supone que este proceso va orientado. Entonces, estos señalamientos se hacen partiendo de la base de que consideramos preferible una situación de unión aduanera perfecta, sin perforaciones y sin diferencias arancelarias.

Por eso el énfasis en las diferencias y en lo que hay que mirar para corregirlas.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el efecto práctico comercial de estas diferencias puede ser insignificante o inexistente en muchos casos, evaluación que tampoco se ha hecho y habrá que hacerla.

Ahora bien, hay un par de puntos adicionales que pedían los organizadores de este evento, como administración de contingentes. En el documento se menciona que solo Colombia y Venezuela han emitido algún tipo de reglamentación para administrar esos contingentes, mientras que Ecuador no lo ha hecho aún. Es una administración, en ambos casos, que no contempla asignaciones por países, y que está vinculada a compromisos de absorción de la producción doméstica.

Otra complejidad del tema arancelario son las preferencias otorgadas a terceros países o a socios en procesos de integración. Sólo después de ver eso, más las restricciones arancelarias, es posible evidenciar una idea de la verdadera protección que el instrumento arancelario o paraarancelario le está dando a la agricultura.

Como se sabe, en el caso andino, todos los miembros están comprometidos con lo que se ha dado en llamar un proceso de integración abierta, es decir, que aunque somos socios de un proyecto hacia un mercado común, también tenemos una relativa libertad para firmar acuerdos de libre comercio con terceros países de manera bilateral. Esto se ha dado porque todos somos socios de un acuerdo internacional mucho más amplio como es la Asociación Latinoamericana de Integración, Aladi.

Esa situación, un poco contradictoria, se da, también, porque somos socios de distintos procesos de integración a distinto nivel. Es por ello, por ejemplo, que los países miembros del Grupo Andino tienen compromisos de preferencia arancelaria regional en el marco de la Aladi. Se mencionan los niveles en el caso de que estén aplicando el segundo protocolo, Colombia, por ejemplo, estaría otorgando 28% de preferencia a los países de mayor desarrollo (Argentina, Brasil y México), 20% a los de mediano desarrollo (Perú y Chile) y 12% a los de menos desarrollo (Paraguay y Bolivia).

Así mismo, los países del Grupo Andino hacen parte de otros convenios parciales de integración, como G-3 (Colombia, Venezuela y México), que no cubre el universo arancelario, y la mayoría de los productos agrícolas están exceptuados de los compromisos de liberalización. A esto se suman un gran número de acuerdos de alcance parcial, en los cuales cada país andino comprometido, ha ofrecido y ha recibido preferencias arancelarias en una gama de productos que es muy distinta entre uno y otro.

Con ocasión de la negociación en curso entre Grupo Andino y Mercosur, al menos en el sector agropecuario, los países de la subregión están haciendo un esfuerzo por armonizar esas preferencias otorgadas, con miras a que este acuerdo pueda empezar a eliminar algunas de las distorsiones que tenemos.

En cuanto a restricciones no arancelarias que afectan el Libre Comercio Andino tenemos los siguientes casos: (Ver anexo)

1. Colombia aplica visto bueno previo a las importaciones de arroz procedentes de Venezuela.
2. Ecuador aplica prohibiciones de importación a varios productos agrícolas, con argumentos sanitarios. Además, Ecuador todavía aplica autorizaciones previas a la importación.

A pesar de que existe una ley general que prohíbe ese tipo de restricciones a la importación, en el funcionamiento diario de los procedimientos de importación se están aplicando y pueden ser la causa de la demora de algunos trámites de importación.

3. En Venezuela, se utiliza el permiso sanitario de importación, de manera restrictiva, según varios pronunciamientos de la Junac. Esta medida afecta actualmente a productos como café tostado, papa, procedentes de Colombia; ajos y cebolla peruanos. También Venezuela aplicaba una suspensión a importaciones de azúcar provenientes de Colombia.

4. En Bolivia, el país más abierto, tal parece que todavía se utilizan licencias previas para importación de harina.
5. En Perú, una economía de las más abiertas, también se aplican de manera restrictiva los instrumentos sanitarios. Por ejemplo, prohíbe importar banano de Ecuador y papa de Colombia y Ecuador, con argumentos justificadas, a juicio de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

## 2. APOYOS A LAS EXPORTACIONES

En el campo de las exportaciones, lo primero que veremos será el volumen consolidado ante la OMC por los países Andinos. En este punto, Colombia, en su lista presentada al término de las negociaciones de la Ronda Uruguay, puso una cifra de US\$377 millones como el monto de subsidios que se comprometía a rebajar en un 24% en diez años. Por productos, la composición se refiere a subsidios a la exportación, especialmente de arroz, y, en menor cuantía, de algodón, frutas y otros bienes (ver anexo).

Ecuador, Bolivia y Perú, no declararon ningún subsidio a la exportación, mientras que Venezuela declaró US\$93 millones, especialmente para frutas, café y legumbres.

La Junac tiene un inventario de incentivos y regímenes aduaneros, por cuanto hay que armonizar esas políticas en el contexto del Grupo Andino.

Donde no hay compromisos de armonización inmediata existen grandes vacíos de información, como en el caso de las políticas de precios internos, sobre lo cual todavía no se ha comenzado a trabajar en forma.

Los cuatro países tienen zonas francas, en las cuales otorgan excepciones a determinados tipos de impuestos para quienes exportan. Por otra parte, algunos miembros aplican mecanismos de admisión temporal para el perfeccionamiento activo, o sea, es la suspensión de los derechos arancelarios sobre activos fijos que entren en la producción de bienes para la exportación.



En algunos casos, esa admisión temporal también incluye la exoneración de los impuestos en los insumos.

Se aplica, en el caso de Colombia, el Certificado de Reembolso Tributario, Cert, que es una especie de devolución de las sumas equivalentes a la totalidad o a una parte de los impuestos indirectos pagados por el exportador, instrumento que no se aplica a exportaciones intrasubregionales. Actualmente, Colombia sólo lo aplica a exportaciones de productos al Perú, que se ha retirado de la Zona de Libre Comercio para gran parte del universo arancelario (dos tercios, aproximadamente).

Perú tiene diseñado un mecanismo de este tipo, pero no se aplica. En el caso de Ecuador, hay algunos instrumentos relacionados con beneficios sobre impuestos directos, concretamente, deducciones especiales en la base del impuesto a la renta para exportadores de productos no tradicionales. También se menciona que hasta la fecha no se ha hecho efectivo este mecanismo.

### 3. AYUDAS INTERNAS

Es importante ver qué fue lo que consolidaron los países ante la OMC, punto en el cual sólo Colombia y Venezuela reportaron datos de medida global de ayuda. Colombia reportó cerca de US\$400 millones, consistentes, fundamentalmente, en ayudas para sostenimiento de precios, como subsidios a través del Instituto de Mercadeo Agropecuario, Idema, en intervenciones. También hay un componente de subsidio al crédito, por US\$83 millones, y subsidios a productos específicos por US\$32 millones.

Ecuador, Bolivia y Perú no reportaron ayudas de esa naturaleza. Venezuela, en cambio, hizo una declaración de US\$1.300 millones. Esos subsidios, responden casi exclusivamente al agua de riego. En el caso de Colombia y Venezuela, hay que tener en cuenta que cuando se llegó a este punto de la negociación, lo que convenía a cada país era mostrar subsidios para tener una base sobre la cual trabajar hacia el futuro. El que no mostrara subsidios estaba condenado a no poderlos instaurar.

Entonces, algunos países sobrestimaron un poco los números para tratar de tener margen futuro en las

políticas de apoyo. Sabemos que, en el caso del valor de las políticas de sostenimiento, había metodologías alternativas como esta: si el incremento en el precio del mercado, debido a la intervención del Idema, lo multiplica uno sólo por las compras del Idema o por toda la producción nacional de ese bien.

Esos aspectos metodológicos daban resultados muy amplios. No se si la cifra que aparece declarada se basa en la alternativa alta, pero lo que sí es cierto es que en la situación desigual de negociación que estaban nuestros países, parecía conveniente, en caso de duda, mostrar la cifra mayor.

Yo creo que en el caso de Venezuela se presentó una situación muy parecida. No se si se llegó al extremo de comparar las tarifas de agua en Caracas con las del campo, para asignar esa diferencia como subsidio. Por todo esto, esas cifras hay que examinarlas más en detalle.

Con base en varios documentos, como por ejemplo los exámenes de política presentados ante la OMC, y el estudio de José María García sobre indicadores de apoyo al sector agropecuario, he logrado hacer esta síntesis sobre los instrumentos de ayuda interna utilizados o que por lo menos están consagrados en la legislación, sin saber si han podido ser efectivamente aprovechados.

En materia de pagos directos, tenemos entendido que ningún país los aplica. Posiblemente Colombia lo esté haciendo en alguna medida o, por lo menos, tiene esa posibilidad en la Ley de Desarrollo Agropecuario, gracias a la cual, por circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales vinculados a la producción y al ingreso rural y al mantenimiento de la paz social, el gobierno puede otorgar de forma selec-

**EL SAFF CONTIENE  
UNA CLAUSULA QUE  
LE PERMITE A CADA  
PAIS ANDINO AJUSTAR  
EL ARANCEL TOTAL  
A SUS COMPROMISOS  
CON LA OMC**

tiva y temporal incentivos de apoyo directo a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o sus volúmenes de producción.

En cuanto a la intervención estatal en los precios internos, en Colombia hubo en tiempos pasados controles de los precios al consumidor, y hubo bastante intervención con precios de sustentación, a través del Idema; pero esto ha cambiado mucho. No existe actualmente ningún tipo de control de precios al consumidor en productos agrícolas o alimentos, y se aplican precios mínimos de garantía a algunos bienes agropecuarios en casos especiales y con fines de asistencia social.

De Ecuador no tenemos información. De Venezuela se conoce que desde hace poco tiempo ha aplicado un control a los precios al consumidor y ha reportado precios fijos en algunos productos. La política venezolana ha cambiado mucho en los últimos cuatro años: se ha movido entre la apertura y la intervención, de tal forma que no sabemos cuál es la situación efectiva. No sabemos si estos reportes reflejan la situación hoy, pero por lo menos en alguna época hubo precios de garantía, que eran más bien precios concertados entre el sector privado, lo cual era apoyado por el gobierno, pero sin entrar a fijar ningún monto. En Bolivia y Perú se dice que no hay ningún control de precios.

Sobre constitución de existencias públicas, a raíz del desmonte que ha habido de todos los organismos estatales, incluidos los de comercialización, entendemos que no existe ningún instrumento de esta naturaleza.

Respecto a crédito subsidiado, este ha tendido a desaparecer, como lo muestra el estudio de José María García. Actualmente no hay subsidios al crédito, salvo en algunos programas específicos. La ley de Desarrollo Agropecuario de Colombia consagra como un principio la obligación del gobierno, de garantizar la disponibilidad de crédito con subsidio a los pequeños productores, con tasas inferiores a las del crédito comercial. No sabemos en qué medida las tasas de interés aplicadas puedan considerarse que haya subsidios.

En lo que se refiere a asistencia para reajuste estructural, los mayores desarrollos los hemos visto en el Incentivo para la Capitalización Rural, ICR, que permite al Estado colombiano cubrir hasta el 40% del costo

financiado de inversiones, en proyectos de desarrollo. También existe un programa de sustitución de cultivos ilícitos, el Plante, a través del cual se da asistencia estatal en algunos rubros.

En Venezuela, se está elaborando una ley de desarrollo agrícola y alimentaria, que contempla algunos instrumentos de apoyo para conversión y reestructuración productiva. En Bolivia, se ha reportado que las corporaciones de desarrollo regional contribuyen a la concentración de proyectos de inversión pública, pero no sabemos exactamente en qué consiste el apoyo.

En Perú, hay unos programas de desarrollo alternativo puntuales, de aplicación muy selectiva que, seguramente, involucran transferencias estatales.

En cuanto a comercialización estatal y subsidios a través del almacenamiento, transporte, servicios comerciales, etc., la tendencia ha sido desmontar ese tipo de intervención. En Colombia, recientemente, se eliminó el Idema; en Venezuela, se suspendió una entidad similar; en Perú, había un proceso de privatización de las compañías de comercialización, de tal manera que las intervenciones que actualmente se hacen a través del mecanismo de mercado, y en algunos casos pueden incorporar subsidios o transferencias, como el caso de los instrumentos que ha reportado Colombia o que figuran en la Ley 101.

En este aspecto, vale la pena mencionar la existencia de los fondos parafiscales en Colombia, que son recursos captados del mercado. En el momento de la comercialización de los productos agrícolas, el comprador capta un porcentaje del valor del bien, que va a esos fondos, que son administrados por los propios gremios por contrato del gobierno. Dichos recursos, que son públicos, pero que no van al tesoro nacional, financian una gran cantidad de actividades relacionadas con la comercialización, el desarrollo, la tecnología, la investigación, etc.

En lo relacionado con servicios de investigación y transferencia, todos los países andinos en sus presupuestos nacionales contemplan asignaciones para esos programas. Todos tienen sus instituciones, sus mecanismos de transferencia. Lo mismo ocurre con el control sanitario: hay organismos, en algunos casos desmantela-

dos por los intentos de privatización, pero de todas maneras se mantiene una presencia estatal para atender esos servicios.

Finalmente, como otras ayudas a la agricultura, se menciona, en el caso de Venezuela, donde existen incentivos tributarios e insumos subvencionados para riego y energía eléctrica.

Pero lo importante es saber si realmente estos instrumentos de apoyo para protección en frontera, subsidios a las exportaciones, y ayuda interna, se traducen en verdaderas transferencias a los agricultores. Eso puede medirse a través de distintos instrumentos, como la medida global de apoyo, como el equivalente al subsidio al productor, que utilizan los países desarrollados, o como otros instrumentos, entre ellos la tasa de protección nominal.

Durante varios años, en el Grupo Andino se ha hecho un intento por medir el impacto de la acción pública sobre los ingresos del sector agrícola para un grupo seleccionado de productos. Esto se denomina el indicador de apoyo al sector agropecuario.

En Bolivia, por ejemplo, el apoyo total (Indicador de Apoyo al Sector Agropecuario, IASA) para el arroz es del 21%. ¿Qué significa eso? Que como resultado del apoyo en frontera, o sea, el arancel boliviano, más las ayudas que puede haber a través del crédito subsidiado, o fertilizantes subsidiados (que en el caso de este país en esos dos es cero), el nivel del precio al productor se incrementa en un 21% como porcentaje del que prevalecería en ausencia de esas intervenciones.

Claro que se diría si Bolivia no aplica ninguna política de intervención y sólo tiene un arancel del 10% el IASA debería ser del 10%.

Si nos da algo más, la única razón es que debe haber algunas imperfecciones del mercado que hacen, por ejemplo, que el precio doméstico sea más alto. Es posible que este 21% contenga algunos elementos que no necesariamente son efecto de intervenciones gubernamentales, sino de imperfecciones de mercado. También es posible que detrás de ello haya algún problema de medición: de pronto no estamos tomando el precio de referencia relevante para Bolivia.

En cuanto a Colombia, el nivel de apoyo al arroz del 37%, uno de los niveles más altos para los productos estudiados, superior al de Bolivia y Ecuador. En el caso de Perú, es negativo, pues el gobierno lo que ha hecho es bajar el precio al productor.

Venezuela aparece con un nivel de apoyo similar al de Colombia, y tenemos un promedio para el Grupo Andino del 22%. Sabemos de los problemas comerciales de Colombia y Venezuela en el caso del arroz. Aquí el IASA nos muestra que entre los dos países hay una política más o menos armonizada o, por los menos, de efectos equivalentes.

En efecto, el apoyo en Colombia es 37% y en Venezuela del 34%. Sin embargo, esta metodología no tiene en cuenta las distorsiones cambiarias; entonces a pesar de que en tasas de cambio oficial las políticas aplicadas en Colombia y Venezuela dan un apoyo casi que equivalente, y debe ser así, porque tenemos el mismo arancel externo y se aplica la misma franja de precios.

Las distorsiones cambiarias que hubo temporalmente en Venezuela en que el tipo de cambio oficial difería sustancialmente del mercado, explican gran parte de los juegos comerciales que no pueden ser explicados con datos específicos.

OTRA COMPLEJIDAD  
DEL TEMA ARANCELARIO  
SON LAS PREFERENCIAS  
OTORGADAS A TERCEROS  
PAISES O A SOCIOS  
EN PROCESOS DE  
INTEGRACION

Principales políticas<sup>1</sup>

Acceso a los mercados

Aranceles aplicados a terceros (arancel de la nación más favorecida, NMF)

Colombia Ecuador Venezuela Bolivia Perú

AEC Andino con los siguientes niveles (Decisión 370/396, Anexo 1): Uniforme 10%. Excep- 15% y 25%

- \* 5% animales reproductores, plantas vivas, bulbos y semillas para la siembra. Abonos.
- \* 10% los demás animales vivos, despojos, semillas y plantas aromáticas sin procesar (café, cacao, especias), flores, tabaco sin desvenar. Plaguicidas.
- \* 15% leche fresca, grasas animales (ex. manteca), frutas, legumbres, hortalizas, semillas oleaginosas y cereales frescos, secos o semielaborados, preparaciones forrajeras, tabaco devenado.
- \* 20% carnes, productos de la pesca, productos lácteos, jugos, ptos. de molinería (harinas), aceites vegetales en bruto y refinados, azúcar, alimentos preparados, licores, cigarrillos.

Excepciones al AEC :

- \* Anexo 4 Dec 370 a eliminarse gradualmente con retiros anuales de 50 subpartidas y el residual el 1 de enero de 1999.

<sup>1</sup> Documento de Trabajo, presentado por Yesid Castro Forero en el Seminario Internacional "Subsidios y Ayudas al Sector Agrícola en el Hemisferio Americano. Integración con Competitividad", convocado por el Ministerio de Comercio Exterior de Colombia en Santafé de Bogotá, los días 3 y 4 de abril de 1997. Las opiniones e interpretaciones contenidas en este documento son de la exclusiva responsabilidad del autor.

<sup>2</sup> Para los fines del presente estudio, el sector agroalimentario abarca los productos comprendidos en el Acuerdo Sobre la Agricultura de la OMC (en adelante, "ámbito agrícola de la OMC"), más los productos de la pesca. Son alrededor de mil subpartidas NANDINA a ocho dígitos (dependiendo de la versión utilizada), de las cuales cerca de 880 corresponden al ámbito agrícola de la OMC.

Principales políticas	Colombia	Ecuador	Venezuela	Bolivia	Perú
	<p>180 sp en dic 1996, 36 sp agrop: flores (10/5), glucosa (15/20), licores (20/5, 15/10), tabaco y cigarrillos (10, 15, 20/5).</p>	<p>350 sp en dic 1996, 48 sp agrop: bovinos y porcinos de r.p., bulbos, esquejes, semillas p.s. (5/0), azúcar r. (20/15), glucosa (15/5).</p>	<p>180 sp en dic 1996, 24 sp agrop: carnes de bov y porc, leche en polvo (20/10), aveja, lenteja, frijol (15/5), arroz paddy (15/10), glucosa (15/20).</p>		
		<p>* Anexo 2 Dec 370: total 990 sp, 61 agrop, con tarifa inferior en 5 puntos al AEC: trigo, har de tr, sem oleag, aceites cr, azúcar cr, fibras. 24 sp son incumplimientos porque debieron ser retiradas del Anexo 2 en dic 95.</p>			
		<p>* Anexo 3 Dec.370: 31 sp con arancel cero (0%), entre ellas: cosechadoras y tractores.</p>			
Rebajas arancelarias y derechos adicionales	<p>144 subpartidas del Sistema Automático del AEC de acuerdo con las fluctuaciones de los precios internacionales. Diez franjas están armonizadas: trigo, arroz, maíz blanco, aceite cr. de soya, a c de palma, azúcar blanco, azúcar crudo, cebada, trozos de pollo y productos vinculados. En tres franjas más bajos (rebajas arancelarias mayores y derechos adicionales menos) que Colombia y Ecuador: maíz amarillo, leche en polvo y carne de cerdo. Dec. 371 y 375. (Ver Cuadro)</p>	<p>Andino de Franjas de Precios sujetas a ajustes No aplica. Sin embargo, ha efectuado reducciones esporádicas del arancel externo por zonas de emergencia (Dec 370)</p>	<p>Sobretasas arancelarias a 27 subpartidas: arroz, azúcar, leche, maíz, trigo y algunos derivados. DS 114-93, 133-94 y 080-96-EF</p>		

Principales políticas	Colombia	Ecuador	Venezuela	Bolivia	Perú
Aranceles consolidados OMC 1995-2004 <sup>2</sup>					
Moda:	100	25	40	40	30
Promedio:	118	26	59	40	32
Máximo:	332	95	150	40	185
Mínimo:	15	5	10	30	30
Casos con arancel consolidado < arancel total observado SAFP	Ninguno	tr pollo (85.5), carcer- do (45).	Ninguno		
Casos con arancel consolidado < arancel probable máximo SAFP	Ninguno	trigo (36), arroz acp (87), c cerdo (67.5), maíz a (45), (48). acs (31.5), acp (31.5), azúcar b (45), azúcar c (45), cebada (36), tr pollo, c cerdo	No aplica	No aplica	No aplica
Contingentes arancelarios	# sp	acc.corr 57 a.mín 10	acc. corr. 62		
Arancel Promedio	135	80	37		
Casos con arancel de contingente < arancel total observado SAFP	Ninguno	maíz a (25)	arroz (40), cebada (15), c cerdo (40)	No aplica	No aplica
Casos con arancel de contingente < arancel probable máximo SAFP	Ninguno	trigo (19), maíz a (25), cebada (25) leche (45)	trigo (30/20), arroz (40), maíz a (20), acs (40), acp (40), azúcar b y c (40), cebada (15), leche (40), c cerdo (40)		

<sup>2</sup> Fuente: JUNAC. Consolidaciones arancelarias de los Países Andinos ante el GATT/OMC relativas a productos agrícolas. JDA/134, 12 de agosto de 1996

Continúa



Principales políticas	Colombia	Ecuador	Venezuela	Bolivia	Perú
Administración de los contingentes	<p>No hay asignación por países. Licencias no automáticas, vigentes por tomáticas, vigentes por semestre agrícola y condicionadas a absorción de producción nacional. (Fuente: notificación a la OMC de sep 25-95). Caso arroz, contingente superior al compromiso OMC, criterio adicional de distribución según región de destino, y vigencia de la licencia por dos meses. (Res 066 del Ministerio de Agricultura, 25 feb 97).</p>	<p>No se ha expedido reglamentación.</p>	<p>Caso maíz y sorgo: Licencias no automáticas por 3 meses, 90% a importadores tradicionales, 10% a nuevos. Distribución según opinión favorable del Comité Interministerial. Criterios no están especificados. Se tienen en cuenta compras de producción nacional de los 2 últimos años. (Res Conjunta 3.299 Hacienda, 036 Industria y Comercio y 038 Agricultura. Feb 6-97).</p>	<p></p>	<p></p>
<p>Preferencias arancelarias otorgadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Preferencia Avancelaria Regional de ALADI (pref. otorgada, 2do protocolo):<sup>3</sup></li> <li>* # de excepciones a la PAR, pts agrop:</li> <li>* Convenios de integración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* 28/20/12)</li> <li>* 222</li> <li>* GRAN, ZLC plena</li> <li>* G-3, ZLC parcial</li> <li>AAA, Ej: manzanas (75 Arg</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* (20/12/8)</li> <li>* 566</li> <li>* GRAN, ZLC plena</li> <li>* AAA Ej: leche en polvo (80 Uru)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* No aplica</li> <li>* GRAN, ZLC plena</li> <li>* G-3, ZLC parcial</li> <li>* AAA. Ej: Acs (60 Arg, 50 Bra, 95 Par). Azúcar crudo (100 Gua, Nic, Hon)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* (20/12/8)</li> <li>* 483</li> <li>* GRAN, ZLC plena</li> <li>* MERCOSUR</li> <li>* AAA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(28/20/12)</li> <li>312</li> <li>GRAN, ZLC parc. (1/4 del u.a.)</li> <li>AAA. Ej: arroz (100 Uru), manzanas (70 Arg)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Convenios bilaterales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* G-3, ZLC parcial</li> <li>AAA, Ej: manzanas (75 Arg</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* AAA Ej: leche en polvo (80 Uru)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* G-3, ZLC parcial</li> <li>* AAA. Ej: Acs (60 Arg, 50 Bra, 95 Par). Azúcar crudo (100 Gua, Nic, Hon)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* MERCOSUR</li> <li>* AAA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>AAA. Ej: arroz (100 Uru), manzanas (70 Arg)</li> </ul>

<sup>3</sup> Fuente: JUNAC La Preferencia Arancelaria Regional en ALADI. Misma de Arancelaria y Listas de Excepciones para el Sector Agropecuario. JUNTA y REG. APA, PA/Ch 7, 12 de mayo de 1995.

Principales políticas

Colombia

Ecuador

Venezuela

Bolivia

Perú

Restricciones no arancelarias

\* Importaciones sujetas a VB previo: Arroz (Art. 72 del AC y D. 2353-95)

\* Prohibición de importación por razones sanitarias: Melones, sandías y manzanos (Per)

\* Autorización previa de importaciones.<sup>4</sup>

\* Denegación o restricción de permisos sanitarios de importación: Café tostado (Col), papa (Col), ajos y cebolla (Per)

\* Licencia previa para importación de harinas<sup>5</sup>

\* Prohibición de importar por razones sanitarias: Banano (Ecu), papa (Col y Ecu)

Otras restricciones o gravámenes

\* Cobro de contribuciones parafiscales (cuotas de fomento) a importaciones originarias del GRAN. (Res 363 Junta) · Derechos correctivos automáticos a importación de azúcar procedente de Venezuela (Art. 16 Dec. 371, D.1054-95)

Exportaciones

Nivel de base de los subsidios declarados en GATT, con compromiso de reducción del 24% en el valor y 14% en el volumen subsidiado, en diez años.<sup>6</sup>

USD\$377.1 millones No declarado

USD\$93.3 millones No declarado

(principalmente frutas, café, legumbres y hortalizas, y cacao)

<sup>4</sup> IDEA. *Competitividad y Complementación Productiva para Cadenas Agroindustriales: Cadena de Cereales para Consumo Humano Informe final. Quito, diciembre de 1996, pág. 84. Véase también: García Álvarez-Coque, José María. El Apoyo a la Agricultura en el Grupo Andino 1990-1995. JUNAC. Lima, diciembre de 1996. Pág. 55.*

<sup>5</sup> IDEA. *Loc. cit.*

<sup>6</sup> *Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Listas Nacionales.*

Continúa

Principales políticas	Colombia	Ecuador	Venezuela	Bolivia	Perú
Incentivos y regímenes aduaneros <sup>1</sup>					
* Zonas Francas	* Exención del impuesto a la renta y complementarios.	* Exención del impuesto a la renta y otros impuestos directos.		* Suspensión del impuesto a las utilidades de las empresas y del impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes, mientras dichas rentas sean utilizadas en la zona franca,	* Exención del impuesto a la renta y otros impuestos directos, contribuciones y tasas, tanto para los usuarios de las zonas francas como para las empresas localizadas en los Centros de Exportación Transformación, Industria, Comercialización y Servicios CETICOS.
* Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	* Suspensión e inafectación del pago de derechos arancelarios sobre activos fijos importados				
* Certificado de Reembolso Tributario CERT	* Devolución de sumas equivalentes a la totalidad o a una parte de los impuestos indirectos pagados por el exportador. Para exportaciones al GRAN sólo se aplica a algunas destinadas al Perú.				
* Draw Back	* Devolución de derechos e impuestos pagados en la importación de maquinaria y equipo (no se aplica por falta de reglamentación).				Devolución por procedimiento automático aplicado a exportaciones no mayores a USD\$ 20 millones y no excluidas de manera expresa. Me- Actualmente no está en proceso de aplicación. Deducción especial para perfeccionamiento para

*UNAC Legislaciones referidas a la aplicación de incentivos tributarios y de regímenes aduaneros a las exportaciones interregionales de bienes que constituyen subsidios o que podrían generarse (actualizado al 30 de noviembre de 1995) Documento de Trabajo.*

Principales políticas

Colombia

Ecuador

Venezuela

Bolivia

Perú

\* Beneficios relacionados con impuestos directos

\* Deducciones especiales en la base imponible del impuesto a la renta para exportadores de productos no tradicionales. Hasta la fecha este mecanismo no ha sido utilizado.

tender a la neutralidad impositiva.  
 imponible del impuesto mínimo a la renta (2% del valor de los activos netos). Posibilidad de celebrar convenios de estabilidad tributaria para aquellos que generen USD\$2 millones por exportaciones.

Ayudas internas

Medida Global de Ayuda reportada a la OMC, con compromiso de reducción del 13.3% en 10 años:<sup>8</sup>

USD\$ 397.7 millones

USD\$ 1.304.6 millones

No reportó

No reportó

No reportó

- \* Sostentamiento de precios
- \* Subsidios al crédito
- \* Subsidios a productos específicos
- \* Subsidios al agua de riego
- \* Subsidios a fertilizantes
- \* Subsidios a alimentos concentrados

- \* 281.7 millones
- \* 83.8
- \* 32.3
- \* 0
- \* 0
- \* 0

- \* 182.6
- \* 0
- \* 0
- \* 1,026.9
- \* 70.8
- \* 24.3

Pagos directos

Por circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales y del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social,

No aplica

No aplica

No aplica

<sup>8</sup> Rondas Libres de Negociación Comerciales Multilaterales, Líneas Nacionales

Principales políticas	Colombia	Ecuador	Venezuela	Bolivia	Perú
Pagos directos	el Gobierno puede otorgar, en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción. (L. 101.93)				
Intervención estatal en los precios internos	En 1991 se suprimió el control de precios al consumidor. Se aplican precios mínimos de garantía a algunos productos agropecuarios, y en casos especiales precios de intervención con fines de asistencia social. <sup>9</sup>			No se aplica ningún control de precios. <sup>10</sup>	No se aplica ningún control de precios. <sup>11</sup>
Constitución de existencias públicas	No existe	No existe	No existe	No existe	No existe

\* Recientes controles de precios al consumidor.  
 \* Precios fijos al productor en algunos productos.<sup>a</sup>


<sup>9</sup> Fuente: Ejemplos de políticas comerciales presentados ante el Gatt y OMC por Bolivia (1993), Colombia (1990 y 1996), Perú (1994) y Venezuela (1996). Con base en reuniones elaboradas por el Departamento Agrario de la Junta. Documento de Trabajo no publicado.  
<sup>10</sup> *Ibidem.*  
<sup>11</sup> *Ibidem.*

Principales políticas	Colombia	Ecuador	Venezuela	Bolivia	Perú
Crédito subsidiado o preferencial para actividades de producción, comercialización y distribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Garantía de disponibilidad de crédito a tasas inferiores a la comercial ordinaria. Subsidio al crédito para pequeños productores. Incentivos al crédito para capitalización rural. (Ley 101-93).</li> </ul>				
Asistencia para reajuste estructural mediante ayudas a la inversión y pagos en el marco de programas de apoyo regional	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Incentivo a la Capitalización Rural, mediante el cual el Estado cubre hasta el 40% del crédito destinado a proyectos de inversión en el sector agropecuario. Ley General de Desarrollo Agropecuario (Ley 101 de 1993).</li> <li>* Plan de desarrollo alternativo PLANTE.</li> </ul>			<p>En elaboración Ley de Corporaciones de Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria.<sup>9</sup></p> <p>buyen a la concentración de los proyectos de inversión pública en el sector agrícola en determinados Departamentos. P.e. el Programa de Desarrollo Ganadero de Beni y Pando<sup>9</sup></p>	
Comercialización estatal y subsidios por la vía de almacenamiento, transporte, servicios comerciales, etc.	<ul style="list-style-type: none"> <li>* La empresa estatal de comercialización (IDEMA) fué eliminada</li> <li>* Apoyo a la comercialización en casos especiales a través de incentivos al almacenamiento privado</li> <li>* Fondos parafiscales,</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* La empresa estatal de comercialización (CORPOMERCA-DEO) fué eliminada</li> <li>* En elaboración sistema de defensa comercial e incentivos a la producción para contrarrestar las distorsiones manifies</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* No existe intervención estatal en la comercialización, excepto acciones en zonas marginales mediante el PRONAA.</li> </ul>

Continúa



Principales políticas	Colombia	Ecuador	Venezuela	Bolivia	Perú
<p>Servicios de Investigación y transferencia de tecnología</p>	<p>administrados por los gremios, financian actividades de adecuación de la producción, organización y desarrollo de la comercialización, fomento de las exportaciones, promoción del consumo, y apoyo a la regulación de la oferta y la demanda con fines de estabilización de precios e ingresos. (Ley 101-93).</p>		<p>tas de los mercados mundiales de productos agrícolas.<sup>9</sup></p>	<p>Ayuda para la investigación y transferencia de tecnología a pequeños y medianos productores, a cargo del Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria (BTA) y el Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT.<sup>9</sup></p>	
<p>Servicios de control sanitario</p>					
<p>Otras ayudas a la agricultura</p>			<p>Incentivos tributarios e insumos subvencionados para riego y energía eléctrica.<sup>9</sup></p>		



MANUEL OTERO<sup>37</sup>

# DEL REGIONALISMO CERRADO AL REGIONALISMO ABIERTO

**M**i intervención la voy a dividir en dos partes; en primer lugar, me referiré a la evolución del proceso de integración andina y, en segundo lugar, haré algunos comentarios sobre la situación del sector agropecuario dentro de esa dinámica.

---

<sup>37</sup>. Director del Centro Regional Andino, IICA. Lima, Perú

Con respecto al primer tema, todos sabemos que el Acuerdo de Cartagena, cuando nace en 1969, tenía el objetivo claro y explícito de aplicar el modelo de sustitución de importaciones a escala regional. La falta de mecanismos adaptativos hizo que el modelo entrara en crisis a comienzos de los 80.

Hoy, estamos planteando en todo el Continente la adopción de un nuevo modelo de desarrollo basado en la apertura, la desregulación de la economía y la racionalización del Estado. Como resultado de la interacción de la apertura con la integración, surge un nuevo concepto: el regionalismo abierto.

El regionalismo abierto plantea que todas las políticas explícitas de integración deben ayudar a los países que forman parte del proceso, a promocionar la competitividad, con miras a propiciar su inserción en el contexto internacional. Pero cuando cotejamos este concepto con la arquitectura institucional de los procesos de integración en algunas regiones, vemos que hay un conflicto entre el nuevo enfoque y ciertos diseños institucionales que pertenecen a épocas superadas.

Este comentario se aplica al proceso en la región andina que, en mi opinión, requiere de un esfuerzo por adaptar su arquitectura institucional, con el objeto de pasar de ese regionalismo cerrado, que fue el modelo de los 70, a lo que hoy se pretende impulsar que es el regionalismo abierto.

¿Cuáles son los factores que explican la confusión reinante en el seno de la integración andina? Algunos pretenden atribuirle a la heterogeneidad de los países miembros, pero no creo que este sea el factor determinante porque en otras regiones la heterogeneidad es igual o mayor.

Otro aspecto por considerar es que la dinámica de los procesos de integración que en el caso de la Región Andina, hasta inicios de los 80, se reducía a un sólo objetivo que era el fortalecimiento del Grupo Regional Andino, Gran, hoy ha pasado a un proceso mucho más complejo por la cantidad de acuerdos y aproximaciones intrarregionales, interregionales,

hemisféricas y multilaterales. Se ha pasado de una visión un tanto estática y unidimensional de la integración a otra mucho más viva y multidimensional.

Otro de los temas importantes es la estabilidad macroeconómica, que se ha logrado parcialmente en el caso de la inflación, pero que ha desembocado en una distorsión de las variables macroeconómicas claves como es el tipo de cambio. Aquí habrá que aclarar que la estabilidad sólo tiene sentido en la medida en que sea acompañada con una neutralidad de esas variables.

No es secreto para nadie que el tipo de cambio está atentando duramente contra el dinamismo de sectores que, como el agropecuario, están claramente orientados a la exportación por el alto componente de bienes transables. Así, cuando tratamos de entender las razones del escaso volumen de comercio intrarregional del Grupo Andino, obviamente surge como una de las razones principales el retraso cambiario que subsiste en buena parte de los países de la subregión.

Yo pienso que el tema de la estabilidad macroeconómica es muy importante, sobre todo, porque hay que vincularlo a los productos agropecuarios de alto valor, representados por lo general por productos no tradicionales, que son una de las claves para dinamizar el comercio agrícola en la subregión andina. Pero en la medida en que persistan estas distorsiones en el tipo de cambio, es difícil que logremos ese objetivo.

En cuanto a la nueva arquitectura institucional para el Grupo Andino, creo que habría que analizar bastante lo que está pasando en otros núcleos integracionistas, en los cuales se le da mayor importancia a los agentes económicos y a los ámbitos de negociación, es decir, a las estructuras dinámicas, y menos a las estructuras rígidas. Considero que si vamos a evolucionar hacia ese modelo de regionalismo abierto, es de esperar que en el Grupo Andino se hagan algunas adecuaciones conducentes a que esa arquitectura institucional refleje la voluntad integracionista de los países, concebida como un medio para alcanzar la inserción en el contexto global.

El segundo grupo de comentarios está relacionado con la inserción de la agricultura dentro del proceso de integración andina. El sector, obviamente, no es la

excepción que justifica la regla, y es un claro reflejo de la transición que se vive dentro del Gran.

Hemos visto en la exposición de Yesid Castro, resultados importantes, pero yo diría parciales, que se concentran en todo ese gran esfuerzo que condujo el Departamento Agropecuario en materia de armonización arancelaria.

Por el momento, estamos lejos del objetivo o del sueño que se compartió en algún momento, de sentar las bases para poner en vigencia una política agropecuaria común andina. Los avances logrados en el ámbito arancelario son un paso necesario, aunque no suficiente, para el objetivo de armonizar políticas.

Un paso previo que, a mi juicio hay que dar, es definir de qué agricultura estamos hablando. De algunas ponencias me quedó la sensación de que aún estamos pensando en términos de la agricultura primaria, cuyos límites están dados por la finca del productor. Creo que debemos dar un gran salto en ese sentido, y empezar a hablar de la agricultura ampliada o del complejo agroalimentario, tal cual como se la entiende y define en los países desarrollados.

Considero que el tema del sector agroalimentario debería quedar reflejado en todos los procesos integracionistas, pues con la Ronda Uruguay del Gatt y la incorporación de la agricultura a la Organización Mundial de Comercio, OMC, ya no hay más excusas para tratar al agro como un sector aislado. En otras palabras, la agricultura se ha globalizado. Evidentemente, la inserción de la agricultura al conjunto de la economía nos lleva a tener que adaptar el concepto del sector agroalimentario, pero no sólo mediante la adecuación de unas cifras en las cuentas nacionales, sino pensando en cuáles son las implicaciones que esta visión ampliada de la agricultura tiene en el proceso de integración.

Deberíamos preguntarnos, por ejemplo, si las organizaciones cúpula que hasta hace poco eran actores



principales en los procesos de integración, deben ceder paso a las organizaciones que representan más acabadamente a las cadenas agroalimentarias, porque ahí están los agentes económicos que deben dar vida a los procesos integracionistas.

En cuanto a la dinámica de las políticas agrícolas en los cinco países, hay una gran efervescencia en todos ellos. A título ilustrativo, en Colombia comienza a hablarse de la necesidad de diseñar un «farm Bill» adaptado a la realidad nacional; en

Venezuela, todos los sectores de la vida nacional discuten los alcances de una ley orgánica marco; en Bolivia, se discutió intensamente una nueva legislación de tierras, mientras que en Ecuador se habla de darle una especial importancia al tema agropecuario, a través de la identificación de un conjunto de prioridades nacionales.

Pero todos los países viven estas discusiones de manera endógena, y en muy pocos casos se está pensando cuánto de esas políticas nacionales deben ser armonizadas, en función de una aspiración regional. Hoy por hoy, la agricultura no parece ser un sector que esté contribuyendo de manera importante al proceso integracionista.

Así lo revelan las cifras: los cinco países andinos están volcando apenas el 10% de sus excedentes agropecuarios a ese espacio ampliado. Esto quiere decir, que los principales socios están fuera de la región, por lo que hay un potencial que aprovechar, especialmente por el lado de los productos agropecuarios de alto nivel agregado, donde está la transformación de la agricultura primaria.

Por último, es importante señalar que en razón de que el futuro se observa incierto, es necesario que los países definan en el menor tiempo posible cuál es el tipo de integración que quieren para la región andina en este marco de apertura y regionalismo abierto, y el papel efectivo que le quieren asignar a la agricultura.





EUGENIA MUCHNIK <sup>28</sup>

# SUBSIDIOS Y AYUDAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO CHILENO

## INTEGRACION CON COMPETITIVIDAD

**E**l propósito de esta exposición es describir los instrumentos de política utilizados actualmente en Chile como apoyo al sector agroalimentario, y que corresponden básicamente a políticas que afectan el acceso al mercado chileno de productos extranjeros; subsidios y apoyos a las exportaciones sectoriales y otros subsidios, ayudas internas y pagos directos fiscales a los agentes económicos vinculados al sector agroalimentario chileno. Se hará referencia explícita a los compromisos y derechos de Chile adquiridos en el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Multilateral de Comercio, OMC.

---

<sup>28</sup> Jefe (a i.) Unidad de Desarrollo Agrícola de Cepal.  
En el original de esta conferencia figura como coautora Francisca Silva

Se ha preparado una síntesis de los principales instrumentos de política, que se utilizan, ya sea exclusivamente para el sector agrícola o que son más generales en su cobertura, pero que también inciden en forma importante en el sector agroalimentario. Finalmente, se concluye sobre la conveniencia de continuar profundizando en Chile las obligaciones en cuanto a subsidios y ayudas internas adquiridas con la OMC, en el marco de la futura integración hemisférica.

## ACCESO A LOS MERCADOS

**Política arancelaria.** Chile aplica desde julio de 1991 un arancel general *ad-valorem* de 11%, lo cual constituye una política inusual que se aparta del clásico escalonamiento arancelario típico de la mayoría de los países. Este nivel arancelario es muy inferior al 25% de arancel consolidado por Chile en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Gatt.

**Bandas de precios.** En el caso de cuatro productos del sector trigo (blanco o panadero), harina de trigo, aceites vegetales y azúcar, Chile ha consolidado un arancel de 31,5 % en el Gatt. En estos bienes se aplica un mecanismo de bandas de precio, que se implementa por medio de la aplicación de aranceles específicos y de rebajas arancelarias variables. Las bandas de precio se rigen por la Ley 18.525 de junio de 1986.

En general, el objetivo de la política de bandas de precio es reducir la transmisión al mercado interno de las fluctuaciones de los precios en los mercados internacionales. El mecanismo consiste en la determinación anual de un costo de importación «piso» y «techo», a partir de los cuales se determina una tabla de derechos (o rebajas) específicos para ser aplicados durante el año en vigencia de la banda anunciada. Si el costo de importación efectivo resulta inferior al piso, se aplica el arancel específico tal que el costo de importación incluido el arancel sea igual al «piso». Por lo tanto, el arancel específico aplicado puede variar diariamente, según sea el precio de referencia relevante del embarque que se desea internar al país. Si el costo de importación, incluyendo solamente el arancel general de 11% se ubica entre el «piso» y «techo» de la banda definido para el

período, no se aplica un arancel adicional ni tampoco una rebaja. Finalmente, si el costo de importación incluido el 11% de arancel *ad-valorem* es superior al «techo» de la banda, se aplica una rebaja específica sobre el arancel de 11%, hasta que el costo efectivo, con la rebaja, se iguale al «techo».

Para la determinación anual del «piso» y «techo» de la banda, se consideran los precios internacionales mensuales en un mercado de referencia, correspondientes a los últimos cinco años inmediatamente precedentes, excepto en azúcar en que se incluyen los precios mensuales de los últimos diez años. Estos 60 precios (o 120 en azúcar) se ordenan de modo ascendente, y se elimina hasta el 25% de los valores más bajos, y hasta el 25% de los valores más altos, y hasta el 35% más bajos y más altos en el caso del azúcar, de modo que el precio más bajo que queda pasa a ser el «piso» y el valor más alto el «techo» de la banda. Dichos precios constituyen la base para el cálculo del costo de importación «piso» y del costo de importación «techo».

Los precios mensuales de referencia utilizados en este ejercicio han sido reajustados previamente de acuerdo con un índice de inflación externa definido por el Banco Central de Chile. Para estimar el costo de importación a partir de los precios externos de referencia se utilizan los gastos y tarifas normales en el proceso de importación de dichos productos en los seis meses anteriores (Ley 18.591). Junto con la publicación de los costos de importación «piso» y «techo», se publica la tabla que registrará de derechos específicos y de rebajas arancelarias, un valor para cada precio de referencia posible. Los precios de referencia para la aplicación de estos tributos son los que alcanzan las mercancías a la fecha de embarque.

En el caso del trigo, el precio de referencia es el valor FOB Golfo de los Estados Unidos del trigo Hard Red Winter N° 2, y la banda anunciada en abril o mayo rige entre noviembre o diciembre de ese año hasta noviembre o diciembre del año próximo. En el caso del aceite vegetal, el precio de referencia es el de soya cruda a granel en la Bolsa de Nueva York. El costo de importación se estima desde Mercosur. En el caso del azúcar, el precio de referencia es un precio ponderado del precio FOB Londres (con ponderación de 0,9) de



azúcar refinada y el precio FOB Nueva York, Contrato N° 14 de azúcar cruda (con ponderación de 0,1).

Aunque el efecto de las bandas es suavizar la transmisión de las fluctuaciones de los precios de importación al mercado interno, el sistema sí va transmitiendo las tendencias de los precios internacionales. En años de precios internacionales altos se han observado situaciones en que no se aplicaron los aranceles específicos de las bandas o hubo rebajas arancelarias.

El Cuadro 1 del Anexo incluye una estimación del arancel equivalente de la banda de precios del trigo en el período 1985-1996. Cabe notar que durante 1996 (cuadro 2 del Anexo), en trigo se aplicó una rebaja al arancel general *ad-valorem* de US\$17.8 la tonelada, lo que fue equivalente a un arancel negativo *ad-valorem* de 6%. Esto significa que durante 1996 el trigo importado pagó un arancel de 5% en vez del arancel general de 11%. Una situación similar se dio durante 1995.

Esta situación contrasta significativamente con el proteccionismo proporcionado por la banda del trigo durante el período 1985-1994 cuando la banda originó generalmente una protección adicional al arancel general, resultando en un arancel equivalente de entre 0% y 39%, con un promedio para el período de 13.8%.

En aceite, las bandas también resultaron a una rebaja arancelaria durante 1995, año de altos precios internacionales (Cuadro 3 del Anexo). Pero en 1996 se aplicó un arancel específico promedio equivalente a 11%. Con ello, el aceite pagó un arancel total de 22%. En promedio, la banda del aceite resultó en un arancel equivalente al 30.9% durante 1986-1995, al fluctuar entre 1% y 92% (Cuadro 1 del Anexo). En el caso del azúcar, en 1995 y en 1996 el azúcar refinada se importó con una rebaja arancelaria de 11% en 1995 y de 1% en 1996 (Cuadro 4 del Anexo). En el período 1986-1994, el arancel equivalente de la banda fue 20.1%, con una fluctuación entre -9% y 98% (Cuadro 1 del Anexo).

Estas situaciones de años de precios internacionales muy bajos y aranceles equivalentes de las bandas por arriba de 20.5% no podrán repetirse a futuro, ya

que el arancel consolidado por Chile en el Gatt para los productos con bandas de precio no podrá exceder de 31.5%, que incluye el 11% de arancel general.

En el caso de la harina de trigo blanco, la banda de precio se ha «amarrado» a la banda del trigo blanco. Es así como, en base a una estimación de la participación del costo del cereal en la manufactura de harina, se estipula un derecho específico que corresponde a 1.56 veces el derecho específico del trigo (Cuadro 5 del Anexo).

*Valor aduanero mínimo.* La Ley 18.525 de junio de 1986 con sus modificaciones posteriores, busca incluir normativas sobre el mecanismo para investigar denuncias de distorsiones en los precios de mercaderías importadas, y regula las decisiones que se pueden adoptar una vez acreditada la existencia de dichas distorsiones. Entre las medidas que la Comisión Nacional de Distorsiones, encargada de este tipo de investigaciones, puede proponer, una vez que estas han sido acreditadas, se incluyen las sobretasas arancelarias, los derechos compensatorios y los valores aduaneros mínimos (VAM). En el caso de las dos primeras, se requiere desde luego respetar los aranceles máximos acordados con la OMC. Sin embargo, la tercera medida (VAM) está reñida con las nuevas exigencias introducidas en la Ronda Uruguay respecto a barreras comerciales para-arancelarias. Por ello, Chile ha acordado eliminar esta medida en el año 2000.

El VAM es un precio de referencia que se determina para aquellos productos que por efectos circunstanciales originados en el mercado internacional resultan con sus precios normales temporalmente disminuidos, y cuya importación en tales condiciones origina grave daño actual o inminente a la producción nacional. El VAM constituye la base imponible para efectos aduaneros, sobre el que se aplica el arancel general *ad-valorem* y las sobretasas, si las hubiere. El VAM fijado es establecido por el presidente de la República y sólo puede ser aplicado por doce meses, aunque puede ser prorrogado si persistieran los efectos indeseables, previo informe favorable de la Comisión. Se ha aplicado el VAM a la harina de trigo, la leche en polvo entera y descremada, al arroz y al maíz. Sin embargo, no se ha aplicado el VAM con posterioridad a diciembre de 1995.

**Reglamentación fitosanitaria.** La reglamentación fitosanitaria persigue proteger el patrimonio fitosanitario del país, que es hoy uno de sus activos más preciados. Debido al relativo aislamiento geográfico por las barreras naturales que proporciona la Cordillera de los Andes, el país está libre de una serie de plagas y enfermedades que resultan cruciales para su acceso con productos frescos a diversas regiones del mundo.

Siguiendo con los acuerdos alcanzados en esta materia por la Ronda Uruguay del Gatt, se está en negociaciones para reconocer áreas o regiones libres de algunas enfermedades o plagas cuarentenarias en otros países, que van a incidir en la apertura a las importaciones de algunos productos frescos hasta ahora prohibidos.

En el campo fito y zoonosanitario se definen los siguientes objetivos:

1. Evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades exóticas de animales y vegetales.
2. Impedir la dispersión, dentro del país, de las plagas y enfermedades peligrosas de plantas y animales.
3. Mejorar la sanidad agropecuaria mediante el control o erradicación de aquellas plagas y enfermedades que por significancia, características de presentación y daño socioeconómico se consideran dentro de la responsabilidad estatal.
4. Mantener un sistema de vigilancia fito y zoonosanitaria adecuadamente preparado, que permita al mismo tiempo una detección oportuna y un conocimiento pleno sobre las características de presentación, aumento o disminución de plagas y enfermedades y de los factores que sobre ellas inciden.

Ha habido quejas de Estados Unidos por la restricción a las importaciones de carne de aves desde dicho país, lo cual puede llevar a revisar dicha situación.

## EXPORTACIONES

### REINTEGRO SIMPLIFICADO A LAS EXPORTACIONES MENORES

La política de reintegro simplificado a las exportaciones no tradicionales, amparada en la Ley 18.480 de diciembre de 1985, a diferencia de la política de reintegro o *drawback* a las exportaciones tradicionales (Ley 18.708), contempla mecanismos para recuperar derechos de importación por materias primas e insumos que no requiere la presentación de documentos que acrediten el haber incurrido en dichos gastos.

Con el fin de agilizar y facilitar la recuperación de los derechos de importación mencionados, se diseñó este mecanismo para exportaciones no tradicionales, teniendo en mente que un alto número de exportadores pequeños y medianos no podían incurrir en los costos administrativos involucrados en dicha recuperación. Originalmente, este mecanismo contemplaba la devolución de 10% del valor FOB de las mercaderías exportadas, excluyendo comisiones y cualquier otro gasto de la exportación, basado en un arancel vigente a la fecha de la promulgación de la Ley de 20% y suponiendo un componente importado de 50%. Para solicitar el reintegro, el exportador sólo debía haber retornado y liquidado las divisas correspondientes a la exportación.

El criterio utilizado para definir los rubros no tradicionales fue incorporar a todos aquellos productos exportados por el país por un valor anual inferior a los US\$2.5 millones en el bienio 83-84. En octubre de 1987 entró en vigencia la Ley 18.653, que contempló un reintegro de 10% para productos no tradicionales que durante un año calendario hubiesen sido exportados por montos inferiores o iguales a US\$10 millones. Adicionalmente se otorgaba un reintegro de 5% del valor FOB para aquellos bienes no tradicionales que durante un año tuviesen un valor FOB superior a US\$ 10 millones pero inferior a US\$15 millones; de 3% para los exportados entre US\$ 15 y hasta US\$18 millones, pero cero para los que sobrepasasen los US\$18 millones, en valores de 1992. El objetivo de esta modificación era otorgar gradualidad a la pérdida de los beneficios.

En diciembre de 1988 se dictó la Ley 18.768, por medio de la cual se permite a los exportadores acceder a un reintegro de 10% o 5%, según corresponda, por los insumos nacionales exportables incorporados en los productos exportados. El objetivo era corregir la discriminación sobre la industria nacional y sobre el valor agregado nacional de las exportaciones.

En todos los casos descritos, el reintegro simplificado se pierde si en un año se exceden los montos señalados anteriormente, además de varias otras razones, como es el caso de aquellos productos que alcanzaren en el promedio de los tres últimos años calendarios, un incremento en los montos exportados menor a 1.5 veces el incremento promedio del Producto Geográfico Bruto.

Los valores límites vigentes para 1996, respecto de las glosas definidas como exportaciones menores o no tradicionales, son los siguientes:

10%	US\$11.612.000
5%	US\$17.418.000
3%	US\$20.901.600

En cuanto a su duración, la Ley no establece una fecha de término de la vigencia de esta política. Sin embargo, los productos involucrados van siendo eliminados del subsidio en la medida que se vayan superando los topes que fija la Ley. El monto total de reintegro simplificado entregado para 1995 fue de US\$166.5 millones. Se estima que se utilizó el 20% aproximadamente para exportaciones del sector agroalimentario. Ello correspondería a aproximadamente al 2% del valor FOB de las exportaciones del sector en ese mismo año. Un cálculo para 1991, basado en una revisión por ítems de los reintegros, indica que este mecanismo implicó un reintegro similar al 2% del valor FOB de las exportaciones sectoriales (Muchnik, Errázuriz y Vargas, 1992).

Chile ha acordado en la Ronda Uruguay eliminar el programa de

reintegro simplificado a las exportaciones menores o no tradicionales en el año 2003. Este sistema simplificado no constituye en sí mismo una subvención. El componente de subvención se encontraría en aquellos montos otorgados por el fisco a los exportadores en forma simplificada, que no correspondan estrictamente a aranceles por los insumos importados efectivamente pagados por los exportadores, debido a la continua reducción de aranceles experimentada por el país desde 1985 a la fecha y que no se acompañó con un menor porcentaje de reintegro. De esta forma se genera un subsidio que consiste en una transferencia directa a los exportadores. Se estima que este subsidio al sector fue de no más de US\$ 1 millón durante 1995.

## OTROS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA ACTIVIDAD EXPORTADORA

Con el fin de promover la innovación tecnológica a través de la transferencia incorporada en la inversión productiva, fomentando la compra de bienes de capital tanto importados como de origen nacional, la Ley 18.634 de agosto de 1987 y su reglamento, el DS del Ministerio de Hacienda N° 1157, de abril de 1990, permite un sistema de pago diferido de hasta siete años (en tres cuotas) de los derechos de aduana por la importación de los bienes de capital. Esta deuda tiene una tasa de interés de mercado que fija el Banco Central de Chile.

Por otra parte, los adquirentes de bienes de capital fabricados en Chile tienen derecho a un crédito fiscal equivalente a 73% del arancel aduanero vigente, aplicado sobre el valor de factura del bien de capital. Esta deuda con el fisco también está sujeta a una tasa de interés de mercado que fija el Banco Central de Chile y tiene un plazo máximo de siete años para su reintegro. La subvención se configura en aquellos casos que el fisco condona, total o parcialmente los montos adeudados por pago diferido en los aranceles de importación de los bienes de capital o de los créditos fis-



cales otorgados a las compras de bienes de capital de origen nacional.

No existen estimaciones oficiales del componente de subvención de esta política. Se tiene información solamente de los montos totales de aranceles diferidos y de crédito fiscal, que fueron de US\$160 millones y de US\$16 millones, respectivamente en 1994. Estos montos corresponden al total, para todas las actividades económicas que solicitaron estos beneficios, sin que se tenga información sobre los montos involucrados en el caso específico del sector agroalimentario.

Finalmente, cabe mencionar que Chile notificó esta política a la OMC, habiéndose comprometido a eliminarla en el año 2003, o bien a hacerla compatible con las normas de la OMC.

## SUBSIDIOS, AYUDAS INTERNAS Y PAGOS DIRECTOS

### *PODER COMPRADOR DE TRIGO Y OTROS CERALES: COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A., COTRISA*

Debido a la presunción de poderes oligopsónicos en la comercialización interna del trigo, el gobierno ha impulsado desde 1983 la acción de un poder comprador de trigo y, ocasionalmente, de arroz y maíz. Este fue en un principio una cooperativa, Copagro Ltda., entidad privada que recibió financiamiento del Banco del Estado de Chile, un banco estatal, y obtuvo para su uso, infraestructura de acopio que había permanecido en manos del Estado. Posteriormente, debido a operaciones comerciales poco exitosas, Copagro quebró y fue sustituida por la Sociedad Comercializadora de Trigo, Cotrisa, S.A. Esta se crea con un pequeño capital aportado en un 90% por la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, entidad estatal dependiente del Ministerio de Economía. El resto del capital fue aportado por molineros, agricultores y otros.

Cotrisa constituye un poder comprador para los productores nacionales y, en consecuencia, no se ocupa de operaciones de exportación o importación. Dado que la legislación vigente asegura la libre exportación e importación, los agentes privados adoptan sus decisiones de comercialización libremente. La política seguida

por Cotrisa ha sido, en general, la de ofrecer como precio máximo de compra del cereal a los agricultores, 85-90% del precio «piso» de la banda, con el fin de descontar el costo de almacenamiento (incluidos los costos financieros) entre el período de cosecha y la fecha en que típicamente se inician las importaciones, cuando comienza a agotarse el stock de producto nacional.

Durante el año, los inventarios de Cotrisa son vendidos a los molineros con diversas modalidades y frecuencias o bien almacenadas para el año próximo. Si una vez adquirido el cereal cambiaran bruscamente las condiciones de mercado, es posible que Cotrisa incurra en pérdidas, las que serían absorbidas por Corfo. En ese caso, habría que contabilizar como subvención a los productores de trigo u otros cereales a las pérdidas operacionales o diferencia en contra de Cotrisa entre el valor anual de las compras y el de las ventas.

La producción nacional de trigo en las temporadas 1991/92-1994/95 ha fluctuado entre 1.6 y 1.3 millones de toneladas. Las compras de Cotrisa fueron usualmente equivalentes a menos de 1% de la producción, excepto en 1994/1995 en que correspondió a 1.9%. En la temporada 1995/96 se compraron 1.4 mil toneladas, o sea, apenas un 0.1% de la producción. En el caso del maíz, la participación de Cotrisa en las temporadas 1991/92-1994/95 ha sido equivalente a un 1.9% de su producción, y en arroz, de 0.7%. Cotrisa no ha exportado ni importado cereales en los últimos años.

No hay información que permita estimar la presencia de una posible subvención a los productores de cereales a través de la operación de Cotrisa. De haberla, esta sería de poca magnitud. Sin embargo, esta institución se ve sujeta constantemente a presión para elevar los precios de compra de los cereales de los agricultores, toda vez que bajan los precios internacionales de los cereales o por otras circunstancias desfavorables para el sector.

### *FONDO ESPECIAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES AGROPECUARIAS*

Con el fin de promover las exportaciones, en 1974 se creó el Instituto de Promoción de Exportacio-

nes de Chile, Prochile, organismo del Ministerio de Relaciones Exteriores, que a partir de 1979 pasa a depender de la Dirección General de Relaciones Económicas. Esta institución cumple diversas funciones, entre las que se cuentan obtener y difundir información sobre los mercados externos, promover los productos chilenos mediante la organización de ferias, exposiciones y giras de empresarios.

Más recientemente, se han introducido programas destinados a incentivar la asociatividad entre productores, para apoyarlos en actividades que propendan directa o indirectamente a su incorporación al sector exportador. Para ellos, se entregan fondos a proyectos concretos, que cuenten con una contraparte financiera de los mismos beneficiarios. En 1995 se creó un fondo especial para la promoción de las exportaciones agropecuarias.

El Fondo de Promoción de Exportaciones Agropecuarias consiste en cierto monto de recursos aportados por el Estado para cofinanciar, junto con el sector privado, programas de promoción de exportaciones agropecuarias. El monto asignado es determinado cada año por la Ley de Presupuesto de la Nación y lo administra Prochile. En 1995 el monto asignado fue de US\$10 millones y en 1996 fue de US\$7.1 millones.

Los programas para ser cofinanciados pueden incluir actividades tales como misiones comerciales y de prospección de productos, elaboración de material promocional, campañas de promoción genéricas, invitación de compradores, participación en seminarios y ferias internacionales, promoción en puntos de ventas, degustaciones, invitación a periodistas especializados, muestras de productos o *showrooms* en el exterior, estudios de mercado en el caso de productos nuevos, etc.

Se considera que su efecto distorsionador es mínimo ya que constituye un instrumento que brinda sólo un apoyo transitorio a actividades orientadas a la exportación.

## SERVICIOS GENERALES

### SERVICIOS DE FORMACION

Este tipo de apoyo a los agricultores es proporcionado principalmente por el Instituto de Desarrollo agropecuario, Indap, cuya misión es precisamente promover y fomentar el desarrollo y consolidación de la agricultura familiar campesina para contribuir al abatimiento de la pobreza rural, al logro de un desarrollo productivo sustentable y en general, a una modernización del mundo rural. Existen varias categorías de servicios proporcionados a las familias campesinas:

**Servicio de desarrollo tecnológico a la agricultura campesina.** El objetivo del servicio de asesoría agrícola del Indap es contribuir al fomento y consolidación de las capacidades de los pequeños productores para competir en el contexto de una economía abierta. Para ello, se entrega asistencia técnica a campesinos, se entrega tecnologías productivas y de gestión a extensionistas y se realizan estudios. El valor monetario de este incentivo durante 1995 fue de US\$19.4 millones.

**Formación y capacitación de mujeres rurales.** Junto con otras instituciones, Indap desarrolla talleres, con el objeto de fomentar en mujeres el interés por las actividades productivas y generar en ellas destrezas y conocimientos necesarios para incorporarse de mejor forma a iniciativas económico-productivas. El costo de esta medida en 1995 fue de US\$604 mil.

**Capacitación especializada para campesinos.** Indap realiza cursos para agricultores en el ámbito de la gestión empresarial, cuyo costo en 1995 alcanzó los US\$385 mil.

**Fondo de Desarrollo Empresarial para Organizaciones Campesinas.** Indap maneja un fondo para incentivar el desarrollo empresarial de las organizaciones campesinas, que tuvo un costo de US\$453 mil durante 1995.

**Centro de Gestión Empresarial para Pequeños Productores.** Los centros de gestión son instancias especializadas en la prestación de servicios de asesorías de carácter técnico-económico a las organizaciones campesinas, en convenio con universidades regionales e Indap. Su costo durante 1995 fue de US\$486 mil.

**Fondos de Asesoría Técnica y Capacitación para Organizaciones Campesinas.** Consiste en un subsidio a las organizaciones campesinas para la realización de actividades de capacitación y asesorías técnicas en gestión, elaboración de proyectos, materias contables, comercialización, y materias jurídicas. Su costo durante 1995 fue de US\$998 mil.

### **SERVICIO DE DIVULGACION Y ASESORAMIENTO**

#### **Estudios a la preinversión y apoyos a la puesta en marcha de proyectos para la agricultura**

El Servicio de Agronegocios de Indap pretende mejorar la inserción de la pequeña agricultura en los mercados de insumos, productos y servicios, en nuevos espacios de mercado y a la información de precios. Para ésto Indap presta apoyo a la creación de centros de acopio de granos, papas y hortofrutícola, y centros de compra de trigo para regular el precio y mejorar el funcionamiento del mercado (en 1995 se adquirieron 13.200 toneladas de trigo), apoya la comercialización de leguminosas de grano, tanto en el acopio como en la venta a corredores de productos agrícolas (en 1995 se abrieron 24 puntos de compra con lo que se adquirió sobre 5 mil toneladas de producto, el 4.3% de la producción nacional); por último, se crearon centros de acopio de leche bovina, que durante 1995 entregaron directamente a las plantas aproximadamente 68 millones de litros.

Indap también apoya a la agricultura de contrato, realiza estudios de mercado y edita semestralmente un boletín de precios y mercados para rubros de la pequeña agricultura, dirigido a los técnicos de las empresas de transferencia tecnológica y tiene un sistema de información de precios regionales, que envía por fax informes diarios de precios a más de 30 puntos difusores, y los difunde por 33 radioemisoras, 11 periódicos y 2 canales de televisión. Por último, apoya a campesinos en la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), facilitando el acceso a las guías de traslado de productos, para que los campesinos puedan vender en el mercado formal.

El costo de este servicio durante 1995 fue de US\$15 millones.

### **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Programa de Rehabilitación y Construcción de Obras Medias y Menores de Riego, PROMM.** El Ministerio de Obras Públicas se encarga de las obras de riego grandes y medianas por medio de la Ley 1.123, e INDAP, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Fosis, y la Comisión Nacional de Riego se encargan de las obras menores amparados en la Ley 18.450.

Con el objeto de fomentar la inversión privada en obras de riego y drenaje, se promulgó en octubre de 1985 la Ley 18.450 que establece que el Estado financiará hasta en un 75% el costo de construcción y de reparación de obras de riego y drenaje y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico, siempre que se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria y habilitar suelos agrícolas de mal drenaje. Para optar a la bonificación, la Comisión Nacional de Riego realiza concursos públicos periódicamente en los cuales indica el fondo disponible para el pago de bonificaciones. La selección de los proyectos se realiza determinando para cada uno de ellos un puntaje que define su orden de prioridad según variables como el aporte del interesado, el costo total de la obra y la superficie beneficiada.

Indap apoyó la puesta en riego predial de las áreas en las cuales el PROMM ha construido obras de riego, que benefician a pequeños productores. Cuando la Comisión Nacional de Riego llama a concursos extraordinarios para pequeños productores, de acuerdo con la Ley 18.450, Indap contribuye con los recursos para los estudios, transferencia de tecno-

**CHILE HA ACORDADO  
EN LA RONDA URUGUAY  
ELIMINAR EL PROGRAMA  
DE REINTEGRO  
SIMPLIFICADO A LAS  
EXPORTACIONES MENORES  
O NO TRADICIONALES  
EN EL AÑO 2003**

logía y el crédito a los campesinos complementarios al subsidio. El valor de la medida en 1995 fue de US\$812 mil.

El gasto total en obras de riego durante 1995 fue de US\$1.9 millones.

**Riego campesino.** Este programa de Indap entrega subsidios para estudios de riego y para pequeñas obras de riego. Subsidia hasta el 75 % de los costos de obras hasta un valor de mil Unidades de Fomento (UFA)<sup>39</sup>. Su costo durante 1995 fue de US\$808 mil.

### **Fomento a la actividad forestal (actualmente no está vigente)**

Con el objeto de incentivar a la actividad forestal, el Decreto Ley 701 de 1974 (y con sus posteriores modificaciones) permitió que en el caso de terrenos de aptitud preferentemente forestal calificados por la Corporación Nacional Forestal, Confa, y que cuenten con un plan de presentado a Conaf, recibieran bonificaciones directas a los costos de plantación, manejo y estabilización de dunas, y exenciones tributarias.

La bonificación consistió en la devolución del 75% de los costos totales netos de plantación, más los costos de manejo (poda), los costos de administración anual y los trabajos previos de estabilización de dunas. Estos costos son determinados por Conaf, que los publica año a año. Dichas bonificaciones estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 1995, y actualmente se encuentra en estudio en el Senado su prórroga por otros quince años, con ciertas modificaciones que lo orientarían a suelos degradados o para pequeños propietarios (con predios de hasta quince hectáreas), por lo cual perderían su característica de estímulo a la producción para pasar a convertirse en un programa ambiental y de asistencia a productores de escasos recursos.

En el período 1974-1995 el monto total acumulado destinado para la bonificación de los costos de plantación fue de US\$114.7 millones; en el caso de

los costos de administración, se gastaron US\$25 millones, y US\$103 millones para costos de poda. Para bonificar los costos de estabilización de dunas se destinaron alrededor de US\$1.4 millones de dólares (Cuadro 6 del Anexo). En 1995, el subsidio forestal total entregado fue de US\$14.6 millones.

En cuanto a las exenciones tributarias contempladas en esta Ley, se eximieron a los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal del impuesto territorial y no se consideran para los efectos de la determinación de la renta presunta ni para el cálculo del impuesto global complementario o adicional. Tampoco se computan para la ley de impuestos sobre herencia, asignaciones y donaciones. En segundo lugar, las utilidades derivadas de la explotación de bosques naturales están afectas al impuesto general de primera categoría.

Para los efectos de impuesto global complementario, se deduce el 50% del impuesto que proporcionalmente afecte a las rentas percibidas o devengadas provenientes de la explotación de bosques. Y las sociedades anónimas o en comanditas pagan la tasa adicional rebajada en un 50%.

No existen estimaciones oficiales de la subvención otorgada a la fecha mediante exenciones tributarias, dado que las utilidades generadas de la explotación de bosques de los terrenos que se acogieron a esta ley se están apenas comenzando a percibir.

### **Subvenciones a la inversión que sean de disponibilidad general para la agricultura**

**Créditos a pequeños productores.** Con el objeto de hacer disponibles recursos a la pequeña empresa agrícola, Indap tiene las siguientes líneas de crédito: agrícolas de corto plazo y largo plazos; para el establecimiento de praderas (a largo plazo por el resto de la inversión no subsidiada); para zonas PROMM; para vivienda (financia la construcción y mejoramiento y sus servicios básicos); para obras de riego a campesinos (quienes deben financiar el 25% de la obra), y de enlace, a través de la Ley 18.450.

En 1995, el Indap colocó créditos por US\$64 millones. Se estima que estos recursos fueron entrega-

<sup>39</sup> En 1995, 1 Unidad de Fomento = \$11,800 y 1US\$ = \$396,9.



dos con un componente de subsidio de US\$ 2.6 millones.

**Bonificación para el establecimiento de praderas.** Esta medida es implementada por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Inia, el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG e Indap, con el objeto de apoyar la ganadería en la zona sur del país. Consiste en subsidiar hasta el 30% del costo por hectárea, con un tope de \$100 mil (US\$ 252), mediante un crédito a largo plazo por el resto de la inversión. Indap se encarga de los pequeños productores, y el SAG y el Inia de los medianos.

El costo total de la medida fue de US\$1.2 millones durante 1995.

**Programa Arrocerero.** El objetivo de este programa de Indap es la asesoría a productores, con el propósito de disminuir la superficie cultivada de arroz, fomentar

la ganadería (para lo que se creó un banco ganadero en Talca y otro en Parral) y otros rubros, como alternativas de producción más rentables, entre ellas la forestación. En el caso de que los productores que permanezcan en el arroz, la idea es promover la venta de las cosechas de manera asociativa, y enfatizar el cambio de variedades de arroz de grano corto a grano largo. También se prestaron servicios de maquinaria agrícola, y se apoyó al acopio por parte de pequeños productores.

Durante 1995 el costo fue de US\$291 mil. Este programa se complementa con créditos de operación para el financiamiento de los insumos del cultivo y la implementación de rubros alternativos.

A continuación se presenta una síntesis de todos los instrumentos de política que constituyen un subsidio al sector agroalimentario, existentes en 1995. El monto del subsidio estimado para cada uno de los instrumentos utilizados se presenta en el Cuadro 7 del Anexo.

CHILE		
PRINCIPALES POLITICAS	DESCRIPCION	DISPOSICION LEGAL
<b>Acceso a mercados</b>	<p><b>Aranceles consolidados.</b> Chile consolidó un nivel general de aranceles del 25% <i>ad-valorem</i>, excepto en el caso de los productos con bandas de precio (trigo blanco y harina de trigo, azúcar, aceites vegetales), que tienen un arancel consolidado del 31.5%.</p> <p><b>Aranceles aplicados.</b> Chile aplica un arancel general <i>ad-valorem</i> del 11%, excepto en el caso de los productos con bandas, en los que se aplican aranceles variables.</p> <p><b>Bandas de precio.</b> Trigo blanco, harina de trigo, azúcar y oleaginosas cuentan con un mecanismo de bandas de precios, que se implementa por medio de aranceles específicos y rebajas arancelarias.</p> <p><b>Valor Aduanero Mínimo.</b> Medida que establece un valor de referencia para la determinación de los aranceles aduaneros, como instrumento de corrección de distorsiones en el precio de importación.</p>	<p>Ley 18.525 y Ley 8.591</p> <p>Ley 18.525</p>

PRINCIPALES POLITICAS	DESCRIPCION	DISPOSICION LEGAL
Exportaciones	<p><b>Reintegro exportaciones menores agroalimentarias.</b> Mecanismo para recuperar los derechos de importación por materias primas e insumos que no requiere la presentación de documentos que acrediten haber incurrido en dichos gastos. Contempla la devolución de un porcentaje determinado del valor FOB de las mercaderías exportadas, de 3%, 5% o 10%, dependiendo del monto total exportado por Chile anteriormente.</p>	Ley 18.480, Ley 18.653 y Ley 18.768
	<p><b>Otros beneficios de carácter tributario.</b> Sistema de pago diferido de hasta siete años de los aranceles por la importación de bienes de capital, así como un crédito fiscal por siete años equivalente al 73% del arancel aduanero vigente para los adquirentes de bienes de capital fabricados en Chile.</p>	Ley 18.634
Subsidios Ayudas Internas Pagos Directos	<p><b>a. Comercialización estatal</b></p>	
	<p><b>Cotrisa:</b> poder comprador de trigo, y ocasionalmente de maíz y arroz, ofrece un precio máximo de compra de cereales que descuenta el costo de almacenamiento al precio de importación.</p>	
	<p><b>b. Instrumentos de promoción de exportaciones</b></p>	
	<p><b>Fondo de Promoción de Exportaciones Agropecuarias.</b> Administrado por Prochile, destinado a cofinanciar, junto con el sector privado, programas de promoción de exportaciones agropecuarias.</p>	
	<p><b>c. Servicios generales</b></p>	
	<p><b>Red vial secundaria</b> (Ministerio de Obras Públicas).</p>	
	<p><b>Programa de Vivienda Rural</b> (Ministerio de Vivienda)</p>	
	<p><b>Servicio de Desarrollo Tecnológico para la Agricultura Campesina.</b> Consiste en asistencia técnica a campesinos realizada por Indap.</p>	
	<p><b>Protección agropecuaria.</b> En el campo fito y zoonosanitario se definen los siguientes objetivos: 1) Evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades exóticas de animales y vegetales. 2) Impedir la dispersión, dentro del país, de las plagas y enfermedades peligrosas de plantas y animales. 3) Mejorar la sanidad agropecuaria mediante el control o erradicación de aquellas plagas y enfermedades que por significancia, características de presentación y daño</p>	

**PRINCIPALES POLITICAS**

**DESCRIPCION**

**DISPOSICION LEGAL**

socioeconómico se consideran dentro de la responsabilidad estatal. 4) Mantener un sistema de vigilancia fito y zoonitaria adecuadamente preparado, que permita al mismo tiempo una detección oportuna y un conocimiento pleno sobre las características de presentación, aumento o disminución de plagas y enfermedades y de los factores que sobre ellas inciden.

**Centros de investigación y desarrollo del Inia**

**Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones** (Subsecretaría de Telecomunicaciones)

**Programa de Fomento (Profo) de Corfo**

**Saneamiento de propiedades** (Ministerio de Bienes Nacionales).

**Fondos de Asistencia Técnica, FAT, de Corfo**

**Fondo de Investigación Agropecuaria, FIA, del Ministerio de Agricultura: fondos concursables para la investigación técnico-económica en áreas prioritarias**

**Programa de Rehabilitación y Construcción de Obras Medianas y Menores de Riego (PROMM).** El Estado financia la construcción de obras grandes y medianas de riego, y bonifica hasta el 75% de las obras menores. La Comisión Nacional de Riego realiza concursos públicos para optar a esta bonificación.

**Estudios preinversión proyectos de agricultura campesina.** Mediante su *Servicio de Agronegocios*, Indap presta servicios de comercialización, realiza estudios de mercado y entrega información de precios a pequeños agricultores

**Fondos Asesoría Técnica y Capacitación a Organizaciones Campesinas.** Subsidio entregado por Indap a organizaciones campesinas para la realización de actividades de capacitación y de asesorías

**Riego campesino.** Indap apoya la puesta en riego predial de las áreas en las cuales el PROMM ha construido obras de riego que benefician a pequeños productores agrícolas, y apoya a pequeños productores en los concursos que realiza la Comisión Nacional de Riego para la ejecución de obras menores

**LA POLITICA SEGUIDA POR COTRISA HA SIDO, EN GENERAL, LA DE OFRECER COMO PRECIO MAXIMO DE COMPRA DEL CEREAL A LOS AGRICULTORES, 85-90% DEL PRECIO "PISO" DE LA BANDA**

Ley 1.123 y Ley 18.450

**Formación y capacitación de mujeres rurales.** Consiste en un programa conjunto de Prodemu e Indap para incorporar a mujeres en iniciativas productivas.

**Centro de Gestión Empresarial para Pequeños Productores.** Actividad conjunta de Indap y algunas universidades regionales, para prestar servicios de asesorías a organizaciones campesinas

**Fomento de tecnologías de bajo costo para la agricultura** (Subsecretaría de Agricultura)

**Fondo desarrollo empresarial organizaciones campesinas** (Indap)

**Capacitación especializada para campesinos.** Indap realiza cursos para agricultores en gestión empresarial

**d. Asistencia para el ajuste estructural**

**Crédito a pequeños productores.** Indap mantiene líneas de crédito para la pequeña agricultura con cierto componente de subsidio.

**Bonificación establecimiento y mejoramiento de praderas.** Medida implementada por Inia, SAG e Indap, para apoyar la ganadería en la zona sur, que consiste en un subsidio del 30% del costo por hectárea del establecimiento y mejoramiento de praderas

**Programa Arrocerero.** Mediante asesoría técnica entregada por Indap se pretende disminuir la superficie cultivada de arroz, fomentar otros rubros como alternativas de producción y promover la asociatividad en los productores que permanezcan en el rubro

Decreto Ley 701

CADUCADA  
Y EN ESTUDIO

**e. Subsidio forestal.** Bonificación para terrenos con aptitud preferentemente forestal del 75 % del costo de plantación,

## CONCLUSIONES

Chile fue, posiblemente, el primer país de la región que, a mediados de la década de los 70, por decisión unilateral, desmontó la mayor parte de las barreras paraancelarias al comercio y unificó y disminuyó sustancialmente los aranceles a las importaciones. Igualmente, desmanteló la mayoría de los programas de apoyo sectorial, sometiendo al sector agrícola al libre juego del mercado.

Posteriormente, a raíz de la severa crisis económica que lo afectó al inicio de los 80, se instauró el sistema de bandas de precio para unos pocos productos seleccionados, a falta de mejores instrumentos disponibles para disminuir los riesgos de precios en estos bienes de alto impacto sectorial, social y regional. A pesar de que no hay una intención de eliminar el sistema de bandas de precio, es indudable que Chile enfrentará presiones externas crecientes para hacerlo.

Ello sólo debiera ocurrir a cambio de la implementación de mecanismos alternativos eficientes, tales como seguros, mercados de futuros u otros que por ahora no están cumpliendo este papel, al menos, en la magnitud deseada.

Con respecto al nivel arancelario aplicado, existen presiones en el país para reducirlo nuevamente, con el fin de contrarrestar en algún grado el efecto negativo en la competitividad que ha tenido la caída persistente del tipo de cambio real. El último cambio tuvo lugar a mediados de 1991, cuando se rebajó el arancel general *ad-valorem* de 15% al 11% que rige actualmente. Una reducción arancelaria adicional tendría poco impacto sobre el sector agroalimentario, ya que debido a los acuerdos comerciales firmados por Chile, los productos más sensibles estarán siendo progresivamente desgravados desde los principales países abastecedores (Mercosur y Norteamérica).

Con respecto a las reglamentaciones fitosanitarias, es preciso continuar armonizando y logrando un mayor entendimiento recíproco con los restantes países del área en estas materias, ya que se ha visto que estas medidas pueden y están siendo utilizadas de manera creciente para impedir un comercio fluido, especialmente en productos frescos y materiales vegetales, que son parte importante de las exportaciones de la región.

En cuanto a las medidas aplicadas por Chile para enfrentar situaciones de distorsiones en los mercados internacionales, tales como «dumping», se ha acordado dismantlar el sistema de Valor Aduanero Mínimo, ya que contraviene las disposiciones sobre barreras paraancelarias. Ello no debiera causar mayor problema, puesto que su uso ha sido muy limitado, y existen mecanismos alternativos permitidos por la OMC, tales como las sobretasas arancelarias y los derechos compensatorios.

Con respecto a los programas existentes en Chile para ayudar a los productores silvoagropecuarios, se debe destacar que en general estos se orientan a apoyar la reconversión productiva del campesinado, que ha enfrentado serias dificultades para integrarse al mercado, especialmente exportador, que es el que ofrece generalmente mejores perspectivas de rentabilidad.

Sin embargo, existen algunos programas específicos que pueden ser objetables, desde el punto de vista de una integración de las Américas con competitividad. Es el caso de los subsidios forestales, a menos que se redefinan con objetivos diferentes, como se está discutiendo actualmente en el Senado; el programa de bonificación a la inversión en praderas, que constituye un estímulo directo a la actividad ganadera, y los créditos subsidiados a la agricultura. El monto global de ayuda proporcionado con estas medidas es en todo caso hasta ahora reducido.

En cuanto al fomento a las exportaciones menores, el sistema simplificado de reintegro, aunque en la práctica otorga un subsidio muy limitado, debe ser eliminado, tal como se ha acordado, esperándose que termine en el año 2003.

## SESION DE PREGUNTAS

**Pregunta:** El sistema de bandas de precios ha sido objetado por algunos países miembros de la OMC. A Ecuador se le pidió que se comprometiera a rebajar y a dismantlar su sistema de franjas de precios en determinado período, ¿qué opina usted?

**Respuesta:** La verdad, no he participado en negociaciones. Se que con frecuencia Norteamérica pre-

gunta qué pasa con las bandas de precio. Se que los argumentos que se dan en Chile, por ejemplo, con las frutas que nosotros enviamos a la Unión Europea, ¿qué sistema enfrentan? Un sistema de precios de entrada y nosotros con un arancel variable; entonces, ¿desmantelamos la banda? Si es así, ¿se desmantela también el otro sistema?

Por otra parte, en Chile se están buscando otros mecanismos de reducción de riesgo de precios, porque es un mercado tan pequeño que, por ejemplo, bolsas de productos, mercados a futuro, no han operado. Pero si hubiera algún instrumento alternativo que se pudiera desarrollar en los próximos años, creo que el gobierno chileno vería con buenos ojos acabar con las bandas.

**Pregunta:** Usted hablaba de sobretasas, derechos compensatorios y valor aduanero mínimo, ¿a qué se refería con lo de los derechos compensatorios?

**Respuesta:** La diferencia entre sobretasa arancelaria y derecho compensatorio, es que la primera se aplica a un producto cuyo precio internacional está distorsionado, sin importar de qué país provenga, en cambio, el derecho compensatorio lo hemos aplicado, por ejemplo, a productos argentinos, pues se estimó que la distorsión estaba ocurriendo en ese país, donde se estaba subsidiando la harina de trigo, la cual nos

estaba llegando muy por debajo del precio internacional del mercado. Entonces, el derecho compensatorio era una sobretasa, pero exclusivamente para el producto que viene desde Argentina.

**A** PESAR DE QUE  
NO HAY UNA INTENCION  
DE ELIMINAR EL SISTEMA  
DE BANDAS DE PRECIO,  
ES INDUDABLE QUE CHILE  
ENFRENTARA PRESIONES  
EXTERNAS CRECIENTES  
PARA HACERLO

**Pregunta:** El valor aduanero mínimo, que es el único punto discutible en la compatibilidad de las bandas de precios con la normativa de la OMC, no se si en Chile se toma como precio de referencia o como valor de referencia para determinar la aplicación de la sobretasa arancelaria de la banda de precios, pero después de calculada se aplica al valor de factura o se aplica al precio de referencia

**Respuesta:** No, se usa para las bandas de precios. En Chile se ha aplicado el valor aduanero mínimo a la leche en años en que había claros subsidios y llegaba leche po-

laca a precios que claramente no eran de mercado. Entonces, se usaba para calcular los aranceles, pero luego el producto entra a su precio. Lo que pasa es que es una barrera para arancelaria porque no es transparente, porque hay que calcular cuánto más arancel se está pagando porque se le puso el valor de referencia para calcular el arancel. Entonces, es preferible utilizar una sobretasa arancelaria; es mucho más transparente y se logra el mismo objetivo, pero no es para las bandas de precio.

Cuadro 1  
ARANCELES EQUIVALENTES ESTIMADOS DE LAS BANDAS DE PRECIO  
DE TRIGO, AZÚCAR Y OLEAGINOSAS, 1985-1996

Año	Trigo %	Azúcar %	Oleaginosas %
1985	7		
1986	29	98	64
1987	32	48	92
1988	1	27	27
1989	0	0	11
1990	9	-9	13
1991	39	-8	21
1992	11	0	29
1993	7	14	20
1994	3	11	1%
1995	-5	-10	-6
1996	-6	-1	11

Fuente: Años 1985-1994: L. F. Enríquez y E. Muchnik, "Visión crítica de la agricultura chilena y sus políticas". Años 1995-96. Ver cuadros 2, 3 y 4.



Cuadro 2  
CHILE: EQUIVALENTE ARANCELARIO BANDAS DE PRECIOS DE TRIGO, 1995-1996  
(Promedios mensuales)

Mes	1995				1996			
	Volumen n t	Valor miles US\$	Derecho especifico US\$/ton	Equivalente arancelario %	Volumen toneladas	Valor miles US\$	Derecho especifico US\$/ton	Equivalente arancelario %
Enero	80.594	12.808	0,00	0	46.812	10.312	-24,65	-11
Febrero	12.271	1.981	0,26	0	0	0	-24,97	0
Marzo	28.845	4.397	2,63	2	4.891	1.109	-25,03	-11
Abril	4.700	757	8,91	6	1.120	256	-27,41	-11
Mayo	12.499	2.011	5,07	3	86.626	20.055	-28,81	-11
Junio	35.215	5.452	0,00	0	62.931	14.668	-25,22	-11
Julio	65.689	10.786	-0,39	0	84.924	22.257	-29,69	-11
Agosto	43.628	7.242	-2,98	-2	71.868	20.643	-26,49	-
Septiembre	61.320	11.707	-6,75	-4	55.662	14.268	-14,05	-5
Octubre	83.438	16.946	-38,86	-11	121.307	28.374	-0,27	0
Noviembre	47.206	9.860	-23,91	-11	64.791	14.091	4,15	2
Diciembre	99.857	21.423	-24,57	-11	31.734	5.786	9,29	5
Total o pro- medio anual	575.262	105.370	-5,06	-5	632.666	151.819	-17,80	-6

Cuadro 3  
CHILE: EQUIVALENTE ARANCELARIO BANDAS DE PRECIOS DEL ACEITE, 1995-1996  
(Promedio mensuales y anuales)

Mes	1995				1996			
	Volumen n t	Valor miles US\$	Derecho especifico US\$/ton	Equivalente arancelario %	Volumen toneladas	Valor miles US\$	Derecho especifico US\$/ton	Equivalente arancelario %
Enero	7.771	5.808	-83,60	-11	7.652	4.779	9,87	2
Febrero	2.437	1.814	-68,30	-9	6.259	3.803	56,02	9
Marzo	6.118	4.375	-71,27	-10	7.013	4.074	82,43	14
Abril	6.405	4.384	-67,44	-10	4.796	2.827	51,69	9
Mayo	8.956	5.821	-14,49	-2	6.968	4.187	2,34	0
Junio	6.173	3.953	-20,85	-3	3.833	2.372	19,92	3
Julio	7.521	4.791	-36,37	-6	10.265	6.118	83,05	14
Agosto	6.346	4.096	-40,94	-6	5.026	2.826	103,51	18
Septiembre	4.742	3.065	-31,47	-5	8.159	4.670	60,76	11
Octubre	17.327	11.206	-40,22	-6	8.965	5.082	78,22	14
Noviembre	4.426	2.808	0,00	0	7.869	4.358	105,05	19
Diciembre	4.389	2.777	1,56	0	4.596	2.677	96,43	17
Totales o pro- medio anual	82.611	54.898	-39,32	-6	81.401	47.773	62,68	11

Cuadro 4  
**CHILE: EQUIVALENTE ARANCELARIO BANDAS DE PRECIOS  
 DE AZUCAR REFINADA - 1995-1996**  
 (Promedios mensuales y anuales)

Mes	Volumen n t	1995			1996			
		Valor miles US\$	Derecho especifico US\$/ton	Equivalente arancelario %	Volumen toneladas	Valor miles US\$	Derecho especifico US\$/ton	Equivalente arancelario %
Enero	40.347	15.555	-49,09	-11	10.701	4.349	-39,94	-10
Febrero	29.678	12.399	-47,97	-11	34.511	13.767	-44,08	-11
Marzo	1.746	712	-42,79	-10	29.367	11.883	-47,38	-11
Abril	16.374	7.045	-38,96	-9	7.074	2.806	-15,48	-4
Mayo	1.469	597	-29,03	-7	7.952	3.249	-1,55	0
Junio	6.491	2.667	-46,02	-11	3.694	1.546	-5,89	-1
Julio	2.020	809	-57,56	-11	3.825	1.588	-0,69	0
Agosto	4.099	1.815	53,23	12	4.705	1.933	0,00	0
Septiembre	6.128	2.604	-41,86	-10	7.011	2.852	5,93	1
Octubre	7.272	3.136	-31,09	-7	13.350	5.297	34,05	9
Noviembre	6.258	2.539	-44,20	-11	15.636	6.013	50,96	13
Diciembre	7.437	2.936	-44,40	-11	24.810	9.077	60,36	16
Totales y pro- medio anual	129.319	52.814	-34,79	-10	162.636	64.360	-0,17	-1

Cuadro 5  
**CHILE: EQUIVALENTE ARANCELARIO BANDAS DE PRECIOS  
 DE HARINA DE TRIGO - 1995-1996**  
 (Promedios mensuales y anuales)

Mes	Volumen n t	1995			1996			
		Valor miles US\$	Derecho especifico US\$/ton	Equivalente arancelario %	Volumen toneladas	Valor miles US\$	Derecho especifico US\$/ton	Equivalente arancelario %
Enero	70	15	0,00	0	0	0	-38,46	-1
Febrero	230	55	0,41	0	50	18	-38,96	0
Marzo	60	16	4,11	2	40	14	-39,04	-11
Abril	133	36	13,90	5	180	63	-42,76	-11
Mayo	235	57	7,91	3	72	26	-44,95	-11
Junio	1.155	191	0,00	0	30	11	-39,35	-11
Julio	72	22	-0,61	0	0	0	-46,31	-11
Agosto	30	8	-4,66	-2	745	279	-41,32	-11
Septiembre	90	23	-10,53	-4	1.550	518	-21,92	-7
Octubre	245	64	-60,62	-11	2.039	636	-0,42	0
Noviembre	195	54	-37,30	-11	779	231	6,47	2
Diciembre	60	20	-38,32	-11	200	53	14,49	5
Totales y pro- medioanual	2.575	561	-10,48	-2	5.685	1.849	-27,71	-3

Cuadro 6  
**CHILE: MONTOS TOTALES DEL SUBSIDIO FORESTAL BONIFICADOS  
 POR AÑO - 1976-1995**  
 (US\$ nominales)

Año	Forestación	Administración	Poda	Control dunas
1976	227,908			
1977	4,617,753			
1978	4,281,764	125,031		
1979	5,253,807	215,982		
1980	6,947,191	380,281		
1981	7,674,335	648,812		
1982	8,782,840	1,016,529		
1983	6,957,731	944,110	103,487	645,145
1984	3,227,077	1,041,860	530,958	164,925
1985	4,189,177	1,580,383	817,994	134,126
1986	5,220,099	1,762,932	1,078,944	177,759
1987	3,788,789	1,557,062	892,118	97,417
1988	3,518,466	1,828,171	1,125,067	73,170
1989	2,750,871	1,790,353	1,193,378	6,394
1990	2,910,207	1,941,147	723,858	20,806
1991	4,207,505	2,408,530	1,078,960	23,464
1992	7,422,237	2,836,265	790,003	28,076
1993	7,705,000	1,801,900	874,600	n/d
1994	12,448,700	1,741,300	575,900	n/d
1995	12,584,100	1,465,500	581,900	n/d
Total	114,715,556	25,086,148	10,367,168	1,371,281

Cuadro 6a

Decreto Ley 701 de 1974 sobre Fomento Forestal	Terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal previa aprobación del Plan de Manejo de CONAF		Vigente actualmente sin fecha de derogación
	Franquicia Tributaria Art N° 13 y 14 del DL, 701 sobre Fomento Forestal	Exención total de Impuestos: Territorial, Herencia, Asignación y Donaciones, para terrenos plantados (Art, N° 13 del DL, 701) * Exención del 50% del Impuesto Global Complementario (Art, N° 14 del DL, 701) * Exención del 50% de Impuesto Adicional para Sociedades Anónimas y Encomanditas (Art, N° 14 del DL, 701)	
	Bonificaciones Directas Art, N° 12 del DL, 701 sobre Fomento Forestal	Para la forestación y por una sola vez: * 75% y por una sola vez de los costos netos de forestación para personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza * 75% de costos de Manejo, Administración y Estabilización de Dunas si fuera necesario, Años 1984 y 1985 las bonificaciones fueron de 90%	

Cuadro 7  
**CHILE: ESTIMACION DE APOYOS Y SUBSIDIOS AL SECTOR  
 AGROALIMENTARIO - 1995**


Denominación y descripción de la medida con referencia a los criterios del Anexo 2	Valor (miles US\$)
Institución Red Vial Secundaria	62 745,3
Min. Obras Públicas Programa de Vivienda Rural	30 919,6
Ministerio de Vivienda Servicio de desarrollo tecnológico agricultura campesina	19 483,1
INDAP Protección Agropecuaria	19 405,4
SAG Centros de Investigación y Desarrollo del INIA	12 990,7
INIA Fondo de Promoción de Exportaciones Agropecuarias	10.000,0
PROCHILE Fondo de Emergencia Agrícola	6 386,6
Subsec. Agricultura Fondo de desarrollo de las Telecomunicaciones	4 353,8
Subsec. Telecomunicaciones Programa de Fomento (PROFO)	3 619,7
CORFO Saneamiento de Propiedades	3 357,0
Min. de Bienes Nacionales Fondos de Asistencia Técnica (FAT)	2 659,6
CORFO Crédito a organizaciones de pequeños productores	2 618,1
INDAP Fondo de Investigación Agropecuaria (FIA)	2 364,3
FIA Programa de rehabilitación y construcción de obras medianas y menores de riego (PROMM)	1 889,5
INDAP/ODEPA/SAG	
Dir. y Con. Nac. de Riego Estudios preinversión proyectos agricultura campesina	1 469,9
INDAP Subsidios Forestales	1.400,0
CONAF Bonificación establecimiento y mejoramiento de praderas	1 160,2
SAG/INIA/INDAP Reintegro exportaciones menores agroalimentarias	1. 000,0

*Continúa*



Denominación y descripción de la medida con referencia a los criterios del Anexo 2	Valor (miles US\$)
Banco Central Fondos Asesoría técnica y capacitación org. campesinas	998,4
INDAP Riego campesino	807,9
INDAP Formación y capacitación de mujeres rurales	604,8
INDAP-PRODEMU Centro de gestión empresarial pequeños productores	486,4
INDAP Fomento de tecnologías de bajo costo para la agricultura	453,5
Sub. de Agricultura Fondo desarrollo empresarial organizaciones campesinas	453,5
INDAP Capacitación especializada para campesinos	385,3
INDAP Programa arrocero	291,0
INDAP Total	192 303,6

Fuente: ODEPA, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile e INDAP.  
Notas: Tipo de cambio utilizada: 396,9 (promedio 1995). U.F. \$11 800 (promedio 1995).



ARIEL NERVI<sup>40</sup>

# LAS POLITICAS DE LOS PAISES DEL MERCOSUR

## EL CASO DE ARGENTINA

### **A**RGENTINA EN EL MUNDO

*La política agrícola argentina o, mejor dicho, sus objetivos, han cambiado sustancialmente en la década actual. Luego de más de cuarenta años de intervención estatal durante los cuales el crecimiento económico se basó en una estrategia de sustitución de importaciones, el gobierno argentino arrancó en 1991 con una campaña destinada a desregular, descentralizar y privatizar la economía.*

---

<sup>40</sup>. Asesor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de Argentina.



Para ello, ha eliminado políticas e instituciones que contribuían a transferir recursos del sector agropecuario hacia el industrial y la administración pública, basándose en instrumentos como las tasas de exportación y los tipos de cambio con impacto específico sobre los productos del agro.

Para apreciar mejor la profundidad de este proceso de cambio, basta decir que los recursos generados por los derechos de exportación de trigo, maíz, soya y sorgo decrecieron del 85% del valor de la producción conjunta de estos granos en 1989, al 11% en 1992.

Puede decirse que desde el punto de vista macroeconómico, el elemento decisivo para este proceso de cambio ha sido la implementación de un tipo de cambio fijo con base en la Ley de Convertibilidad, que estableció una paridad 1:1 en la relación peso:dólar, con el pleno respaldo de las reservas en oro y divisas, lo cual determinó la desaparición definitiva del fenómeno de hiperinflación, a partir de 1991.

Desde el punto de vista interno, la economía argentina presenta una fuerte interacción entre el desarrollo de la actividad económica general y el comportamiento del sector agropecuario, revelada tanto a través de la alta proporción de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales en el total de las ventas externas<sup>41</sup>, como de la significativa incidencia de los precios de algunos productos sobre la estabilidad de precios y el consumo de alimentos básicos de la población.

Desde el punto de vista del comercio exterior de sus productos agropecuarios, más allá de su creciente incidencia con base al efecto conjunto de sus recientes cosechas, la mejora sanitaria de sus hatos y la plena incorporación del sector pesquero, puede decirse que Argentina reafirma permanentemente su compromiso en el sentido de la liberalización del comercio agrícola mundial, reconociendo el significativo aporte que puede efectuar un escenario transparente y abierto sobre el crecimiento económico y los estándares de vida tanto

para los países más avanzados como para los en vías de desarrollo.

A la luz de los resultados logrados en el marco de la Ronda Uruguay, Argentina expresa su beneplácito por el progreso alcanzado, y sin duda alguna le interesa consolidarlo con una efectiva implementación de los compromisos adquiridos, tarea a la que debemos dedicar mayores esfuerzos que los razonables ante la actitud dilatoria y poco constructiva que evidencian algunos integrantes de la Organización Mundial del Comercio, OMC, para ciertos temas -entre los cuales se cuenta el tratamiento de los subsidios agrícolas-, procurando ante todo lograr que la agricultura deje de ser vista como un sector excepcional.

Argentina ha fijado una clara trayectoria respecto del tratamiento de los subsidios agrícolas a través del Grupo Cairns, propugnando la implementación efectiva del concepto de Área Libre de Subsidios, contenido tanto en las declaraciones de ministros de Agricultura del Mercosur en Montevideo y Porto Alegre como en su propuesta a escala del Área de Libre Comercio de las Américas, procurando avanzar más allá de los compromisos de reducción gradual acordados en la Ronda Uruguay hacia un objetivo final de prohibición absoluta y generalizada para este tipo de subsidios.

En este contexto, un primer paso podría consistir en el compromiso de los países de no aplicar subsidios para las exportaciones de bienes que se comercialicen en el hemisferio, sin subsidios, de acuerdo con la información presentada en el Área de Libre Comercio de las Américas, profundizándose lo acordado en la OMC. Esto sin perjuicio del tratamiento de los casos con subsidios, tanto para productos agropecuarios comercializados en el hemisferio como para los que se importan desde fuera del mismo, para lo cual la existencia de la Cláusula de Paz no debería impedir que se encare el análisis de medidas o acciones destinadas a contrarrestar los efectos negativos de estos subsidios, avanzándose respecto a las disposiciones presentes en los Acuerdos de Agricultura y de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Argentina ha adherido en la Cumbre de la Alimentación de Roma, a la necesidad de un sistema abierto de comercialización como condición necesaria -si bien

<sup>41</sup> Casi dos terceras partes de las exportaciones argentinas provienen de la agricultura, la ganadería, la pesca y la silvicultura, tanto como productos primarios o como manufacturas.

no suficiente-, para la seguridad alimentaria mundial sobre la base del libre acceso a los alimentos para los países importadores. Así mismo, entiende que esta menor distorsión impulsará la producción de alimentos en los mismos países importadores frente a la eliminación de la competencia de bienes subsidiados de bajo precio, originados en países desarrollados como resultado de programas de autosuficiencia.

Respecto a la Conferencia Ministerial de Singapur, Argentina entiende que las negociaciones relativas al sector agrícola, que se iniciarán en 1999 son la continuación del proceso de reforma y no puede haber ningún retroceso respecto a principios y compromisos acordados en la Ronda Uruguay. Dichas negociaciones deberán dar como resultado que la agricultura se rija por principios similares a los restantes bienes en materias de acceso a los mercados y de subsidios a las exportaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, debe preservarse un elemento único en lo que respecta a la agricultura, como es la arancelización y consiguiente eliminación de las medidas no arancelarias aplicadas sobre los productos agrícolas. Las negociaciones sobre acceso a los mercados deberán estar enfocadas a la disminución de las barreras en aquellos países que luego de la Ronda Uruguay siguen manteniendo elevados niveles de protección. En materia de ayuda interna, deberán reforzarse las disciplinas para evitar que a través de incentivos o subsidios internos se vuelvan a repetir los fenómenos que en las pasadas décadas derivaron en superproducción y distorsiones de los mercados internacionales de productos agrícolas, cuyos efectos aún estamos sopor-tando los países que producimos alimentos sin subsidios agrícolas.

En definitiva, si bien Argentina reconoce que la búsqueda de una solución al problema de los subsidios en el comercio internacional de productos agropecuarios debe ser encarada de manera global en el marco de la OMC, este hecho no debe invalidar cualquier esfuerzo que pueda realizarse en el hemisferio como contribución del proceso de construcción del Área de Libre Comercio para las Américas, Alca. Esto, sin tener en cuenta el elemento adicional de un posible posicionamiento hemisférico en materia de subsidios en la OMC.

## EL MERCOSUR EN EL MUNDO

Debe entenderse el proceso de integración del Mercosur como eje central de una estrategia de inserción de los países miembros en el mercado internacional. Para que esta inserción pueda convertirse en realidad, el Mercosur debe consolidarse como un proceso de integración abierta, cuya resultante revela un perfil exportador neto de productos agropecuarios y agroalimentarios.

El Mercosur no configura un fin en sí mismo. Representa una opción estratégica hacia la completa inserción de sus miembros en los mercados internacionales, debido a incrementos de competitividad logrados por economías de escala, redistribución de factores productivos e incorporación de tecnología.

En este sentido, no debe hacerse caso de falsas opciones, asignando, de entrada, factores negativos a los regionalismos, dado que la experiencia del Mercosur demuestra que se puede potenciar significativamente el comercio intrarregional sin perjuicio de un incremento del intercambio con el resto del mundo, en el marco de una creciente globalización, gracias a una apertura comercial superior a la que históricamente mantenía cada uno de sus integrantes<sup>42</sup>.

No puede atribuirse ligeramente una intención proteccionista al proceso de conformación del Mercosur, asignándole alegremente y sin fundamentación alguna procesos automáticos de desvío de comercio en perjuicio de otros abastecedores supuestamente más eficientes, pertenecientes al grupo de economías más desarrolladas. En la dimensión Mercosur, la realidad demuestra exactamente lo contrario, afianzándose cada vez más una tendencia a la creación de comercio vinculada a la reasignación eficiente de factores de producción. Los números crecientes hablan por sí sólo, tanto en producción como en comercialización intra y extrarregional.

<sup>42</sup>. En el período 1990-94 las importaciones totales mundiales crecieron un 12.4%, mientras que las de Mercosur aumentaron un 117.9%. De las mismas, la correspondiente a la intrazona aumentaron en un 192%, mientras que las importaciones de terceros países se incrementaron en un 104.9%.

Este espíritu determina que el Mercosur enfatice en particular la importancia de resolver aquellos temas referidos a acceso de mercados internos y externos con países o bloques. En este sentido, ha presentado al Alca una propuesta de negociación global basada en tres etapas sucesivas a partir de 1998, comenzando por las medidas de facilitación de negocios y culminando en las negociaciones sustantivas referidas a acceso a mercados en materia de bienes y servicios.

Para su funcionamiento, el Mercosur posee una estructura orgánica intergubernamental y adopta diversos instrumentos orientados al desmantelamiento progresivo de restricciones arancelarias y no-arancelarias de origen intrarregional, iniciándose paralelamente un intenso proceso de armonización de políticas comerciales y sectoriales.

Entre estas últimas, la conformación de una política agrícola regional ocupa un papel relevante, tanto por la significativa participación del sector agropecuario en la estructura productiva de los cuatro países signatarios, como por la no menos importante cuestión del abastecimiento alimentario. Los objetivos finales de este proceso apuntan a un abastecimiento regional eficiente en calidad y cantidad, y al incremento de la competitividad regional en el escenario internacional.

Al hablar de política agrícola regional, corresponde referirse a un conglomerado horizontal de políticas, asistiéndose a un proceso de identificación de asimetrías y de coincidencias en el marco de una política comercial común. Para ello, durante el período de transición se establecieron líneas de trabajo para cubrir diversos frentes, destacándose los de barreras comerciales, sanidad vegetal y animal, tecnología, reconversión, sostenibilidad y pequeños productores, además del correspondiente a políticas propiamente dichas. También se efectuaron talleres sectoriales con el sector privado, para informar e identificar inquietudes y propuestas que conformaron insumos para el análisis de las políticas verticales de cada sector.

En particular, se destaca la creación de un Acuerdo Sanitario y Fitosanitario (1993), con base en el mismo proyecto que dio origen al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, el cual acabamos de derogar el año pasado; así como también, el trabajo de redacción de un Acuerdo de Medidas de Ayuda Interna iniciado en 1992, y que finalmente no cristalizó ante la firma del Acuerdo de Agricultura en el marco del Gatt.

Con la puesta en marcha del Mercado Común, a partir de enero de 1995, se crea una nueva estructura institucional en la cual se destaca la creación de un ámbito para resolver los problemas comerciales de acceso, tanto arancelarios como no arancelarios, incluyéndose políticas desleales de comercio (importaciones afectadas por «dumping» o subsidios) de origen extrarregional.

Este ámbito, denominado Comisión de Comercio del Mercosur, CCM, posee una frecuencia mensual para sus reuniones y ha pasado a ser un instrumento eficaz para destrabar el intercambio comercial, dado que a la fecha, de un total de algo más de 200 presentaciones efectuadas, se ha resuelto aproximadamente un 80% de los problemas planteados.

Para el desmantelamiento de medidas y restricciones no arancelarias se ha creado en el marco de la CCM un Comité Técnico que se ocupa de la identificación y monitoreo del proceso de eliminación/armonización de aquellos obstáculos al comercio interno. El primer año de ejercicio de este Comité muestra un grado de resolución del 45% de las 86 medidas identificadas a partir de 1995 como restricciones a la importación de bienes agropecuarios, sobre la base de compromisos de armonización o eliminación por parte de cada país responsable.

Así mismo, existe un procedimiento de intercambio informativo (consultas y notificaciones) en la CCM para el caso de investigaciones de «dumping» sobre



importaciones provenientes de alguno de los países integrantes del Mercosur, en el cual las investigaciones destinadas a determinar la existencia, grado y efectos de un supuesto daño por importaciones de un país miembro, se iniciarán y desarrollarán acordes con los procedimientos nacionales vigentes al efecto (Directiva CCM 5/95). Recibido el pedido de investigación, las autoridades competentes de cada país determinarán si hay evidencia suficiente para dar inicio a una investigación, debiendo notificar al gobierno de la nación exportadora involucrada la apertura de la investigación con datos precisos, para facilitar el conocimiento mutuo. El país importador podrá ofrecer al exportador información complementaria, sin perjuicio de adoptar decisiones preliminares o medidas provisionales.

En la última reunión presidencial de diciembre de 1996, en Fortaleza, Brasil, se crearon dos instrumentos por parte del Comité Técnico de Prácticas Desleales y Salvaguardias: el Protocolo de Defensa de la Competencia y el Reglamento Común sobre Medidas de Salvaguardia frente a Terceros Países. Ambos, en línea con los compromisos ante la OMC y aún en proceso de internalización por parte de cada Estado Miembro.

Si bien aun no ha quedado establecido el Sistema Permanente de Solución de Controversias para el Mercosur, enunciado en el Artículo 34 del Protocolo de Brasilia y previsto en el punto 3 del Anexo III del Tratado de Asunción, en diciembre de 1994 ha quedado definido un procedimiento para los reclamos ante la Comisión de Comercio del Mercosur, anexo al Protocolo de Oruro Preto, posibilitando una solución rápida a cuestiones que se planteen y sin necesidad de recurrir al Protocolo de Brasilia, que siempre permanece como instancia final.

Hasta tanto no culmine el proceso de convergencia del Arancel Externo Común, AEC, existe un sistema provisorio basado en el Artículo 19 del Protocolo de Brasilia, de diciembre de 1991, el cual establece procedimientos para la solución de controversias que surgieran entre los Estados parte o por demanda de particulares sobre la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones del tratado de Asunción, de los acuerdos celebrados en su marco, de las decisiones del Consejo del Mercado Común, resoluciones del Grupo Mercado Común y de las directivas de la Comisión de Comercio del Mercosur.

## SINTESIS DE ALGUNOS INSTRUMENTOS DE POLITICA APLICADOS AL SECTOR AGROPECUARIO ARGENTINO

### ALGUNAS POLITICAS VINCULADAS AL SECTOR AGROPECUARIO DE ARGENTINA

Políticas	Descripción
Impositiva y previsional	Conjuntamente con el Legislativo, se pretende elaborar una nueva legislación sobre el tema. A partir de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo se busca concretar con el sector privado una norma legal básica en materias de higiene y seguridad.
Financiamiento	En 1995 tuvo lugar una nueva licitación del Programa de Fomento y Desarrollo de PYME para la adquisición de bienes de capital. Por otra parte el BNA ha implementado una línea para financiar proyectos de inversión que tengan como destino el riego complementario, la reconversión láctea y la producción ganadera.  Desde el punto de vista de facilitar el acceso al financiamiento a los productores, debe señalarse la sanción de la Ley 24.673, por la que la maquinaria agrícola debe inscribirse en el Registro de la Propiedad Automotor.

Políticas	Descripción
Programas específicos	<p>En el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, SAGPA, se han diseñado e implementado una serie de programas con distintas finalidades. Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Reconversión de Areas Tabacaleras, mediante el cual se apoya a los productores y se financian proyectos de tecnificación, diversificación y Reconversión en siete provincias del norte argentino.</li> <li>- Apoyo a los productores de la Patagonia, para ayudarles a paliar la crisis y superar los graves problemas estructurales de la región, apuntando básicamente a: 1) disminuir los costos, 2) promocionar inversiones y facilitar procesos de producción, 3) incrementar la rentabilidad, y 4) mejorar la productividad.</li> </ul> <p>La SAGPA creó líneas de créditos para ayudar a productores en emergencia de la Región Patagónica, tendientes a paliar los efectos producidos por fenómenos climáticos adversos.</p> <p>Existen, así mismo, líneas crediticias del BNA, con aprobación de proyectos y supervisión de la SAGPA, destinadas a la diversificación productiva y los gastos de evolución y reparación de mejoras físicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cambio Rural: este programa, creado por la SAGPA y coordinado conjuntamente con el Inta, está destinado a fomentar la reconversión productiva y diversificar la oferta agropecuaria de los pequeños y medianos productores.</li> <li>- Programa Social Agropecuario: está dirigido a prestar asistencia técnica y financiera y capacitación a pequeños productores.</li> <li>- Programa de Servicios Agrícolas Provinciales: su objetivo es aumentar el valor de las agroexportaciones, a través del mejoramiento de su calidad y volúmenes de producción. Facilitará a las provincias los mecanismos operativos y financieros para fortalecer y mejorar los servicios que estas brindan al agro, y estimulará las inversiones físicas.</li> </ul>
Comercio exterior	<p>La política económica exterior, basada en la apertura a la competencia externa descarta el uso de subsidios a la exportación. En cuanto a acceso a mercados, Argentina posee niveles arancelarios bajos y no existen cuotas para las exportaciones.</p>

## SESION PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Pregunta:** *¿Hay alguna propuesta sobre subsidios a la agricultura en el Mercosur?*

**Respuesta:** (responde Ariel Nervi) En el marco del grupo de subsidios del Alca, la presidencia, a cargo de Argentina, ha presentado una propuesta como enfoques de negociación para ser encarar a partir de la Reunión Ministerial de Belo Horizonte, que se va a realizar el próximo mes.

Ahora bien, en la última Reunión Ministerial de Recife, se acordó encarar el tema de enfoques de negociación para cada uno de los grupos de trabajo, como una etapa posterior a la reunión de Bello Horizonte.

Argentina entregó un borrador sobre el tema de los subsidios a la agricultura; pero reitero, que no es un asunto que esté agotado. Es más, es probable que en la próxima reunión ministerial se invite a cada

uno de los 34 miembros a que hagan un aporte al tema de los enfoques para el tratamiento de los subsidios agrícolas en el marco del Alca.

Esta es una propuesta de la presidencia del Alca, más no del Mercosur.


**Pregunta:** *En Argentina hay un programa de impuestos a las exportaciones de soya, básicamente, para promover las exportaciones de aceites procesados, ¿esta política continúa pese al Acuerdo de la OMC?*

**Respuesta:** Efectivamente, de todo el paquete que tenía en el pasado, en cuanto a derechos de exportación sólo ha quedado este remanente para oleaginosas, que es asumido como un reembolso de impuestos. Hoy, lo están estudiando en un grupo de trabajo para ser la notificación correspondiente.









SAVIO RAFAEL PEREIRA <sup>43</sup>

# LAS POLITICAS DE LOS PAISES DEL MERCOSUR

EL CASO  
DE BRASIL

**E**n primer lugar, aclaro que lo que voy a exponer sobre cómo se implementa en mi país el Acuerdo Agrícola, no refleja necesariamente la opinión de la Secretaría de Política del Ministerio de Agricultura del Brasil. Mi intervención contiene una dosis personal de opinión sobre tan crucial tema.

---

<sup>43</sup>. Coordinador de Abastecimiento Agrícola, Secretaría de Política Agrícola del Ministerio de Agricultura de Brasil

En cuanto a los tres puntos básicos: acceso al mercado, subsidios a la exportación, subsidios y ayuda y apoyo interno a la agricultura, en ningún momento Brasil tuvo problemas en la implementación del Acuerdo Agrícola del Gatt, frente a la Organización Mundial de Comercio, OMC, y tampoco frente al Mercosur.

Yo creo que tres puntos previos al Acuerdo Agrícola hicieron que tuviéramos la situación descrita. En Brasil tuvimos una buena dosis de cambio en los últimos años en el volumen de apoyo a las políticas agrícolas internas, por limitaciones financieras.

Justamente, las limitaciones de las tesorerías nacionales constituye una razón de peso para que en casi todos los países se estén reduciendo las ayudas a la agricultura, tal como fue subrayado aquí por el representante de la Secretaría de Agricultura de Estados Unidos, Usda.

En Brasil, a partir de 1985, antes del inicio de la Ronda Uruguay del Gatt, el gobierno empezó a aplicar una política de racionalización de su política fiscal, en el cobro de impuestos y en su presupuesto. Siempre hemos dicho que antes existía en el Brasil una relación incestuosa entre el Tesoro Nacional, el Banco Central y la política fiscal.

En realidad, en Brasil se vivió la dualidad de tener un presupuesto fiscal y otro gubernamental, incompatibles entre sí. Pero cuando se le introdujo transparencia al presupuesto público, se cortaron definitivamente las fuentes de financiación para la agricultura del país.

Los dos instrumentos básicos de financiación: la sustentación de precios mínimos y la financiación de la agricultura, con tasas subsidiadas, fue posible mantenerlos con ciertos altibajos hasta 1995, cuando se acabaron.

Hoy, cualquier subsidio que exista -porque aún existen-, es transparente y está dentro de la política fiscal, como lo recomienda el Acuerdo Agrícola de la OMC. Creo que este fue el primer paso y la primera limitación que hizo que Brasil se adecuara al Acuerdo

Agrícola sin ningún problema. Las limitaciones internas nos obligaron a esto.

Enseguida, vamos a hablar de este apoyo fiscal a la producción interna, porque nunca tuvimos subsidios de exportación, como ya se dijo. De hecho, son muy raros los países de América Latina que cuentan con condiciones para apoyar sus exportaciones.

El segundo punto limitante interno que facilitó la adecuación al Acuerdo del Gatt, fue la apertura comercial que Brasil empezó a hacer a partir de 1988, con el objeto de salir de una economía absolutamente cerrada, en la cual había prohibiciones generalizadas de importaciones en todos los sectores, cuotas y, en fin, toda suerte de restricciones.

Así, salimos de una situación de absoluto encerramiento, hacia una apertura que no se diferencia mucho de la de algunos países (Argentina, Chile y Estados Unidos). La economía brasilera en estos últimos años se abrió completamente y hoy no tenemos cuotas ni ninguna restricción para la importación.

Antes de 1988, teníamos tarifas por encima del 40 y 50% que, además de limitantes e inestables, hacían que la formulación de la política económica cambiara al viento de esas limitaciones. Hoy, en cambio, las tarifas genéricas son rarísimas y están situadas entre 10 y 13%.

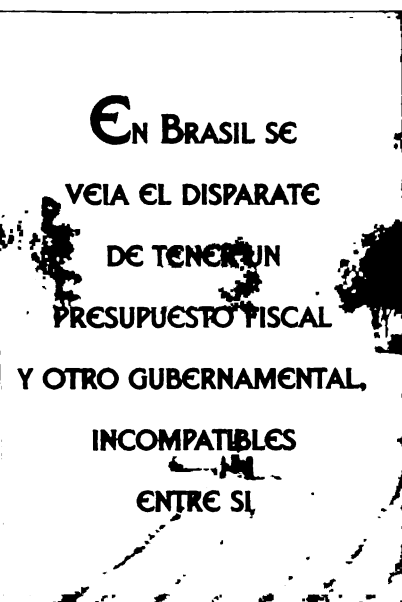
De tal magnitud ha sido la apertura comercial, que en 1988 mi país importaba algo así como US\$15 billones, mientras que en 1996 llegó a US\$52 billones.

Hace cuatro o cinco años el país tenía superávit comercial de US\$14 billones, mientras que en 1996 tuvimos un déficit de US\$6 billones, es decir, una diferencia de US\$20 billones. Las proyecciones para este año indican que el déficit podrá estar entre US\$12 y US\$13 billones.

## EL MERCOSUR

Para algunos organismos internacionales, el Mercosur es una tentativa por crear un bloque cerrado

en América del Sur, lo cual no es cierto. Por el contrario, este Acuerdo impulsó la apertura comercial de Brasil.



Un ejemplo de ello es el trigo: antes del Mercosur, producíamos 7 millones de toneladas, con lo cual éramos prácticamente autosuficientes. Hoy producimos 1.5 millones de toneladas.

Frente a esta caída, el país hizo un ajuste para este producto y creó la necesidad de complementación para el trigo, sin que se diera una inter-

rupción en el mercado, lo cual comprueba que el Mercosur se reveló como complementario entre los países.

## PRINCIPALES POLITICAS BRASILENAS EN AGRICULTURA

Específicamente, con relación al acceso a los mercados, están los subsidios a la exportación y ayuda y apoyo a la producción interna.

Las tarifas que se consolidaron en la OMC o las que ya existían, tuvieron una reducción mínima del 15%. Las que fueron consolidadas dentro del Acuerdo de forma genérica quedaron en un 35%. De todos los países, noté que Chile tenía una tarifa entre 25-26%, mientras que nosotros tenemos el 35%. También observé en presentaciones anteriores, que productos agrícolas muy subsidiados y apoyados, como el trigo y los lácteos, tuvieron una consolidación del 55%.

De cualquier manera, esta consolidación abre un espacio amplio, pero para que Brasil trabaje su política tarifaria, dentro de la cual la limitación más grande es la Tarifa Externa Común. En el caso de la agricultura, existen muy pocas excepciones, y nuestras tarifas están en-

tre el 6 y el 13%, lo cual establece una poca diferencia con respecto a los países desarrollados que ya expusieron aquí.

Hubo una tarificación completa en cuotas, que son insignificantes pero que constituyen resquicios que son eliminados en Brasil. Realmente, ya no hay cuotas tarifarias, pues el país está abierto a las importaciones libres; no tenemos ninguna licencia previa, no existen cuotas y nuestras restricciones de tipo fitosanitarias está de acuerdo con la legislación. Podría afirmar que desde el primero de enero de 1997 se implementó en todo Brasil un sistema de importaciones automáticas, al cual tienen acceso todos los importadores, que permite hacer todos los registros y pedidos automáticamente, sin ninguna consulta ni permisos a entidad alguna (hay, inclusive, contratos de cambio con el Banco Central).

En materia de acceso al mercado, Brasil hoy en día se coloca como un país totalmente sin problemas en relación con otros mercados.

En cuanto a los subsidios a las exportaciones, Brasil hizo la correspondiente notificación a la OMC, aunque realmente los últimos fueron otorgados hasta 1988. Estos consistían en inyecciones fiscales a los impuestos de renta que las empresas tenían que pagar sobre ganancias en las importaciones, y sus montos eran pequeños.

Un ejemplo fue el maíz, que implicó un subsidio de US\$63 mil, lo cual es ridículo, pues dentro del compromiso de reducción nos daría US\$48 mil para los aceites de soya, que era una excepción en los impuestos de renta en las empresas importadoras. Con una base de US\$5.8 millones, quedarían en US\$4.8 millones, para el primer año de implementación del Acuerdo.

Brasil ya notificó a la OMC sobre los compromisos agrícolas, enfatizando la no utilización de subsidios en 1995. Hoy no existe ningún subsidio a las exportaciones.

Brasil posee una legislación llamada de reintegro que, eventualmente, puede generar alguna controversia, pues como el mismo nombre lo dice, reintegra impuestos pagados en el proceso productivo. Esta ley se utili-

zada en algunas áreas de la industria, mas no en la agricultura.

En lo que Brasil tiene una mayor actuación es en el apoyo a la producción interna. Este apoyo fue significativo hasta 1985, porque había una relación financiera entre el Banco Central y el Tesoro Nacional, a través del Banco del Brasil.

Desde entonces, lo que se hizo fue una racionalización. En el período básico para la implementación del Acuerdo Agrícola, el compromiso brasilero consistió en dar un subsidio de US\$1.53 billones y reducir a US\$ 912 millones en diez años.

Los dos principales instrumentos de apoyo a la renta agrícola del país siempre consistieron tradicionalmente en una política de precios mínimos de garantía y, en algunos momentos una más fuerte: el crédito subsidiado.

Esta política fue posible porque vivimos un largo período de inflación. En Brasil se creó un instrumento inédito, como fue la corrección monetaria, que permitió que conviviéramos durante quince o veinte años con una inflación mensual de 5 a 10%.

Más adelante llegamos a la hiperinflación, pero durante el período de 1975 a 1985, vivimos con una inflación muy elevada pero estable, lo cual permitía, de manera disfrazada, una financiación a los productores agrícolas, que también incluía la maquinaria y a la fertilización de suelos, etc.

En cuanto a la política de garantías de precios mínimos, consistente en la fijación anual de precios, que son garantizados por la estatal Compañía Nacional de Suministros, mediante el crédito de liquidez durante la cosecha, denominado préstamo del gobierno federal y la misma adquisición directa del producto.

Todavía existen subsidios en estas políticas. Todavía se apoya al pequeño productor con estas políticas, pero de una manera más racional.

Existe un programa nacional de apoyo a la agricultura familiar, para productores que tienen hasta US\$5 mil de costo, a quienes se les compran sus cosechas a precios de garantía.

La política de precios mínimos se normatiza con una Ley de 1966. Pero la ley de presupuesto, que se vota cada año por el Parlamento se sobrepone a la de precios mínimos. El gobierno otorga estos precios siempre y cuando el Parlamento asigne los recursos correspondientes, lo cual a veces no ocurre, pese al bajo monto de los mismos, ante lo cual se ve afectada la credibilidad del gobierno.

Otro instrumento es el crédito, que sí es comercial, se dirige a todos los cultivadores, especialmente a las cooperativas y grandes productores agrícolas. Las fuentes de recursos son dos: el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional y el Sistema Nacional de Crédito Rural, compuesto por todas las instituciones financieras.

En todos los países del mundo existe una política que determina la base monetaria y las reservas del Banco Central. Lo que ocurre es que la legislación brasilera determina que una parte de esta reserva monetaria que se recoge a título de política monetaria (el 25%), deberá ser prestada para la agricultura, de manera obligatoria, es decir, que la autoridad monetaria faculta al banco comercial la colocación del recurso en el Banco Central, sin recibir remuneración alguna o sólo otorgar préstamos al 12% anual a los agricultores. Existe una discusión para saber si estos son subsidios, con relación a las tasas de mercado. Sin duda, el 12% nominal al año es una tasa subsidiada.

En el caso de los recursos de los depósitos compulsivos serían pagados por las tasas de impuestos del mercado, es decir, quien estaría subsidiando estos créditos para la comercialización al 12% sería el resto de la economía, con impuestos más altos.

Por otro lado, hay un cambio muy grande en esta sustentabilidad de precios: en el pasado, el gobierno sostenía el precio, mediante la financiación o la compra del producto a la totalidad de su precio.

Para financiar el suministro o almacenamiento del maíz, el gobierno optó, en vez de aportar el volumen total de recursos, por un instrumento similar que fue introducido a la Ley Agrícola de Estados Unidos, según la cual si el gobierno garantiza un precio de US\$120 por tonelada de maíz, y el mercado está pagando

US\$100, para sostener ese precio lo tiene que comprar a US\$120 y almacenarlo. En Brasil, entonces, el gobierno simplemente otorga la diferencia, la cual es cancelada en bonos.

Este mecanismo se utilizó el presente año en la comercialización en un millón de toneladas de trigo, lo que significó el otorgamiento de US\$40 millones de subsidio. Probablemente, este hecho va a ser notificado al Gatt el año entrante.

Realmente, lo que cambió es que antes este instrumento era universal y accesible a todos los productos, mientras que hoy tiene una restricción.

Hace un mes lanzamos una nueva modalidad de comercialización dentro del principio según el cual en vez de apoyar todo el producto, se paga la diferencia. Se estableció el financiamiento de un contrato de opción de venta de maíz para el gobierno, que es otro instrumento importante. Contratos similares podemos realizar en arroz, trigo y algodón.

Estos contratos se negocian directamente con el productor, en subastas, y no se permite el trueque o cambio de la titularidad.

El segundo punto son los almacenamientos para la seguridad alimentaria (la legislación brasilera faculta al gobierno a mantener el almacenamiento de los bienes estratégicos o de alimentación básica de la población, en el equivalente a un mes de consumo). Los productos que normalmente están bajo este esquema son maíz, arroz, trigo y frijol (actualmente tenemos reservas de maíz y arroz).

Dichos almacenamientos se forman mediante la adquisición de productos por parte del gobierno a los pequeños agricultores, operaciones que se notifican a la OMC, dentro de la llamada «Caja verde».

Lo fundamental en la formación del almacenamiento son los costos del transporte y del almacenamiento entre la compra y la venta del producto. Para algunos casos, Brasil tiene un programa de distribución gratuita de alimentos en las regiones más pobres, dirigido por la Presidencia de la República, llamado Comunidad Solidaria, que utiliza esos almacenamientos.

Finalmente, tenemos en Brasil un programa de seguridad agrícola de mucho menos monto, llamado Proagro, que en el pasado implicaba unos aportes grandes por parte del tesoro nacional.

Los cambios que se le introdujeron a este programa fueron, básicamente, una fuerte elevación en el valor asegurado y la autorización gubernamental para que el presupuesto federal cubra parte de la diferencia existente, sólo cuando haya una catástrofe climática generalizada. Para muchos, la prima correspondiente es pequeña frente al monto asegurado.

Es curioso observar que la financiación a la producción agrícola en Brasil fue muy importante en la década de los setenta y hasta mediados de los ochenta 80, pero existe una polémica en torno a si esto estimuló la modernización de la agricultura, la mecanización, etc., o si simplemente significó una concentración más grande de la propiedad, el crédito y la producción agrícola. Personalmente, creo que todo esto sucedió.

Hablemos de este financiamiento, que consiste en pagar el trabajo agrícola. La Compañía de Suministro tenía un valor básico de costo que era determinado por el gobierno federal para el productor de maíz, soya, algodón y arroz. Sobre lo que se gastaba en sembrar todo el cultivo, el Sistema Nacional de Crédito Rural hacía sus aportes a la agricultura. Pero a partir del año pasado este cálculo dejó de existir y el mencionado ente es libre de prestar o utilizar el presupuesto que el productor le presente.

Repito que los recursos de este crédito, en parte, provienen de la política monetaria (que acaban siendo un subsidio) y de las captaciones del sistema financiero nacional, a través de la Libreta de Ahorro Rural, sistema en el cual el Tesoro Nacional cobra la diferencia entre el costo de captación y el costo de aplicación de la financiación.

Finalmente, existe un sobrante del presupuesto federal, que se aplica directamente a créditos a pequeños agricultores, en lo que se denomina Programa Nacional de Apoyo Familiar, el cual todavía no ha sido notificado a la OMC, pero que deberá hacerse porque es un programa de carácter social.

## SESION DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**Pregunta:** Nos hemos enterado de que el gobierno de Brasil ha tomado unas medidas relacionadas con el financiamiento de las importaciones, lo que ha molestado un poco a sus socios. Quisiera saber exactamente el contenido de la medida y la razón de esa inconformidad.

**Respuesta:** Como dije, la evolución del presupuesto de Brasil se volvió preocupante para las autoridades económicas. En los tres primeros meses de este año, el déficit de la balanza comercial ya llegaría a US\$4 billones, y había cálculos de que se podía llegar a US\$ 14 billones en todo año.

Dichos cálculos indican que esto exigiría un aporte de capital de US\$40 billones, si se van a considerar las transacciones corrientes.

Brasil vive un programa estabilización, el Plan Real, que no solo ha dado buenos resultados, no solo expresados en popularidad para el presidente de la República, sino en racionalidad económica, pues está basado en el ancla cambiaria y en una

política monetaria restrictiva. Esta última implica elevados impuestos.

El debate es que estas tasas han venido cayendo al 18%, nivel que es muy elevado cuando se tiene una liquidez muy pequeña. Además, el argumento oficial es que los importadores estaban utilizando el instrumento de importación como arbitraje para la tasa de impuestos, es decir, para hacer cambalaches financieros, pues importar se convirtió en un negocio financiero y no en una importación.

Esta medida exige que todas las importaciones, excepto el petróleo y algunos bienes muy específicos, tendrían que tener una cobertura cambiaria inmediata o una financiación superior a un año.

Creo que esta medida encierra una restricción administrativa, ya que significa un impuesto cambiario en las exportaciones. Como Brasil es un exportador agrícola (café, soya, naranja, etc.), a largo plazo, quien paga por esto, además de los consumidores, es la propia agricultura, porque la restricción administrativa de importación no es otra cosa que una tasa impositiva implícita para una restricción a las importaciones.



An aerial photograph of a rural landscape, showing a patchwork of agricultural fields, some with distinct patterns, and a small cluster of buildings or a settlement in the lower center. The terrain appears to be hilly or uneven. The text is overlaid on this image.

**IMPLICACIONES  
DE LA DIVERSIDAD  
DE SUBSIDIOS  
Y POLITICAS DE AYUDA  
AL SECTOR  
AGROALIMENTARIO  
PARA LA NEGOCIACION  
DE UNA ZONA  
DE LIBRE COMERCIO  
HEMISFERICA**

**PANEL**



# LA NEGOCIACION DEL ALCA: UN PROCESO EN CURSO

FELIPE JARAMILLO

VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA

Luego de pasar revista a los diferentes programas de subsidios y apoyos internos a la agricultura en los países del hemisferio, tenemos claro que la tarea de definir el tratamiento que le debemos dar en el Area de Libre Comercio de las Américas, Alca, no es tarea fácil. Por una parte, nos encontramos con que los programas de subsidios a las exportaciones son los que se han identificado a escala multilateral como los de mayor incidencia sobre el comercio, en el sentido claro de distorsión sobre los precios.

Colombia, como integrante del Grupo Cairns, ha sido claro en combatir este tipo de subsidios. Por ello, apoyamos el propósito del Alca, de eliminar este tipo de subsidios en el comercio regional. En dicho foro, también se ha propuesto hacer frente a los subsidios a la exportación que conceden los países de fuera de la región, y se ha lanzado como propuesta una similar a la del Nafta, en el sentido de renunciar a efectuar estas importaciones subsidiadas, lo cual acompañaría la eliminación de los subsidios a la exportación por parte de los países del continente que tienen este tipo de programas.

Sin embargo, surge una primera inquietud sobre el particular, relacionada con los efectos que ello pueda tener en los órdenes económico y social, especialmente en los países más pobres de la región. Esto podría solucionarse en la medida en que se consideren sus particularidades y se les conceda un trato más favorable en el marco del Alca.

En una condición similar se encontrarían los programas de crédito a la exportación y, nuevamente, este tratamiento debe tener presente las condiciones económicas y sociales de los países beneficiados.

Ahora, pasando al campo de las ayudas internas sujetas a compromisos de reducción, también hemos encontrado que los montos de dichas medidas se han re-

ducido o convertido en medidas de «Caja verde», que no están sujetas a ese tipo de compromisos.

El análisis y discusión sobre este tipo de programas debe avanzar aun más, no solo en el campo político de la negociación, sino también en el plano académico, puesto que es cuestionable que todas las medidas de «Caja verde» no tengan un efecto distorsionador en el comercio.

En este caso, se trata de la desventaja que tienen los países en desarrollo, frente a los desarrollados, al no disponer de tesorerías fuertes que les permitan adelantar programas en proporciones similares para el apoyo a los ingresos de los productores. Se plantea como reto para los países en desarrollo del continente americano adelantar programas que eleven sensiblemente su competitividad, exploten sus ventajas comparativas naturales, orienten la producción hacia la exportación de productos de alto valor agregado y de bienes procesados, para desarrollar una agricultura competitiva en los órdenes regional e internacional.

Las condiciones particulares de la agricultura de países en desarrollo, que tienen dificultades para adaptarse rápidamente a esta dirección, deberá tenerse en cuenta en el proceso de negociación del Alca. Por ello, las negociaciones de la agricultura en el Alca, deberán avanzar paralelamente en temas como los subsidios, el acceso a los mercados y el de origen, principalmente.

En otros temas, tales como las normas técnicas, sanitarias y fitosanitarias, los países en desarrollo requieren capacitación y cooperación de las naciones que han adelantado unas disciplinas más altas.

Ahora bien, hablando del proceso de negociación del Alca, en el que más pronto que tarde nos veremos todos involucrados, creo que es conveniente decir unas palabras. Como ustedes lo saben, en mayo

próximo tendrá lugar en la ciudad de Belo Horizonte, Brasil, la tercera Cumbre Ministerial de los Países del Alca, precedida la semana subsiguiente, a partir del 14 de abril, de una reunión de viceministros.

En este par de reuniones, se deberá definir cuándo y cómo se lanzarían las negociaciones del Alca que, como todos sabemos, deberán culminar en el 2005, es decir, que la Zona de Libre Comercio de las Américas deberá regir a partir de ese año. Para ese entonces tenemos que tener negociadas todas las disciplinas en materia comercial, que se incluyen en un acuerdo de este tipo de tercera generación, como el que estamos previendo, o sea, no sólo la liberación del comercio, sino todo el tema de subsidios, servicios, normas técnicas y sanitarias, etc.

Teniendo en cuenta esa fecha del 2005, parecería que el lanzamiento de la negociación también empieza a estar más o menos clara. Lo que se tiene previsto por ahora -aunque no hay una decisión firme al respecto; esta decisión la tomarían eventualmente los ministros en mayo-, es que el lanzamiento de la negociación para la Zona de Libre Comercio se realice en 1998, cuando tendrá lugar la próxima Cumbre de los Presidentes y Jefes de Gobierno del Alca, en Santiago de Chile, en marzo. Este sería el momento para lanzar la negociación.

El cómo, todavía está por definirse; es una tarea que tenemos que abocar en las próximas semanas. Hay varias tesis a este respecto. Los países de Mercosur, por ejemplo, han propuesto un calendario escalonado que empezaría por elementos de «business facilitation», etc., y terminaría por los más delicados, como el del acceso a los mercados, etc.

Por otra parte, Estados Unidos ha propuesto un lanzamiento en dos fases; primero, empezar con el aspecto normativo de servicios, tecnología, propiedad intelectual, solución de diferencias, etc., y a partir del año 2000, entrar al acceso a los mercados y, sobre todo, al tema de los subsidios, en especial el de los subsidios a la agricultura.

Considero que la posición más sensata y más práctica, sobre todo, cuando se tiene la experiencia de cómo se han lanzado otras negociaciones en el pasado, es la propuesta de los canadienses, según la cual cuando se lance la negociación, habrá que lanzarla en todos los grupos al mismo tiempo. El avance dependerá del ritmo que le quieran dar los países y, sobre todo, del grado de madurez que tengan los distintos temas y especialmente del grado de avance que se haya logrado en cada uno de los once grupos de trabajo que actualmente están laborando en el Alca.

Un elemento importante es la probabilidad de que el número de grupos se reduzca, y se piensa que en el caso del acceso a los mercados y todos los temas relacionados con el mismo, puedan ser tratados en un sólo tema. El tema de subsidios, incentivos, etc., no se ha definido, pero es probable que esto vaya muy ligado al tema de acceso a los mercados.

Todo esto significa que estamos en un proceso sumamente intenso en el hemisferio americano; un proceso que en algún momento será paralelo al que se llevará a cabo también de forma multilateral en la Organización Mundial del Comercio, OMC.



# TENEMOS MIEDO A INTEGRARNOS

HUMBERTO JASSO TORRES

DIRECTOR GENERAL DE SECOFI DE MEXICO

Coincido con la ponencia del doctor Luis Felipe Jaramillo en la importancia de los subsidios para la integración en el hemisferio. Creo que este tema es de suma importancia porque todos los gobiernos, de una u otra forma, tenemos el deseo de apoyar a los productores agrícolas, por ser estos los de menores recursos. Pero al mismo tiempo, tenemos miedo a integrarnos en el libre comercio hemisférico, porque ello implica eliminar las barreras al comercio, ya que esto puede dejar a un productor en desventaja respecto a otro.

Quisiera hacer dos reflexiones sobre los temas tratados en estos dos días. Primero, creo que todos reconocemos que las políticas de apoyo a los ingresos de los productores del Hemisferio tienen un carácter social muy importante. En el caso de México, se comentó aquí cómo con una población agrícola del 27% de la población económicamente activa, producimos el 6% del PIB, lo cual en promedio da un PIB per cápita mucho más bajo que en el resto de la economía. Y cómo el 20% de los productores mexicanos de maíz aportan apenas el 2% de la cosecha nacional del cereal, lo cual da un promedio de ingreso mucho más bajo que el resto de la población.

Así mismo, se habló de la existencia de programas de apoyo al ingreso familiar en Brasil, y de que en Chile hay programas en líneas de ferrocarril para que entren a zonas que no accederían de otra manera a los mercados. También se habló de la importancia, en Costa Rica, de apoyar en comercialización a los productores de áreas marginadas.

Creo que todos tenemos este sentimiento de compromiso con los productores del sector agropecuario, y reconocemos la necesidad de que el Estado intervenga de alguna manera para apoyar eso.

Mi segundo comentario tiene que ver con la tendencia general de los países del Hemisferio es a diseñar

políticas que den este apoyo de manera que no sea distorsionante de los mercados. Se comentaron los casos de Estados Unidos y Canadá hacia políticas más «verdes». Creo que no se trató sobre políticas agrícolas para lograr autosuficiencia, ni para que el sector sea generador de divisas, ni para promover la inversión de transnacionales en el mismo.

El hemisferio se está moviendo hacia un tipo de política agrícola enfocada al sector social, más enfocada hacia lo social, una política de apoyo al productor rural, a combatir la pobreza del campo, y no una política de apoyo a una bonanza en la producción agrícola que pudiera distorsionar los mercados.

Estamos hablando de conformar el Area de Libre Comercio para las Américas, Alca, cuyas negociaciones deberán concluir en el 2005. Quizá la ratificación por parte de los gobiernos tome un año o dos, para que entre en vigor en el 2007 o 2008, y de ahí estaríamos hablando de una apertura de mercados que se hará gradualmente a lo largo de diez o quince años.

Hablamos de conformar en el sector agrícola un libre comercio quizás para el 2015 o 2020. Es lo que estamos haciendo en el Alca, y no hay que perder esa perspectiva cuando queremos hablar sobre qué vamos a hacer en este escenario con relación a estas políticas agrícolas y con la integración.

Aquí hay un punto muy importante, en el sentido de que lo que se maneje en el Alca debe ser congruente con lo que se decida en la OMC. Tenemos, como comentó el embajador Néstor Osorio, la posibilidad de iniciar una nueva ronda de negociaciones en materia de subsidios agrícolas, posiblemente en 1999, la cual concluiría antes del 2015 o del 2020, cuando los trabajos del Alca nos lleven a una integración entre los 34 países.

Quizá haya dos rondas del Gatt antes de que lleguemos en el Alca a una verdadera integración, libre de barreras arancelarias y no arancelarias en el hemisferio.

Esto, seguramente, será un tema de discusión a la hora de adelantar negociaciones. Vamos a tratar de hacer algo más allá de la OMC, tomando en cuenta que para cuando lleguemos a una integración, quizá las

reglas de la Organización, no sean exactamente las mismas de hoy. O vamos a intentar seguir el camino de la OMC.

En este momento no se puede tener muy claro qué camino pudiera tomar el Alca, pero creo que el tema de los subsidios es particular ya que no se puede tratar de forma bilateral.



# CONVERGEN LAS POLITICAS AGRICOLA Y COMERCIALES

ARNALDO CHIBBARO

REPRESENTANTE OFICINA DEL IICA EN PANAMA

**E**n los últimos tres o cuatro años, a los funcionarios del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, nos ha tocado participar en diferentes eventos sobre el tema las de negociaciones agrícolas internacionales. La oficina de este organismo en Colombia ha sido la que ha llevado un poco adelante muchas de estas iniciativas, con el apoyo de las instituciones del gobierno colombiano.

De todos los eventos en los que he estado presente, es la primera vez que observo una participación mayoritaria de los ministerios de Desarrollo y Comercio Exterior, y como funcionario de un organismo agrícola, la preocupación y el conocimiento que he visto en los moderadores aquí presentes, así como a lo largo de toda la reunión, de los especialistas en temas agrícolas, es digno de destacarse. Esto muestra que ya el alejamiento entre las políticas agrícolas por una parte y las políticas comerciales por otra, está desapareciendo mucho más rápido de lo que había previsto.

De las exposiciones tanto de Felipe Jaramillo como de Humberto Jasso, se puede rescatar, por un lado, que los apoyos internos y los subsidios a las exportaciones distorsionan los niveles de competitividad de las exportaciones y de la producción para consumo interno de todos los países que se ven afectados por ello. Lo otro que quedó claro a lo largo de estos días es que hay grandes diferencias entre los países del hemisferio en materia de subsidios agrícolas.

Como no estamos hablando de una situación equilibrada, el efecto de la competitividad toca a aquellos que no tienen los subsidios por medidas tomadas en países que sí usan estos instrumentos. De ahí, que los países más débiles desde el punto de vista de las políticas de apoyo a la agricultura, son los primeros que pueden ver afectada su competitividad en el desafío que hay a futuro.

En otras palabras, la liberalización comercial, la reducción de aranceles en el marco del Area de Libre Comercio de las Américas, Alca, se puede dar en un contexto de distorsión artificial de la competitividad, a través de los subsidios, y generar desvío de los flujos de comercio que no están dados por la eficiencia productiva de todos nosotros. Aquí me viene el recuerdo de algo que dijo hace unos años un colega del Banco Mundial, cuando estaba en apogeo la negociación de la Ronda Uruguay: para qué seguimos discutiendo este negocio si esto no es una pelea entre productores eficientes e ineficientes, sino una competencia entre tesorías grandes y tesorías chicas.

Creo que la situación no ha cambiado mucho, pero sí se aprecia una intención de avanzar hacia ese cambio. Quizá la pregunta es, qué hacen los países y qué hacemos nosotros, los organismos internacionales, para colaborar en esa dirección.

Se aplicamos lo anterior a la agricultura ampliada, se decía aquí que el sector dinámico de la cadena agroalimentaria no son los productos primarios, sino los elaborados, y éstos tienen una situación incluso más debilitada en el tema combinación de subsidios con aranceles.

Por otra parte, la respuesta puede ser orientar a nuestros países de América Latina a las políticas de apoyo directo, pero, ¿dónde están los recursos?

De todo esto, quedan planteados para las negociaciones del Alca, por un lado, el tema agrícola y los subsidios agrícolas, que tienen una especificidad propia. En el aporte que hizo Felipe Jaramillo sobre la agenda del Alca, dijo una cosa muy clara: no se trata de crear nuevos grupos; lo más probable, es que la negociación tienda a concentrar la discusión en muy pocos de ellos. Si esto se da así, no significa que el tema

de los subsidios agrícolas pierda especificidad en la discusión.

De otra parte, está la reducción arancelaria versus permanencia de subsidios, obliga a que las negociaciones del Alca se manejen de manera paralela, lo que significaría hacer un solo grupo.

Surgiría quizá un tema adicional: en el marco de la OMC se habla de la normativa para la no elusión de los compromisos en materia de subsidios. ¿Qué hacemos nosotros en el continente para lograr algo similar, una disposición de no elusión de los compromisos que se adopten en el campo de la reducción de subsidios, a través de un acuerdo de avanzar en una desgravación más acelerada en el marco de las negociaciones con las instituciones financieras?

Por otra parte, ¿qué hacer para que las negociaciones con las instituciones financieras no se convierta en mecanismo de elusión de los compromisos comerciales?

Surgió aquí la inquietud sobre qué se hace con los países que tienen menos recursos para redecirse a la nueva normativa, y se mencionaba la necesidad de mantener el tema de los créditos subsidiados. Se hablaba de programas de cooperación técnica y económica para la reconversión productiva, similares a los que algunos países del continente están aplicando. Se podría quizá pensar en un fondo de reactivación agrícola de carácter internacional para los países que tienen menores condiciones de competencia.

Ahora bien, todos los temas deben abordarse desde el comienzo en la negociación del Alca. Quizá hay que abordar también paralelamente la negociación multilateral y la negociación de la integración hemisférica.

Finalmente, se repitió, en varias de las intervenciones, la necesidad de que los países se preparen para la negociación, de comenzar a desarrollar su institucionalidad para administrar los acuerdos ya vigen-

tes, no sólo los compromisos, sino también aprovechar la oportunidad de mercado que se dan en el marco de los compromisos de acceso mínimo de la OMC o de los tratados multilaterales, y en ese sentido, se mencionaba la necesidad de cooperación técnica. Queda abierta la siguiente pregunta: ¿cuál es el tipo de cooperación que los países van a requerir y cómo podría darse?

## REFLEXIONES

La fase final del Seminario contó con una serie de reflexiones de parte de los participantes que se recogen a continuación:

LA LIBERALIZACION  
COMERCIAL, LA REDUCCION  
DE ARANCELES EN EL MARCO  
DEL AREA DE LIBRE  
COMERCIO DE LAS  
AMERICAS, ALCA, SE PUEDEN  
DAR EN UN CONTEXTO DE  
DISTORSION ARTIFICIAL  
DE LA COMPETITIVIDAD, A  
TRAVES DE LOS SUBSIDIOS

1. Cuando veo una discusión tan específica sobre el tema de los subsidios y ayudas, pienso que tenemos un marco más amplio dentro del cual estamos hablando, en el sentido no solo de este proceso, que lleva a la transformación de todos nuestros países, sino que, además, tenemos que pensar en no dejar por fuera otras serie de aspectos como son las transformaciones productivas que se requieren, y las transformaciones institucionales, necesarias dentro de los sectores oficial y privado.

Además, que no quede por fuera el concepto de la transformación humana, es decir, que no se pierda de vista que esto se hace con personas y para las personas, por lo tanto, que no quede por fuera la integración de los conceptos de competitividad, de sostenibilidad de los recursos naturales y de la equidad.

2. Después de escuchar las presentaciones de este certamen, es interesante ver cómo tanto en el norte como en el sur, independientemente del tipo de apoyo que se dé, todos los países tienen en alguna medida apoyos internos y subsidios. En cuanto hace a nosotros, a Centroamérica, estamos como en un sánduche, porque somos los únicos que no subsidiamos y que, además, estamos realizando una apertura comercial bastante agresiva.

Particularmente en los sectores privados de nuestros países hay grandes preocupaciones al respecto.

3. Frente al anterior comentario, quiero resaltar que lo importante no es tan importante qué tanto se subsidie, sino cómo y para qué. Un subsidio que cumple con los principios de estar totalmente desligado de una producción agrícola, de un incentivo a exportar, etc., es mucho más importante que uno pequeño orientado directamente a la exportación.
4. Dos reflexiones de las muchas que pueden surgir de lo que aquí ha sido planteado. Una, que mencionó Felipe Jaramillo, sobre la tarea académica que tenemos por delante en lo relativo a la definición de qué son subsidios y ayudas que distorsionan el comercio, y qué no son.

Habría que reconocer que la famosa «Caja verde», en gran parte, es una caja negra: ahí hay de todo y no sabemos qué cosas hay que no deberían estar en ella.

La otra reflexión tiene que ver con el componente social de las ayudas. Toda la Ronda Uruguay tuvo un componente groseramente comercial. Una ayuda es tolerable si no distorsiona el comercio, y es intolerable si lo hace. Aquí hemos escuchado otro enfoque distinto: una ayuda como que es moralmente aceptable cuando va a apoyar a un agricultor desvalido o abandonado o que se encuentre en desventaja estructural o geográfica.

¿En qué medida ese criterio puede ser incorporado a las negociaciones hemisféricas? ¿En qué medida el acuerdo final a que se llegue sobre el grado de ayuda que se puede aceptar dependa más de este tipo de consideraciones sociales que de consideraciones comerciales?

La consideración meramente comercial justifica el hecho de que Estados Unidos, con muchas de sus ayudas vestidas de «verde» pueda estar dando en los próximos años más trans-

ferencias a su sector agrícola que las que daba bajo la política anterior.

La incorporación del criterio de asistencia social puede conducir a unos resultados bien interesantes, como el de propiciar una definición común de qué es un pequeño agricultor. Brasil nos comentaba aquí, cómo gran parte de los subsidios al crédito que se dan están en la «Caja verde» va a pequeños agricultores. Pero quizá un pequeño agricultor brasileño no es lo mismo que un pequeño agricultor centroamericano o uno de Estados Unidos.

5. Durante todos estos años, o por lo menos de aquí al 2005 o más, si es que las negociaciones de la OMC o del Alca se prolongan, no solo los gobiernos van a estar involucrados en este proceso, sino los sectores académico y productivo.

Ahora bien, como se da legitimidad de un subsidio, si éste va para un agricultor pequeño o para que las vacas suizas sigan teniendo un ingreso per cápita superior al de la mayoría de nuestros países.

Creo que estos son temas que hay que seguir debatiendo, y el papel del IICA aquí es fundamental. Claro que este seminario no es el escenario para darle un mandato a este organismo, pero considero que sería oportuno hacerle sugerencias que, junto con los gobiernos, pudiera seguir en este proceso de mover las ideas y tratar de encontrar respuestas a las preguntas que aquí nos estamos planteando.

6. Resulta interesante el comentario de Felipe Jaramillo en relación con el tema de la propuesta canadiense para la conformación del Alca. Si mal no recuerdo, esa propuesta determinaba el fin de las negociaciones en el 2003, para después hacer la internalización en dos años, al 2005, y arrancar efectivamente la Zona de Libre Comercio a partir de enero del 2005.

La propuesta canadiense, que es interesante por su concepción globalizadora, tiene



por otro lado el componente de quemar etapas.

7. Quisiera hacer dos comentarios. El primero tiene que ver con la armonización de las políticas macro y estos procesos de integración. El representante de Brasil explicaba aquí las recientes medidas relacionadas con el financiamiento de las importaciones, todo con el propósito de corregir desequilibrios macroeconómicos; pero también escuchamos a la representante de Chile, que habló de lo mismo pero con un argumento contrario. En otras palabras se iban a abaratar las importaciones para corregir desequilibrios cambiarios. Colombia, por su parte, también está haciendo políticas muy parecidas a las de Brasil.

Entonces, no queda muy claro cómo se puede afectar, entorpecer o agilizar el ambiente macroeconómico de los países con todo este trabajo de integración que viene de ahora en adelante.

En segundo lugar, quiero hacer referencia a la presentación de México, cuyo expositor nos comentó cómo se ha separado conceptualmente lo que son las políticas comerciales de las sociales para el caso de la agricultura. Creo que eso es muy positivo, porque muchas veces caemos en la trampa, dadas las dificultades del sector rural, de utilizar las políticas comerciales con fines sociales, lo cual, obviamente, genera efectos regresivos desde el punto de vista del comercio.

Al separar un poco la política comercial, centrándola en lo que es la acción directa del Estado, se facilitan los procesos de integración.

8. Yo creo que en todo el continente se está dando

un poco la separación de las políticas comerciales de las sociales, con vista a la agricultura, lo que no significa que las de tipo comercial no se apliquen al desarrollo del sector agropecuario. Me quedó la sensación, a raíz de lo que dijo Humberto Jasso, de que el sector agrícola no es el llamado a mover la economía, y que debiéramos, entonces, centrar el esfuerzo en otros sectores más dinámicos. Esa es una discusión vieja en el continente; sin embargo, se ha retomado la importancia de la agricultura desde el punto de vista de la cadena integrada agroalimentaria, así como el factor dinamizador que tienen otros sectores de la economía.

9. Lo que expresó la representante de Guatemala, es el sentimiento que le queda a los países pequeños, de que de repente quisimos ser más papistas que el Papa, nos abrimos mucho más en relación a los demás países del continente, que tienen muchos más recursos y mucho más poder. Pero, hace pocos meses el Presidente de Costa Rica, en una intervención en el IICA, analizaba este manejo de subsidios en la agricultura y con relación a todos estos compromisos de libre comercio.

En ese evento, el expositor de fondo fue un catedrático de Harvard, experto en los países asiáticos, y la verdad es que allá juegan con todos los subsidios que puedan darle a los agricultores. Por su parte en Alemania, con el argumento de que el pequeño productor es el defensor de la democracia del país, se está adjudicando mucho subsidio.

Ojalá que cuando nos toque tratar esto en América, no nos olvidemos de todos estos antecedentes, para no quedar en desventaja frente al resto del mundo.

UNA AYUDA COMO  
QUE ES MORALMENTE  
ACEPTABLE CUANDO VA  
A APOYAR A UN AGRICULTOR  
DESVALIDO O ABANDONADO  
O QUE SE ENCUENTRA  
EN DESVENTAJA  
ESTRUCTURAL  
O GEOGRAFICA







JAIRO HERNANDO ARIAS <sup>44</sup>

CLAUSURA

EL ESTADO,  
DE ACTOR A  
ACOMPAÑANTE  
EN EL  
PROCESO DE  
CAMBIO

*C*reo que estos dos días de seminario sobre ayuda interna han sido valiosos para todos los asistentes. Nuestros agradecimientos al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, que colaboró con el gobierno colombiano, fundamentalmente con el Ministerio de Comercio Exterior, cogestor de este evento, en el cual han intervenido autoridades de la Organización Mundial de Comercio, OMC, y de varios países del Hemisferio.

---

<sup>44</sup> Viceministro de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia.

Las disciplinas multilaterales de comercio, rígidas, que se plantean a través del nacimiento de la OMC, obviamente cambian el escenario de la aplicación de las políticas internas en todos los países del mundo. Pero, de manera directa afectan a aquellos que, como los nuestros, tuvieron en el modelo de sustitución de importaciones y la intervención del Estado en todos los procesos comerciales, industriales y agropecuarios, un efecto mucho mayor, en la medida en que el cambio ha significado muchas dificultades para nuestros productores individuales y aun para sectores específicos.

Sin embargo, tenemos que reconocer que el cambio que encierra la aplicación de disciplinas multilaterales en vigencia hoy en la OMC, implica que el Estado deje de ser el actor principal y directo a través de la intervención en los precios y en frontera, para convertirse en socio de los productores y del sector privado en general, para que podamos avanzar de estrategias de desarrollo de ventajas comparativas a una estrategia de ventajas competitivas, construidas por los actores del sector privado, ya no con una participación directa del gobierno, sino con este como acompañante en dichos procesos.

Y esa lección que se plantea con estas nuevas disciplinas multilaterales, nos tienen que llevar también a reconocer, dentro de nuestros procesos de integración hemisférica, las nuevas realidades del mercado mundial. En nuestros países, que vienen consolidando procesos muy largos (como el Grupo Andino), o muy cortos, pero con un nivel de éxito muy grande (como Mercosur), en el proceso de construcción de la Zona de Libre Comercio para América, a través del Alca, tenemos que mirar que esas nuevas disciplinas tienen que marcar también nuestros procesos integracionistas. También tenemos que mirar el nuevo papel del Estado en esa óptica distinta que el mundo nos plantea hoy.

La experiencia de los agricultores norteamericanos o europeos, que han tenido una ayuda interna durante muchos años y que apenas ahora, a partir de la construcción de OMC, reconocen la necesidad de una disciplina multilateral, pese a que partieron de condiciones no solo mejores en términos de sus apoyos fiscales, sino también de su desarrollo interno en los procesos educativos, de conocimiento, de tecnología, nos

EL CAMBIO QUE  
ENCIERRA LA APLICACION  
DE DISCIPLINAS  
MULTILATERALES EN VIGENCIA  
HOY EN LA OMC, IMPLICA  
QUE EL ESTADO DEJE DE  
SER EL ACTOR PRINCIPAL  
Y DIRECTO A TRAVES DE  
LA INTERVENCION EN LOS  
PRECIOS Y EN FRONTERA

tiene que servir para que miremos los procesos multilaterales, como países en vía de desarrollo dispuestos a avanzar en este campo.

Pero requerimos de la comprensión de los países desarrollados para que los tiempos que pedimos - que son relativamente cortos dentro de ese gran proceso de años y de siglos que se dio en el Primer Mundo-, los podamos ir incorporando de manera gradual, en el entendido de que lo mejor que le ha podido ocurrir al mundo es que las fuerzas del mercado actúen con una menor participación estatal.

Adicionalmente, creemos que los esfuerzos que se vienen haciendo para avanzar en la construcción de la globalidad por la vía de resolver los problemas de la regionalización, y el esfuerzo que se ha hecho en la Unión Europea, lo que se está construyendo en el Nafta, el acercamiento Mercosur-Pacto Andino, las posibilidades de la Zona de Libre Comercio para América, los avances de la Acean en la construcción de mecanismos regionales, apuntan todos a la misma visión de una economía globalizada.

El gobierno colombiano, que ha hecho esfuerzos desde 1990 con diferente éxito dentro de este proceso de la construcción de una economía agropecuaria mucho más dinámica y con una menor participación del Estado, ha enfrentado problemas difíciles, en la medida en que para Colombia el agro no solamente tiene un peso económico importante, sino que posee un componente social y de paz dentro de los fenómenos de violencia que el país vive también muy importantes.

En ese sentido, todo lo que podamos hacer para reconocer la necesidad de la integración de las cadenas productivas, de dejar de mirar al sector agropecuario como finalizando cuando entrega la cosecha en el mercado, y mirando más la posibilidad de agregar valor en los productos donde tengamos la posibilidad efectiva de competencia, los bienes agrícolas tropicales tienen un inmenso potencial dentro del mundo moderno.

Vamos, pues, tras una economía globalizada en el sector agropecuario, con ventajas competitivas construidas sobre la base de la equidad, que es definitiva para que podamos alcanzar el bienestar que queremos en nuestros países y, para el caso colombiano, conseguir la paz que tanto necesitamos.



**LISTA DE  
PARTICIPANTES**

**ARGENTINA**

**Conferencista**  
**Ariel Nervi - Asesor**  
**Secretaria de Agricultura**  
 Tel: 54 - 1 - 3492242/3  
 fax: 54 - 1 - 3492244  
 Email: anervi@sagyp.mecon.ar

**Participante**  
**Hugo Torres**  
**Representante Adjunto - IICA**  
 Defensa 103 Piso 10  
 Tel: 54 - 1 - 3451209  
 Fax: 54 - 1 - 3451208

**BRASIL**

**Conferencista**  
**Savio R. Pereira**  
**Ministerio de Agricultura**  
**Gerente General de Proyectos**  
**Esplanada Ministerial**  
 Tel: 55 - 61 - 2250033  
 Fax: 55 - 61 - 2254726

**CANADA**

**Conferencista**  
**Lars Brink - Chief Analysis**  
**Agriculture Agri - Food**  
**Ottawa KIA 005**  
 Tel: 613 - 7587433  
 Fax: 613 - 7597036

**CHILE**

**Conferencista**  
**Eugenia Muchnik - CEPAL**  
**Jefe de la Unidad de**  
**Desarrollo Agrícola**  
 Tel: 56 - 2 - 2102270  
 Fax: 56 - 2 - 2081946

**Participantes**  
**Camilo Navarro C.**  
**Ministerio de Agricultura**  
**Economista**  
 Teatinos 40 Piso 9  
 Tel: 56 - 2 - 6968558  
 Fax: 56 - 2 - 6873619

**COLOMBIA**

**Diego Marulanda - Analac**  
**Asesor**  
 Cra 8 A No. 122-36  
 Tel: 2135105 Fax: 2135105

**Isabel C. Galvis - Incomex**  
**Profesional Especializado**  
 Cra 7 No. 57-05  
 Tel: 2849761 / 3129024  
 Fax: 2435141

**Germán Santos**  
**Ministerio de Comercio Exterior**  
**Profesional Especializado**  
 Calle 28 No. 13 A 15  
 Tel: 2869111

**Roberto Rojas - Incomex**  
**Profesional Especializado**  
 Calle 28 No. 13 A 15  
 Tel: 2849761

**Azucena Rodríguez - Incomex**  
**Profesional Especializado**  
 Calle 28 No. 13 A - 15  
 Tel: 2849761 Fax: 2436141

**Jesús Antonio Bejarano**  
**Consultor - IICA**  
 Cra 30 Calle 45 Ciudad Universitaria  
 Tel: 3683677 / 3681096  
 Fax: 3680920

**Martha Patricia Zambrano**  
**Incomex - Asistente Subdireccion**  
 Calle 28 No. 13 A 15  
 Tel: 2821691 Fax: 3411582

**Maria Concepción Puello**  
**Consultora - IICA**  
 Cra 30 Calle 45 Ciudad Universitaria  
 Tel: 3681096 / 3683677  
 Fax: 3680920

**Claudia Maria Uribe**  
**Consultora - Independiente**  
 Tel: 6200309 Fax: 6200309

**Maria Eugenia Lozano**  
**Ministerio de Agricultura**  
**y Desarrollo Rural**  
**Profesional Especializado**  
 Avenida Jiménez No. 7-65  
 Tel: 2822150 Fax: 2828388

**Beatriz Nieto**  
**Ministerio de Agricultura**  
**y Desarrollo Rural**  
**Profesional Especializado**  
 Avenida Jiménez No. 7-65  
 Tel: 3428216 Fax: 2828322

**Alberto Restrepo - Embajada USA**  
**Especializado en Agricultura**  
 Calle 22 D Bis No. 47 - 51  
 Tel: 3152138 Fax: 3152181

**Carlos Van Gotthem**  
**Embajada de Canadá**  
**Asesor Comercial**  
 Calle 16 No. 11 - 52  
 Tel: 3131355  
 Fax: 3133046

**Alvaro Silva - PBEST Asesores**  
**Subgerente**  
 Cra 116 No. 79 -31 Oficina 702  
 Tel: 6210814  
 Fax: 6210996

**Jorge Enrique Cubillos - Moliarroz**  
**Gerente General**  
 Calle 90 No. 11A - 41 Oficina 307  
 Tel: 6115435  
 Fax: 6115683

**Federacafé**  
**Jorge Mario Díaz**  
**Investigador Economía**  
 Calle 73 No. 8-13  
 Tel: 6456600  
 Fax: 2171021

**Edgar Bejarano - Cega**  
**Investigador**  
 Calle 123 No. 9-18  
 Tel: 2135121 / 2135884  
 Fax: 6123579

**Ana Sabogal**  
**Ministerio de Comercio Exterior**  
**Profesional Especializado**  
 Calle 28 No. 13 A 15  
 Tel: 2869111

**Sara Pareja - Asesora**  
**Ministerio de Agricultura**  
**y Desarrollo Rural**  
 Avenida Jiménez No. 7- 65  
 Tel: 2822413 / 3341199  
 Fax: 3361562

**Luis Romano - Jefe de Planeación  
ICA**  
Calle 37 No. 8-43  
Tel: 2855520 Fax: 2884037

**Nohora Beatriz Iregui**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural  
Profesional Especializado  
Avenida Jiménez No. 7- 65  
Tel: 2867630 Fax: 2841735

**Sofía Ortiz**  
Profesional Especializado  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural  
Avenida Jiménez No. 7-65  
Tel: 3341199 Fax: 2851285

**Luis Eduardo Quintero - Asesor**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural  
Avenida Jiménez No. 7 - 65  
Tel: 2845106 / 3341199  
Fax: 2851285

**Amanda Granados - Directora**  
Ministerio de Comercio Exterior  
Calle 28 No. 13 A 15  
Tel: 2869111 / 3363680  
Fax: 3413957

**Margarita Pachón**  
Profesional Especializado - Idema  
Cra 10 No. 16-82  
Tel: 2829911 Fax: 2831838

**Antonio Cadena**  
Director Programa de Economía  
Fenavi  
Cra 33 No. 90-43  
Tel: 6213617 Fax: 6115304

**Miguel Piñeros**  
Jefe Oficina de Desarrollo  
Bolsa Nacional Agropecuaria  
Calle 31 No. 6 - 41  
Tel: 6292529 / 6292573 /  
6292589

**Kamal Dow - Director**  
Universidad de Florida  
Cra 76 No. 45 C 61  
Tel: 94 -2301930  
Medellin

**Eduardo Amador - Asesor**  
Ministerio de Comercio Exterior  
Calle 28 No. 13 A 15  
Tel: 2253943

**Carlos E. Vargas - Subdirector**  
Incomex  
Calle 28 No. 13 A 15 Piso 3  
Tel: 2821691  
Fax: 3411582

**Eduardo Villota - Presidente**  
Acosemillas  
Calle 72 No. 12 - 65 Oficina 406  
Tel: 2121645 / 2121647  
Fax: 2121664

**Gabriel Latorre - Asesor**  
Ministerio de Comercio Exterior  
Calle 28 No. 13 A 15  
Tel: 3364947 Fax: 3419357

**Ricardo Galindo**  
Profesional Especializado  
Ministerio de Agricultura  
Avenida Jiménez No. 7 - 65  
Tel: 3346068 Fax: 2828388

**Fernando Barbosa - Subdirector**  
Ministerio de Comercio Exterior  
Calle 28 No. 13 A 15  
Tel: 3363663 Fax: 2362482

**Fernando Bages - Consultor**  
IICA  
Cra 30 Calle 45 Ciudad Universitaria  
Tel: 3683677 / 3681096  
Fax: 3680920

**German Aya - Director Regional**  
Corpoica  
AA 1301  
Tel: 2714400 Fax: 2714400  
Palmira

**Jaime Sarmiento**  
Redactor Económico - Caracol  
Cra 39 A No. 15 - 81  
Tel: 3378866 Fax: 2861707

**Maria José Rodríguez**  
Profesional Especializado - DNP  
Calle 26 No 13 - 19 Piso 7  
Tel: 3361600  
Fax: 2816737

**Juan Carlos Guzmán**  
Departamento Económico  
Asociación de Porcicultores ACP  
Cra 7 No. 27 - 40 Piso 2  
Tel: 2831006 / 2831026  
Fax: 2831029

**Jaime Lozano - Asesor Económico**  
Analac  
Cra 8A No. 122 - 86  
Tel: 6206259  
Fax: 6206258

**Ana María Vargas - Asesora**  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Cra 13 No, 28 - 01  
Tel: 3200077  
Fax: 2875929

**Camilo Caicedo - Presidente**  
Fecolgrasas  
Calle 81 No. 12-44 Oficina 502  
Tel: 2120205  
Fax: 2490484

**Henry Samacá**  
Director General de Política  
Agrícola y Forestal  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural  
Avenida Jiménez No. 7 - 65  
Tel: 2845529 Fax: 2831285

**Carlos Federico Espinal**  
Director Estudios de Competitividad  
IICA  
Cra 30 Calle 45 Ciudad Universitaria  
Tel: 3683677 / 3681096  
Fax: 3680920

**Gabriel Martínez - Secretario General**  
SAC  
Cra 7 No. 24 - 89 Piso 44  
Tel: 2813313 Fax: 2844572

**Ricardo Arguello**  
Director de Comercio Exterior  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural  
Avenida Jiménez No. 7 - 65  
Tel: 2842158 Fax: 2828388

**Sandra Cuéllar - Mercados**  
Corporación Colombia Internacional  
Calle 16 No. 6 - 66  
Tel: 2834988 Fax: 2867659



**César Infante**  
Asistente de Desarrollo Empresarial  
Bolsa Nacional Agropecuaria  
Calle 31 No. 6 - 40  
Tel: 6292529 - 6292573 -  
6292589

**Fabio Villegas - Director de Planeación**  
Uniban  
Edificio Coltejer Piso 8 -16  
Tel: 94 - 5115540  
Medellín

**Diego Roldán - Consultor**  
IICA  
Cra 30 Calle 45 Ciudad Universitaria  
Tel: 3683677 / 3681096  
Fax: 3680920

**María Cristina Irurita - SAG**  
Cra 13 No. 75 - 20  
Tel: 2170306

**Alfonso Chirinos**  
Representante Adjunto - IICA  
Cra 30 Calle 45 Ciudad Universitaria  
Tel: 3683677 / 3681096  
Fax: 3680920

**Mario Julio Hernández - Gerente**  
Coofastol  
Calle 10 No. 8 -81  
Tel: 484131 Fax: 485409  
Espinal

**Lenar Lozano - Subgerente**  
Coofastol  
Calle 10 No. 8 -81  
Tel: 484131 Fax: 485409  
Espinal

### **COSTA RICA**

**Gilberto Araya - Viceministro**  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
La Salle San José  
Tel: 506 - 2324496  
Fax: 506 - 2325051

### **ECUADOR**

**Sonia Bonilla - Consultora**  
Ministerio de Agricultura  
Eloy Alfro y Amazania  
Tel: 5932 - 506220  
Fax: 5932 - 22804 Quito

**Mario Infante - Representante**  
IICA  
Avenida Mariana de Jesús  
Tel: 593 - 2 - 223216  
Fax: 593 - 2 - 563172  
Quito

**Rubén Torres A. - Consultor Privado**  
Manucia Saenz 613  
Tel: 593 - 2 - 253848  
Fax: 593 - 2 - 242837

### **GUATEMALA**

**César Zamora - Asesor**  
Ministerio de Economía  
8a Av. 10-43  
Tel: 502 - 2306086  
Fax: 502 - 2380646

### **MEXICO**

**César Guerra Guerrero - Subdirector**  
SECOFI  
Alfonso Reyes No. 30  
Tel: 525 - 7299146  
Fax: 525 - 7299352

**Humberto Jasso - Director General**  
Secofi  
Alfonso Reyes No. 30  
Tel: 525 - 7299146  
Fax: 525 - 7299352

**Juan José Salazar - Representante**  
IICA  
Insurgentes Sur 1106  
Tel: 525 - 5598716  
Fax: 525 - 5598887

### **PERU**

**Víctor Kong - Asesor Principal**  
Ministerio de Agricultura  
Pasaje Zela S/N Piso 9  
Tel: 432 - 7999  
Fax: 432 - 7999

**Jorge Tello - Funcionario**  
Junac  
Paseo La República 3895  
Tel: 511 - 2212222  
Fax: 511 - 2213329

**Jorge caro - Funcionario**  
IICA  
Paseo de la República 3211 Piso 8  
San Isidro  
Tel: 422 - 9114  
Fax: 442 - 4554

### **PANAMA**

**Expositor**  
**Arnaldo Chibbaro - Representante**  
IICA  
Vía España No. 124 Edificio Citibak  
Piso 7  
Tel: 507 - 2695308  
Fax: 507 - 2690459  
Email: chibbaro@ ns.iica.or.pa

### **URUGUAY**

**Susana Guarnerio - Asesora**  
Ministerio de Agricultura  
Constituyente 1976 Piso 3  
Tel: 426308 / 426358  
Fax: 426331  
Montevideo

### **VENEZUELA**

**Héctor Morales - Representante**  
IICA  
Centro Villamil Piso 11  
Esquina de Puente y Victoria  
Tel: 582 - 5721243  
Fax: 582 - 5771356

**Juan Rodríguez - Especialista**  
Ministerio de Industria y Comercio  
C.C. Los Cedros  
Tel: 582 - 7311955  
Fax: 582 - 7622961

**Aleida Perez - Director Adjunto**  
Ministerio de Agricultura y Cria  
Parque Central Norte Este Piso 19  
Tel: 582 - 5090557  
Fax: 582 - 5742432

**Marynha Figueroa - Directora**  
Ministerio de Agricultura y Cria  
Parque Central Norte Este Piso 19  
Tel: 582 - 5090557  
Fax: 582 - 5742432

FECHA DE DEVOLUCION

21 DIC. 1998

28 Feb 99

IICA

E71-6

fellow internaci

AutoCional

Subsidios y ayudas al sector

Título agroalimentario en el hemisferio americano

Fecha Devolución

Nombre del solicitante

21 DIC. 1998

K. Crawford

29 ENE. 1999

renew

28/2/99

K. Crawford

ISBN 958 - 9328 - 02 - 4